

---

**LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD NO PODRÁN VENDERSE NI, DE OTRO MODO, TRANSMITIRSE A FAVOR DE, NI MANTENERSE EN PODER DE PERSONAS ESTADOUNIDENSES (TAL Y COMO SE DEFINE EN EL PRESENTE DOCUMENTO).**

**Si alberga alguna duda sobre el contenido de este Folleto, debe consultar a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable u otro asesor financiero independiente.**

Los Administradores de la Sociedad, cuyos nombres figuran en la sección titulada «Dirección y administración» son las personas responsables de la información contenida en este Folleto y aceptan su responsabilidad en consecuencia. Según el leal saber y entender de los Consejeros (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea) la información contenida en este documento responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma.

---

## **BARCLAYS MULTI-MANAGER FUND PUBLIC LIMITED COMPANY**

*(Sociedad de inversión de tipo abierto y capital variable con múltiples subfondos [estructura «paraguas»] y pasivo segregado entre sus Fondos, constituida con responsabilidad limitada en Irlanda e inscrita con el número de registro 390324)*

### **FOLLETO INFORMATIVO**

**GESTORA DE INVERSIONES  
Barclays Investment Solutions Limited**

---

El presente Folleto sustituye al Folleto de 18 de noviembre de 2022.

La fecha de este Folleto es 1 de noviembre de 2023.

---

Wealth Management

## BARCLAYS MULTI-MANAGER FUND PUBLIC LIMITED COMPANY INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente Folleto incluye información relativa a Barclays Multi-Manager Fund public limited company (la «Sociedad»), sociedad de inversión de tipo abierto y capital variable constituida con arreglo a la legislación de Irlanda. La Sociedad está autorizada en Irlanda por el Banco Central de Irlanda (el «Banco Central») y cumple los requisitos aplicables a un OICVM a efectos de lo dispuesto en el Reglamento. La Sociedad se estructura como un fondo «paraguas» en cuyo marco los Administradores atribuyen a cada Fondo el pasivo que le corresponde y, por consiguiente, la parte del patrimonio que le sea atribuido a cada Fondo responderá exclusivamente de los costes, gastos y demás obligaciones generados por ese Fondo y podrán dividir ocasionalmente el capital social de la Sociedad entre diferentes fondos, representando cada uno de ellos una cartera independiente de activos (cada uno en adelante, un «Fondo»). La creación de cualquier Fondo requerirá la aprobación previa del Banco Central.

Las Acciones de la Sociedad (las «Acciones») podrán dividirse en diferentes clases (las «Clases»), representando una o varias de estas Clases un Fondo independiente. Los importes de suscripciones recibidos con respecto a las diferentes Clases se invertirán normalmente de conformidad con las políticas de inversión del Fondo o los Fondos a los que correspondan. Toda referencia a un Fondo incluirá, cuando el contexto así lo exija, una referencia a la Clase o Clases que formen parte de dicho Fondo. En el Anexo V de este Folleto se enumeran las Clases que actualmente se ofrecen en cada uno de los Fondos. No todas las Clases estarán disponibles en todas las jurisdicciones ni a través de todos los Intermediarios (consúltese la sección «Definiciones»). La creación de una nueva Clase de Acciones deberá ser notificada con antelación al Banco Central y aprobada por este.

El presente Folleto podrá editarse acompañado de uno o más Suplementos, cada uno de los cuales contendrá información relativa a un Fondo y/o Clase independientes. La información relativa a estos Fondos y/o Clases independientes podrá incluirse en un mismo Suplemento o en Suplementos separados relativos a cada Fondo y/o Clase. Este Folleto y cualquier Suplemento pertinente integran y deberán leerse como un único documento. En caso de existir alguna discrepancia entre este Folleto y el Suplemento aplicable, este último prevalecerá.

Las solicitudes de Acciones únicamente se atenderán sobre la base de este Folleto (y del Suplemento aplicable), acompañado del último informe y cuentas anuales auditado publicado y, de haberse publicado en fecha posterior, del último informe semestral sin auditar. Dichos informes formarán parte integrante de este Folleto.

Véase más información sobre los Fondos y las Clases de Acciones disponibles y en oferta a la fecha de este Folleto en el Anexo V.

**La Sociedad ha sido autorizada y está supervisada por el Banco Central. La autorización de la Sociedad no constituye un aval ni una garantía de la Sociedad por parte del Banco Central, que no asume responsabilidad alguna por el contenido de este Folleto. La autorización de la Sociedad por el Banco Central tampoco constituye una garantía acerca de los resultados de la Sociedad, y el Banco Central no responderá de los resultados ni de la insolvencia de la Sociedad.**

A menos que se indique otra cosa, las declaraciones efectuadas en este Folleto se basan en la legislación y usos actualmente vigentes en Irlanda, que podrían experimentar cambios.

No se ha autorizado a ninguna persona para facilitar información ni formular manifestación alguna en relación con la oferta o suscripción de las Acciones distinta de las contenidas en este Folleto, cualquier Suplemento o los informes anteriormente mencionados y, si se facilitasen o formularsen, no deberá confiarse en dichas informaciones o manifestaciones como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad. La entrega del presente Folleto (vaya o no acompañada de los informes) o cualquier emisión de Acciones

no implicará ni constituirá, en ninguna circunstancia, manifestación alguna en el sentido de que los negocios de la Sociedad no hayan sufrido cambios desde la fecha de este Folleto o la del Suplemento aplicable.

La distribución de este Folleto y la oferta y venta de las Acciones pueden estar sometidas a restricciones en determinadas jurisdicciones y, en consecuencia, se aconseja a toda persona que reciba el presente Folleto que se informe sobre dichas restricciones y las observe.

El presente Folleto no constituye una oferta o invitación de compra realizada a alguien en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada, ni dirigida a una persona a la que sea ilegal formular dicha oferta o invitación.

Los inversores potenciales deberán informarse acerca de:

los requisitos legales aplicables a la adquisición de Acciones en los países de los que sean nacionales, en los que tengan fijada su residencia o residencia habitual, o en los que estén domiciliados;

cualesquiera restricciones o requisitos en materia de control de cambios que puedan afectarles al adquirir o vender Acciones; y

las consecuencias fiscales concernientes al impuesto sobre la renta y otros tributos, que puedan resultar pertinentes para la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

## **Reino Unido**

La Sociedad es un vehículo irlandés de gestión colectiva de activos de tipo abierto, estructurada como un fondo paraguas y con responsabilidad limitada y segregada entre sus Fondos. La Sociedad se ha constituido con arreglo a la legislación de Irlanda y se ha registrado ante el Banco Central de Irlanda (el «Banco Central»), que se encuentra domiciliado en Dame Street, Dublín 2, Irlanda. La Sociedad ha sido autorizada y está regulada por el Banco Central.

Con sujeción a la aprobación previa del Banco Central, la Sociedad podrá crear fondos adicionales cuando lo estime oportuno. Los inversores en el Reino Unido deben revisar la sección titulada «Factores de riesgo» de este folleto, así como los documentos de datos fundamentales para el inversor del fondo (los «DFI»), antes de invertir en la Sociedad.

La Sociedad es un organismo reconocido («recognised scheme») a efectos de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros (Financial Services and Markets Act) británica de 2000, o cualquier otra que la sustituya o modifique (la «Ley»). La sociedad está registrada ante la Autoridad de Conducta Financiera («FCA») con el número de referencia del producto 409017. El domicilio social de la FCA se encuentra en 12 Endeavour Square, Londres E20 1JN. Puede encontrarse más información en el sitio web de la Autoridad de Conducta Financiera.

Se informa a los inversores del Reino Unido de que las normas establecidas por la FCA en virtud de la Ley no se aplican, en general, a la Sociedad en relación con su actividad de inversión. En particular, las normas establecidas en virtud de la Ley en materia de protección de los clientes particulares (por ejemplo, las que confieren derechos de cancelación o rescisión de determinados acuerdos de inversión) no son de aplicación, y el Plan de compensación de servicios financieros no estará disponible, en relación con una inversión en la Sociedad. Por otra parte, las protecciones disponibles en el marco del Servicio del Defensor del pueblo financiero (Ombudsman) no estarán disponibles en relación con una inversión en la Sociedad.

Las Acciones de la Sociedad confieren a sus titulares los derechos frente a la Sociedad previstos en sus Estatutos. Las Acciones incorporan derechos de voto y la Sociedad celebrará una junta general ordinaria

de Accionistas en la que podrán ejercitarse los votos incorporados a las Acciones. Ninguna persona distinta de los Accionistas o de sus delegados tendrá derecho a votar en las juntas de Accionistas.

Las instalaciones, que la normativa contenida en el Manual de la FCA sobre Instituciones de Inversión Colectiva (Collective Investment Schemes Sourcebook) exige mantener a todo organismo reconocido, se encuentran en las oficinas de Barclays Investment Solutions Limited, sitas en One Churchill Place, Canary Wharf, Londres E14 5HP, para que cualquier persona pueda:

- (a) consultar gratuitamente y obtener (sin coste alguno en el caso de los documentos enumerados en los incisos (ii) y (iii) a continuación, y, en el resto de casos, a un precio razonable), ejemplares en inglés de:
  - (i) los Estatutos de la Sociedad;
  - (ii) el Folleto y el DFI más recientes de la Sociedad; y
  - (iii) los últimos informes y cuentas anuales y semestrales publicados de la Sociedad.
- (b) conocer el Precio más reciente;
- (c) disponer el reembolso de sus Acciones y obtener el pago correspondiente a dicho reembolso; y
- (d) presentar una reclamación por escrito sobre el funcionamiento de la Sociedad.

Cada solicitud de Acciones requerirá el consentimiento previo de los Administradores y la concesión de dicho consentimiento no conferirá a los inversores el derecho a adquirir Acciones respecto de cualesquiera solicitudes futuras o ulteriores.

## **Estados Unidos**

Las Acciones no han sido ni serán registradas con arreglo a la Ley de 1933 (consúltese la sección "Definiciones") o a la legislación sobre valores de ningún Estado de Estados Unidos. La Sociedad no ha sido ni será registrada como sociedad de inversión con arreglo a la Ley de 1940 (consúltese la sección "Definiciones"). La inversión en Acciones por Personas Estadounidenses (consúltese la sección "Definiciones") o en su nombre no está permitida. Ninguna de las Acciones podrá ser ofrecida, vendida, transmitida o entregada dentro de Estados Unidos ni a favor o por cuenta o a beneficio de Personas Estadounidenses. Toda emisión, venta o transmisión que contravenga esta restricción no será vinculante y nula *ab initio* para la Sociedad y podría constituir una violación del Derecho estadounidense.

Las Acciones no podrán emitirse ni transmitirse excepto a una persona que, mediante escrito presentado a la Sociedad, y entre otros extremos, (A) declare que dicha persona no es una Persona Estadounidense y que no está adquiriendo dichas Acciones por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar sin demora a la Sociedad la circunstancia de que, en cualquier momento mientras sea un titular de Acciones, dicha persona pase a ser una Persona Estadounidense o a poseer cualesquiera Acciones por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, y (C) se comprometa a eximir a la Sociedad de todos los daños y perjuicios, costes o gastos que la Sociedad soporte como consecuencia de cualquier incumplimiento de las declaraciones y compromisos anteriormente expuestos.

Si, en cualquier momento, un Accionista pasase a ser una Persona Estadounidense o a mantener cualesquiera Acciones por cuenta de una Persona Estadounidense, dicho Accionista deberá notificar tal circunstancia sin demora a la Sociedad.

Ninguna de las Acciones podrá ser adquirida o poseída por, ni comprada con los activos de:

- (i) cualquier plan de jubilación sujeto al Título I de la Ley de Garantía de las Pensiones de Jubilación

(Employee Retirement Income Security Act) estadounidense de 1974, en su versión modificada (la "ERISA"); o

- (ii) cualquier cuenta o plan personal de ahorro-jubilación sujeto al artículo 4975 del Código General Tributario (Internal Revenue Code) estadounidense de 1986, o cualquier otro que lo sustituya;
- (iii) cualquier entidad, incluido un fondo o fondos u otros vehículos de inversión colectiva, un fideicomiso principal establecido para uno o más planes de pensión, o una cuenta independiente combinada de una compañía de seguros cuyos activos subyacentes constituyan activos del plan debido al nivel de inversión en la entidad por los planes que se describen en la cláusula (i) o (ii) expuestas anteriormente; y
- (iv) la cuenta general de una compañía de seguros en la medida en que dicha cuenta se considere un "plan de prestaciones inversor" según lo dispuesto por la ERISA;

a los que en adelante se aludirá como "planes ERISA".

Todo inversor potencial deberá manifestar en el momento de adquirir Acciones que dicho inversor no está adquiriendo las Acciones con los activos de un plan ERISA (según se ha definido anteriormente).

Siempre que llegue a conocimiento de la Sociedad que una persona es titular o posee, directa o indirectamente (mediante persona interpuesta), cualesquiera Acciones en contravención de las restricciones anteriormente expuestas, la Sociedad podrá remitir una notificación a dicha persona exigiendo la transmisión de dichas Acciones a una persona que esté autorizada o facultada para poseerlas, o la solicitud por escrito del reembolso de dichas Acciones. De no llevarse a cabo dicha transmisión, o de no presentarse dicha solicitud en un plazo de 30 días a contar desde la referida notificación, se considerará que el Accionista ha solicitado por escrito el reembolso de las Acciones.

## Francia

La Sociedad cuenta con autorización para la venta en Francia, en virtud de las disposiciones de la Directiva.

En la fecha de este Folleto, los Fondos que se enumeran a continuación (los «Fondos elegibles») son elegibles en el marco de un Plan d'Épargne en Actions («PEA») francés<sup>1</sup>:

Nombre del Fondo
GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund

La elegibilidad al PEA de los Fondos elegibles se basa, según el leal saber y entender de la Sociedad, en la legislación<sup>2</sup> y prácticas fiscales vigentes en Francia en la fecha de este Folleto. Dichas normativa y prácticas fiscales podrán cambiar en su momento y, por lo tanto, los Fondos elegibles que actualmente podrían mantenerse en el marco de un PEA podrían perder su elegibilidad al mismo. Otros Fondos elegible podrían perder su elegibilidad al PEA como consecuencia de cambios que afecten a su universo de inversión o índice de referencia.

---

<sup>1</sup> El GlobalAccess UK Opportunities Fund dejó de ser una inversión elegible a los planes de ahorro PEA el 30 de septiembre de 2021.

<sup>2</sup> En virtud del artículo 91 quater L del anexo 2 del Código General Tributario, los fondos admisibles al PEA deben invertir de forma permanente al menos el 75 % de sus activos en valores o derechos enumerados en los epígrafes a) o b) del punto I, párrafo 1°, del artículo L.221-31 del Código Monetario y Financiero francés.

**Los potenciales y actuales inversores franceses deben consultar con sus propios asesores profesionales por lo que respecta a las consecuencias que se derivarían para ellos de la suscripción, compra, tenencia, canje o enajenación de las Acciones. Se recomienda a los inversores que consulten el sitio web de la Gestora de Inversiones [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com) para obtener más información.**

## **Guernsey**

Las Acciones de la Sociedad podrán ser comercializadas públicamente solo en la Bailía de Guernsey por personas con licencia según la Ley de Protección de Inversores (Bailía de Guernsey) de 2020.

## **Isla de Man**

La Sociedad es un organismo reconocido en la Isla de Man de acuerdo con el apartado 1 del Anexo 4 de la Ley reguladora de organismos de inversión colectiva (Collective Investment Schemes Act) de 2008. Este Folleto es el documento de oferta de la Isla de Man preparado de conformidad con el Reglamento sobre organismos de inversión colectiva (Collective Investment Schemes Regulations) y contiene la información especificada en el Anexo 2 del Reglamento sobre organismos reconocidos de inversión colectiva (Schedule to the Authorised Collective Investment Schemes Regulations) de 2010. Los inversores de la Isla de Man que inviertan en la Sociedad no están protegidos por ninguna disposición legal. Las oficinas en la Isla de Man en las que se atenderá a los partícipes y al público y se podrán presentar reclamaciones se encuentran en: - Barclays Bank PLC, Isle of Man Branch, Barclays House, Victoria Street, Douglas, Isle of Man, IM99 1AJ. Atentamente: el Director Nacional. Este es también el nombre y la dirección del representante de la Sociedad en la Isla de Man que puede recibir notificaciones y otros documentos en nombre de la Sociedad.

## **Japón**

La Sociedad ha presentado y presentará la declaración de registro de valores ante el Director General de la Oficina de Finanzas Locales de Kanto del Ministerio de Finanzas de Japón, en virtud de la Ley de Instrumentos Financieros y Bolsa de Japón, con el fin de realizar la oferta pública de algunos de los Fondos o Clases de Acciones en Japón.

## **Jersey**

Se ha obtenido el preceptivo consentimiento de la Comisión de Servicios Financieros de Jersey conforme a la Orden de Control de Endeudamiento (Jersey) de 1958 (modificada) para la distribución de este Folleto en Jersey. La Comisión de Servicios Financieros de Jersey está protegida por la Ley de Endeudamiento (Control) (Jersey) de 1947, o cualquier otra que la modifique, contra la responsabilidad resultante del desempeño de sus funciones según dicha ley.

## **Portugal**

Dado que la Sociedad está calificada como OICVM de conformidad con la Directiva, entra dentro del ámbito de aplicación del régimen de passporting (derecho de establecimiento o prestación de servicios transfronterizos en el EEE) previsto en la misma. En consecuencia, los Fondos o las Clases de Acciones podrán comercializarse en Portugal siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 91 a 96 de la Directiva y 196 a 201-A del Régimen General de los Organismos de Inversión Colectiva, aprobado por la Ley 16/2015, de 24 de febrero.

Además de cumplir con los requisitos mencionados anteriormente, la comercialización de los Fondos o las Clases de Acciones también deberá cumplir, en particular, con la normativa portuguesa y de la UE sobre comunicaciones de marketing (en concreto, las establecidas por el Reglamento (UE) 2019/1156 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, y las Directrices de la ESMA de fecha 2 de agosto de 2021 y el Reglamento 2/2015 de la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários) así como, cuando se

preste un servicio de inversión sujeto a la MiFID 2 (y no exento de dicha normativa), a las normas de dicha MiFID 2 y a las normas portuguesas que se promulgaron para transponerla.

Un resumen de las disposiciones portuguesas que regulan los requisitos de comercialización para que un OICVM no portugués pueda ser distribuido en Portugal, con fecha de 25 de enero de 2022, puede consultarse en la página web de la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (Autoridad del Mercado de Valores Mobiliarios de Portugal): [www.cmvm.pt](http://www.cmvm.pt).

## **España**

La Sociedad está autorizada para comercializar sus Acciones en España según las disposiciones de la Directiva.

A efectos de la distribución de las Acciones de la Sociedad en España, la Sociedad ha enviado una carta de notificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con las disposiciones de la Directiva, la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, el Real Decreto 1082/2012 y la Circular 2/2011 de la CNVM.

El Documento de Datos Fundamentales relativo a las Acciones de la Sociedad se ha traducido al español de conformidad con las disposiciones de la Directiva.

## **Suiza**

La Sociedad está autorizada para la venta de algunos de los Fondos y/o Clases de Acciones en Suiza.

Está previsto que puedan presentarse solicitudes en otras jurisdicciones al objeto de que las Acciones de la Sociedad puedan comercializarse libremente en dichas jurisdicciones.

El presente Folleto y los Suplementos podrán asimismo traducirse a otros idiomas. Dichas traducciones contendrán únicamente la misma información y tendrá el mismo significado que la versión en lengua inglesa. En la medida en que se detecte cualquier incoherencia entre los términos de un Folleto/Suplemento traducido y el texto inglés, prevalecerá este último, excepto en la medida (y únicamente en dicha medida) en que la legislación de un país en el que se vendan las Acciones exija que, en los procedimientos basados en cualquier declaración contenida en un Folleto traducido del inglés, prevalezca la versión del Folleto/Suplemento en el que se base dicho procedimiento.

Se podrá presentar una solicitud ante la Bolsa de Irlanda para que las Acciones de cualquier Fondo sean admitidas a la Cotización oficial de la Bolsa de Irlanda. El presente Folleto y todo Suplemento aplicable constituirán los datos de cotización para cualquier solicitud de cotización de tal naturaleza. No se ha presentado ninguna solicitud para que las Acciones de la Sociedad sean cotizadas en cualquier otra bolsa de valores. Los Administradores no anticipan el desarrollo de un mercado secundario activo en las Acciones de ningún Fondo.

Ni la admisión de Acciones de cualquier Fondo a cotización oficial ni la aprobación del Folleto y cualquier Suplemento constituirá una garantía o declaración por parte de la Bolsa de Irlanda en cuanto a la competencia de los proveedores de servicios o de cualquier otra parte relacionada con dichos Fondos, la exactitud de la información contenida en el Folleto y en cualquier Suplemento aplicable o la idoneidad de dicho Fondo para los fines de inversión.

**La diferencia en un momento dado entre los precios de suscripción y de reembolso de las Acciones hace que toda inversión en un Fondo deba contemplarse en un horizonte temporal a medio y largo plazo.**

**La inversión en el GlobalAccess Global High Yield Bond Fund y en el GlobalAccess Global Short Duration**

**Bond Fund no debería representar una parte significativa de una cartera de inversiones y podría no ser adecuada para todos los inversores debido a las inversiones en bonos por debajo del grado de inversión. La inversión en el Fondo GlobalAccess Emerging Market Equity Fund no debería representar una parte significativa de una cartera de inversiones y podría no ser adecuada para todos los inversores debido a las inversiones en mercados emergentes. La inversión en el GlobalAccess Emerging Market Debt Fund y el GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund no debería representar una parte significativa de una cartera de inversiones y podría no ser adecuada para todos los inversores debido a la inversión en mercados emergentes y bonos por debajo del grado de inversión.**

**Los inversores potenciales deben tener presente que cuando la totalidad o una parte de las comisiones y gastos de un Fondo se sufraguen con cargo a su capital, ello tendrá el efecto de reducir el valor de sus inversiones en ese Fondo.**

**Los inversores deben leer y detenerse en el análisis de riesgos incluido en la sección “La Sociedad – Factores de riesgo” y en el apartado “Factores de riesgo” del Suplemento aplicable antes de invertir en la Sociedad.**

**El valor de las inversiones y el rendimiento que se obtenga de ellas y el precio de las Acciones pueden subir al igual que bajar, y los inversores podrían no recuperar la suma inicialmente invertida en un Fondo.**

#### INFORMACIÓN PARA ENTIDADES COMERCIALIZADORAS

Las entidades comercializadoras y otros intermediarios que ofrecen, recomiendan o venden acciones en los Fondos deben cumplir con todas las leyes, reglamentos y requisitos reglamentarios que puedan ser aplicables a ellos. Dichas entidades comercializadoras y otros intermediarios también deben considerar dicha información sobre los Fondos y sus clases de acciones que la Gestora de Inversiones ponga a disposición, a efectos de la MiFID 2, incluida, entre otras, la información del mercado objetivo. Las entidades comercializadoras e intermediarios pueden obtener dicha información poniéndose en contacto con la Gestora de Inversiones.

De conformidad con el régimen de OICVM, este Folleto incluye una descripción del perfil del inversor típico para el que se ha diseñado cada Fondo. Sin embargo, tenga en cuenta que esta descripción no es la evaluación de la Gestora de Inversiones del mercado objetivo de los Fondos a efectos de la MiFID 2, la cual pueden obtener por separado las entidades comercializadoras y otros intermediarios, como se indicó anteriormente.

# ÍNDICE

<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>11</b>
INTRODUCCIÓN .....	21
OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN .....	22
CONSIDERACIONES GENERALES .....	22
INVERSIONES EN IFD.....	43
GESTIÓN EFICIENTE DE CARTERA/INVERSIÓN DIRECTA.....	43
COBERTURA PARA EL RIESGO DE CAMBIO.....	44
LÍMITES DE INVERSIÓN Y DE ENDEUDAMIENTO .....	44
POLÍTICA DE DIVIDENDOS .....	45
ACCIONES DE REPARTO.....	45
ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN .....	46
<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>47</b>
<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b> .....	<b>63</b>
LOS ADMINISTRADORES .....	63
EL GESTOR.....	64
LA GESTORA DE INVERSIONES Y ENTIDAD PROMOTORA.....	67
LAS ENTIDADES COMERCIALIZADORAS .....	67
EL AGENTE ADMINISTRATIVO, REGISTRADOR Y AGENTE DE TRANSMISIONES .....	67
EL DEPOSITARIO .....	68
EL SECRETARIO .....	68
AGENTES DE PAGOS .....	68
CONFLICTOS DE INTERESES .....	69
JUNTAS GENERALES .....	70
CUENTAS E INFORMACIÓN .....	70
INDUCCIONES .....	71
<b>VALORACIÓN, SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS</b> .....	<b>72</b>
CÁLCULO DEL VALOR LIQUIDATIVO .....	72
POLÍTICA DE PRECIO ÚNICO BASCULANTE .....	72
AJUSTE POR DILUCIÓN Y GRANDES OPERACIONES .....	72
DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES .....	73
FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS DE COBRO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS .....	74
SUSCRIPCIONES.....	75
REEMBOLSO TOTAL .....	82
CANJES .....	82
SUSCRIPCIONES/REEMBOLSOS EN ESPECIE.....	84
TRANSMISIÓN DE ACCIONES .....	85
SUSPENSIONES TEMPORALES .....	86
PROTECCIÓN DE DATOS .....	87
<b>COMISIONES Y GASTOS</b> .....	<b>88</b>

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO .....	88
COMISIÓN DEL GESTOR .....	88
COMISIONES DE LA GESTORA DE INVERSIONES .....	88
TASAS DEL GESTOR DE COBERTURA DE DIVISAS .....	89
COMISIONES DEL AGENTE ADMINISTRATIVO Y DEL DEPOSITARIO .....	89
COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN .....	90
COMISIÓN DE REEMBOLSO .....	90
REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES .....	90
GASTOS CORRIENTES .....	90
ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE NEGOCIO POR SERVICIOS ("SOFT COMMISSIONS") .....	91
IMPUTACIÓN DE COMISIONES Y GASTOS CON CARGO AL CAPITAL .....	92
INVESTIGACIÓN .....	92
<b>ASIGNACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS .....</b>	<b>93</b>
FISCALIDAD EN IRLANDA .....	94
DEFINICIONES .....	94
ACCIONISTAS .....	99
<b>INFORMACIÓN LEGAL Y GENERAL .....</b>	<b>108</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>124</b>
BOLSAS DE VALORES Y MERCADOS REGULADOS .....	124
<b>ANEXO II .....</b>	<b>127</b>
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EFICIENTE DE LAS CARTERAS Y USO DE IFD CON FINES DE INVERSIÓN DIRECTA .....	127
<b>ANEXO III .....</b>	<b>135</b>
LÍMITES DE INVERSIÓN Y DE ENDEUDAMIENTO .....	135
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>141</b>
LISTA DE AGENTES SUBDEPOSITARIOS DESIGNADOS POR THE NORTHERN TRUST COMPANY .....	141
<b>ANEXO V .....</b>	<b>146</b>
FONDOS Y CLASES DE ACCIONES OFRECIDAS OBJETO DE ESTE FOLLETO A 3 DE OCTUBRE DE 2023 .....	146
<b>ANEXO VI .....</b>	<b>152</b>
PRECIO INDICATIVO DE LA ACCIÓN SEGÚN LAS CLASES DE ACCIONES DE LOS FONDOS A 3 DE OCTUBRE DE 2023 .....	152
<b>ANEXO VII .....</b>	<b>167</b>
ÍNDICE DESCARGOS DE RESPONSABILIDAD .....	167
<b>ANEXO VIII .....</b>	<b>169</b>
ANEXOS DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL .....	169

## DEFINICIONES

Por "Acciones de Capitalización"	se entenderá las Acciones de la Sociedad que no distribuyen dividendos a los Accionistas y que actualmente se encuentran a disposición de los inversores en los Fondos enumerados en el Anexo V.
Por "Ley"	se entenderá la Ley de Sociedades (Companies Act) de 2014.
Por "Contrato de Administración"	se entenderá el contrato celebrado entre la Sociedad, el Gestor y el Agente Administrativo, con las modificaciones de las que pueda ser objeto en el futuro, siempre que dichas modificaciones sean conformes con los Requisitos del Banco Central.
Por "Agente Administrativo"	se entenderá Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited y/o cualquier otra persona que sea nombrada por el Gestor, de conformidad con los Requisitos del Banco Central, para prestar servicios de administración a todos los Fondos o a cualquiera de ellos.
Por "Auditores"	se entenderá PwC, Dublín, o cualquier otra firma de auditoría que sea oportunamente nombrada auditor de la Sociedad.
Por "Estatutos"	se entenderá los Estatutos Sociales de la Sociedad con las modificaciones de que pueda ser objeto periódicamente.
Por "Moneda de Cuenta"	se entenderá, en relación con cualquier Fondo, la moneda de denominación de dicho Fondo, que podrá ser sustituida por cualquier otra por los Administradores, previa notificación al Banco Central.
Por «Reglamento sobre los Índices de Referencia»	se entenderá el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Por «Registro del Reglamento sobre los Índices de Referencia»	se entenderá el registro de agentes administrativos e índices de referencia que mantiene la AEVM con arreglo al Reglamento sobre los Índices de Referencia.
Por "Día Hábil"	se entenderá un día completo (distinto de sábados, domingos y festivos oficiales) en el que los bancos de Irlanda, de Inglaterra y de los mercados que representen una parte importante de los activos netos de un Fondo determinado, permanezcan abiertos a la actividad, y cualesquiera otros días que los Administradores oportunamente determinen con la aprobación del Agente Administrativo.
Por "Requisitos del Banco Central"	se entenderán los requisitos del Banco Central de conformidad con el Reglamento, el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y cualquier orientación aplicable a los OICVM que pueda emitir periódicamente el Banco Central.
Por "Reglamento sobre OICVM del Banco Central"	se entenderá el Reglamento del Banco Central (Ley de Supervisión y Aplicación de 2013 (Artículo 48 (1) (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2019, que podrá ser enmendado, complementado o reemplazado periódicamente.

Por "Acciones A de China"	se entenderán los valores de sociedades constituidas en la RPC, denominados y negociados en renminbi en las Bolsas de Valores de Shanghai y Shenzhen.
Por "Clase o Clases"	se entenderá la clase o clases de Acciones de la Sociedad que los Administradores identifican y que se indican en el Anexo V.
Por "Acciones de Clase A"	se entenderá las Acciones de Clase A de Capitalización y/o las Acciones de Clase A de Reparto.
Por "Acciones de Clase B"	se entenderá las Acciones de Clase B de Capitalización y/o las Acciones de Clase B de Reparto.
Por "Moneda de la Clase"	se entenderá, en relación con una Clase de Acciones, la moneda en la que se denomina dicha Clase de Acciones, según la modifique oportunamente el Consejo de Administración y la notifique al Banco Central.
Por "Acciones de Clase I"	se entenderá las Acciones de Clase I de Capitalización y/o las Acciones de Clase I de Reparto.
Por "Acciones de Clase M"	se entenderá las Acciones de Clase M de Capitalización y/o las Acciones de Clase M de Reparto.
Por "Acciones de Clase Y"	se entenderá las Acciones de Clase Y de Capitalización y/o las Acciones de Clase Y de Reparto.
Por "Acciones de Clase Z"	se entenderá las Acciones de Clase Z de Capitalización y/o las Acciones de Clase Z de Reparto.
Por "Sociedad"	se entenderá Barclays Multi-Manager Fund public limited company.
Por "Gestor de Cobertura de Divisas"	se entenderá la Gestora de Inversiones y/u otra persona nombrada, de acuerdo con los Requisitos del Banco Central, para prestar servicios de cobertura de divisas con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas.
Por "Depositario"	se entenderá Northern Trust Fiduciary Services (Ireland) Limited o cualquier otra persona que sea nombrada, con la aprobación previa del Banco Central, para actuar como Depositario de la Sociedad.
Por "Contrato de Depósito"	se entenderá el contrato celebrado entre el Gestor, la Sociedad y el Depositario, que podrá ser objeto de modificaciones en el futuro siempre que dichas modificaciones sean conformes con los Requisitos del Banco Central.
Por "Día de Contratación"	se entenderá, con respecto a cada Clase de Acciones, el Día Hábil o los Días Hábiles que los Administradores oportunamente determinen (con la aprobación del Depositario) para realizar operaciones en un Fondo, bien entendido, en todo caso, que deberá haber, al menos, dos Días de Contratación en cada mes natural.
Por "Directiva"	se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 13 de julio de 2009 por la que se coordinan las disposiciones

	legales, reglamentarias y administrativas sobre OICVM (en su versión modificada por la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014), y cualesquiera otras normas que las modifiquen o sustituyan.
Por "Administradores" o "Consejo"	se entenderá el consejo de administración de la Sociedad o cualquier comité debidamente autorizado del mismo.
Por "Entidad Comercializadora"	se entenderá Barclays Investment Solutions Limited y/o cualquier otra persona que sea nombrada por el Gestor, de conformidad con los Requisitos del Banco Central, para distribuir las Acciones de la Sociedad.
Por «Acciones de Reparto»	se entenderá las Acciones de la Sociedad que distribuyen dividendos a los Accionistas y que actualmente se encuentran a disposición de los inversores en los Fondos enumerados en el Anexo V.
Por "Impuestos y Gastos"	se entenderá, en relación con cualquier Fondo, todos los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y demás exacciones, tributos y gravámenes administrativos, incluidos corretajes, comisiones bancarias, intereses, comisiones de depósito o de entidades subdepositarias (ligadas a compras y ventas), gastos de transmisión, tasas de registro y cualesquiera otros impuestos y gastos, ya estén relacionados con la adquisición inicial o con cualquier incremento o reducción posterior de los activos del Fondo considerado, o con la creación, emisión, venta, canje o recompra de las Acciones, o con la compra o venta de Inversiones, si bien con exclusión de cualquier comisión pagadera a agentes con motivo de las ventas y compras de Acciones y de las comisiones, impuestos, gastos o costes que hayan sido tenidos en cuenta a la hora de calcular el Valor Liquidativo de las Acciones del Fondo considerado.
Por "Países Europeos"	se entenderá, a efectos del presente Folleto, los siguientes países: se entenderá los Estados miembros, Rusia, Turquía, Noruega y Suiza.
Por «Países con Mercados Emergentes»	se entenderá cualquier país incluido en la lista de economías emergentes y en desarrollo del Fondo Monetario Internacional, cualquier país que el Banco Mundial considere una economía de ingresos bajos, medianos bajos o medianos altos o cualquier país que esté incluido en un Índice de Mercados Emergentes.
Por «Índice de Mercados Emergentes»	se entenderá los índices correspondientes de la familia de J.P. Morgan Emerging Local Markets Index, J.P. Morgan Emerging Markets Bond Index y MSCI Emerging Markets Index.
Por "EEE"	se entenderá el Espacio Económico Europeo, formado, a la fecha del presente Folleto, por los Estados miembros, Islandia, Liechtenstein y Noruega.
Por «ESG»	se entenderá factores medioambientales, sociales o de gobernanza.
Por "euro", "EUR" y "€"	se entenderá la moneda única europea a la que se hace referencia en el Reglamento (CE) n.º 744/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro.

Por «Tipo de cambio a corto plazo en euros» o «€STR»	se entenderá un tipo de interés a un día pagado por los bancos por transacciones no garantizadas en el mercado del euro.
Por "IFD"	se entenderá instrumentos financieros derivados.
Por "Fondo"	se entenderá un fondo de activos establecido (con la aprobación previa del Banco Central) respecto a una o más Clases de Acciones, que se invierte de conformidad con los objetivos de inversión aplicables a dicho Fondo.
Por "Clases de Acciones Cubiertas"	se entenderá la Clase o Clases de Acciones de un Fondo denominadas en cualquier moneda que no sea la Moneda de Cuenta de ese Fondo y que estén identificadas en el Anexo V como "Cubiertas".
Por "Período de Oferta Inicial"	se entenderá, con respecto a cualquier Fondo, el período que los Administradores establezcan como el período durante el cual las Acciones de cualquier Clase de dicho Fondo se ofrecerán por vez primera (en el caso de las Acciones ofrecidas inicialmente de acuerdo con el Folleto el Período de Oferta Inicial se encuentra abierto en la actualidad y se cerrará a las 17:00 horas (hora de Irlanda) de la fecha indicada en el Anexo V, a menos que este período sea ampliado o acortado por los Administradores).
Por "Intermediario"	se entenderá la Entidad Comercializadora y/o cualquier agente de ventas y/o intermediario nombrado por la Entidad Comercializadora.
Por "Inversión"	se entenderá cualquier inversión autorizada por la Escritura de Constitución de la Sociedad y permitida por el Reglamento y los Estatutos.
Por "Grado de Inversión"	se entenderá valores con una calificación de solvencia asignada de BBB- o superior por Standard & Poor's, o con una calificación de solvencia comparable asignada por cualquier otra agencia reconocida de calificación de solvencia, o valores sin calificación de solvencia asignada que la Gestora de Inversiones considere de solvencia equiparable.
Por «Acuerdo de Gestión de Inversiones y Comercialización»	se entenderá el contrato celebrado entre la Sociedad, el Gestor y la Gestora de Inversiones, que podrá ser objeto de modificaciones en el futuro siempre que dichas modificaciones sean conformes con los Requisitos del Banco Central.
Por "Gestora de Inversiones"	se entenderá Barclays Investment Solutions Limited y/o cualquier otra persona que sea nombrada por el Gestor, de conformidad con los Requisitos del Banco Central, para prestar servicios de gestión de inversiones a los Fondos o a cualquiera de ellos.
Por «Documento(s) de datos fundamentales»	se entenderá el/los documento(s) de datos fundamentales para el inversor respecto de cualquier Fondo o Clase(s) de Acciones.
Por «Gestor»	se entenderá Carne Global Fund Managers (Irlanda) Limited o cualquier otra persona que pueda ser designada por la Sociedad, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, como la sociedad gestora de fondos de la Sociedad.

Por «Contrato de Gestión»	se entenderá el contrato celebrado entre la Sociedad y el Gestor, con las modificaciones de las que pueda ser objeto en el futuro, siempre que dichas modificaciones sean conformes con los Requisitos establecidos por el Banco Central.
Por "Estado miembro"	se entenderá un estado miembro de la Unión Europea.
Por "MiFID 2"	se entenderá la Directiva refundida de los mercados de instrumentos financieros de la UE (2014/65/UE) (la "Directiva MiFID 2"), normas delegadas y de aplicación de la UE elaboradas conforme a ella, leyes y reglamentos introducidos por los Estados miembros de la UE para implementar la Directiva MiFID 2 y el Reglamento de Mercados de Instrumentos Financieros de la UE (600/2014).
Por "Inversión Mínima"	se entenderá una inversión en Acciones de cualquier Clase de Acciones con un valor total igual al importe mínimo establecido en el presente Folleto.
Por "Reembolso Mínimo"	se entenderá el reembolso mínimo (sea inicial o posterior) de las Acciones de cualquier Clase, según se establece en este Folleto.
Por "Suscripción Mínima"	se entenderá la suscripción mínima (sea inicial o posterior) de las Acciones de cualquier Clase, según se establece en el presente Folleto.
Por "Valor Liquidativo"	se entenderá el Valor Liquidativo de un Fondo calculado de conformidad con los Estatutos.
Por "Valor Liquidativo por Acción"	se entenderá el Valor Liquidativo (o Valor Liquidativo) dividido por el número de Acciones del Fondo respectivo. Cuando exista más de una Clase de Acciones por Fondo, el Valor Liquidativo por Acción por Clase será el Valor Liquidativo por Acción atribuible a cada Clase dividido por el número de Acciones emitidas en esa Clase.
Por "Posición Neta de Reembolso"	se entenderá la posición en cualquier Día de Contratación en la que los reembolsos totales exceden las suscripciones totales.
Por "Posición Neta de Suscripción"	se entenderá la posición en cualquier Día de Contratación en la que las suscripciones totales exceden los reembolsos totales.
Por "País de la OCDE"	se entenderá, a efectos de este Folleto, los siguientes países pertenecientes a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE):  Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Corea del Sur, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, el Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía.
"Región de la Cuenca del Pacífico"	se entenderá cualquier país incluido en el MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index.
Por "RPC"	se entenderá la República Popular China.

Por "Precio"	se entenderá el Valor Liquidativo por Acción ajustado en la forma establecida en la sección de este Folleto titulada "Política de precio único basculante".
Por "Titular Autorizado"	se entenderá cualquier persona física, sociedad o entidad distinta de (i) una persona estadounidense; (ii) cualquier persona física, sociedad o entidad que no pueda adquirir o poseer Acciones sin vulnerar las disposiciones legales o reglamentarias que les sean aplicables o que pueda exponer a la Sociedad a consecuencias fiscales o regulatorias adversas, (iii) un depositario, representante o fiduciario de cualquiera de las personas físicas, sociedades o entidades descritas en los incisos (i) y (ii) precedentes.
Por "Mercados Regulados"	se entenderá las bolsas de valores y/o mercados regulados enumerados en el Anexo I.
Por «Reglamento»	se entenderá el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011 (I.L. n.º 352 de 2011) y cualquier otro que lo modifique o sustituya.
Por «SFDR»	se entenderá el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, según sus modificaciones y sus modificaciones posteriores.
Por «Tipo de financiación a un día garantizado» o «SOFR»	se entenderá un tipo de interés interbancario a un día garantizado.
Por «Operación de financiación de valores» o «SFT»	se entenderá (a) operación de recompra; (b) préstamo y empréstito de valores; (c) operación de compra-retroventa u operación de venta-recompra; (d) operación de préstamo de margen, tal como se define en el SFTR.
Por "Agente de SFT"	se entenderá cualquier persona involucrada en una SFT y/o SRT como agente, corredor, agente de garantía o proveedor de servicios y que paga honorarios, comisiones, costes o gastos de los activos de la Sociedad y/o el Fondo pertinente (el Agente de SFT puede ser una contraparte de un Fondo en una SFT y/o SRT).
Por "SFTR"	se entenderá el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y que modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su versión modificada o sustitutiva.
Por "Acción"	se entenderá una acción sin valor nominal de la Sociedad designada como acción participativa.
Por "Accionista"	se entenderá el titular registrado de una Acción.
Por "Gestora Delegada de Inversiones"	se entenderá cualquier gestora de inversiones nombrada por la Gestora de Inversiones para prestar servicios de gestión y asesoramiento de inversiones en relación con la totalidad o una parte de los activos de un

	Fondo.
Por "Acciones de Fundador"	se entenderá las Acciones de 1 € cada una del capital de la Sociedad designadas como "Acciones de Fundador" en los Estatutos y suscritas en nombre o representación de la Gestora de Inversiones a los efectos de constituir la Sociedad.
Por «Factores de sostenibilidad»	según se define en el SFDR, se entenderá las cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto por los derechos humanos y temas relativos a la lucha contra la corrupción y el soborno.
Por «Riesgo de sostenibilidad»	se entenderá un evento o condición medioambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría causar un impacto material negativo en el valor de una inversión.
Por "libra esterlina" "£" o "GBP"	se entenderá la moneda de curso legal del Reino Unido.
Por «Índice medio del tipo de la libra esterlina a un día» o «SONIA»	se entenderá un tipo de interés a un día pagado por los bancos por transacciones no garantizadas en el mercado de la libra esterlina.
Por «Reglamento de taxonomía»	se entenderá el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
Por "Bolsa de Irlanda"	se entenderá Irish Stock Exchange plc que cotiza como Euronext Dublin.
Por «Permuta de rentabilidad total» o «SRT»	se entenderá un contrato derivado tal como se define en el artículo 2, punto 7, del Reglamento (UE) n.º 648/2012, en el que una contraparte transfiere el rendimiento económico total, incluidos los ingresos por intereses y comisiones, beneficios y pérdidas por movimientos de precios y pérdidas crediticias, de una obligación de referencia con otra contraparte.
Por "OICVM"	se entenderá un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios establecido de conformidad con la Directiva o cualquier otra norma que la modifique o reemplace.
Por «Clases de Acciones no Cubiertas»	se entenderá la Clase o Clases de Acciones de un Fondo denominadas en cualquier moneda que no sea la Moneda de Cuenta de ese Fondo y que estén identificadas en el Anexo V como "no Cubiertas".
Por "Reino Unido"	se entenderá el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
Por "Estados Unidos" y "EE.UU."	se entenderá los Estados Unidos de América, sus territorios y dominios, cualquier Estado de Estados Unidos y el Distrito de Columbia.
Por «Dólares estadounidenses», «\$» y «USD»	se entenderá la moneda de curso legal de Estados Unidos.

<p>Por "Persona Estadounidense"</p>	<p>se entenderá:</p> <p>(a) cualquier ciudadano o residente (incluidos los titulares de una tarjeta de residente) de Estados Unidos; (b) cualquier sociedad personalista ("partnership"), sociedad anónima ("corporation"), sociedad de responsabilidad limitada ("limited liability company") o cualquier entidad similar, fundada o constituida con arreglo a la legislación de Estados Unidos o que tenga su principal centro de actividades allí, o cualquier entidad fiscalizada como tal o sujeta a la presentación de declaración de impuestos como tal en virtud de las leyes federales de impuestos a la renta de Estados Unidos; (c) cualquier herencia o fideicomiso cuyo albacea, agente administrativo o fiduciario sea una Persona Estadounidense, salvo que (1) en el caso de los fideicomisos cuyos fiduciarios profesionales en calidad de fiduciarios sean Personas Estadounidenses, un fiduciario que no sea Persona Estadounidense tiene discreción absoluta o compartida para invertir con respecto a activos fiduciarios y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún fideicomitente, si el fideicomiso es irrevocable) es Persona Estadounidense; (2) en el caso de las herencias cuyo fiduciario profesional en calidad de albacea o agente administrativo sea una Persona Estadounidense, un albacea o agente administrativo de la herencia que no sea una Persona Estadounidense tiene discreción absoluta o compartida para invertir con respecto a los activos de la herencia y la herencia está regida por la ley extranjera; (d) cualquier herencia cuyos rendimientos procedentes de fuentes situadas fuera de Estados Unidos (y que no estén efectivamente vinculados con el ejercicio de un negocio o actividad mercantil dentro de Estados Unidos) no se incluyan en la renta bruta a efectos del cómputo del impuesto sobre la renta federal estadounidense; (e) cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en Estados Unidos; (f) cualquier fideicomiso si un tribunal de Estados Unidos tiene facultades de ejercer la supervisión primaria sobre la administración del fideicomiso, y una o más Personas Estadounidenses tienen autoridad para controlar las decisiones sustanciales sobre este; (g) cualquier cuenta discrecional o cuenta no discrecional o cuenta análoga (distinta de una herencia o fideicomiso) poseída por cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense por un operador del mercado u otro fiduciario situado dentro o fuera de Estados Unidos; (h) cualquier cuenta discrecional o cuenta análoga (distinta a una herencia o fideicomiso) poseída por un operador de mercado u otro fiduciario fundado, constituido o (en el caso de una persona física) residente en Estados Unidos, excepto que cualquier cuenta discrecional o cuenta análoga (distinta de una herencia o fideicomiso) poseída por cuenta o en beneficio de una Persona No Estadounidense por un operador del mercado u otro fiduciario profesional fundado, constituido o (en el caso de una persona física) residente en Estados Unidos no será considerada una Persona Estadounidense; (i) cualquier empresa, sociedad anónima u otra entidad distinta de una sociedad extranjera de inversión pasiva, independientemente de su ciudadanía, domicilio o lugar de residencia si, en virtud de las leyes de impuesto a la renta de Estados Unidos, oportunamente en efecto, cualquier proporción de la renta que surja de la misma está sujeta a impuestos para una Persona Estadounidense, aun si no hubiese sido distribuida; (j) cualquier sociedad personalista, sociedad anónima u otra entidad si (A) está fundada o constituida según las leyes de cualquier jurisdicción extranjera; y (B) es propiedad de una Persona o Personas Estadounidenses o fue formada por las mismas con el objetivo de</p>
-------------------------------------	---

	<p>invertir en valores no registrados según la Ley de Valores ("Securities Act") de 1933 (incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las Acciones del Fondo) salvo que esté fundada o constituida y sea propiedad de inversores acreditados (según se define este término en la Norma 501[a] de la Ley de 1933) que no sean personas naturales, herencias o fideicomisos; (k) cualquier plan de beneficios de empleados, a menos que dicho plan de beneficios de empleados esté establecido y administrado de conformidad con la ley de un país distinto de Estados Unidos y con la práctica y documentación consuetudinarias de dicho país; (l) cualquier plan de pensiones, a menos que dicho plan de pensiones sea para empleados, directivos o la alta dirección de una entidad constituida y que tenga su principal centro de actividad fuera de los Estados Unidos; (m) cualquier entidad constituida principalmente con fines de inversión pasiva, como una cesta de materias primas ("commodity pool"), sociedad de inversión u otra entidad similar (distinta de un plan de pensiones para empleados, directivos o la alta dirección de una entidad constituida y con su principal centro de actividad fuera de Estados Unidos) (1) en las cuales las Personas Estadounidenses que no sean personas elegibles aptas (según se define en la Norma 4.7 de la Ley de Intercambio de Materias Primas ("Commodity Exchange Act") de Estados Unidos) posean unidades de participación que representen, en total, un porcentaje igual o superior al 10 % de la titularidad efectiva de dicha entidad; o (2) que tenga como objetivo principal facilitar la inversión de una Persona Estadounidense en una cesta de materias primas con respecto a la cual el operador esté exento de determinados requisitos previstos en la Parte 4 del Reglamento de la Comisión de Contratación de Futuros sobre Materias Primas (Commodity Futures Trading Commission's Regulations) estadounidense por el hecho de que sus partícipes no son Personas Estadounidenses; y (n) cualquier otra persona o entidad cuya posesión de acciones o solicitud de posesión de acciones que la Sociedad, actuando a través de sus directivos o administradores, determine que viola alguna legislación sobre valores de Estados Unidos o de cualquier estado o jurisdicción de Estados Unidos.</p> <p>El término "Persona Estadounidense" no incluirá persona o entidad alguna, sin perjuicio del hecho de que dicha persona o entidad pueda pertenecer a cualquiera de las categorías mencionadas anteriormente, para las que la Sociedad, actuando a través de sus directivos o administradores, determine que la posesión de acciones o la solicitud de posesión de acciones no viola ninguna legislación sobre valores de Estados Unidos, ni de ningún estado o jurisdicción de Estados Unidos.</p>
<p>Por "Momento de Valoración"</p>	<p>se entenderá las 22:00 horas (hora de Irlanda) de cada Día de Contratación.</p>
<p>Por "Ley de 1933"</p>	<p>se entenderá la Ley de Valores estadounidense (United States Securities Act) de 1933, o cualquier otra norma que la modifique o sustituya.</p>
<p>Por "Ley de 1940"</p>	<p>se entenderá la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense (United States Investment Company Act) de 1940, o cualquier otra norma que la modifique o sustituya.</p>

## DIRECTORIO

<b>Administradores</b>	<b>Domicilio social</b>	<b>Gestor</b>
<p>Los Administradores de la Sociedad, cuyo domicilio profesional se encuentra en:</p> <p>George's Court 54-62 Townsend Street Dublín 2 Irlanda</p> <p>son los siguientes:</p> <p>Kishor Mandalia Damian Neylin Eimear Cowhey</p>	<p>6<sup>th</sup> Floor 2 Grand Canal Square Dublín 2 Irlanda</p> <p><b>Secretario</b></p> <p>Wilton Secretarial Limited 6<sup>th</sup> Floor 2 Grand Canal Square Dublín 2 Irlanda</p>	<p>Carne Global Fund Managers (Ireland)Limited 2nd Floor Block E Iveagh Court Harcourt Road Dublín 2 Irlanda</p>
<p><b>Gestora de Inversiones y Entidad Promotora</b></p>	<p><b>Depositario</b></p>	<p><b>Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones</b></p>
<p>Barclays Investment Solutions Limited One Churchill Place Canary Wharf Londres E14 5HP Inglaterra</p>	<p>Northern Trust Fiduciary Services (Ireland) Limited</p> <p><b>Domicilio social y Centro de actividad:</b> George's Court 54-62 Townsend Street Dublín 2 Irlanda</p>	<p>Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited</p> <p><b>Domicilio social y Centro de actividad:</b> George's Court 54-62 Townsend Street Dublín 2 Irlanda</p>
<p><b>Entidades Comercializadoras</b></p>	<p><b>Audidores</b></p>	<p><b>Asesores Jurídicos de la Sociedad</b></p>
<p>Barclays Investment Solutions Limited One Churchill Place Canary Wharf Londres E14 5HP Inglaterra</p>	<p>PwC Chartered Accountants One Spencer Dock North Wall Quay Dublín 1 Irlanda</p>	<p>William Fry 2 Grand Canal Square Dublín 2 Irlanda</p>

# BARCLAYS MULTI-MANAGER FUND PUBLIC LIMITED COMPANY

## Introducción

Barclays Multi-Manager Fund public limited company es una sociedad de inversión de tipo abierto y capital variable, formada por diversos Fondos a cada uno de los cuales se le atribuye el pasivo que le corresponde, constituida con arreglo al Derecho de Irlanda. La Sociedad está autorizada por el Banco Central como un OICVM a efectos de lo dispuesto en el Reglamento.

La Sociedad se estructura como un fondo "paraguas" en cuyo marco pueden establecerse diferentes Fondos con la aprobación previa del Banco Central. Además, cada Fondo puede tener atribuidas más de una Clase de Acciones. Las Acciones de cada Clase adscrita a un Fondo tendrán, en todos los aspectos, las mismas características, excepto en lo tocante a todos o a algunos de los siguientes extremos:

- moneda de denominación de la Clase;
- política de dividendos;
- disponibilidad de la Clase de Acciones para determinados inversores;
- nivel de las comisiones y gastos aplicables;
- requisitos aplicables de Suscripción Mínima, Inversión Mínima y Reembolso Mínimo; y
- estrategia de cobertura de la Clase.

Los activos de cada Fondo se llevarán por separado y se invertirán de conformidad con los objetivos y políticas de inversión aplicables a cada Fondo.

En la fecha de este Folleto, la Sociedad cuenta con los siguientes Fondos:

### Fondos de renta variable

GlobalAccess UK Opportunities Fund  
GlobalAccess US Small & Mid Cap Equity Fund  
GlobalAccess US Equity Fund  
GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund  
GlobalAccess Japan Fund  
GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund  
GlobalAccess Emerging Market Equity Fund  
GlobalAccess Global Equity Income Fund  
(los "Fondos de Renta Variable")

### Fondos de renta fija

GlobalAccess Global Government Bond Fund  
GlobalAccess Global Corporate Bond Fund  
GlobalAccess Global High Yield Bond Fund  
GlobalAccess Emerging Market Debt Fund  
GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund  
GlobalAccess Global Short Duration Bond Fund

(los "Fondos de Renta Fija")

(en adelante, los Fondos de Renta Fija y los Fondos de Renta Variable se denominarán, conjuntamente, los "Fondos").

Las Acciones de los Fondos están disponibles en las modalidades de reparto («Acciones de Reparto») o de capitalización («Acciones de Capitalización») dentro de cada Clase. En el Anexo V de este Folleto se incluye información acerca de las distintas Clases en las que se ofrecen Acciones de Reparto y de Capitalización. Las Acciones están disponibles en la Moneda de Cuenta de cada Fondo y podrán estarlo, asimismo, en monedas distintas de la Moneda de Cuenta de cada Fondo, según se indica en el Anexo V.

## **Objetivos y políticas de inversión**

### **Consideraciones generales**

Los Administradores, tras consultar con el Gestor, formularán los objetivos y políticas de inversión de cada Fondo en el momento de su establecimiento.

La Sociedad tratará de alcanzar dichos objetivos por cuenta de cada Fondo y la Gestora de Inversiones podrá nombrar Gestoras Delegadas de Inversiones para que presten servicios de gestión y asesoramiento de inversiones en relación con la totalidad o una parte de los activos de un Fondo. La Gestora de Inversiones seleccionará las Gestoras Delegadas de Inversiones que considere de la máxima calidad en función de una evaluación de su proceso y filosofía de inversión, del rendimiento, de la solidez organizativa y de la estabilidad del equipo de gestión. Sin perjuicio de cualesquiera instrucciones en sentido contrario comunicadas por los Administradores, la Gestora de Inversiones responderá de la selección y nombramiento de las Gestoras Delegadas de Inversiones de cada Fondo. Previa solicitud, los Accionistas podrán informarse sobre las Gestoras Delegadas de Inversiones nombradas respecto de cada Fondo, información que también podrán encontrar en las cuentas anuales y semestrales de la Sociedad. La Gestora de Inversiones supervisa a la(s) Gestora(s) Delegada(s) de Inversiones y puede añadir o eliminar Gestoras Delegadas de Inversiones del Fondo de forma continua, de acuerdo con los Requisitos del Banco Central. Cualquier cambio en este sentido deberá ser notificado a los Accionistas en las siguientes cuentas anuales/semestrales o en cualquier otra documentación periódica que se les envíe.

En el Anexo I de este Folleto se enumeran las bolsas de valores y mercados en los que los Fondos pueden invertir.

Toda modificación de los objetivos de inversión o alteración sustancial de las políticas de inversión de un Fondo estará sujeta a la aprobación previa de los Accionistas de dicho Fondo. Cualquier modificación de los objetivos o políticas de inversión de un Fondo deberá ser notificada a sus Accionistas con una antelación mínima de dos semanas al objeto de permitirles solicitar el reembolso de sus Acciones antes de llevarse a efecto.

Un Fondo podrá invertir, con sujeción a las condiciones impuestas por el Banco Central, en otros Fondos de la Sociedad.

Las siguientes restricciones se aplicarán con respecto a la inversión de un Fondo en otros Fondos de la Sociedad:

- Un Fondo no invertirá en otro Fondo de la Sociedad que, a su vez, tenga Acciones de otros Fondos de la Sociedad.
- Un Fondo que invierta en otro Fondo de la Sociedad no estará sujeto a comisiones de suscripción o reembolso.

- La Gestora de Inversiones no aplicará ninguna comisión a un Fondo sobre la parte del patrimonio del Fondo invertida en otro Fondo de la Sociedad.
- La inversión por un Fondo en otro Fondo de la Sociedad estará sujeta asimismo a lo previsto en el apartado 3 del Anexo III del Folleto.

### **Inversión sostenible**

La Gestora de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Gestoras Delegadas de Inversiones especializadas para gestionar segmentos de las carteras de los Fondos.

Los Fondos que figuran en la tabla siguiente (los «**Fondos del Artículo 8**») tratarán de promover características medioambientales o sociales para los inversores de conformidad con el Artículo 8 del SFDR. Se espera que, al promover características medioambientales y aplicar las exclusiones enumeradas a continuación, las inversiones de los Fondos del Artículo 8 contribuyan al siguiente objetivo medioambiental establecido en el Reglamento de taxonomía: mitigación del cambio climático. El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes a los Fondos del Artículo 8 que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, tal y como se establece en el Reglamento de taxonomía. Las inversiones de los Fondos del Artículo 8 no tienen actualmente en cuenta esos criterios y, en consecuencia, el 0 % de sus inversiones se realiza en actividades económicas que se califican como sostenibles para el medio ambiente en virtud del Reglamento de taxonomía. La información sobre las características medioambientales o sociales de los Fondos del Artículo 8 está disponible en el Anexo VIII de este Folleto.

### **Exclusiones**

El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a las Gestoras Delegadas de Inversiones, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta la capacidad de la Gestora Delegada de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera de cada uno de los Fondos del Artículo 8. La Gestora de Inversiones supervisará el cumplimiento de las exclusiones por parte de las Gestoras Delegadas de Inversiones, pero en la práctica, por razones ajenas al control de la Gestora de Inversiones o de la Gestora Delegada de Inversiones, la Gestora de Inversiones no podrá garantizar que se logre siempre cumplir con las exclusiones.

Si se determina que es necesario excluir una inversión existente de un Fondo, la Gestora Delegada de Inversiones correspondiente organizará generalmente la venta de la inversión dentro de un período de tiempo razonable una vez que sea posible y factible liquidar la posición, teniendo debidamente en cuenta el interés superior de los Accionistas en el Fondo correspondiente. Tal y como se indica en el Folleto, un Fondo del Artículo 8 puede tener un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión de un Fondo del Artículo 8. En el caso de las empresas en las que ya se invierte

que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

### Exclusiones actuales

En la fecha de este Folleto, se aplican las siguientes exclusiones:

Fondos del Artículo 8	Exclusiones actuales
GlobalAccess UK Opportunities Fund GlobalAccess US Small & Mid Cap Equity Fund GlobalAccess US Equity Fund GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund GlobalAccess Japan Fund GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund GlobalAccess Emerging Market Equity Fund GlobalAccess Global Equity Income Fund GlobalAccess Global Corporate Bond Fund	Emisores que generan ingresos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• armas controvertidas (incluyendo municiones de racimo, armas biológicas-químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)</li> </ul> Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas</li> <li>• producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares</li> <li>• producción, distribución o venta minorista de tabaco</li> <li>• operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar</li> <li>• producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.</li> </ul>

En el caso de determinados Fondos, pueden ser necesarias exclusiones específicas para cumplir con los requisitos normativos o del mercado local o para satisfacer las necesidades o creencias específicas de los inversores objetivo. Cuando se apliquen exclusiones adicionales o diferentes a un Fondo, se indicará en la política de inversión de ese Fondo.

## FONDOS DE RENTA VARIABLE

### GlobalAccess UK Opportunities Fund

#### Objetivo de inversión

El Fondo trata de maximizar la rentabilidad total a largo plazo, invirtiendo principalmente en empresas británicas.

## Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas de distinta procedencia sectorial, domiciliadas o con actividades significativas en el Reino Unido, y admitidas a cotización en un Mercado Regulado del Reino Unido o en un Mercado Regulado de un País de la OCDE. El Fondo buscará invertir en empresas británicas que, a juicio de la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones, atesoren unas sólidas perspectivas de crecimiento. Puesto que las empresas de pequeña y mediana capitalización suelen ser las que ofrecen unas tasas de crecimiento más elevadas, una parte significativa de los activos del Fondo podrá invertirse en valores de este tipo de empresas.

Con la parte restante de sus activos (y con carácter accesorio), el Fondo podrá invertir en valores de renta variable de empresas no británicas, en valores de deuda pública y empresarial con una calificación de solvencia asignada de Grado de Inversión y en valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se gestionarán conforme a las disposiciones establecidas bajo el título «Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa» y pueden incluir, entre otras, inversiones en los IFD que allí se establecen, como contratos de futuros y a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital e ingresos en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto.

La libra esterlina es la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa en la que se valora. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en monedas distintas de la libra esterlina.

## Uso de Índices de Referencia

El Gestor de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a uno o más subgestores de inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el FTSE All-Share Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por

países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado británico de renta variable más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess US Small & Mid Cap Equity Fund**

### **Objetivo de inversión**

El Fondo pretende alcanzar un crecimiento de capital a largo plazo invirtiendo principalmente en empresas estadounidenses de baja y mediana capitalización.

### **Política de inversión**

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas de baja y mediana capitalización domiciliadas en Estados Unidos o con actividades significativas en Estados Unidos y admitidas a cotización o negociadas en Mercados Regulados de Estados Unidos o en un País de la OCDE. Los emisores estadounidenses de baja y mediana capitalización son aquellos cuya capitalización bursátil, al momento de la compra, se encuentra en el 40 % inferior del mercado estadounidense de renta variable.

Con la parte restante de sus activos y con carácter accesorio (es decir, sin exceder el 35 %), el Fondo podrá invertir en empresas estadounidenses más grandes y establecidas, en valores de renta variable no estadounidense, en valores de deuda pública y empresarial con una calificación de solvencia asignada de Grado de Inversión y en valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá sufrir apalancamiento hasta del 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los

Requisitos del Banco Central.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al dólar estadounidense.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el Russell 2500 Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado estadounidense de renta variable más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

### **GlobalAccess US Equity Fund**

El Fondo trata de incrementar a largo plazo el capital, invirtiendo principalmente en empresas estadounidenses.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas en un abanico de industrias, domiciliadas o con actividades significativas en Estados Unidos, y admitidas a cotización o negociadas en un Mercado Regulado de Estados Unidos o en un País de la OCDE. El Fondo se inclinará hacia los valores de alta capitalización.

Con la parte restante de sus activos y con carácter accesorio (es decir, sin exceder el 35 %), el Fondo podrá invertir en valores no estadounidenses, en valores de deuda pública y empresarial con una calificación de solvencia asignada de Grado de Inversión y en valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de

obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá sufrir apalancamiento hasta del 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al dólar estadounidense.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el S&P 500 Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado estadounidense de renta variable más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund**

### Objetivo de inversión

El Fondo trata de alcanzar un incremento del capital a largo plazo, invirtiendo principalmente en empresas de Países Europeos, excluido el Reino Unido.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas con cierta antigüedad domiciliadas o con actividades significativas en (y admitidas a cotización o negociadas en Mercados Regulados de) un abanico de Países Europeos, excluido el Reino Unido.

El Fondo buscará invertir principalmente en empresas de Países Europeos, excluido el Reino Unido, si bien

también podrá presentar una asignación a valores emitidos por empresas domiciliadas o admitidas a cotización o negociadas en el Reino Unido.

El Fondo podrá, con la parte restante de los activos y con carácter auxiliar, invertir en valores de renta variable fuera de Países Europeos, en valores de renta fija gubernamentales y empresariales de Grado de Inversión y en títulos de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor.

El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se gestionarán conforme a las disposiciones establecidas bajo el título «Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa» y pueden incluir, entre otras, inversiones en los IFD que allí se establecen, como contratos de futuros y a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad moderado.

El euro es la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa en la que se valora. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en monedas distintas del euro.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el MSCI Europe ex UK Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado europeo de renta variable más amplio, sin incluir el Reino Unido. El índice no ha sido

designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Japan Fund**

### **Objetivo de inversión**

El objetivo de este Fondo consiste en obtener un crecimiento del capital a largo plazo, principalmente mediante la inversión en valores de emisores que realizan su actividad principal en Japón o que están constituidos con arreglo a la legislación japonesa u obtienen una parte significativa de sus beneficios de Japón.

### **Política de inversión**

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas consolidadas de distinta procedencia sectorial, domiciliadas o que concentren sus actividades principales en Japón o que obtengan una parte significativa de sus resultados en dicho país (los «Emisores Japoneses»), y admitidas a cotización o negociadas en un Mercado Regulado reconocido. El Fondo no está sujeto a ninguna limitación en cuanto a capitalización.

Con la parte restante de sus activos (y con carácter accesorio), el Fondo podrá invertir en valores de renta variable de Emisores No Japoneses, en valores de deuda pública y empresarial con una calificación de solvencia asignada de Grado de Inversión y en valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el yen y el Fondo está valorado en yenes. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al yen.

## Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el TOPIX Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado japonés de renta variable más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund**

### Objetivo de inversión

El objetivo de este Fondo consiste en obtener un crecimiento del capital a largo plazo, principalmente mediante inversiones en empresas de la Región de la Cuenca del Pacífico (excluido Japón).

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de sociedades en un amplio espectro de sectores, domiciliadas en la Región de la Cuenca del Pacífico (excluido Japón) o que realicen una parte significativa de su actividad en dicha región y que coticen o se negocien en los Mercados Regulados de dicha región. El Fondo no está sujeto a ninguna limitación en cuanto a capitalización.

Con la parte restante de sus activos (y con carácter accesorio), el Fondo podrá invertir en valores de renta variable japoneses y en otros valores de renta variable de empresas situadas fuera de la Región de la Cuenca del Pacífico, incluidos, entre otros, valores de renta variable indios, valores de deuda pública y empresarial con una calificación de solvencia asignada de Grado de Inversión y en valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al dólar estadounidense.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de Asia-Pacífico de renta variable más amplio, sin incluir Japón. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Emerging Market Equity Fund**

### Objetivo de inversión

El Fondo busca un crecimiento de capital a largo plazo principalmente mediante la inversión en empresas de Países con Mercados Emergentes.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas domiciliadas en un grupo diversificado de países emergentes y menos desarrollados o que tengan un volumen de operaciones importante y se coticen o se negocien en los Mercados Regulados de dichos países y que operen en una variedad de sectores. No se han impuesto limitaciones en cuanto a la capitalización a la Gestora de Inversiones ni a las Gestoras Delegadas de Inversiones. (Consulte el capítulo relativo a Mercados Emergentes en la sección «Factores de riesgo» del presente Folleto).

El Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en valores de renta variable de países no pertenecientes a mercados emergentes, valores de deuda pública y corporativa con

una calificación de solvencia asignada de grado de inversión y valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo resulta adecuado para inversores que busquen un crecimiento del capital en un horizonte de inversión de cinco a diez años y que estén dispuestos a asumir un nivel de volatilidad entre moderado y alto. Dada la elevada exposición a los mercados emergentes, este Fondo puede no ser adecuado para todos los inversores y no debe constituir una parte sustancial de una cartera de inversiones.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al dólar estadounidense.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el MSCI Emerging Markets Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de renta variable más amplio de los Países con Mercados Emergentes. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Global Equity Income Fund**

### **Objetivo de inversión**

Este Fondo trata de proporcionar a los inversores un nivel aceptable de ingresos y las perspectivas de crecimiento de capital y de ingresos mediante la inversión en empresas de todo el mundo.

### **Política de inversión**

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas de distinta procedencia sectorial de todo el mundo. El Fondo invertirá principalmente en empresas domiciliadas, cotizadas o negociadas en mercados desarrollados, como estados miembros de la OCDE.

El Fondo invertirá al menos un 70 % de sus activos en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias de empresas de todo el mundo. El Fondo podrá, con la parte restante de los activos y con carácter accesorio, invertir en valores de renta fija gubernamentales y empresariales de Grado de Inversión y en títulos de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán de acuerdo con lo previsto más adelante en la sección titulada «Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa» y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD que se indican en dicha sección tales como futuros y contratos a plazo.

El Fondo podrá sufrir apalancamiento hasta del 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central. Este Fondo es adecuado para inversores que buscan un nivel razonable de ingresos junto con la perspectiva de crecimiento de capital e ingresos en un horizonte temporal de cinco a diez años y que están dispuestos a aceptar un nivel moderado a alto de volatilidad.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en divisas distintas del dólar estadounidense.

### **Uso de Índices de Referencia**

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación

de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el MSCI World Index (Net Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado mundial de renta variable más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **FONDOS DE RENTA FIJA**

### **GlobalAccess Global Government Bond Fund**

#### **Objetivo de inversión**

El objetivo del Fondo consiste en obtener una rentabilidad total principalmente mediante inversiones en valores de renta fija de alta calificación de todo el mundo denominados en diferentes divisas.

#### **Política de inversión**

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en una cartera compuesta por valores de renta fija emitidos por gobiernos y agencias de calidad de grado de inversión que cotizan o se negocian en Mercados Regulados de todo el mundo. Aunque el Fondo tratará de invertir principalmente en estos valores, también podrá presentar asignaciones a otros valores con Grado de Inversión, incluidos valores de renta fija empresarial y, con carácter accesorio (esto es, sin exceder un 10 % de la cartera), en valores con calificaciones asignadas inferiores a Grado de Inversión.

El Fondo podrá tener en cartera valores con distintos vencimientos y denominados en distintas monedas. En la mayoría de los casos, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones intentarán cubrir en la moneda de cuenta la exposición sujeta a riesgo de cambio de las participaciones del Fondo, si bien no estarán obligadas a hacerlo. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

Este Fondo es adecuado para inversores que buscan una fuente de ingresos permanente y un elemento para el crecimiento del capital en un horizonte temporal de cinco años y están dispuestos a aceptar un grado moderado de volatilidad.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses.

## Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el Bloomberg Global Treasury Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de deuda pública mundial más amplio.

## **GlobalAccess Global Corporate Bond Fund**

### Objetivo de inversión

El Fondo trata de alcanzar una rentabilidad total, invirtiendo principalmente en valores de deuda no pública denominados en diferentes monedas.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en valores de renta fija emitidos por empresas y emisores no gubernamentales con una calificación crediticia de grado de inversión, que cotizan o se negocian en Mercados Regulados de todo el mundo. Aunque el Fondo tratará de invertir principalmente en estos valores, también podrá presentar asignaciones a otros valores con Grado de Inversión y, con carácter accesorio (esto es, sin exceder un 20 % de la cartera), en valores con calificaciones asignadas inferiores a Grado de Inversión. El Fondo podrá tener en cartera valores con distintos vencimientos y denominados en distintas monedas. En la mayoría de los casos, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones intentarán cubrir en la moneda de cuenta la exposición sujeta a riesgo de cambio de las participaciones del Fondo, si bien no estarán obligadas a hacerlo. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

El Fondo busca promover características medioambientales y sociales en el sentido del Artículo 8 del SFDR.

Las características medioambientales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen más del 10 % de su ingresos de combustibles fósiles, petróleo o gas. Las características sociales del Fondo en el sentido del Artículo 8 del SFDR son evitar invertir en emisores que generen ingresos de armas controvertidas y emisores que generen más del 10 % de sus ingresos de la participación en armas nucleares, tabaco, juegos de azar o entretenimiento para adultos. El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Consulte las secciones «Exclusiones» y «Exclusiones actuales» anteriores para obtener más información sobre las exclusiones aplicadas.

El Fondo podrá emplear asimismo técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios, como por ejemplo la realización de operaciones con SFT e IFD para una gestión eficiente de las carteras, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en STF e IFD

se realizarán de acuerdo con lo previsto más adelante en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD que se indican en dicha sección tales como futuros, contratos a plazo y SRT. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

El Fondo utiliza operaciones de compra-retroventa o venta-recompra. Los tipos de activos que pueden estar sujetos a operaciones de compra-retroventa u operaciones de venta-recompra son títulos de deuda no gubernamentales emitidos o garantizados por emisores con grado de inversión.

La proporción máxima del Valor Liquidativo del Fondo que puede estar sujeta a operaciones de compra-retroventa u operaciones de venta-recompra es del 100 %.

La proporción esperada actual del Valor Liquidativo del Fondo que estará sujeta a operaciones de compra-retroventa u operaciones de venta-recompra es del 16,5 %.

La proporción esperada actual no es un límite y el porcentaje real puede variar con el tiempo dependiendo de factores externos, que incluyen, entre otros, las condiciones del mercado.

Este Fondo es adecuado para inversores que buscan una fuente de ingresos permanente y un elemento para el crecimiento del capital en un horizonte temporal de cinco años y están dispuestos a aceptar un grado moderado de volatilidad.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el Bloomberg Global Aggregate Corporate Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado mundial de valores de deuda corporativa más amplio. El índice no ha sido designado como un índice de referencia a los efectos del Artículo 8 del SFDR.

## **GlobalAccess Global High Yield Bond Fund**

### Objetivo de inversión

El Fondo trata de alcanzar una rentabilidad total invirtiendo principalmente en valores de renta fija de calificación inferior a Grado de Inversión de emisores empresariales de todo el mundo.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en valores de deuda privada con una

calificación de solvencia asignada inferior a grado de inversión admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo.

Entre los tipos de valores de deuda en los que el Fondo puede invertir se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, bonos y obligaciones (incluidos bonos públicos y de empresas, bonos estructurados [siempre que sean libremente transmisibles y no presenten apalancamiento], valores con garantía de activos y valores de titulización hipotecaria), instrumentos del mercado monetario (incluidas letras del Tesoro, papel comercial, aceptaciones bancarias y certificados de depósito), títulos preferentes y valores convertibles.

Los títulos de deuda podrían incluir cualquier tipo de plazo de pago o reajuste de tipos de interés, incluido el tipo fijo, tipo variable, tipo ajustable, cupón cero, contingente, diferido y pago en especie (es decir, bonos que pagan intereses en forma de bonos adicionales del mismo tipo). El Fondo también podrá invertir en participaciones en préstamos (que estén titulizadas, admitidas a cotización y/o a negociación y que no incorporen apalancamiento). El Fondo puede poseer títulos de deuda de distintos vencimientos y denominados en varias divisas. En la mayoría de los casos, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones intentarán cubrir en la moneda de cuenta la exposición sujeta a riesgo de cambio de las participaciones del Fondo, si bien no estarán obligadas a hacerlo. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

Este Fondo es adecuado para inversores que buscan una fuente de ingresos permanente y un elemento para el crecimiento del capital en un horizonte temporal de cinco a diez años y están dispuestos a aceptar un grado moderado a alto de volatilidad. Dada la elevada exposición a los valores de deuda con calificación inferior al Grado de Inversión, este Fondo puede no ser adecuado para todos los inversores y no debe constituir una parte sustancial de una cartera de inversiones.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el ICE BofA Merrill Lynch US High Yield Constrained Index (Total Return).

Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice. El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de

valores de deuda sin grado de inversión más amplio.

## **GlobalAccess Emerging Market Debt Fund**

### **Objetivo de inversión**

El Fondo trata de alcanzar una rentabilidad total invirtiendo principalmente en valores de renta fija emitidos por entidades y organismos públicos y empresas de Países con Mercados Emergentes.

### **Política de inversión**

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en valores de deuda emitidos por entidades y organismos públicos de Países con Mercados Emergentes y por empresas domiciliadas o que desarrollan una parte significativa de sus operaciones en Países con Mercados Emergentes.

Entre los tipos de valores de deuda en los que el Fondo puede invertir se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, bonos y obligaciones (incluidos bonos públicos y de empresas, bonos estructurados [siempre que sean libremente transmisibles y no presenten apalancamiento], valores con garantía de activos y valores de titulización hipotecaria), instrumentos del mercado monetario (incluidas letras del Tesoro, papel comercial, aceptaciones bancarias y certificados de depósito), títulos preferentes y valores convertibles.

Los títulos de deuda podrían incluir cualquier tipo de plazo de pago o reajuste de tipos de interés, incluido el tipo fijo, tipo variable, tipo ajustable, cupón cero, contingente, diferido y pago en especie (es decir, bonos que pagan intereses en forma de bonos adicionales del mismo tipo). El Fondo puede poseer títulos de deuda de distintos vencimientos y denominados en varias divisas. El Fondo podrá tener una parte significativa de sus inversiones en las monedas locales de países con mercados emergentes y es posible que esta exposición al riesgo de cambio no tenga cobertura. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo podrá apalancarse hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central y mediante el uso de contratos de futuros y a plazo podrá obtener posiciones cortas netas sintéticas.

Este Fondo es adecuado para inversores que buscan una fuente de ingresos permanente y un elemento para el crecimiento del capital en un horizonte temporal de cinco a diez años y están dispuestos a aceptar un grado moderado a alto de volatilidad. Dada la elevada asignación a títulos de deuda con calificación inferior a Grado de Inversión y de mercados emergentes, este Fondo puede no ser adecuado para todos los inversores y no debería constituir una parte significativa de una cartera de inversiones.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses.

### **Uso de Índices de Referencia**

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el JP Morgan EMBI

Global Diversified Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de renta fija más amplio de Países con Mercados Emergentes.

## **GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund**

### Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo consiste en obtener una rentabilidad total principalmente mediante inversiones en valores de renta fija emitidos por gobiernos de Países con Mercados Emergentes y empresas con una exposición directa o indirecta a Países con Mercados Emergentes y denominados o no en sus divisas locales.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte primordialmente en títulos de deuda de gobiernos de Países con Mercados Emergentes y de empresas domiciliadas o que realizan una parte significativa de su actividad en dichos países o con exposición a esos países.

Los tipos de títulos de deuda en los que puede invertir el Fondo incluyen, entre otros, bonos y bonos estructurados de Grado de Inversión o inferior al Grado de Inversión [incluidos bonos gubernamentales, bonos empresariales, obligaciones estructurales y pagarés vinculados a créditos (siempre y cuando sean libremente transferibles y no estén apalancados), valores respaldados por activos y relacionados con hipotecas], instrumentos del mercado monetario (incluidas letras del Tesoro, papel comercial, aceptaciones bancarias y certificados de depósito), títulos preferentes y títulos de deuda convertible. Los pagarés vinculados a créditos son valores de deuda que integran permutas de incumplimiento crediticio (CDS). Los títulos de deuda convertible son títulos de deuda que pueden convertirse en títulos de renta variable del emisor.

Los títulos de deuda podrían incluir cualquier tipo de plazo de pago o reajuste de tipos de interés, incluido el tipo fijo, tipo variable, tipo ajustable, cupón cero, contingente, diferido y pago en especie (es decir, bonos que pagan intereses en forma de bonos adicionales del mismo tipo).

El Fondo trata de obtener exposición a las divisas locales de Países con Mercados Emergentes, lo que puede conseguir con la inversión directa en los instrumentos a los que se hace referencia anteriormente o invirtiendo en contratos a plazo sobre divisas, incluyendo también contratos a plazo no entregables (NDF).

El Fondo puede poseer títulos de deuda de distintos vencimientos y denominados en varias divisas. Una parte significativa de las participaciones del Fondo estará directamente expuesta a divisas locales de Países con Mercados Emergentes y esta exposición cambiaria normalmente no estará cubierta. Cuando las inversiones no están denominadas en las divisas locales de los Países con Mercados Emergentes, la exposición a esas divisas puede conseguirse a través de contratos a plazo sobre divisas o de operaciones similares. El Fondo también podrá invertir hasta un 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva con exposición a los valores de deuda que se indican en el Anexo III.

El Fondo también podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios, incluida la

participación en transacciones de IFD a efectos de una gestión eficiente de la cartera o a efectos de inversión. Las inversiones en IFD se realizarán con arreglo a las disposiciones establecidas a continuación en la sección titulada "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y podrán incluir, entre otras, inversiones en los IFD detallados en la misma, como por ejemplo futuros y contratos a plazo. El Fondo, cuando la situación lo requiera, estará apalancado mediante el uso de IFD, de conformidad con los Requisitos del Banco Central, y podrá obtener una posición corta neta sintética mediante el uso de futuros o contratos a plazo. En la medida en que el Fondo esté apalancado mediante el uso de IFD, ese apalancamiento podrá ser de hasta el 100 % del Valor Liquidativo.

El Fondo es adecuado para inversores que busquen una fuente continua de ingresos y un elemento de crecimiento del capital en un horizonte de tiempo de entre cinco y diez años, y que estén dispuestos a asumir un alto nivel de volatilidad. Dada la elevada asignación a títulos de deuda con calificación inferior a Grado de Inversión y de mercados emergentes, este Fondo puede no ser adecuado para todos los inversores y no debería constituir una parte significativa de una cartera de inversiones.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses.

### Uso de Índices de Referencia

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. Durante este proceso, la Gestora de Inversiones tiene en cuenta el amplio universo invertible del Fondo, representado por el JP Morgan GBI-EM Global Diversified Index (Total Return). Sin embargo, el Fondo mantiene un alto nivel de flexibilidad y tiene la capacidad de invertir en un número significativamente menor de valores que los que componen el índice y en ponderaciones sectoriales y por países que son diferentes a este. El Fondo también podrá invertir en valores que no sean valores componentes del índice.

Se permite que el rendimiento global del Fondo difiera significativamente del índice.

El índice también es usado por la Gestora de Inversiones como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como el rendimiento total del Fondo frente al mercado de renta fija más amplio de Países con Mercados Emergentes.

## **GlobalAccess Global Short Duration Bond Fund**

### Objetivo de inversión

El Fondo trata de alcanzar una rentabilidad total principalmente mediante la inversión en valores de renta fija emitidos en todo el mundo, y se centra en valores de corta duración denominados en diversas monedas.

### Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa. El Fondo invierte principalmente en una cartera compuesta por valores de renta fija, corporativos y titulizados (es decir, valores respaldados por préstamos hipotecarios (MBS) y valores respaldados por activos (ABS)) de calidad de grado de inversión que cotizan o se negocian en Mercados Regulados de todo el mundo y son coherentes con la política de inversión del Fondo.

El Fondo invierte principalmente en valores de emisores de mercados desarrollados, pero también puede invertir en valores en los que los emisores están domiciliados en mercados emergentes.

El Fondo también puede invertir en valores de renta fija con calificación crediticia inferior a grado de inversión, aunque normalmente no superarán el 30 % del Valor Liquidativo.

Para ser coherente con la estrategia a corto plazo del Fondo, la duración media del Fondo normalmente no superará los tres años. El Fondo tiene flexibilidad para invertir en valores individuales con una duración de hasta 10 años. Al menos el 70 % del valor liquidativo se invertirá en valores con una duración inferior a 5 años.

Entre los tipos de títulos en los que el Fondo puede invertir se incluyen, entre otros, bonos y obligaciones (incluidos bonos gubernamentales y empresariales, bonos estructurados [siempre que sean libremente transferibles y no sufran apalancamiento]), instrumentos del mercado monetario (incluidas letras del Tesoro, papel comercial, aceptaciones bancarias y certificados de depósito), títulos preferentes y convertibles.

El Fondo podrá invertir en títulos con diferentes vencimientos y denominados en diversas divisas. En la mayoría de los casos, la Gestora de Inversiones y/o la Gestora Delegada de Inversiones intentarán cubrir en la moneda de cuenta la exposición sujeta a riesgo de cambio de las participaciones del Fondo, si bien no estarán obligadas a hacerlo. El Fondo también podrá invertir hasta el 10 % de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva tal y como se establece en el Anexo III.

Asimismo, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios como, por ejemplo, la realización de operaciones con IFD para una gestión eficiente de cartera, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de tipo de cambio o con fines de inversión. Las inversiones en IFD se gestionarán conforme a las disposiciones establecidas bajo el título "Inversión en IFD – Gestión eficiente de cartera/Inversión directa" y puede incluir, entre otras, inversiones en los IFD que allí se establecen, como contratos de futuros y a plazo. El Fondo podrá sufrir apalancamiento hasta del 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos del Banco Central.

Este Fondo es adecuado para inversores que buscan una fuente de ingresos permanente y un elemento para el crecimiento del capital en un horizonte temporal de cinco años y están dispuestos a aceptar un grado bajo a moderado de volatilidad.

La Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense y el Fondo está valorado en dólares estadounidenses. No obstante, el Fondo podrá invertir en activos denominados en otras divisas distintas al dólar estadounidense.

### Uso de Índices de Referencia

El Fondo medirá su rentabilidad con respecto al tipo de financiación a un día garantizado (el «SOFR») más el 1 % (el «Índice de referencia»); sin embargo, la rentabilidad de las clases de acciones en GBP se medirá en relación con el promedio del índice medio del tipo de la libra esterlina a un día (el «SONIA») más el 1 % y la rentabilidad de las clases de acciones en EUR se medirá en relación con el tipo de cambio a corto plazo en euros (el «€STR») más el 1 %. Se considera que el Fondo está gestionado activamente en relación con el Índice de referencia en virtud del hecho de que utiliza el Índice de referencia con fines de comparación de resultados. El Índice de referencia no se utiliza para definir la composición de la cartera del Fondo ni como objetivo de rentabilidad.

La Gestora de Inversiones tiene la facultad discrecional de crear la cartera del Fondo mediante la asignación de activos a una o más Gestoras Delegadas de Inversiones. La Gestora de Inversiones usa el Índice de referencia como un medio para supervisar y comparar el rendimiento de la o de las gestoras delegadas de inversiones, así como la rentabilidad total del Fondo frente al mercado de bonos de renta fija y de corta duración a nivel mundial más amplio.

## **Inversiones en IFD**

### **Gestión eficiente de cartera/Inversión directa**

La Sociedad podrá, en nombre de cada Fondo y sujeta a las condiciones y dentro de los límites establecidos por el Banco Central, emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario. Estas técnicas e instrumentos podrán incluir operaciones en SFT e IFD (incluidos SRT). El fundamento para el uso de SFT e IFD es con fines de gestión eficiente de la cartera, para proporcionar protección contra el riesgo cambiario o con fines de inversión. Las condiciones para el uso de tales técnicas e instrumentos se establecen en el Anexo II. Las SFT actualmente utilizadas por la Sociedad son operaciones de compra-retroventa y operaciones de venta-recompra.

Las operaciones de compra-retroventa y las operaciones de venta-recompra son operaciones mediante las cuales una contraparte compra o vende valores o derechos garantizados relacionados con la titularidad de valores, acordando, respectivamente, vender o recomprar valores, o los derechos garantizados de la misma descripción a un precio específico en una fecha futura, siendo una operación de compra-retroventa para la contraparte que compra los valores o derechos garantizados, y una operación de venta-recompra para la contraparte que los vende, no estando regida tal operación de compra-retroventa o de venta-recompra por un acuerdo de recompra o por un acuerdo de recompra inversa.

Los instrumentos también pueden contemplar la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados ("IFD"), tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, futuros, operaciones a plazo, opciones, permutas financieras (esto es, permutas financieras de divisas, en cuyo marco la Sociedad y una contraparte se venden la una a la otra una divisa con el compromiso de intercambiarse nuevamente el importe de principal al vencimiento de la operación, y permutas financieras de tipo de interés, en virtud de las cuales la Sociedad y una contraparte celebran un contrato para intercambiarse pagos periódicos de intereses), swapciones (esto es, una opción para celebrar una permuta financiera de tipos de interés), warrants, Permutas de rentabilidad total, permutas de riesgo de insolvencia, bonos estructurados y contratos por diferencias.

Si se utilizan IFD con fines de inversión directa, su uso tendrá como objetivo mejorar la rentabilidad de los Fondos. La Sociedad podrá, mediante el uso de contratos de futuros o a plazo, conseguir posiciones cortas netas sintéticas mediante la venta de contratos de futuros o a plazo en los que el elemento de referencia subyacente sea un activo o un índice atribuible a las políticas de inversión del Fondo correspondiente (por ejemplo, futuros sobre acciones individuales o futuros sobre índices de acciones de renta variable o sobre índices de renta variable). La gestión eficiente de la cartera supone la utilización de técnicas de inversión en las que se llevan a cabo STF con uno o varios de los propósitos siguientes: la reducción del riesgo, la reducción del coste o la generación de capital adicional para un Fondo.

Cabe que se desarrollen nuevas técnicas e instrumentos idóneos para su uso por la Sociedad. En tal caso, la Sociedad (sin perjuicio de lo antes expuesto) podrá emplear dichas técnicas e instrumentos de conformidad con los Requisitos del Banco Central. Si corresponde, la Política de inversión de un Fondo pertinente expone: (i) los tipos de activos que pueden estar sujetos a SFT y/o SRT; (ii) la proporción máxima y esperada del Valor Liquidativo de un Fondo que puede estar sujeto a SFT y/o SRT; y (iii) una descripción de las SFT y/o SRT invertidos por el Fondo.

Los IFD utilizados por un Fondo estarán sujetos a las condiciones y los límites establecidos por el Banco Central y solo se utilizarán en relación con un proceso de gestión de riesgos («PGR») que haya sido aprobado previamente por el Banco Central. Un PGR permite al Fondo medir, vigilar y gestionar los riesgos asociados a los IFD. Solo podrán utilizarse los IFD que se dispongan en el PGR. No se utilizará ningún IFD que no se haya incluido en el PGR a menos que el Banco Central apruebe un PGR revisado. La Sociedad facilitará a los Accionistas que lo soliciten información adicional relativa a los métodos de gestión de riesgos empleados, incluidos los límites cuantitativos aplicados y cualquier acontecimiento reciente

relacionado con las características de riesgos y rentabilidad de las principales categorías de inversión. Un Fondo podrá apalancar hasta el 100 % de su Valor Liquidativo mediante el uso de IFD de acuerdo con los Requisitos establecidos por el Banco Central.

Las contrapartes de STF y SRT se seleccionan sobre la base de criterios específicos, que incluyen su situación legal, país de origen y calificación crediticia mínima, como se menciona en el Anexo II.

### **Cobertura para el riesgo de cambio**

Los Fondos pueden emitir Clases de Acciones denominadas en diferentes monedas. Con respecto a las Clases de Acciones Cubiertas, el Gestor de Cobertura de Divisas podrá emplear técnicas e instrumentos, incluida la inversión en IFD, con el fin de proporcionar protección contra el riesgo de fluctuación de tipos de cambio, en particular contra las variaciones de la moneda en la que estén denominadas las Clases de Acciones Cubiertas frente a los movimientos de la moneda de cuenta del Fondo en cuestión. Si bien el Gestor de Cobertura de Divisas intentará dar cobertura a este riesgo de cambio, no se puede garantizar que el valor de las Clases de Acciones Cubiertas no se vea afectado por el valor de la moneda en que esté denominada la Clase en cuestión en relación con la moneda de cuenta del Fondo correspondiente. La estrategia de cobertura intentará proteger a los tenedores de estas clases de moneda en los casos en los que el valor de estas monedas aumente en comparación con la moneda de cuenta del Fondo correspondiente, pero limitará el grado en que los tenedores de estas clases de moneda puedan beneficiarse de una caída del valor de esas monedas en relación con la moneda de cuenta del Fondo.

Todas las ganancias o pérdidas que generen las Clases de Acciones Cubiertas como resultado de esas operaciones de cobertura, así como los gastos de estas operaciones se imputarán a la Clase o Clases de Acciones que los hayan generado. Las Clases de Acciones Cubiertas no presentarán apalancamiento como resultado de esta exposición. La moneda de la Clase quedará cubierta con respecto a la moneda de cuenta del Fondo si bien el valor teórico de la cobertura de cada Clase de Acciones Cubiertas no excederá el 105 % del Valor Liquidativo de dicha Clase. Todas estas operaciones estarán claramente atribuidas a la Clase de Acciones Cubiertas que correspondan y los riesgos de tipo de cambio de las diferentes Clases de Acciones Cubiertas no podrán sumarse o compensarse. El Gestor de Cobertura de Divisas no tiene intención de mantener posiciones con exceso o defecto de cobertura, si bien, debido a los movimientos de mercado y factores ajenos a su control, es posible que se produzcan ocasionalmente. El Gestor de Cobertura de Divisas limitará la cobertura a la extensión del riesgo de cambio al que esté expuesta la Clase de Acciones Cubiertas y supervisará dicha cobertura al menos mensualmente para asegurar que no exceda del 105 % del Valor Liquidativo de dicha Clase y revisará las posiciones cubiertas que excedan del 100 % del Valor Liquidativo de dicha Clase para que no sean trasladadas a cuenta nueva de un mes a otro. En caso de que la cobertura proporcionada a una Clase de Acciones Cubiertas excediera del 105 % debido a movimientos del mercado o reembolsos de Acciones, el Gestor de Cobertura de Divisas realizará una reducción proporcional en la cobertura lo antes posible. El Gestor de Cobertura de Divisas se asegurará de que las posiciones sin cobertura suficiente no caigan por debajo del 95 % de la porción del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones Cubiertas pertinente en la que se va a cubrir el riesgo cambiario. Las posiciones sin cobertura suficiente serán revisadas por el Gestor de Cobertura de Divisas para asegurar que no se prorroguen de un mes a otro.

En el caso de las Clases de Acciones no Cubiertas, se producirá una conversión de divisa en la suscripción, el reembolso, el canje y la distribución según los tipos de cambio vigentes.

### **Límites de inversión y de endeudamiento**

La inversión de los activos de cada Fondo deberá atenerse a lo dispuesto en el Reglamento. En el Anexo III de este Folleto se presentan detalladamente los límites de inversión y de endeudamiento aplicables a todos los Fondos en general. Los Administradores, tras consultar con el Gestor, podrán fijar otros límites aplicables a cualquier Fondo.

Siempre que sean compatibles con los intereses de los Accionistas, los Administradores, tras consultar con el Gestor, podrán, oportunamente, imponer límites de inversión adicionales al objeto de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los países en los que se encuentren situados los Accionistas de la Sociedad o en los que se comercialicen las Acciones.

La Sociedad no intentará adquirir ni adquirirá el control jurídico ni se hará con la gestión de ninguna entidad en la que lleve a cabo alguna de sus inversiones subyacentes.

Sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera límites aplicables impuestos por la Bolsa de Irlanda y de conformidad con los Requisitos del Banco Central, está previsto que la Sociedad pueda valerse de cualquier cambio introducido en los límites de inversión previstos en el Reglamento al objeto de poder realizar inversiones en valores, instrumentos derivados o cualquier otra modalidad de activo financiero que, en la fecha de este Folleto, se encuentren restringidas o prohibidas con arreglo al Reglamento. La Sociedad deberá notificar por escrito a los Accionistas, con una antelación mínima de dos semanas, su intención de acogerse a cualquiera de estos cambios cuando estos revistan carácter significativo.

### **Política de dividendos**

Las Acciones de la Sociedad están disponibles en las modalidades de reparto («Acciones de Reparto») o de capitalización («Acciones de Capitalización»). No obstante, ambas formas de Acciones no se ofrecerán en cada jurisdicción. Los Inversores potenciales y Accionistas deben consultar a su Intermediario para ampliar esta información y los inversores deberán estudiar su posición fiscal personal para determinar si las Acciones de Reparto son o no más adecuadas para ellos que las Acciones de Capitalización.

### **Acciones de Reparto**

Los Administradores están facultados para declarar y pagar dividendos sobre las Acciones de Reparto de la Sociedad.

En caso de declararse, los dividendos únicamente se abonarán con cargo a la rentabilidad por ingresos financieros del Fondo (esto es, ingresos en concepto de dividendos, intereses o de otras fuentes) o, cuando las comisiones y gastos del Fondo se liquiden con cargo a ingresos, con cargo al resultado financiero neto del Fondo y/o a las plusvalías materializadas y latentes afloradas en la enajenación/valoración de sus inversiones y otros activos, menos las minusvalías materializadas y latentes del Fondo considerado.

Está previsto que los Fondos declaren y paguen dividendos en la Moneda de la Clase en cuestión a los Accionistas titulares de Acciones de Reparto con una frecuencia trimestral, normalmente dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al último día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

El hecho de no proporcionar a la Sociedad o al Agente Administrativo cualquier documentación solicitada por ellos para fines de antiblanqueo de capitales o antifraude dará lugar a un retraso en la liquidación de pagos de dividendos. En tales circunstancias, cualquier suma pagadera en concepto de dividendo a los Accionistas seguirá siendo un activo de un Fondo hasta el momento en que el Agente Administrativo esté convencido de que sus procedimientos contra el blanqueo de dinero y antifraude se hayan cumplido plenamente, tras lo cual se pagará dicho dividendo.

Los Administradores podrán modificar la frecuencia con la que los Fondos declaren o paguen dividendos, y los Accionistas deberán recibir una notificación en tal sentido con una antelación mínima de dos semanas.

Los dividendos pagaderos a los Accionistas se ingresarán en la cuenta del Accionista mediante transferencia electrónica.

Los dividendos abonados sobre una Acción que no se reclamen no devengarán intereses y, si no se reclamasen en los seis años siguientes a su declaración, prescribirán y revertirán al correspondiente Fondo.

### **Compensación relativa a las Acciones de Reparto**

El precio de compra de las Acciones incluye dos elementos: el capital, que representa el valor de las inversiones subyacentes del Fondo, y los rendimientos, que representan los rendimientos obtenidos por el Fondo derivados de dichas inversiones. Esto significa que los inversores que compran Acciones compran un porcentaje de los rendimientos y la parte correspondiente del precio de compra (el pago de compensación) se abonará teóricamente a una cuenta de compensación.

Cuando se pague el primer dividendo a los titulares de Acciones en relación con las cuales se haya realizado un pago de compensación en el momento de la compra (Acciones del "Grupo 2"), dicho dividendo incluirá un elemento de compensación que figurará en el extracto de reparto al que se hace referencia más adelante.

Dependiendo de la situación fiscal de cada Accionista, la parte de un reparto de dividendos realizado de la cuenta de compensación podría considerarse, a efectos fiscales, como la devolución del capital y, por consiguiente, no computar como renta imponible.

Inmediatamente después del cierre del periodo respecto al cual se realiza el primer pago del reparto, las Acciones del Grupo 2 se convierten en Acciones del Grupo 1 (siendo todas las Acciones de la clase correspondiente excepto las Acciones del Grupo 2), y todos los futuros pagos de dividendos respecto a dichas Acciones del Grupo 1 se realizarán en forma de rendimientos sin compensación. Las Acciones compradas después de este cierre de periodo se designarán nuevamente como Acciones del Grupo 2, como se describe anteriormente. Las Acciones del Grupo 1 y las Acciones del Grupo 2 no constituyen clases de Acciones diferentes, sino que se usan únicamente para su diferenciación a efectos de compensación.

A fin de permitir que los Accionistas puedan optimizar su situación fiscal, los Accionistas nominativos recibirán un extracto de reparto en el que se indicará la parte de la distribución percibida por el Accionista procedente de la cuenta de compensación.

### **Acciones de Capitalización**

Los ingresos financieros y beneficios que, en su caso, se obtengan con respecto a las Acciones de Capitalización se retendrán y reinvertirán por cuenta de los Accionistas, quedando reflejados en el Valor Liquidativo de cada Acción de Capitalización.

### **Compensación relativa a las Acciones de Capitalización**

Los Fondos no prevén la compensación en relación con las Acciones de Capitalización que cuentan con la consideración de "fondo declarante" (que se describe más detalladamente en el apartado "Accionistas" de la sección titulada "Fiscalidad en el Reino Unido"), pero sí que lo prevén en relación con las Acciones de Reparto que cuentan con la consideración de "fondo declarante". No obstante, a fin de mantener cierta paridad en el tratamiento fiscal en el Reino Unido para los Accionistas de dicho país, el Fondo calcula la compensación respecto a las Acciones adquiridas durante cada ejercicio fiscal de la Sociedad y publica el importe de compensación en los informes a entregar obligatoriamente a los inversores de acuerdo con el Reglamento sobre fondos extraterritoriales, y que se explican con más detalle en el apartado "Accionistas" de la sección titulada "Fiscalidad en el Reino Unido".

## FACTORES DE RIESGO

### Consideraciones generales

Los inversores potenciales deben considerar los siguientes factores de riesgo antes de invertir en la Sociedad. La presente sección no contiene una enumeración exhaustiva de todos los riesgos asociados a una inversión en la Sociedad.

Todo inversor potencial debe tener presente que las Inversiones están expuestas a las fluctuaciones normales de mercado y a otros riesgos inherentes a toda inversión en valores. La apreciación del valor de las Inversiones o la consecución del objetivo de inversión de un Fondo no están garantizadas. **El valor de las inversiones y el rendimiento que se obtenga de ellas y el precio de las Acciones pueden subir al igual que bajar, y los inversores podrían no recuperar la suma inicialmente invertida en un Fondo. La diferencia en un momento dado entre los precios de suscripción y de reembolso de las Acciones hace que toda inversión en un Fondo deba contemplarse en un horizonte temporal a medio y largo plazo. Solo deberían invertir aquellas personas dispuestas a soportar una pérdida sobre su inversión.**

Los inversores potenciales han de tener presente que, en determinadas circunstancias, su derecho a solicitar el reembolso de sus Acciones podría quedar suspendido (a este respecto consúltese la sección de este Folleto titulada "Suspensiones temporales").

Los Fondos estarán expuestos a un riesgo de crédito frente a las partes con las que realicen operaciones, y podrían asumir también el riesgo de impago con motivo de la liquidación. En caso de quiebra u otro incumplimiento, el Fondo en cuestión podría sufrir tanto retrasos en la liquidación de los valores subyacentes como pérdidas, incluida una posible disminución del valor de los valores subyacentes durante el período en que el Fondo en cuestión trate de hacer valer sus derechos sobre los mismos. Esto tendrá el efecto de reducir los niveles de capital e ingresos del Fondo y la falta de acceso a los ingresos durante este período, junto con el gasto de hacer cumplir los derechos del Fondo.

La admisión a cotización en la Bolsa de Irlanda o en cualquier otro mercado de valores no proporcionará necesariamente liquidez a los inversores.

A continuación, se llama la atención de los inversores potenciales sobre los riesgos fiscales asociados a una inversión en la Sociedad. A este respecto, les rogamos consulten también la sección de este Folleto titulada "Régimen fiscal".

Todo Fondo de la Sociedad y todo Fondo Subyacente (individualmente, una "entidad pertinente") estará sujeto a impuestos de retención, impuestos sobre plusvalías y a todo otro impuesto sobre la renta y/o las plusvalías que surjan de su cartera de inversiones, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los impuestos de la jurisdicción en la cual se constituyó, se estableció o es residente a efectos fiscales el emisor de los valores poseídos por la entidad pertinente. Una entidad pertinente también podrá incurrir o soportar impuestos sobre transacciones u otros gravámenes similares en relación con el importe real o teórico de cualquier adquisición, enajenación u operación relacionada con su cartera de inversiones incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los impuestos de la jurisdicción en la cual se constituyó, se estableció o es residente a efectos fiscales el emisor de los valores poseídos por la entidad pertinente o la contraparte de una operación en la que participe dicha entidad pertinente. Cuando una entidad pertinente invierta en valores o realice operaciones que no estén sujetas a impuestos de retención, impuestos sobre plusvalías e impuestos sobre transacciones u otros impuestos en el momento de la adquisición, no habrá garantía alguna de que dichos impuestos no serán retenidos o gravados en el futuro como consecuencia de un cambio en las leyes, tratados, normas o reglamentos aplicables, o en la interpretación de los mismos. La entidad pertinente podría no recuperar dicho impuesto, de manera que dichos cambios podrían tener un efecto desfavorable en el Valor Liquidativo de las Acciones.

Cuando una entidad pertinente opte o se le exija pagar obligaciones fiscales y/o dar cuenta de las reservas

con respecto a impuestos que dicha entidad pertinente deba pagar en relación con periodos actuales o pasados (ya sea según las normas contables actuales o futuras), esto tendrá un efecto desfavorable sobre el Valor Liquidativo de las Acciones. Esto podría causar beneficios o perjuicios a ciertos Accionistas, dependiendo del momento de su entrada y salida de la Sociedad.

La Sociedad está estructurada como un fondo de múltiples compartimentos o subfondos ("paraguas") a cada uno de los cuales se le atribuye el pasivo generado por el mismo. A efectos del derecho irlandés, los activos de un Fondo no podrán utilizarse para hacer frente a los pasivos de otro. No obstante, la Sociedad es una entidad jurídica única que puede operar o tener activos en su nombre o adquirir obligaciones en otras jurisdicciones que no tienen por qué reconocer esta separación del patrimonio de cada Fondo.

Los inversores potenciales deben tener presente que cuando la totalidad o una parte de las comisiones y gastos de un Fondo se sufraguen con cargo a su capital, ello tendrá el efecto de reducir el valor de sus inversiones en ese Fondo.

Ninguna de las Acciones podrá ser ofrecida, vendida, transmitida o entregada dentro de Estados Unidos ni a favor o por cuenta o a beneficio de Personas Estadounidenses. Toda emisión, venta o transmisión que contravenga esta restricción no será vinculante y nula *ab initio* para la Sociedad y podría constituir una violación del Derecho estadounidense.

Las Acciones no podrán emitirse ni transmitirse excepto a una persona que, mediante escrito presentado a la Sociedad, entre otros extremos, (A) declare que dicha persona no es una Persona Estadounidense y que no está adquiriendo dichas Acciones por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar sin demora a la Sociedad la circunstancia de que, en cualquier momento mientras sea un titular de Acciones, dicha persona pase a ser una Persona Estadounidense o a poseer cualesquiera Acciones por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, y (C) se comprometa a indemnizar a la Sociedad por todos los daños y perjuicios, costes o gastos que la Sociedad soporte como consecuencia de cualquier incumplimiento de las declaraciones y compromisos anteriormente expuestos.

Si, en cualquier momento, un Accionista pasase a ser una Persona Estadounidense o a poseer cualquier Acción por cuenta de una Persona Estadounidense, dicho Accionista deberá notificárselo inmediatamente a la Sociedad, y la Sociedad tendrá entonces derecho a instar al Accionista para que (i) solicite la transmisión de las Acciones a favor de una Persona No Estadounidense conforme al procedimiento establecido en la sección «Transmisión de Acciones» de este Folleto o (ii) solicite el reembolso de dichas Acciones conforme a lo previsto en la sección «Reembolsos», de manera que, de no llevarse a cabo dicha transmisión o de no presentarse dicha solicitud de reembolso en un plazo de 30 días, se considerará que el Accionista ha solicitado por escrito el reembolso de dichas Acciones.

Todo Fondo podrá utilizar derivados financieros (IFD), incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, futuros, operaciones a plazo, opciones, permutas financieras, swapciones, warrants, Permutas de rentabilidad total, permutas de riesgo de insolvencia, bonos estructurados y contratos por diferencias, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites expuestos en el Anexo II. Estas posiciones derivadas podrán ejecutarse en mercados bursátiles o extrabursátiles. Dichos IFD suelen presentar mayor volatilidad que los valores a los que se refieren y, en consecuencia, entrañan un mayor nivel de riesgo. Los riesgos principales asociados al uso de IFD son (i) imposibilidad de predicción con exactitud de la dirección de los movimientos del mercado; (ii) riesgos de mercado, por ejemplo, falta de liquidez o falta de correlación entre el cambio en el valor del activo subyacente y el valor de los derivados de un Fondo; y (iii) riesgo operacional, por ejemplo, el riesgo de pérdida directa o indirecta como resultado de procesos, personas y sistemas inadecuados o fallidos o de circunstancias externas. Estas técnicas puede que no sean siempre posibles o eficaces a la hora de mejorar la rentabilidad o de mitigar el riesgo. La inversión de un Fondo en derivados extrabursátiles («OTC») está sujeta también al riesgo de impago de contraparte. Asimismo, es posible que un Fondo tenga que operar con contrapartes en términos estándar que, quizá, no pueda negociar y puede tener que soportar el riesgo de pérdida si la contraparte no tiene la capacidad legal para formalizar una

operación o si la operación resulta no válida por aplicación de la legislación y la normativa vigentes. Cuando un Fondo invierte en IFD, es posible que tenga que soportar riesgo de crédito frente a partes con las que opere, así como de imposibilidad de liquidación. Todo uso de IFD se hará de acuerdo con los Requisitos establecidos por el Banco Central.

Los inversores potenciales que elijan o estén obligados con arreglo a la normativa local a pagar o recibir los importes de suscripciones o reembolsos a través de una entidad intermediaria (p. ej., un agente de pagos) en lugar de directamente a través del Depositario, soportarán un riesgo de crédito frente a dicha entidad intermediaria con respecto a: -

los importes de suscripciones antes de su transmisión al Depositario por cuenta de la Sociedad; y

los importes de reembolsos pagados por la Sociedad a dicha entidad intermediaria y al correspondiente inversor.

### **Cobertura para el riesgo de cambio**

El Gestor de Cobertura de Divisas podrá emplear técnicas e instrumentos, incluida la inversión en IFD, con el fin de proporcionar protección en la medida de lo posible contra las variaciones de la moneda en la que estén denominadas las Clases de Acciones Cubiertas frente a los movimientos de la moneda de cuenta del Fondo en cuestión. Todas las ganancias o pérdidas y los costes que se generen como resultado de esas operaciones de cobertura serán imputados a cada una de las Clases de Acciones Cubiertas que los hayan generado. Debe tenerse en cuenta que la estrategia de cobertura no eliminará por completo la exposición de las Clases de Acciones Cubiertas a los movimientos de los tipos de cambio. Ello se debe a varias razones y en particular, aunque no exclusivamente, (i) las operaciones de cobertura que se realicen algún tiempo después de que el precio de suscripción de Acciones sea abonado al Fondo en cuestión; (ii) las operaciones de cobertura que se realicen tomando un referente seleccionado por el Fondo en cuestión y no con referencia a la composición real de divisas del Fondo, y (iii) la utilización de una estrategia de cobertura relacionada con el uso de instrumentos de cobertura que asegure el cumplimiento continuo del presente Folleto y la normativa vigente, pero que dé lugar a una estrategia que no proporcione una perfecta cobertura en todo momento contra el riesgo de cambio. Si bien cada Fondo puede intentar cubrir este riesgo en relación con las Clases de Acciones Cubiertas, el Gestor de Cobertura de Divisas no está obligado a realizar operaciones de cobertura y no se puede garantizar que, en caso de realizarlas, resulten eficaces. El uso de estrategias de cobertura puede limitar considerablemente el grado en que los tenedores de Clases de Acciones Cubiertas puedan beneficiarse de una caída del valor de la moneda de la Clase de Acciones Cubiertas en cuestión en relación con la moneda de cuenta del Fondo correspondiente y/o la moneda en la que estén denominados algunos o la totalidad de los activos de un Fondo.

### **Riesgo cambiario**

Dependiendo de cuál sea la moneda de referencia del inversor, la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda de referencia de dicho inversor y la Moneda de Cuenta del Fondo considerado podría repercutir negativamente en el valor de una inversión en dicho Fondo.

Las Clases de Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda de Cuenta del Fondo (con excepción de las Clases de Acciones Cubiertas) no estarán cubiertas contra los movimientos en la Moneda de Cuenta del Fondo correspondiente y, en consecuencia, estarán sujetas al riesgo de tipo de cambio en relación con la Moneda de Cuenta del Fondo.

### **Mercados Emergentes**

Los mercados emergentes suelen exhibir mayores niveles de riesgo y volatilidad y carecen de la liquidez existente en mercados más consolidados. Los inversores deben estudiar si la inversión en un Fondo que

presente exposición o invierta en mercados emergentes resulta o no adecuada o debería representar una parte significativa de la cartera del inversor.

El Valor Liquidativo, así como la negociabilidad y las rentabilidades derivadas de las inversiones de un determinado Fondo pueden verse afectados por factores de incertidumbre tales como acontecimientos políticos o diplomáticos, disturbios sociales o religiosos, cambios en las políticas públicas, fiscalidad, tipos de interés o en el régimen aplicable a la conversión y repatriación de divisas, y otros cambios políticos y/o económicos introducidos por las disposiciones legales y reglamentarias en los mercados emergentes y, en particular, por los riesgos de expropiación, nacionalización y confiscación de activos y de reforma de la legislación sobre inversiones extranjeras. Todas estas circunstancias podrían afectar adversamente al entorno inversor y, en particular, a las oportunidades de inversión para un Fondo.

Las empresas de mercados emergentes pueden no estar sujetas: -

- a unas normas y prácticas de contabilidad, auditoría y requisitos de presentación de información financiera comparables a los aplicables a las empresas de mercados más grandes; y

- al mismo nivel de supervisión y regulación públicas de las bolsas de valores que los países con mercados de valores más avanzados.

En consecuencia, algunos mercados emergentes podrían no proporcionar el mismo nivel de protección a los inversores que el disponible en jurisdicciones más desarrolladas.

La fiabilidad de los sistemas de negociación y liquidación en algunos mercados emergentes puede no ser equiparable a la de los mercados más desarrollados, lo que podría demorar la liquidación de las inversiones.

La insuficiente liquidez y eficiencia de algunas bolsas de valores y mercados de divisas de ciertos países emergentes podrían plantear a la Gestora de Inversiones mayores dificultades a la hora de comprar y vender valores de lo que sería el caso en un mercado más desarrollado.

Cabe que las autoridades de registro y tributarias no estén obligadas a levantar copias oficiales de los registros a disposición de terceros. Además, actualmente podría no haber entidades mercantiles capaces de llevar a cabo un análisis crediticio exhaustivo o de indagar en los protocolos notariales al objeto de determinar si los activos de una empresa han sido pignorados o están, de otro modo, sujetos a cargas o a otros derechos reales de garantía. En consecuencia, el alcance de los exámenes de diligencia debida de las empresas susceptibles de ser el objetivo de las inversiones de un Fondo podría resultar considerablemente inferior al de los informes de diligencia debida estándar en mercados más desarrollados.

Los mercados emergentes en los que un Fondo puede invertir están considerablemente menos regulados que muchos de los mercados de valores mundiales más importantes. Además, los usos del mercado aplicables a la liquidación de las operaciones con valores y a la custodia de activos en estos mercados pueden entrañar un riesgo significativo para los Fondos. Igualmente, debido al funcionamiento de los sistemas postales y bancario, no existe garantía alguna de que los derechos incorporados a los valores adquiridos por un Fondo (incluidos los correspondientes a dividendos) puedan materializarse. Ni la Sociedad, ni el Gestor, ni el Depositario, ni la Gestora de Inversiones, ni el Agente Administrativo ni ninguno de sus respectivos agentes formulan manifestación o garantía alguna acerca de la operativa, rentabilidad, liquidación, compensación o registro de las operaciones negociadas en los mercados emergentes.

Los inversores potenciales deben tener presente que la custodia segura de valores en los mercados emergentes entraña riesgos y consideraciones normalmente no aplicables a la liquidación de valores y a la prestación de servicios de custodia en países más desarrollados. En los supuestos de insolvencia de un subdepositario o agente de registro o de aplicación retroactiva de las leyes, es posible que un Fondo no pueda acreditar la titularidad de sus inversiones y sufra pérdidas en consecuencia. Además, podría resultar

imposible para un Fondo invocar sus derechos frente a terceros.

Los servicios de custodia suelen estar insuficientemente desarrollados y, aunque los Fondos harán cuanto esté en su mano para establecer los oportunos mecanismos de control, como la selección de agentes encargados del registro por cuenta del Fondo de los valores de mercados emergentes, existe un considerable riesgo de transacción y custodia asociado a la negociación con valores de estos mercados.

El valor de los activos de la Sociedad se verá afectado por la fluctuación que registre el valor de las divisas en las que se cifren o denominen los valores en cartera de la Sociedad frente a la moneda de cuenta del Fondo considerado. Los tipos de cambio de las divisas de mercados emergentes pueden oscilar apreciablemente en poco tiempo, haciendo fluctuar con ello, en unión con otros factores, el Valor Liquidativo. Los tipos de cambio pueden verse influidos por la percepción que tenga el mercado sobre las ventajas relativas de una inversión en los mercados emergentes, las variaciones, efectivas y previstas, de los tipos de interés, la intervención de los gobiernos y de algunos bancos o por acontecimientos políticos. La Sociedad podría incurrir en costes por las operaciones de conversión entre diferentes monedas.

### **Valores de elevada rentabilidad**

Los valores de elevada rentabilidad son valores con calificaciones de solvencia medias o bajas, o sin calificación asignada de solvencia comparable, denominados a menudo "bonos basura".

En líneas generales, los valores con calificaciones de solvencia medias o bajas o sin calificación asignada de solvencia comparable ofrecen unos rendimientos corrientes mayores que los valores con calificaciones superiores, si bien también (i) presentarán previsiblemente algunas características de calidad y seguridad que, a juicio de la agencia calificadora, se verán contrarrestadas por importantes incertidumbres o por exposiciones significativas a riesgos ligados a condiciones adversas y (ii) exhiben un carácter predominantemente especulativo en cuanto a la capacidad que tiene el emisor de pagar intereses y devolver el principal conforme a los términos de la obligación. Las valoraciones de mercado de algunos de estos valores suelen ser más vulnerables a los acontecimientos que afectan a empresas concretas y a los cambios en las condiciones económicas que los bonos de mayor calidad. Asimismo, los valores con calificaciones de solvencia medias o bajas o sin calificación asignada de solvencia comparable presentan normalmente un riesgo de crédito superior. El riesgo de incurrir en pérdidas por causa del incumplimiento de estos emisores es considerablemente superior, debido a que los valores con calificaciones de solvencia medias o bajas o sin calificación asignada de solvencia comparable no están garantizados y sí frecuentemente subordinados al pago de la deuda preferente. En vista de estos riesgos, la Gestora de Inversiones y/o Gestora Delegada de Inversiones, al evaluar la solvencia de una emisión, calificada o sin calificar, tendrá en cuenta diferentes factores, tales como, según corresponda, los recursos financieros del emisor, su sensibilidad a las condiciones y tendencias económicas, el historial operativo de la línea financiada por la emisión y su respaldo comunitario, las capacidades del equipo directivo del emisor y cuestiones regulatorias. Asimismo, el valor de mercado de los valores calificados con las categorías de calificaciones más bajas es más volátil que el de los valores de mayor calidad y los mercados en los que se negocian los valores con calificaciones de solvencia medias o bajas o sin calificación asignada son más limitados en número y profundidad que el de los valores con calificaciones superiores. Esta limitación de mercados puede dificultar a un Fondo la obtención de cotizaciones de mercado precisas a los efectos de valorar su cartera y de calcular el Valor Liquidativo. Además, la ausencia de un mercado de negociación líquido podría restringir la disponibilidad de valores que comprar para un Fondo y podría tener también el efecto de limitar la capacidad de un Fondo para vender valores a su valor razonable, ya sea para atender las solicitudes de reembolso o para responder a los cambios económicos o en los mercados financieros.

Las obligaciones de deuda con calificaciones de solvencia inferiores también entrañan riesgos relacionados con las expectativas de pago. Si un emisor rescata anticipadamente la obligación, el Fondo afectado podría tener que reemplazar el valor con otro título de rentabilidad inferior, reduciendo con ello la rentabilidad para los inversores. Asimismo, como el valor de principal de los bonos evoluciona

inversamente con los cambios en los tipos de interés, en caso de registrarse una subida de tipos, el valor de los títulos en poder de un Fondo podría descender proporcionalmente más que en el caso de una cartera integrada por valores con calificaciones de solvencia superiores. Si un Fondo registrase reembolsos netos imprevistos, podría verse obligado a vender sus bonos con calificaciones superiores, ocasionando un descenso de la calidad crediticia global de la cartera de valores del Fondo e incrementando con ello la exposición del Fondo a los riesgos asociados a los valores con calificaciones de solvencia más bajas.

## **Acuerdos de recompra/recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores**

### **(Técnicas de gestión eficiente de las carteras)**

Aunque un Fondo, al participar en acuerdos de recompra/recompra inversa o préstamo de valores, espera recibir una garantía suficiente como para reducir su exposición de contraparte, es posible que la garantía no cubra totalmente la exposición a dicha contraparte. Esta situación puede dar lugar a que los Fondos queden expuestos a un riesgo de contraparte neto, y los inversores deben tener en cuenta las posibles pérdidas resultantes en caso de incumplimiento de la contraparte correspondiente.

En relación con las operaciones de recompra inversa y las operaciones de venta con derecho de recompra en las que un Fondo actúe como comprador, los inversores deben tener en cuenta que (A) en caso de incumplimiento de la contraparte a la que se le han comprado los valores, existe el riesgo de que el valor de los valores adquiridos rinda menos que el efectivo pagado originalmente, ya sea debido a una fijación de precios errónea de dichos valores, a un cambio adverso en el valor de mercado, a un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de dichos valores o a la iliquidez del mercado en el que se negocian; y (B) el bloqueo del efectivo en operaciones de duración o tamaño excesivos y/o las demoras al recuperar el efectivo al vencimiento podrán limitar la capacidad del Fondo de cumplir solicitudes de reembolso, compras de valores o, más generalmente, reinversiones.

En relación con las operaciones de recompra y las operaciones de venta con derecho de recompra en las que un Fondo actúe como vendedor, los inversores deben tener en cuenta que (A) en caso de incumplimiento de la contraparte a la que se le han vendido los valores, existe el riesgo de que el valor de los valores vendidos a la contraparte sea superior al del efectivo recibido originalmente, especialmente como consecuencia de una apreciación en el valor de mercado de dichos valores o a una mejora de la calificación crediticia de sus emisores; y (B) el bloqueo de posiciones de inversión en operaciones de duración o tamaño excesivos y/o las demoras al recuperar los valores vendidos al vencimiento podrán limitar la capacidad del Fondo de cumplir obligaciones de entrega relativas a ventas de valores u obligaciones de pago derivadas de solicitudes de reembolso.

Las operaciones de recompra y recompra inversa, según el caso, expondrán al Fondo a riesgos similares a los asociados con los instrumentos financieros derivados opcionales o a plazo.

En relación con las operaciones de préstamo de valores, los inversores deben ser particularmente conscientes de que (A) en caso de que el prestatario de los valores prestados por un Fondo incumpla su obligación de devolverlos, existe el riesgo de que la garantía recibida materialice un valor inferior al de los valores prestados, ya sea debido a una fijación de precios errónea, a fluctuaciones adversas en los mercados, a un deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o a la iliquidez del mercado en el que se negocia la garantía; (B) en caso de la reinversión de una garantía en efectivo –dado que los activos en los cuales se reinvierte la garantía en efectivo están sujetos a los mismos riesgos asociados con una inversión directa del Fondo– dicha reinversión podrá rendir un importe inferior al importe de la garantía que debe devolverse y, por tanto, generar apalancamiento con los consiguientes riesgos de pérdidas y volatilidad; y (C) las demoras en la devolución de los valores en préstamo podrán limitar la capacidad del Fondo de cumplir obligaciones de entrega relativas a ventas de valores.

## Riesgos específicos vinculados al uso de IFD

### Riesgo de mercado

Los IFD se utilizan para obtener (o reducir) de manera eficiente exposición a factores de riesgo que introducen riesgo de mercado. Aunque dicha exposición no es distinta de otras posiciones en instrumentos financieros, sí difiere de ellas en cuanto al grado de inteligibilidad del riesgo de mercado introducido por instrumentos derivados más complejos. Una posición en un IFD puede introducir exposiciones (no lineales) a una gran variedad de variables de mercado.

### Riesgo de crédito

Las posiciones en IFD OTC introducen riesgo de crédito de contraparte. En términos generales, el riesgo de crédito puede definirse como las pérdidas incurridas en el marco de un contrato cuando la contraparte es incapaz de cumplir sus obligaciones.

Dado el bajo nivel de los depósitos de garantía que suele exigirse en la negociación de IFD, esta suele presentar un alto grado de apalancamiento. En consecuencia, una variación relativamente pequeña en el precio de un contrato de derivados puede dar lugar a pérdidas cuantiosas para el inversor. Las inversiones en IFD pueden dar lugar a pérdidas superiores a los importes invertidos.

### Liquidez: obligación de cumplimiento

Las contrapartes con las cuales la Sociedad realiza operaciones podrían, llegado el momento, dejar de crear mercados o cotizar precios en algunos de los instrumentos. En tales casos, la Sociedad podría ser incapaz de realizar una transacción deseada en divisas, permutas de incumplimiento crediticio o Permutas de rentabilidad total o llevar a cabo operaciones de compensación en relación con una posición abierta, lo cual podría afectar negativamente a su rendimiento.

### Riesgo operativo

Se requiere que los participantes en transacciones de IFD y SFT tengan plataformas operativas que permitan relaciones comerciales efectivas con las contrapartes. Existe un riesgo de pérdida para un Fondo como resultado de procesos internos inadecuados o fallidos, particularmente en el área de la administración de garantías.

### Riesgo de custodia

Si un Fondo invierte en IFD y SFT que no son instrumentos financieros que pueden mantenerse en custodia, el nivel de responsabilidad del Depositario para la custodia de estos activos es significativamente menor que el nivel de responsabilidad aplicable con respecto a la inversión de un Fondo en instrumentos financieros que pueden mantenerse bajo custodia. Como resultado, existe un mayor riesgo de que cualquier pérdida de dichos activos que pueda ocurrir no sea recuperable.

### Riesgo legal

El uso de SFT e IFD OTC (incluidos SRT) puede exponer a los Fondos al riesgo de que la documentación legal de la operación correspondiente no refleje la intención de las partes.

### Riesgo de reutilización de la garantía

Cuando se envía la garantía a una contraparte o intermediario mediante transferencia de título, dicha contraparte o intermediario puede volver a utilizar la garantía para su propio uso, lo que

expone al Fondo a un riesgo adicional con respecto a la devolución de la garantía.

#### Ausencia de regulación y riesgo de incumplimiento de contraparte en IFD OTC

En general, existe un menor grado de regulación y supervisión gubernamental de las operaciones realizadas en los mercados no organizados («OTC») (en los cuales suelen negociarse contratos de divisas, de opciones, a plazo y al contado, permutas de incumplimiento crediticio, permutas de rentabilidad total y determinadas opciones sobre divisas) que de las celebradas en mercados organizados. Si bien se han introducido medidas en virtud del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre derivados extrabursátiles, contrapartes centrales y registros de operaciones ("EMIR") y SFTR que pretenden mitigar los riesgos relacionados con la inversión en IFD OTC, SRT y SFT y mejorar la transparencia, estos tipos de inversiones siguen presentando desafíos para comprender claramente la naturaleza y el nivel de riesgos involucrados. Si no se cumplen los requisitos de información, mitigación de riesgos y divulgación contenidos en EMIR y SFTR, esto puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas a la Sociedad. Además, muchas de las protecciones ofrecidas a los participantes en determinados mercados organizados –como la garantía de cumplimiento de una cámara de compensación bursátil– pueden no estar disponibles para las operaciones realizadas en mercados no organizados, que no requieren autorización centralizada según EMIR. Por tanto, los Fondos que realicen tales operaciones en mercados no organizados estarán sujetos al riesgo de que su contraparte directa no cumpla con sus obligaciones en relación con dichas operaciones y de sufrir pérdidas. La Sociedad solo realizará operaciones con contrapartes que considere solventes, y podrá reducir la exposición incurrida en relación con dichas operaciones mediante la aceptación de cartas de crédito o garantías de determinadas contrapartes. Con independencia de las medidas que la Sociedad pueda tratar de adoptar para reducir el riesgo de crédito de contraparte, no pueden ofrecerse garantías de que una contraparte no vaya a incumplir sus obligaciones o de que un Fondo no vaya a sufrir pérdidas como consecuencia de dicho incumplimiento.

#### **Instrumentos del mercado monetario**

Un Fondo que invierta una parte significativa de su Valor Liquidativo en instrumentos del mercado monetario podría ser considerado por los inversores como una inversión alternativa a una cuenta de depósito ordinaria. Los inversores han de tener presente que una inversión en este tipo de Fondo está expuesta a los riesgos asociados a la inversión en instituciones de inversión colectiva, en particular al hecho de que la suma de principal invertida puede fluctuar en respuesta a las oscilaciones que experimente el valor liquidativo del Fondo.

#### **Inversiones en valores inmobiliarios**

Los valores inmobiliarios están sujetos a algunos de los mismos riesgos asociados a la propiedad directa de inmuebles y en particular, aunque no exclusivamente, a los siguientes: cambios adversos de las condiciones de los mercados mobiliarios, obsolescencia de los bienes inmuebles, cambios en la disponibilidad, costes y condiciones de fondos hipotecarios y el impacto de leyes medioambientales. Sin embargo, invertir en valores inmobiliarios no equivale a invertir directamente en inmuebles y la rentabilidad de los valores inmobiliarios puede resultar más dependiente del comportamiento general de los mercados bursátiles que del comportamiento general del sector inmobiliario.

Históricamente había existido una relación inversa entre los tipos de interés y los valores de los bienes inmobiliarios. La subida de los tipos de interés puede hacer retroceder el valor de los inmuebles en los que invierte una sociedad inmobiliaria y puede incrementar asimismo los costes relacionados con el endeudamiento. Cualquiera de estos factores puede disminuir el valor de una inversión en sociedades inmobiliarias.

## **Rusia**

La legislación sobre inversiones en valores y los regímenes reguladores en Rusia han sido creados conforme a criterios ad-hoc y tienden a quedar desfasados con respecto a los avances del mercado, generando con ello ambigüedades en su interpretación y una aplicación incoherente y arbitraria de sus disposiciones. Además, el proceso de supervisión y ejecución de las disposiciones reglamentarias aplicables es algo rudimentario.

Los valores de renta variable rusos no están titulizados y la única prueba acreditativa de su titularidad es el asiento del nombre del accionista en el libro registro de acciones del emisor. El concepto de obligación fiduciaria no está suficientemente consolidado de modo que los accionistas podrían ver diluida su inversión o sufrir pérdidas financieras como consecuencia de las actuaciones de la dirección sin posibilidad de resarcirse por cauces legales.

La normativa reguladora del gobierno corporativo o no existe o no está suficientemente desarrollada, ofreciendo escasa protección a los accionistas minoritarios.

A la fecha de este Folleto, Estados Unidos, la Unión Europea, Reino Unido y otros países han impuesto sanciones a Rusia como resultado de la acción de Rusia en Ucrania. El alcance y el nivel de las sanciones pueden aumentar y existe el riesgo de que esto pueda afectar negativamente en el futuro a la economía rusa y resultar en una disminución en el valor y la liquidez de los valores rusos, una devaluación de la moneda rusa y/o una rebaja de la calificación crediticia de Rusia. Estas sanciones también podrían llevar a Rusia a adoptar contramedidas más ampliamente contra otros países. Dependiendo de la forma de actuar de Rusia, podría ser más difícil para cualquier Fondo, cuando sea relevante, con exposición a Rusia, continuar invirtiendo en Rusia y/o liquidar las inversiones rusas y expatriar fondos fuera de Rusia. Las medidas adoptadas por el gobierno ruso podrían incluir la congelación o confiscación de activos rusos de personas no rusas, lo que reduciría el valor y la liquidez de los activos rusos en poder de los Fondos pertinentes. Si se produjera alguno de estos acontecimientos, los Administradores podrán (a su discreción) tomar las medidas que consideren que redundan en interés de los inversores en Fondos que tengan exposición a inversiones en Rusia.

## **Inversión en Acciones A de China**

La existencia de un mercado líquido de negociación de las Acciones A de China puede depender de si existe una oferta y una demanda correspondiente de Acciones A de China. Los inversores deben tener en cuenta que las Bolsas de Valores de Shanghái y Shenzhen están en continuo desarrollo y que la capitalización bursátil y los volúmenes de negociación en dichas bolsas son inferiores a los de los mercados financieros más desarrollados. La volatilidad del mercado y las dificultades de liquidación en los mercados de Acciones A de China pueden dar lugar a una fluctuación significativa de los precios de los valores negociados en dichos mercados y, en consecuencia, puede aumentar la volatilidad del Valor Liquidativo de un Fondo.

La liquidez de las Acciones A de China se verá afectada por las suspensiones temporales o permanentes de determinados valores impuestas ocasionalmente por las Bolsas de Valores de Shanghái y/o Shenzhen o en virtud de cualquier intervención reglamentaria o gubernamental con respecto a determinadas Inversiones o a los mercados en general. Cualquier suspensión o acción corporativa de este tipo puede imposibilitar que un Fondo adquiera o liquide posiciones en los valores pertinentes como parte de la gestión general de las Inversiones de un Fondo y en relación con las suscripciones y reembolsos de Acciones de un Fondo. Estas circunstancias también pueden dificultar la determinación del Valor Liquidativo de un Fondo y exponerlo a pérdidas.

El gobierno y los organismos reguladores de la RPC también pueden intervenir en los mercados financieros, por ejemplo, mediante la imposición de restricciones de negociación. Estas intervenciones en el mercado

pueden tener un impacto negativo en la confianza del mercado, lo que a su vez puede afectar al rendimiento de un Fondo.

### **Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect**

Algunos Fondos pueden invertir y tener acceso directo a determinadas Acciones A de China elegibles, a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect o del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (conjuntamente, el «Shanghai y el Shenzhen Stock Connect»). El Shanghai y el Shenzhen Stock Connect son programas independientes vinculados a la negociación y a la compensación de valores, creados por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited, la Bolsa de Shanghai, la Bolsa de Shenzhen y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de lograr un acceso mutuo al mercado de valores entre la RPC y Hong Kong.

Debido a los requisitos de liquidación y de compensación del Shenzhen y del Shanghai Stock Connect, y a los requisitos reglamentarios irlandeses con respecto a la custodia y salvaguarda de los activos de un Fondo, es posible que solo se designe a un agente de bolsa en Hong Kong para realizar las operaciones de los Fondos que invierten en Acciones A de China a través del Shenzhen y del Shanghai Stock Connect. Si se nombra a un solo agente de bolsa, no se puede garantizar que los Fondos que invierten a través del Shenzhen y del Shanghai Stock Connect paguen la comisión más baja disponible en el mercado. No obstante, cuando se nombre a un único agente de bolsa, la Gestora de Inversiones revisará periódicamente la competitividad de las tasas de comisión, teniendo en cuenta el volumen de las órdenes y de las normas de ejecución pertinentes.

Además de los riesgos asociados con el mercado chino y de los riesgos relacionados con las inversiones en renminbi, las inversiones a través del Shenzhen y del Shanghai Stock Connect están sujetas a riesgos adicionales, a saber, limitaciones de cuotas, riesgo de suspensión, riesgo operacional, restricciones sobre la venta impuestas por el control de la fase inicial, recuperación de las acciones admisibles, riesgos de compensación y liquidación, acuerdos de representación en la tenencia de Acciones A de China y riesgo normativo.

El Shanghai y el Shenzhen Stock Connect solo funcionarán cuando los bancos de Hong Kong y de la RPC estén abiertos. Debido a la diferencia en los días de negociación, el Fondo puede estar sujeto a un riesgo de fluctuaciones en los precios de las Acciones A de China en un día en que el mercado de la RPC esté abierto para la negociación, pero el mercado de Hong Kong esté cerrado.

Existe el riesgo de que no se reconozca la titularidad efectiva, ya que las Acciones A de China negociadas a través del Shanghai y del Shenzhen Stock Connect no están certificadas y se mantienen a nombre de Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC") o de su representante. HKSCC proporcionará a cada uno de los Fondos "Cuentas Especiales Segregadas" (Special Segregated Accounts, "SPSA") concretas, las cuales harán referencia al nombre del Fondo subyacente. Las Acciones A de China que se mantienen en las SPSA son propiedad del Fondo. En general, se entiende que las leyes de la RPC reconocerían la propiedad del Fondo respecto a las Acciones A de China negociadas a través del Shanghai y del Shenzhen Stock Connect, pero hay que señalar que la naturaleza y los métodos exactos de aplicación de los derechos e intereses del Fondo en virtud de la legislación de la RPC no son definitivos y, en caso de incumplimiento por parte de China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, puede que no sea posible recuperar las Acciones A de China del Fondo.

Se considera poco probable que China Securities Depository and Clearing Corporation Limited se declare insolvente, pero si lo hace, es probable que HKSCC intente recuperar cualquier Acción A de China en circulación de China Securities Depository and Clearing Corporation Limited a través de los canales legales disponibles, pero es posible que el Fondo no pueda recuperar sus Acciones A de China.

### **Invertir en valores de renta fija a través de Bond Connect**

Algunos Fondos pueden tener la capacidad de invertir en los valores de renta fija que cotizan en el Mercado Interbancario de Bonos de China ("CIBM") (los "valores de Bond Connect") a través del acceso al mercado de bonos mutuos entre China continental y Hong Kong ("Bond Connect") establecido por el Sistema de Comercio de Divisas de China y el Centro Nacional de Financiación Interbancaria ("CFETS", por sus siglas en inglés), China Central Depository & Clearing Co., Ltd, la Cámara de Compensación de Shanghái, y HKEX y la Unidad Central de Mercados Monetarios ("CMU", por sus siglas en inglés) (los "Fondos de Bond Connect").

De acuerdo con la normativa vigente en China continental, los Fondos de Bond Connect pueden invertir en los bonos que circulan en el CIBM a través de la negociación de Bond Connect en dirección norte (el "Northbound Trading Link"). No habrá ninguna cuota de inversión para el Northbound Trading Link.

En el marco del Northbound Trading Link, los inversores extranjeros que reúnan las condiciones necesarias deberán designar al CFETS o a otras instituciones reconocidas por el Banco Popular de China ("BPC") como agentes de registro para solicitar la inscripción en el BPC.

De conformidad con la normativa vigente en la China continental, un agente de custodia offshore reconocido por la Autoridad Monetaria de Hong Kong ("HKMA", por sus siglas en inglés) (actualmente, la CMU) abrirá cuentas nominales ómnibus con el agente de custodia territorial reconocido por el BPC (actualmente, China Central Depository & Clearing Co., Ltd y la Cámara de Compensación de Shanghái). Todos los valores de Bond Connect negociados por los Fondos de Bond Connect se registrarán a nombre de la CMU, que mantendrá dichos valores como titular nominal.

### **Riesgos específicos aplicables a la inversión a través de Bond Connect**

**Riesgos normativos:** en la fecha del presente Folleto, las normas y los reglamentos de Bond Connect son relativamente nuevos. Por consiguiente, la aplicación e interpretación de esos reglamentos de inversión están relativamente poco ensayadas y no hay certeza de cómo se aplicarán, ya que las autoridades y los reguladores de la República Popular China han gozado de amplia discreción en esos reglamentos de inversión y no hay precedentes ni certeza de cómo se puede ejercer esa discreción ahora o en el futuro. Las normas y los reglamentos pertinentes sobre la inversión en el CIBM a través de Bond Connect están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retroactivo. Además, no se puede asegurar que las normas y los reglamentos de Bond Connect no sean abolidos en el futuro. Los Fondos de Bond Connect pueden verse afectados negativamente como resultado de tales cambios o aboliciones.

**Riesgos de custodia:** en virtud de la normativa vigente en China continental, los Fondos de Bond Connect que deseen invertir en valores de Bond Connect pueden hacerlo a través de un agente de custodia offshore aprobado por la HKMA ("Agente de custodia offshore"), que será responsable de la apertura de la cuenta con el agente de custodia territorial correspondiente aprobado por el BPC. Dado que la apertura de la cuenta para la inversión en el mercado de CIBM a través de Bond Connect debe realizarse a través de un agente de custodia offshore, el Fondo en cuestión está sujeto a los riesgos de incumplimiento o errores del mismo.

**Riesgos comerciales:** la negociación de valores a través de Bond Connect puede estar sujeta a riesgos de compensación y liquidación. Si la cámara de compensación de la República Popular China no cumple con su obligación de entregar los valores o de hacer el pago, los Fondos de Bond Connect pueden sufrir demoras en la recuperación de sus pérdidas o pueden no ser capaces de recuperar totalmente sus pérdidas.

**Riesgo fiscal:** No existe ninguna orientación específica por escrito de las autoridades fiscales de China continental sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta y otras categorías de impuestos pagaderos con respecto al comercio de CIBM por los inversores institucionales extranjeros elegibles a través de Bond Connect. Por lo tanto, hay incertidumbre respecto a los pasivos fiscales de la cartera de inversiones para

el comercio de CIBM a través de Bond Connect.

Propietario beneficiario de los valores de Bond Connect: los valores de los Fondos de Bond Connect se mantendrán después de la liquidación de los custodios como participantes de compensación en las cuentas de la CMU mantenidas por la HKMA como depositario central de valores en Hong Kong y como titular nominal. La CMU mantiene cuentas de valores ómnibus tanto en China Central Depository & Clearing Co. Ltd (CCDC) como en la Cámara de Compensación de Shanghai (SCH, por sus siglas en inglés). Los depositarios son responsables de la custodia de los diferentes bienes. CCDC tiene bonos del Estado, bonos corporativos, obligaciones financieras y fondos de bonos, mientras que la SCH tiene bonos comerciales a corto plazo, pagarés de colocación privada y valores o bonos respaldados por activos. Dado que la CMU es sólo un titular nominal y no la propietaria beneficiaria de los valores de Bond Connect, en el caso improbable de que la CMU sea objeto de un procedimiento de liquidación en Hong Kong, los inversores deben tener en cuenta que los valores de Bond Connect no se considerarán parte de los activos generales de la CMU disponibles para su distribución a los acreedores incluso en virtud de la legislación de China continental. La CMU no estará obligada a emprender ninguna acción legal ni a entablar procedimientos judiciales para hacer valer ningún derecho en nombre de los inversores en valores de Bond Connect en China continental. Los Fondos de Bond Connect que poseen los valores de Bond Connect a través de la CMU son los propietarios beneficiarios de los activos y, por lo tanto, solo pueden ejercer sus derechos a través del titular nominal. Sin embargo, los Fondos de Bond Connect no pueden hacer depósitos físicos ni retirar valores de Bond Connect en el comercio en dirección norte. Además, el título o los intereses de los Fondos de Bond Connect y los derechos de los valores de Bond Connect (ya sean legales, derivados del régimen de Equity o de otro tipo) estarán sujetos a los requisitos aplicables, incluidas las leyes relativas a cualquier requisito de divulgación de intereses o restricción de la tenencia de bonos extranjeros, si la hubiera. No es seguro que los tribunales chinos reconozcan el interés de propiedad de los inversores para que puedan estar en condiciones de emprender acciones legales contra las entidades chinas en caso de que surjan problemas.

Sin protección del Fondo de Compensación de Inversores: los inversores deben tener en cuenta que las operaciones realizadas en el marco de Bond Connect no estarán cubiertas por el Fondo de Compensación de Inversores de Hong Kong ni por el de China Securities, por lo que los inversores no se beneficiarán de la compensación en virtud de dichos planes. El Fondo de Compensación de Inversores de Hong Kong se establece para pagar una compensación a los inversores de cualquier nacionalidad que sufran pérdidas pecuniarias como resultado del incumplimiento de un intermediario con licencia o una institución financiera autorizada en relación con los productos negociados en bolsa en Hong Kong. Algunos ejemplos de incumplimiento son la insolvencia, la quiebra o la liquidación, el abuso de confianza, el desfalco, el fraude o la mala conducta.

Diferencia entre día de negociación y horario de negociación: debido a los diferentes días festivos de Hong Kong y China continental o a otras razones como las malas condiciones climáticas, los días de negociación y el horario de negociación pueden ser diferentes en CIBM y en la Bolsa de Hong Kong. Por lo tanto, Bond Connect sólo funcionará los días en que ambos mercados estén abiertos a la negociación y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Por lo tanto, es posible que haya ocasiones en las que sea un día de negociación normal en el mercado de China continental pero que no sea posible llevar a cabo ninguna operación de valores de Bond Connect en Hong Kong.

La retirada de los bonos elegibles y las restricciones comerciales: Un bono puede retirarse del ámbito de los bonos elegibles para su comercialización a través de Bond Connect por varias razones, y en tal caso el bono solo podrá venderse y se restringirá su compra. Esto puede afectar a la cartera de inversiones o a las estrategias de la Gestora de Inversiones.

Costes de negociación: además de pagar las comisiones de negociación y otros gastos relacionados con la negociación de valores de Bond Connect, los Fondos de Bond Connect que realizan operaciones en dirección norte a través de Bond Connect deberían asegurarse de cualquier nueva comisión de cartera,

impuesto sobre los intereses de los cupones e impuestos relacionados con los ingresos derivados de las transferencias que determinarían las autoridades pertinentes.

Riesgos cambiarios: las inversiones en valores de los Fondos de Bond Connect se negociarán y liquidarán en RMB. Si el Fondo de Bond Connect posee una clase de acciones denominadas en una moneda local distinta del RMB, estará expuesto al riesgo cambiario si invierte en un producto en RMB debido a la necesidad de convertir la moneda local a RMB. Durante la conversión, el Fondo de Bond Connect también incurrirá en gastos de conversión de moneda. Aunque el precio del activo en RMB siga siendo el mismo cuando el Fondo de Bond Connect lo compre, reembolse o venda, el Fondo seguirá incurriendo en una pérdida cuando convierta el producto del reembolso o de la venta en moneda local si el RMB se ha depreciado.

Riesgo de incumplimiento de las instituciones de infraestructura financiera del continente: el incumplimiento o la demora de las instituciones de infraestructura financiera de China continental en el cumplimiento de sus obligaciones puede dar lugar al fracaso de la liquidación o a la pérdida de valores de Bond Connect o de los fondos relacionados con ellos. Como consecuencia, el Fondo de Bond Connect y sus inversores pueden sufrir pérdidas. Ni el Fondo de Bond Connect ni la Gestora de Inversiones serán responsables de dichas pérdidas. Los inversores deben tener en cuenta que la negociación de las inversiones de un Fondo de Bond Connect a través de Bond Connect también puede entrañar riesgos operacionales debido a las normas y reglamentos relativamente nuevos aplicables o a las obligaciones de compensación y liquidación de las operaciones. Los inversores también deben tener en cuenta que Bond Connect se rige principalmente por las leyes y reglamentos aplicables en China continental.

### **Los riesgos asociados con CIBM**

La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación de ciertos títulos de deuda en CIBM pueden hacer que los precios de ciertos títulos de deuda que se negocian en ese mercado fluctúen de manera significativa. Por lo tanto, los Fondos de Bond Connect están sujetos a riesgos de liquidez y de volatilidad. Los diferenciales de oferta y demanda de los precios de dichos valores pueden ser grandes y, por lo tanto, los Fondos de Bond Connect pueden incurrir en importantes costes de negociación y realización e incluso pueden sufrir pérdidas al vender dichas inversiones.

Un Fondo de Bond Connect también puede estar expuesto a los riesgos asociados a los procedimientos de liquidación y al incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que haya celebrado una transacción con el Fondo de Bond Connect puede incumplir su obligación de liquidar la transacción mediante la entrega del valor correspondiente o mediante el pago del valor.

En el caso de las inversiones realizadas a través de Bond Connect, las presentaciones pertinentes, el registro en el BPC y la apertura de la cuenta deben realizarse a través de un agente de custodia extraterritorial, un agente de registro u otros terceros (según el caso). Como tal, el Fondo de Bond Connect está sujeto a los riesgos de impago o de errores por parte de dichos terceros.

Invertir en CIBM a través de la Bond Connect también está sujeto a riesgos regulatorios. Las normas y los reglamentos pertinentes en estos regímenes están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retroactivo. En caso de que las autoridades pertinentes de China continental suspendan la apertura de cuentas o la negociación en CIBM, la capacidad del Fondo de Bond Connect para invertir en CIBM se verá afectada negativamente. En tal caso, la capacidad del Fondo de Bond Connect para alcanzar su objetivo de inversión puede verse afectada negativamente.

No existe ninguna orientación específica por escrito de las autoridades fiscales de China continental sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta y otras categorías de impuestos pagaderos con respecto al comercio de CIBM por los inversores institucionales extranjeros elegibles a través de Bond Connect. Por lo tanto, hay incertidumbre en cuanto a la responsabilidad fiscal de un Fondo de Bond Connect para operar

en CIBM a través del Bond Connect.

### **China: riesgos de repatriación y liquidez**

En la actualidad no hay restricciones a la repatriación del producto fuera de China en el caso de los fondos invertidos en valores continentales. Sin embargo, no hay garantías de que la repatriación no esté sujeta a normas y restricciones más estrictas debido a un cambio en la normativa vigente. Esto puede afectar a la liquidez del Fondo y a su capacidad para atender las solicitudes de reembolso cuando se le solicite.

### **Riesgo de cuenta de recaudación**

La Sociedad ha establecido una cuenta de recaudación a nivel global a nombre de la Sociedad en cada una de las monedas en las que están denominadas las clases de acciones de los Fondos (la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo o "Umbrella Cash Collection Account").

Los fondos de suscripción recibidos con respecto a un Fondo antes de la emisión de Acciones se mantendrán en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo. Los inversores serán acreedores no garantizados de dicho Fondo con respecto a cualquier importe en efectivo suscrito y mantenido por la Sociedad en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo hasta que se emitan las Acciones suscritas, y no se beneficiarán de ninguna apreciación en el Valor Liquidativo del Fondo pertinente respecto al cual se realizó la solicitud de suscripción o cualquier otro derecho del accionista (incluido el derecho a dividendo [si lo hubiera]) hasta el momento en que se emitan las Acciones correspondientes. En caso de insolvencia del Fondo respecto al cual se realizó la solicitud de suscripción, o de la Sociedad, no hay garantía de que el Fondo o la Sociedad tengan fondos suficientes para pagar a los acreedores no garantizados en su totalidad.

El pago por parte de un Fondo del producto de reembolso (y los dividendos [si los hubiera]) está sujeto a la recepción por parte del Agente Administrativo de los documentos de suscripción firmados y al cumplimiento de todos los procedimientos contra el blanqueo de dinero. El pago del producto de reembolso o de los dividendos a los Accionistas que tengan derecho a dichos importes podrá, en consecuencia, ser bloqueado a la espera del cumplimiento de los requisitos anteriores a satisfacción del Agente Administrativo. Los importes de reembolso y dividendos, incluidos los importes de reembolso bloqueados o de dividendos, se mantendrán en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo, pendiente de pago al inversor o Accionista correspondiente. En la medida en que dichos importes se mantengan en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo, los inversores/Accionistas con derecho a dichos pagos por parte de un Fondo, serán acreedores no garantizados de la Sociedad en relación con dichos importes y, con respecto a y en la medida de sus intereses en dichos importes, no se beneficiarán de ninguna apreciación en el Valor Liquidativo del Fondo pertinente ni de ningún otro derecho del accionista (incluido el derecho adicional a los dividendos). Los Accionistas que lleven a cabo el reembolso, dejarán de ser Accionistas con respecto a las Acciones reembolsadas a partir de la fecha de reembolso correspondiente. En caso de insolvencia del Fondo pertinente o de la Sociedad, no hay garantía de que el Fondo o la Sociedad tengan fondos suficientes para pagar a los acreedores no garantizados en su totalidad. Por lo tanto, los Accionistas que solicitan el reembolso y los Accionistas con derecho a dividendos deben asegurarse de que toda la documentación pendiente y/o la información requerida para que puedan recibir dichos pagos en su propia cuenta, se entreguen al Agente Administrativo de inmediato. Si no se hace, corre por cuenta y riesgo del propio Accionista.

En caso de insolvencia de un Fondo, la recuperación de cualquier cantidad a la que tengan derecho otros Fondos, pero que pueda haberse transferido al Fondo insolvente como resultado de la operación de la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo en efectivo, estará sujeta a los principios de insolvencia irlandesa y, cuando corresponda, a la ley de fideicomiso y los términos de los procedimientos operativos para la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo. Puede haber retrasos en la realización y/o disputas en cuanto a la recuperación de dichos importes, y es posible que el Fondo insolvente no tenga suficientes fondos para pagar los importes adeudados a otros Fondos. En consecuencia, no hay garantía de que

ninguno de los otros Fondos o la Sociedad recuperen dichos importes, o de que en tales circunstancias dichos otros Fondos o la Sociedad tengan suficientes fondos para reembolsar a los acreedores no garantizados.

### **Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA") de los Estados Unidos**

De conformidad con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA"), se exige a la Sociedad que cumpla (o se considere conforme) con los exhaustivos requisitos de diligencia debida y presentación de informes. El régimen FATCA está diseñado para informar al Departamento del Tesoro de EE.UU. de cuentas financieras extranjeras de propiedad estadounidense. Si no se cumple (o no se considera que cumple) con estos requisitos, la Sociedad (o cada Fondo) quedarán sujetos a impuestos de retención estadounidenses sobre determinados ingresos y ganancias brutas de origen estadounidense. De conformidad con el acuerdo intergubernamental firmado entre los gobiernos de Irlanda y EE.UU., y la consiguiente implementación en la legislación irlandesa, la Sociedad (o cada Fondo) está obligada a identificar e informar a determinados titulares de cuentas específicas estadounidenses y la información de cuentas financieras asociadas, directamente al gobierno irlandés. Se puede solicitar a los Accionistas que proporcionen información adicional a la Sociedad para que esta (y cada Fondo) pueda cumplir con estas obligaciones. La falta de proporcionar la información solicitada o (si corresponde) de satisfacer sus propias obligaciones ante la FATCA, podrá someter a un Accionista a responsabilidad por los impuestos de retención estadounidenses resultantes, la presentación de información fiscal de EE.UU. y/o el reembolso obligatorio, la transferencia u otra terminación del interés del Accionista en sus Acciones. El coste administrativo de cumplimiento con la FATCA puede provocar que los gastos operativos de la Sociedad (y de cada Fondo) aumenten, reduciendo así los rendimientos para los inversores. La FATCA también puede exigir a la Sociedad que proporcione a las autoridades tributarias irlandesas, para su posterior divulgación al Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos, la información que prescribe la ley, relativa a ciertos Accionistas. Consulte los títulos "FATCA" y "CRS".

### **El Estándar Común de Comunicación de Información**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado un nuevo estándar mundial para el intercambio automático de información financiera entre las autoridades fiscales, conocido como el Estándar Común de Comunicación de Información ("CRS"), que se basa en principios similares a la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA"). Irlanda es una jurisdicción signataria del CRS y realizó su primer intercambio de información en septiembre de 2017 con las autoridades fiscales extranjeras en las jurisdicciones con las que Irlanda ha firmado acuerdos de intercambio de información. Los requisitos detallados para cumplir con el CRS imponen obligaciones adicionales de cumplimiento e información y los consiguientes costes adicionales para la Sociedad y/o los Accionistas. Los procedimientos de CRS se implementan para identificar e informar sobre las cuentas en poder de los Accionistas, que son personas declarables en jurisdicciones fiscales fuera de Irlanda. La Sociedad (o cada Fondo) requiere que los Accionistas e intermediarios financieros que actúen en nombre de los Accionistas recaben información sobre la residencia fiscal. Si la Sociedad (o cada Fondo) no puede obtener la información necesaria de los Accionistas, puede tomar las medidas necesarias para evitar las sanciones resultantes, que pueden incluir (pero no se limitan a) el reembolso obligatorio para el Accionista correspondiente. Consulte los títulos "FATCA" y "CRS".

### **MiFID 2**

La MiFID 2 impone obligaciones normativas a la Gestora de Inversiones, a la Entidad Comercializadora y a la Gestora Delegada de Inversiones. Estas obligaciones normativas pueden dar lugar a mayores obligaciones de cumplimiento y gastos acumulados para la Gestora de Inversiones, la Entidad Comercializadora y la Gestora Delegada de Inversiones, el Gestor, la Sociedad y/o cualquier Fondo. En particular, la MiFID 2 está aumentando la transparencia de precios en una variedad de mercados, requiriendo que ciertos derivados extrabursátiles se ejecuten en lugares de negociación regulados,

introduciendo límites de posición de materias primas y requisitos de información de posiciones de materias primas, cuando sea aplicable, imponiendo ciertos requisitos con respecto a los servicios de acceso directo al mercado ("DMA") e imposición de restricciones relacionadas con la asignación de OPI y otras.

**La relación de factores de riesgo precedente no debe considerarse una enumeración exhaustiva de todos los riesgos asociados a una inversión en la Sociedad. Los inversores potenciales deben leer el presente Folleto en su integridad antes de decidir SI invierten o no en la Sociedad. Los inversores potenciales deben asegurarse de que comprenden perfectamente el contenido de este Folleto y deberían recabar asesoramiento de su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable u otro asesor financiero.**

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Gestor cuenta con políticas y prácticas de remuneración acordes con los requisitos del Reglamento y las Pautas de la AEVM sobre políticas de remuneración adecuadas en virtud de la Directiva sobre OICVM («Pautas de remuneración de la AEVM»). El Gestor se asegurará de que cualquier delegado, incluido el Gestor de Inversiones, al que también se apliquen dichos requisitos en virtud de las Pautas de remuneración de la AEVM, cuente con políticas y prácticas de remuneración equivalentes.

La política de remuneración refleja el objetivo del Gestor de lograr una buena gobernanza corporativa, promueve una gestión de riesgos sólida y eficaz, y no fomenta la asunción de riesgos incompatibles con el perfil de riesgo de los Fondos o los Estatutos. También está alineada con los objetivos de inversión de cada Fondo e incluye medidas para evitar conflictos de intereses. La política de remuneración se revisa anualmente (o con mayor frecuencia, en caso necesario) por el Consejo de Administración del Gestor, con el fin de garantizar que el sistema general de remuneración funciona como se pretende y que los pagos en concepto de remuneración son adecuados. Dicha revisión también garantizará que la política de remuneración refleje las directrices de las mejores prácticas y los requisitos normativos, tal y como puedan modificarse en cada momento.

Detalles de la política de remuneración actualizada del Gestor (incluyendo, sin limitación: (i) una descripción de cómo se calculan las remuneraciones y las prestaciones; (ii) la identidad de las personas encargadas de conceder la remuneración y las prestaciones; y (iii) la composición del comité de remuneración, en caso de existir, estarán disponibles en el sitio web <http://www.carnegroup.com/policies-and-procedures/> y se pondrá a disposición de los Accionistas una copia en papel sin coste alguno previa solicitud.

### Los Administradores

La Sociedad será administrada y sus asuntos supervisados por los Administradores, cuyos datos y países de residencia se incluyen a continuación. Los Consejeros controlan los asuntos de la Sociedad y han designado al Gestor para que preste servicios de gestión, el cual, a su vez, ha delegado algunas de sus funciones en el Administrador, el Gestor de Inversiones y la Entidad Comercializadora. También se ha designado al Depositario para que custodie los activos de cada Fondo.

Todos los Administradores son consejeros no ejecutivos de la Sociedad.

**Kishor Mandalia (británico):** El Sr. Mandalia es vicepresidente de Barclays Investment Solutions Limited y es un especialista en fondos regulados con más de 35 años de experiencia, que se ocupa de aspectos legales, normativos y técnicos de iniciativas de desarrollo de productos de planes de inversión colectiva.

**Damian Neylin (irlandés):** El Sr. Neylin es censor jurado y miembro del Instituto de Censores Jurados. El Sr. Neylin también tiene el diploma IOD en Dirección de Empresas. El Sr. Neylin cuenta con más de 20 años de experiencia en la industria de gestión de activos y fondos de inversión. El Sr. Neylin ocupó distintos puestos directivos en PwC, como director de Servicios financieros en Irlanda, director de Gestores de activos y Miembro de la Dirección de Gestión de Activos y Patrimonios de PwC EMEA antes de jubilarse en 2019. El Sr. Neylin posee un amplio conocimiento del área de gestión de activos, así como experiencia financiera y de auditoría relevante para los comités del consejo. El Sr. Neylin ocupa el cargo de presidente y administrador independiente de distintas empresas de gestión de Francia y Reino Unido.

**Eimear Cowhey (irlandesa):** La Sra. Cowhey es administradora certificada y abogada irlandesa y tiene una licenciatura en Derecho civil y un certificado en Derecho de Servicios Financieros de la University College Dublin y un C. Dip. A F (Diploma Certificado en Contabilidad y Finanzas) de la Asociación de Censores Jurados. La Sra. Cowhey cuenta con más de 30 años de experiencia en fondos offshore, incluidos varios puestos directivos dentro del Grupo Pioneer Amundi (incluido el de directora de Asuntos jurídicos y de

cumplimiento normativo y el de directora de Desarrollo de productos) y en Invesco Asset Management (incluido el de directora general, el de directora de Fondos globales y el de directora jurídica principal). La Sra. Cowhey ha sido durante los últimos 16 años administradora no ejecutiva independiente y actualmente ocupa los cargos de presidenta y administradora independiente de varias empresas de gestión y fondos de inversión domiciliados en Irlanda, Luxemburgo y Reino Unido.

## El Gestor

La Sociedad ha designado al Gestor para que actúe como gestor de la Sociedad y de cada uno de los Fondos, con la facultad de delegar una o varias de sus funciones sin perjuicio de la supervisión y el control generales de la Sociedad. El Gestor es una sociedad anónima de derecho privado que se constituyó en Irlanda el 10 de noviembre de 2003 con el número de registro 377914 y que ha sido autorizada por el Banco Central para actuar como sociedad gestora de OICVM y prestar servicios de gestión y administración conexos a OICVM. La sociedad matriz del Gestor es Carne Global Financial Services Limited, una sociedad constituida en Irlanda con responsabilidad limitada.

El Gestor es responsable de la gestión y administración general de los asuntos de la Sociedad y de garantizar el cumplimiento del Reglamento sobre OICVM del Banco Central, incluidas la inversión y reinversión de los activos de los Fondos, teniendo en cuenta el objetivo y las políticas de inversión de los mismos. No obstante, en virtud del Contrato de Administración, el Gestor ha delegado en el Administrador algunas de sus funciones de administración y de agencia de transferencias con respecto a cada Fondo.

En virtud del Contrato de Gestión de Inversiones y Comercialización, el Gestor ha delegado ciertas funciones de gestión de inversiones respecto a cada Fondo en el Gestor de Inversiones.

En virtud del Contrato de Gestión de Inversiones y Comercialización, el Gestor ha delegado en la Entidad Comercializadora las funciones de distribución de cada Fondo.

El Secretario del Gestor es Carne Global Financial Services Limited.

Los consejeros, todos ellos no ejecutivos del Gestor, son:

**Neil Clifford (irlandés):** El Sr. Clifford es director y consejero delegado del Gestor. Es un reconocido profesional de la inversión y director de fondos con sede en Irlanda, con amplia experiencia en la gobernanza y las operaciones de inversiones alternativas a nivel institucional, incluidos los fondos de infraestructuras y de capital privado. Asimismo, cuenta con experiencia como gestor de fondos de renta variable y es un profesional cualificado en gestión de riesgos. Neil se incorporó al Gestor en octubre de 2014 procedente de Irish Life Investment Managers («ILIM») (abril de 2006 - septiembre de 2014), empresa en la que era director de inversiones alternativas. También supervisó las inversiones ilíquidas de ILIM en capital privado e infraestructuras, e incluso desempeñó el cargo de consejero independiente en varias sociedades de inversión. Comenzó su carrera en Irish Life como gestor de fondos de renta variable sectoriales. Anteriormente, Neil fue analista sénior de renta variable para Goodbody Stockbrokers (septiembre de 2000 - abril de 2006) en Dublín. Por otra parte, ejerció funciones de ingeniero en varias de las principales empresas de ingeniería y telecomunicaciones de Irlanda. Neil posee una licenciatura en ingeniería eléctrica por el University College Cork y un máster en administración de empresas por la Smurfit School of Business, University College, Dublín. Es analista colegiado de inversiones alternativas y gestor de riesgos financieros (FRM - *Global Association of Risk Professionals*).

**Winfried Teddy Otto (alemán):** El Sr. Otto es director del Grupo Carne. Sus principales áreas de especialización son el desarrollo de productos, la creación de fondos y la gestión de riesgos. Antes de incorporarse al Gestor, el Sr. Otto trabajó durante seis años en el grupo Allianz / Dresdner Bank en Irlanda. Durante dicho periodo, actuó como director de operaciones de fondos, director de gestión de productos y fue nombrado director de la sociedad gestora irlandesa de Allianz Global Investors y de varias sociedades

de inversión domiciliadas en Irlanda y las Islas Caimán. Con anterioridad, ocupó puestos de responsabilidad en las áreas de datos de mercado y custodia en Deutsche International (Ireland) Limited y desempeñó su actividad en la división de banca de inversión de Deutsche Bank, en Fráncfort. Permaneció más de seis años en el grupo Deutsche Bank. Antes, trabajó en Bankgesellschaft Berlin durante dos años. El Sr. Otto es licenciado en administración de empresas por la Technische Universität de Berlín.

**Sarah Murphy (irlandesa):** Sarah es consejera ejecutiva y directora general del Gestor. Sarah comenzó su carrera en el Grupo Carne en calidad de directora de negocios, siendo la encargada de liderar el lanzamiento y desarrollo de una serie de negocios de servicios corporativos de la empresa.

Antes de incorporarse al Grupo Carne, Sarah ocupó varios puestos de alta dirección en el área de servicios corporativos de BDO Ireland. Durante este periodo, Sarah se encargó de asesorar a una gran variedad de clientes nacionales e internacionales en relación con cuestiones de gobierno corporativo y derecho de sociedades asociadas a adquisiciones, cesiones y reorganizaciones de empresas.

**Elizabeth Beazley (irlandesa):** Elizabeth Beazley es directora general del Grupo Carne y cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de los fondos, centrándose en la constitución de fondos, las operaciones y el gobierno corporativo. En el Grupo Carne, Elizabeth ha desempeñado distintos cargos, incluyendo el de directora global de Incorporación abarcando distintas jurisdicciones, incluyendo Irlanda, Luxemburgo, Reino Unido y las Islas del Canal, entre otras. Elizabeth actúa como administradora no ejecutiva en el consejo de administración de distintos fondos. Antes de incorporarse a Carne, ocupó un puesto directivo durante cuatro años en AIB/BNY Fund Management en Irlanda y, anteriormente, en Bank of Bermuda (ahora HSBC).

Elizabeth ha sido miembro de varios grupos de trabajo de la industria y actualmente forma parte del grupo de trabajo de la Sociedad Gestora de los Fondos Irlandeses como vicepresidenta, además de ser miembro del Comité ETF en EFAMA. Obtuvo una licenciatura en comercio en el University College Cork y un máster en estudios empresariales en la Smurfit Graduate School of Business. Elizabeth es miembro de la Association of Chartered Certified Accountants.

**Christophe Douche (francés):** Christophe Douche es consejero del Grupo Carne y cuenta con más de 23 años de experiencia en el sector de los fondos, centrándose en la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo, la lucha contra el blanqueo de capitales y el gobierno corporativo. Entre sus funciones cabe destacar el cargo de director ejecutivo, consejero ejecutivo y presidente de consejos de administración de fondos, comités y sociedades gestoras.

En la actualidad, Christophe es director de riesgos de Carne Global Fund Managers (Luxembourg) SA. Asimismo, es director de los equipos de riesgo y valoración del Grupo Carne. Anteriormente, trabajó como director con responsabilidad sobre el riesgo y las operaciones en FundRock, donde fue director de riesgos, distribución, administración central y supervisión del depositario. También desempeñó el cargo de director de cumplimiento normativo y lucha contra el blanqueo de capitales, así como el cargo de director de cumplimiento de inversiones durante su estancia en FundRock. Anteriormente, trabajó en State Street Bank Luxembourg como director de cumplimiento de fondos y en Natixis Private Banking Luxembourg como gestor del departamento de cumplimiento y depósito de fondos.

Christophe tiene un máster en finanzas y economía y una licenciatura en banca, finanzas y seguros por la Universidad de Nancy.

**Jackie O'Connor (británica - residente en Irlanda):** Jackie O'Connor es administradora no ejecutiva independiente de las empresas de gestión irlandesa y luxemburguesa del Grupo Carne. Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la gestión de activos, más recientemente como Directora General y Directora Ejecutiva de Goldman Sachs Asset Management Fund Services Ltd («GSAMFSL»), la empresa de gestión de OICVM de GSAM con domicilio en Irlanda y la Gestora de Fondos de Inversión

Alternativos con sede en Irlanda. Jackie se encargó de la creación de GSAMFSL en Irlanda.

Antes de eso, Jackie fue jefa internacional de reforma regulatoria de Goldman Sachs Asset Management («GSAM»), y se encargó de identificar e implementar los requisitos de las nuevas regulaciones en las regiones de EMEA y Asia Pacífico. Al principio de su carrera, Jackie ocupó distintos puestos en GSAM y el Grupo Goldman Sachs, como el de directora global de proyectos para el equipo de relaciones con clientes de GSAM, así como cinco años en el departamento de auditoría interna de Goldman Sachs.

Jackie posee una licenciatura con honores en Zoología por la Universidad de Sheffield del Reino Unido.

**Aleda Anderson (nacionalidad: estadounidense – residente en Irlanda):** Aleda Anderson es administradora no ejecutiva independiente y cuenta con más de 30 años de experiencia en el sector de las inversiones, recientemente como consejera delegada y directora de inversiones en Principal Global Investors (EU) Limited, una filial de Principal Financial Group (NASDAQ:PFG), una empresa de inversiones global y miembro de FORTUNE 500. Antes de trasladarse de Estados Unidos a Irlanda en 2018 para poner en marcha una oficina en Dublín para Principal Global Investors, fue directora de Estrategia y operaciones en Edge Asset Management, una boutique de inversión especializada de Seattle, WA. Durante sus 30 años de carrera, Aleda ha ocupado distintos puestos en Charles Schwab en San Francisco, CA, incluido el de vicepresidenta y directora general de Alianzas estratégicas de gestión de activos, y vicepresidenta de Servicios de distribución para Schwab Funds y Laudus Funds. A comienzos de su carrera, trabajó para Franklin Templeton en San Mateo, CA. Aleda estudió Filosofía y Religión en la Universidad Estatal de San Francisco y posee Diplomas Profesionales en Gestión Estratégica e Inversiones Alternativas Aplicadas, y un Certificado Profesional en Instrumentos Financieros Complejos de la University College de Dublín.

El Reglamento sobre OICVM del Banco Central se refiere a la persona responsable, que es la parte encargada de cumplir los requisitos pertinentes del Reglamento sobre OICVM del Banco Central en nombre de un OICVM autorizado en Irlanda. El Gestor asume el papel de persona responsable para la Sociedad.

Pueden surgir posibles conflictos de intereses cuando el propio Gestor o un empleado del Gestor, o una persona vinculada por control (incluido un delegado) al Gestor:

- (a) pueda obtener un beneficio financiero (o evitar una pérdida) a expensas de un Fondo o de un cliente o grupo de clientes o de un inversor en dicho Fondo que sea contrario al interés de dicho inversor o dicho Fondo;
- (b) designe a un delegado que tenga control sobre el Gestor y/o dicho delegado tenga a su vez control sobre un inversor de un Fondo;
- (c) realice las mismas actividades para un Fondo que para otro Fondo, cliente o clientes que no sean Fondos;
- (d) tenga un interés en el resultado de (i) un servicio/actividad prestado a un Fondo o a sus inversores o a un cliente o (ii) una operación realizada por cuenta de un Fondo o de un cliente o de un inversor, que sea distinto del interés de dicho Fondo en dicho resultado;
- (e) reciba incentivos en forma de dinero, bienes o servicios de una persona que no sea un Fondo o sus inversores, distintos de la comisión u honorarios habituales por dicho servicio; o
- (f) tenga un incentivo financiero o de otro tipo para favorecer los intereses de un inversor o de un Fondo o de un cliente o grupo de clientes en detrimento de otro.

En caso de que surja un conflicto de intereses, el Gestor se esforzará, en la medida de lo posible, por

garantizar que dicho conflicto de intereses se resuelva de forma justa y en el mejor interés de los Accionistas.

### **La Gestora de Inversiones y Entidad Promotora**

El Gestor ha designado a Barclays Investment Solutions Limited como Gestora de Inversiones de conformidad con el Acuerdo de Gestión de Inversiones y Comercialización. La Gestora de Inversiones tendrá a su cargo la gestión de la inversión de los activos de la Sociedad, sujeta, en todo caso, a la supervisión y dirección del Gestor.

La Gestora de Inversiones es una sociedad anónima constituida en Inglaterra y Gales con número de registro 2752982 el 5 de octubre de 1992 y está autorizada y regulada por la FCA. La actividad principal de la Gestora de Inversiones es la prestación de servicios bancarios y financieros.

La Gestora de Inversiones podrá, con el consentimiento del Gestor y de conformidad con los Requisitos del Banco Central, nombrar una o varias Gestoras Delegadas de Inversiones, en las que podrá delegar la totalidad o una parte de sus responsabilidades cotidianas relacionadas con la gestión de las inversiones de cualquier Fondo.

Si se nombraran varias Gestoras Delegadas de Inversiones para un Fondo, la Gestora de Inversiones asignará los activos del Fondo considerado entre dichas Gestoras Delegadas de Inversiones en las proporciones que, a su libre elección, determine.

### **Las Entidades Comercializadoras**

El Gestor ha designado a la Entidad Comercializadora de conformidad con el Acuerdo de Gestión de Inversiones y Comercialización. La Entidad Comercializadora está facultada, con arreglo al Acuerdo de Gestión de Inversiones y Comercialización para nombrar subdistribuidores, agentes de ventas y/o intermediarios. El Gestor podrá nombrar a otras Entidades Comercializadoras.

### **El Agente Administrativo, Registrador y Agente de Transmisiones**

El Gestor ha nombrado a Northern Trust International Fund Administration Services (Ireland) Limited como agente administrativo, registrador y agente de transmisiones de la Sociedad en virtud de los términos del Contrato de Administración.

El Agente Administrativo, una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 15 de junio de 1990, es una sucursal participada al 100 % de forma indirecta de Northern Trust Corporation. Northern Trust Corporation y sus sucursales conforman Northern Trust Group, uno de los principales proveedores de servicios de depósito y administración a inversores institucionales y privados del mundo. A 31 de marzo de 2023, los activos totales en depósito custodiados por Northern Trust Group superaban los 10,3 billones de dólares estadounidenses. La principal actividad empresarial del Agente Administrativo es la administración de organismos de inversión colectiva.

Los deberes y funciones del Agente Administrativo incluyen, entre otros, el cálculo del Valor Liquidativo y el Valor Liquidativo por Acción, el mantenimiento de todos los registros correspondientes en relación con la Sociedad que sean necesarios con respecto a las obligaciones asumidas por el Agente Administrativo, de conformidad con el Contrato de Administración; la elaboración y el mantenimiento de libros y cuentas de la Sociedad, la coordinación con el Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de la Sociedad y la prestación de ciertos servicios de agencia de registro y transferencia de Accionistas con respecto a acciones de la Sociedad.

El Agente Administrativo no participa ni directa ni indirectamente en las actividades comerciales, la

organización, el patrocinio o la gestión de la Sociedad, y no ha intervenido en la elaboración del presente documento salvo en lo concerniente a la preparación de la descripción anterior. Por tanto, el Agente Administrativo no acepta responsabilidad alguna sobre la información contenida en este documento, a excepción de las divulgaciones asociadas con él.

A la fecha de este Folleto, el Agente Administrativo no tiene conocimiento de ningún conflicto de intereses con respecto a su designación como agente administrativo de la Sociedad. Si surge un conflicto de intereses, el Agente Administrativo se asegurará de que se trate de conformidad con el Contrato de Administración, las leyes aplicables y en el mejor interés de los Accionistas.

## **El Depositario**

La Sociedad ha nombrado a Northern Trust Fiduciary Services (Ireland) Limited depositario de la Sociedad. El Depositario es una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 5 de julio de 1990. Su actividad principal consiste en la prestación de servicios de depósito a instituciones de inversión colectiva. El Depositario es una sucursal participada en su totalidad de forma indirecta de Northern Trust Corporation. Northern Trust Corporation y sus sucursales conforman Northern Trust Group, uno de los principales proveedores de servicios de depósito y administración a inversores institucionales y privados del mundo. A 31 de marzo de 2023, los activos totales en depósito custodiados por Northern Trust Group superaban los 10,3 billones de dólares estadounidenses.

Conforme a los términos del Contrato de Depósito, el Depositario puede delegar sus obligaciones de custodia siempre que (i) los servicios no sean delegados con la intención de evitar los requisitos del Reglamento sobre OICVM, (ii) el Depositario pueda demostrar que existe un motivo objetivo para la delegación y (iii) Northern Trust ha ejercido toda la debida habilidad, cuidado y diligencia en la selección y el nombramiento de cualquier tercero a quien quiera delegar partes de los Servicios, y sigue ejerciendo todas las habilidades, el cuidado y la diligencia debidos en la revisión periódica y el control continuo de cualquier tercero a quien haya delegado parte de sus servicios de custodia y de los acuerdos del tercero con respecto a los asuntos que se le deleguen. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada en virtud de dicha delegación. El Depositario ha delegado en su subdepositario global, The Northern Trust Company, sucursal en Londres, la responsabilidad de la custodia de los instrumentos financieros y el efectivo de la Sociedad. El subdepositario global propone delegar aún más estas responsabilidades a los subdelegados, cuyas identidades se establecen en el Anexo IV.

El Contrato de Depósito establece que este será responsable, (i) con respecto a la pérdida de un instrumento financiero que esté bajo su custodia (o la de su delegado debidamente designado), a menos que pueda demostrar que la pérdida ha surgido como resultado de un evento externo más allá del control razonable del Depositario, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todas las medidas razonables en contrario, y (ii) con respecto a todas las otras pérdidas como resultado del incumplimiento negligente o intencionado por parte del Depositario de sus obligaciones de conformidad con el Reglamento sobre OICVM.

Los activos sujetos a SFT y SRT, y las garantías recibidas por la Sociedad, son custodiados por el Depositario o sus delegados.

## **El Secretario**

La Sociedad ha nombrado a Wilton Secretarial Limited su secretario legal.

## **Agentes de Pagos**

Al objeto de registrar la Sociedad y los Fondos para su comercialización en determinadas jurisdicciones, cabe que tengan que nombrarse en dichas jurisdicciones agentes de pagos y/o representantes (los

“Agentes de Pagos”) para el mantenimiento de cuentas a través de las cuales puedan pagarse las suscripciones y reembolsos. En consecuencia, la Sociedad o el Gestor podrán nombrar Agentes de Pagos a estos efectos, cuyas comisiones y gastos, pactadas a los porcentajes comerciales habituales, serán sufragados con cargo a los activos de la Sociedad. En la documentación informativa local se incluirá información sobre estos Agentes de Pagos.

## **Conflictos de intereses**

La amplitud de las operaciones asumidas por los Administradores, el Gestor, la Gestora de Inversiones, el Agente Administrativo y el Depositario y (cuando proceda), sus respectivas sociedades matrices, sucursales y asociadas (cada uno de ellos, una «Parte Interesada») podría dar lugar a conflictos de intereses. Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, las Partes Interesadas podrían efectuar operaciones que planteen este tipo de conflicto y no estarán obligadas (con sujeción a lo dispuesto a continuación) a dar cuenta de cualquier beneficio, comisión u otra remuneración que perciban en tales operaciones. Todas estas operaciones deberán redundar en el interés de los Accionistas.

En caso de plantearse efectivamente un conflicto de intereses, los Administradores pondrán todo su empeño, en la medida en que esté razonablemente en su mano hacerlo, por asegurar que dicho conflicto se resuelve de manera justa y que las oportunidades de inversión se adjudican, asimismo, de manera razonable y equitativa.

Sin perjuicio del carácter general de lo que antecede, podrían plantearse los siguientes conflictos de intereses:

Una Parte Interesada podría adquirir o enajenar cualquier inversión, no obstante la circunstancia de que esa misma inversión u otra similar pueda hallarse en poder de la Sociedad, o mantenerse por cuenta de esta, o estar de otro modo vinculada con la Sociedad. Asimismo, una Parte Interesada podría adquirir, poseer o enajenar inversiones, no obstante la circunstancia de que dichas inversiones hayan sido adquiridas o enajenadas por la Sociedad o en su representación, en el marco de una operación efectuada por la Sociedad en la que la Parte Interesada estuviera concernida, bien entendido que la adquisición por una Parte Interesada de dichas inversiones deberá efectuarse en condiciones comerciales normales, negociadas como lo harían dos partes independientes, y que las inversiones en poder de la Sociedad deberán adquirirse en las mejores condiciones razonablemente obtenibles habida cuenta de los intereses de la Sociedad. Una Parte Interesada podrá negociar con la Sociedad como principal o agente, siempre que las operaciones consideradas redunden en el interés de los Accionistas (a la fecha de la transacción) y se lleven a cabo como lo harían dos partes independientes, tales que:

- (i) una persona de independencia y competencia aprobada por el Depositario (o por los Administradores en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario o un afiliado del Depositario) proporciona un valor de la operación; o
- (ii) la operación se ejecuta en las condiciones más favorables en un mercado de inversiones organizado con arreglo a la normativa del mercado correspondiente; o
- (iii) el Depositario (o los Administradores en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario o un afiliado del Depositario) tiene la certeza de que dicha operación se ejecuta como lo harían dos partes independientes y en interés de los Accionistas.

En el caso de cada operación celebrada con una Parte Interesada por o en nombre de la Sociedad o cualquier Fondo, el Depositario (o los Administradores en el caso de una transacción que involucre al Depositario o un afiliado del Depositario), deberá documentar la manera en que la transacción ha cumplido con los principios establecidos en (i) a (iii) anteriores y cuando se realiza una transacción con una Parte Interesada de acuerdo con (iii) anterior, el Depositario (o los Administradores en el caso de una operación

que involucre al Depositario o a un afiliado del Depositario) deberá documentar su justificación para asegurarse de que la operación se ajustó al requisito de que tales transacciones se realicen como si se negociaran en condiciones de plena competencia y en el mejor interés de los Accionistas a partir de la fecha de la operación.

Algunos Administradores de la Sociedad están vinculados con Barclays Investment Solutions Limited y sus asociadas, o podrían estarlo en el futuro. No obstante, en su calidad de Administradores de la Sociedad, actuarán como personas con deberes fiduciarios independientes y no estarán sujetos al control de Barclays. Para evitar dudas, se estipula expresamente que los Administradores no habrán de dar cuentas a la Sociedad de ninguno de dichos conflictos, por ejemplo, como consecuencia de percibir una remuneración como administradores o empleados de la Sociedad o de la Gestora de Inversiones.

Los honorarios de la Gestora de Inversiones se basan en un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Fondo. La Gestora de Inversiones podría prestar servicios de valoración al Agente Administrativo (para asistirle en el cálculo del Valor Liquidativo de un Fondo) respecto a Inversiones que no estén admitidas a cotización o a negociación en un Mercado Regulado.

La Sociedad puede invertir en otras instituciones de inversión colectiva (que podrían estar administradas y/o gestionadas por una Parte Interesada). Siempre que la Sociedad perciba comisiones en virtud de cualquier inversión realizada en las participaciones/acciones de cualquier institución de inversión colectiva, dicha comisión pasará a engrosar los activos del Fondo de que se trate.

La Sociedad podría comprar o poseer una Inversión cuyo emisor sea una Parte Interesada o respecto a la cual una Parte Interesada preste servicios de asesoramiento o bancarios.

Las gestoras de los OICVM o de las restantes instituciones de inversión colectiva en las que la Sociedad invierte podrían mantener una participación patrimonial en el OICVM u otra institución de inversión colectiva que gestionan. En consecuencia, podrían plantearse conflictos de intereses en el ámbito de dichos OICVM y de dichas otras instituciones de inversión colectiva.

## **Juntas generales**

Los Accionistas de la Sociedad podrán asistir con voto a la juntas generales de la Sociedad. La junta general ordinaria de la Sociedad se celebrará en Irlanda normalmente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la Sociedad. La notificación del aviso de convocatoria de cada junta general ordinaria se enviará a los Accionistas, y las cuentas anuales junto con los informes se pondrán a disposición de los Accionistas con una antelación mínima de veintiún días con respecto a la fecha fijada para la celebración de la junta.

## **Cuentas e información**

El ejercicio económico de la Sociedad termina el 31 de mayo de cada año y sus cuentas semestrales se elaboran con fecha de cierre de 30 de noviembre. Los informes y estados financieros anuales auditados se publicarán transcurridos cuatro meses desde el cierre del ejercicio económico al que se refieran, esto es, el 30 de septiembre de cada año. También se publicarán los informes semestrales sin auditar transcurridos dos meses desde el término del período semestral al que se refieran, esto es, el 31 de enero de cada año. Ambos tipos de informes se enviarán también al Banco Central y a la Oficina de Comunicados de Sociedades (Companies Announcements Office) de la Bolsa de Irlanda dentro de los mismos plazos. Los Accionistas podrán consultar los estados financieros anuales auditados y los informes semestrales en la página web de la Gestora de Inversiones en [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

Pueden obtenerse ejemplares de este Folleto, de los Documentos de Datos Fundamentales y de los informes anuales y semestrales de la Sociedad del Agente Administrativo en la dirección indicada en la sección «Directorio».

## **Inducciones**

Sujeto en todo momento a que la Gestora de Inversiones cumpla con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables, incluido el hecho de que mejora el servicio y no perjudica la obligación en el mejor interés de la Gestora de Inversiones, esta podrá pagar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios a terceros como entidades comercializadoras y/u otros intermediarios. Si ciertas clases de acciones se compran a través de un intermediario autorizado, la Gestora de Inversiones o cualquier persona autorizada en su nombre puede, cuando lo permitan las Normas de la FCA, pagar comisiones iniciales o por intermediación con dicho intermediario. La Gestora de Inversiones también informará a los accionistas de cualquier comisión inicial o de intermediación que se pagará en una compra de acciones previa solicitud.

La Gestora de Inversiones puede, a su entera discreción, renunciar a cualquier gasto preliminar total o parcial y, sujeto en todo momento a que la Gestora de Inversiones cumpla con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables, esta o cualquier persona autorizada en su nombre puede, a su discreción, acordar y pagar descuentos con respecto a cualquiera de sus gastos periódicos a los accionistas con respecto a las tenencias en determinados Fondos (incluidos los Accionistas que mantienen esas Acciones como intermediarios autorizados).

Cuando la Gestora de Inversiones realiza o tramita órdenes con otras entidades para su ejecución, relacionadas con los instrumentos financieros de los Fondos (ver a continuación), en el curso de llevar a cabo sus actividades conjuntas de gestión de la cartera en general y sujetas en todo momento a que la Gestora de Inversiones cumpla con todas las leyes aplicables y los requisitos reglamentarios, esta podrá recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios de terceros.

Cuando la Gestora de Inversiones realiza o tramita órdenes con otras entidades para su ejecución, relacionadas con los instrumentos financieros de los Fondos, la Gestora de Inversiones no puede aceptar ni retener de terceros (o una persona en nombre de un tercero) honorarios, comisiones o beneficios monetarios; ni aceptar cualquier beneficio no monetario (que no esté sujeto en todo momento a que la Gestora de Inversiones cumpla con todas las leyes y requisitos reglamentarios aplicables, ciertos beneficios no monetarios menores aceptables y, en determinadas circunstancias, investigación).

Si la Gestora de Inversiones recibe honorarios, comisiones o cualquier beneficio monetario pagado o proporcionado por un tercero (o una persona en nombre de un tercero) en relación con los servicios que presta a cualquiera de los Fondos, deberá devolver dichos honorarios, comisiones o cualquier beneficio monetario a dicho(s) Fondo(s) tan pronto como sea razonablemente posible después de la recepción. Además, los inversores en los Fondos deberán ser informados sobre los honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios transferidos a través del informe anual de la Sociedad.

## VALORACIÓN, SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

### Cálculo del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo de cada Fondo se expresa en su Moneda de Cuenta. El cálculo del Valor Liquidativo de cada Fondo y del Valor Liquidativo atribuible a cada Clase será llevado a cabo por el Agente Administrativo de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos, según se describe de manera más pormenorizada en la sección de este Folleto titulada "Información legal y general". A menos que el cálculo del Valor Liquidativo de un Fondo haya sido suspendido o aplazado por concurrir cualquiera de las circunstancias expuestas en la sección "Suspensiones temporales" más adelante, el cálculo del Valor Liquidativo de cada Fondo, del Valor Liquidativo de la Acción (y, cuando exista más de una Clase en un Fondo, del Valor Liquidativo atribuible a cada Clase y del Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase) será efectuado en cada Momento de Valoración, y su resultado será comunicado a los Accionistas previa petición. El Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase puede diferir entre las diferentes Clases pertenecientes a un Fondo. El Precio (según se define más adelante) se dará también a conocer en las oficinas del Agente Administrativo, durante el horario normal de oficina, y aparecerá publicado y actualizado todos los días en la página web de la Gestora de Inversiones ([www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)). El Precio (consúltese la definición de este término en el apartado titulado «Política de precio único basculante») de cada Clase que cotice en la Bolsa de Irlanda será, una vez calculado, notificado sin demora por el Agente Administrativo a la Bolsa de Irlanda.

El Valor Liquidativo atribuible a cualquier Clase de Acciones perteneciente a un Fondo se determinará deduciendo la cuota que los pasivos de dicha Clase representen en el Fondo de la cuota que sus activos tengan en los activos del Fondo. El Valor Liquidativo de la Acción de cada Clase se calculará dividiendo el Valor Liquidativo atribuible a la Clase entre el número de Acciones de dicha Clase.

### Política de precio único basculante

Las Acciones se emitirán y reembolsarán a un único precio (el "Precio") (excluidas las comisiones de suscripción o reembolso, en su caso) equivalente al Valor Liquidativo de la Acción, Precio que podrá ser ajustado del modo previsto más adelante. Según se ha indicado anteriormente, el Valor Liquidativo de la Acción se calcula dividiendo el Valor Liquidativo atribuible a una Clase entre el número de Acciones de dicha Clase. Para llegar a dicho Precio, el Valor Liquidativo de la Acción podrá ser ajustado, en cualquier Día de Contratación, del modo expuesto a continuación, dependiendo de si el Fondo considerado registra una Posición Neta de Suscripción o una Posición Neta de Reembolso en dicho Día de Contratación. Cuando en un Día de Contratación no se registren operaciones en un Fondo o Clase de Acciones, el Precio será igual al Valor Liquidativo de la Acción sin ajustar redondeado hasta el número de cifras decimales que los Administradores estimen apropiado.

En la sección de este Folleto titulada "Información legal y general" se exponen los criterios utilizados para valorar los activos de cada Fondo al objeto de calcular el Valor Liquidativo de la Acción. Tales criterios disponen que las Inversiones cotizadas se valorarán con base en el precio de cierre medio de mercado de la Inversión o al último precio negociado cuando no se disponga de un precio de cierre medio de mercado. No obstante, el coste real asociado a la compra o venta de activos e Inversiones por un Fondo puede apartarse del precio medio de mercado o del último precio negociado utilizado, según proceda, para calcular el Valor Liquidativo de la Acción, por el efecto de los gastos de negociación, los impuestos y otros costes similares (definidos como "Impuestos y Gastos" en este Folleto) y de los diferenciales entre los precios de compra y de venta de las Inversiones subyacentes ("Diferenciales"). Estos costes incidirán negativamente en el valor de un Fondo y obrarán un efecto dilutivo.

### Ajuste por dilución y grandes operaciones

Al objeto de atenuar estos efectos dilutivos, los Administradores podrán, a su libre elección, introducir un

ajuste por dilución en el Valor Liquidativo de la Acción.

Los Administradores gozarán de plena discrecionalidad en lo relativo a las circunstancias en las que podrá practicarse dicho ajuste por dilución.

La práctica de este ajuste por dilución dependerá del volumen de suscripciones o reembolsos de Acciones en el Fondo considerado. Los Administradores podrán, a su libre elección, practicar dicho ajuste por dilución si, en su opinión, los Accionistas existentes, en el caso de suscripciones, o los Accionistas que resten, en el caso de reembolsos, podrían verse en otro caso perjudicados. En particular, el ajuste por dilución podrá practicarse en las siguientes circunstancias:

- (a) cuando un Fondo esté en constante retroceso (esto es, experimente salidas netas por reembolsos);
- (b) cuando un Fondo esté registrando elevados niveles de suscripciones netas en relación con su tamaño;
- (c) cuando un Fondo registre una Posición Neta de Suscripción o una Posición Neta de Reembolso en cualquier Día de Contratación; y
- (d) en cualquier otro caso, siempre que los Administradores entiendan que el interés de los Accionistas exige la práctica de dicho ajuste por dilución.

El ajuste por dilución se llevará a cabo sumando, cuando el Fondo registre una Posición Neta de Suscripción, y restando, cuando el Fondo registre una Posición Neta de Reembolso, al Valor Liquidativo de la Acción la suma que los Administradores consideren representativa de un importe adecuado para atender los Impuestos y Gastos y los Diferenciales. El importe resultante será el Precio, redondeado hasta el número de cifras decimales que los Administradores consideren oportuno.

Cuando se efectúe un ajuste por dilución, dicho ajuste incrementará el Precio si el Fondo registra una Posición Neta de Suscripción y reducirá el Precio cuando el Fondo presente una Posición Neta de Reembolso. El Precio de cada Clase en un Fondo se calculará por separado, si bien todo ajuste por dilución afectará en términos porcentuales al Precio de cada Clase de idéntica manera.

En los casos en que no se lleve a cabo dicho ajuste por dilución, ello podría tener un efecto adverso sobre los activos totales de un Fondo.

En la aplicación de la metodología de precios precedente deberán cumplirse los Requisitos oportunamente establecidos por el Banco Central.

### **Descripción de las Acciones**

Los Administradores están facultados para clasificar las Acciones en Clases y diferenciar dichas Clases conforme estimen apropiado. Actualmente existen cinco Clases principales disponibles, con las siguientes características.

Las Acciones de Clase A están pensadas para ser suscritas principalmente por particulares con la posibilidad de invertir a partir de 1.000 £ (o 1.500 \$, 1.500 € o 200.000 JPY, según sea el caso) en un Fondo. Las Acciones de Clase A podrán suscribirse a su Precio incrementado en una comisión de suscripción inicial máxima del 5 % del importe suscrito. No obstante, los Administradores no tienen intención actualmente de cobrar una comisión de suscripción inicial superior al 4 % del importe suscrito. Las Acciones de Clase A no soportan comisión de reembolso alguna.

Las Acciones de Clase B están pensadas para ser suscritas por particulares, personas jurídicas e instituciones capaces de invertir al menos 100.000 Stg£ (o US\$400.000, €400.000 o JPY50.000.000, según sea el caso) en un Fondo. Este importe de inversión mínimo podrá reducirse o dispensarse en el caso de las suscripciones efectuadas a través de un servicio de cartera discrecional o de una institución de inversión colectiva ofrecida o gestionada por la Gestora de Inversiones o sus asociadas o a través de cualquier otro plan de ahorro periódico con la aprobación previa de los Administradores. Las Acciones de Clase B podrán suscribirse a su Precio incrementado en una comisión de suscripción inicial máxima de hasta un 3 % del importe suscrito. Las Acciones de Clase B no soportan comisión de reembolso alguna.

Las Acciones de Clase I están pensadas para ser suscritas principalmente por inversores particulares, empresas e inversores institucionales que participen en los negocios de seguros de vida, pensiones o relacionados con la gestión de activos con la Gestora de Inversiones o sus asociadas y puedan invertir, como mínimo, 2.000.000 € (o 3.000.000 \$, 3.000.000 € o 400.000.000 JPY, según sea el caso) en un Fondo. Este importe de inversión mínimo podrá reducirse o dispensarse con la aprobación previa de los Administradores. Las Acciones de Clase I podrán suscribirse a su Precio y no están sujetas al pago de comisiones de suscripción inicial o de reembolso.

Las Acciones de Clase M están pensadas para ser suscritas a discreción de la Gestora de Inversiones o los Administradores. Las Acciones de Clase M podrán ser suscritas a su Precio y no estarán sujetas al pago de comisiones de suscripción inicial o de reembolso.

Las Acciones de Clase Y están pensadas para ser suscritas principalmente por inversores que puedan invertir como mínimo 500 € en un Fondo. Las Acciones de Clase Y podrán ser suscritas a su Precio y estarán sujetas al pago de una comisión de suscripción inicial de hasta el 5 %. Las Acciones de Clase Y no estarán sujetas al pago de comisiones de reembolso.

Las Acciones de Clase Z están pensadas para ser suscritas principalmente por inversores que puedan invertir como mínimo 1.000 € (o 1.500 \$, 1.500 € o 200.000 JPY, según sea el caso) en un Fondo. Las Acciones de Clase Z podrán ser suscritas a su Precio y estarán sujetas al pago de una comisión de suscripción inicial de hasta el 5 %. Las Acciones de Clase Z no están sujetas al pago de una comisión de reembolso.

Los gastos corrientes diferirán entre las distintas Clases. En la sección de este Folleto titulada "Comisiones y gastos" se incluye información acerca de las comisiones y gastos que las diferentes Clases soportan o podrían llegar a soportar. No todas las Clases estarán disponibles en todas las jurisdicciones ni a través de todos los Intermediarios. Asimismo, cada Fondo puede presentar una selección de Clases limitada.

En consecuencia, el Precio aplicable a cada Clase de un Fondo concreto diferirá como consecuencia de (entre otras razones) las diferentes comisiones y gastos aplicables. Los Precios también podrían diferir por las políticas de distribución aplicables a las Acciones dentro de una misma Clase. Con el tiempo, estas diferencias podrían hacer generar diferentes rentabilidades a Acciones de distintas Clases de un mismo Fondo compradas al mismo tiempo.

## **Funcionamiento de las cuentas de cobro de suscripciones y reembolsos**

La Sociedad ha establecido una cuenta de recaudación a nivel global a nombre de la Sociedad en cada una de las monedas en las que están denominadas las clases de acciones de los Fondos (la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo o "Umbrella Cash Collection Account"). Todas las suscripciones y reembolsos y dividendos adeudados por los Fondos se abonarán en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo.

Pendiente de emisión de las Acciones y/o abono del producto de la suscripción en una cuenta a nombre del Fondo pertinente, y pendiente de pago de los ingresos por reembolso o dividendos, el inversor pertinente será un acreedor no garantizado del Fondo correspondiente con respecto a los importes abonados por o

debido a eso.

Todas las suscripciones (incluidas las suscripciones recibidas con anterioridad a la emisión de Acciones) atribuibles a, y todas las amortizaciones pagaderas desde, un Fondo se canalizarán y gestionarán a través de la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo. Los importes de suscripción abonados en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo se abonarán en una cuenta a nombre del Fondo correspondiente en la fecha de liquidación contractual. Cuando se reciban importes de suscripción en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo sin documentación suficiente para identificar al inversor o al Fondo pertinente, dichos importes se devolverán al inversor pertinente a la cuenta de la que se reciben en un plazo de cinco (5) días hábiles y según lo especificado en el procedimiento operativo con respecto a la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo.

Los reembolsos, incluidos los reembolsos bloqueados, se retendrán en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo hasta la fecha de vencimiento del pago (o la fecha posterior en que se permita pagar los pagos bloqueados), y luego se abonarán al Accionista/inversor correspondiente o reembolsado.

El hecho de no proporcionar la documentación completa y precisa necesaria con respecto a suscripciones, reembolsos o dividendos, y/o realizar el pago en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo o la Cuenta de Recaudación de Efectivo correcta, según corresponda, es a riesgo del inversor.

El Depositario será responsable de la custodia y supervisión de los fondos en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo y de garantizar que los importes correspondientes en la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo sean atribuibles a los Fondos apropiados.

La Sociedad y el Depositario han acordado un procedimiento operativo con respecto a la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo que identifica los procedimientos y protocolos que se deben seguir para transferir dinero desde la Cuenta Global de Recaudación de Efectivo, los procesos diarios de conciliación y los procedimientos a seguir cuando hay deficiencias con respecto a un Fondo debido al retraso en el pago de las suscripciones, y/o transferencias a un Fondo de importes atribuibles a otro Fondo debido a diferencias temporales.

## **Suscripciones**

### **Procedimiento**

#### **Formularios de solicitud**

Todos los solicitantes deberán cumplimentar (o disponer que se cumplimente en las condiciones que los Administradores aprueben) el formulario de solicitud que los Administradores establezcan en relación con el Fondo (el "Formulario de Solicitud"). El presente Folleto se acompaña de un Formulario de Solicitud en el que se indican los métodos para remitir los importes de suscripciones y las personas a las que deberán transferirse. A menos que la Sociedad indique otra cosa, todos los Formularios de Solicitud serán irrevocables. El Administrador deberá recibir un Formulario de Solicitud firmado (junto con toda la documentación justificativa pertinente) y deberán realizarse todas las comprobaciones necesarias contra el blanqueo de capitales antes de poder presentar una solicitud de suscripción de Acciones. El Formulario de Solicitud también podrá presentarse por medios electrónicos aprobados por el Administrador para agilizar el proceso de establecimiento de una cuenta. Si no se presenta el Formulario de Solicitud firmado y los documentos justificativos pertinentes, se rechazará la solicitud de suscripción de Acciones y se devolverá el dinero de la suscripción recibido o el saldo del mismo, con sujeción a la legislación aplicable, por cuenta y riesgo del inversor, mediante transferencia electrónica a la cuenta desde la que se abonó el dinero de la suscripción (sin intereses, gastos ni compensación y descontando cualquier coste, como los gastos bancarios, si procede).

## Oferta inicial

Las solicitudes de Acciones deberán ser recibidas por la Sociedad, a través del Agente Administrativo, y los pagos de suscripciones liquidados durante el Período de Oferta Inicial o en cualquier otro período anterior o posterior que los Administradores discrecionalmente determinen. El Período de Oferta Inicial podrá ser ampliado o acortado discrecionalmente, a juicio de los Administradores, que deberán notificar de tal circunstancia al Banco Central.

El precio de oferta inicial por Acción (esto es, el precio de las Acciones durante el Período de Oferta Inicial) será, con respecto a cualquiera de los Fondos cuyas Acciones no hayan sido emitidas, dependiendo de la Moneda de la Clase en cuestión, de 1,00 £, 1,00 \$ o 1,00 €, según corresponda.

El precio de oferta inicial por Acción con respecto a cada Clase de Acciones de cualquiera de los Fondos cuyas Acciones de Clase M de Reparto ya hayan sido emitidas (de acuerdo con lo indicado en el Anexo V), será el Precio de las Acciones de Clase M de Reparto del Fondo de que se trate al cierre del Período de Oferta Inicial, o su contravalor en la Moneda de la Clase que corresponda. Los Precios indicativos de las Acciones de Clase M de Reparto de los Fondos pueden consultarse en el Anexo VI.

Sin embargo, si las Acciones de Capitalización de una Clase de un Fondo ya se hubieran emitido, pero no las Acciones de Reparto de esa misma Clase dentro del mismo Fondo, el precio de oferta inicial de dichas Clases de Reparto será el Precio de las Clases de Capitalización al cierre del Período de Oferta Inicial, o su contravalor en la Moneda de la Clase que corresponda.

De igual modo, cuando las Acciones de Reparto de una Clase de un Fondo ya se hubieran emitido, pero no las Acciones de Capitalización de esa misma Clase y Fondo, el precio de oferta inicial de dichas Acciones de Capitalización será el Precio de las Clases de Reparto al cierre del Período de Oferta Inicial, o su contravalor en la Moneda de la Clase que corresponda. Los Precios indicativos de las Acciones emitidas de Clase de Capitalización y Reparto de los Fondos pueden consultarse en el Anexo VI.

Cuando las Acciones Cubiertas de una Clase de un Fondo ya se hubieran emitido, pero no las Acciones no Cubiertas de esa misma Clase y la Moneda de la Clase de ese mismo Fondo, el precio de oferta inicial de dichas Acciones no Cubiertas será el Precio de las Acciones Cubiertas de esa misma Clase, así como la misma Moneda de la Clase al cierre del Período de Oferta Inicial, o su contravalor en la Moneda de la Clase que corresponda.

De igual modo, cuando las Acciones no Cubiertas de una Clase de un Fondo ya se hubieran emitido, pero no las Acciones Cubiertas de esa misma Clase y la Moneda de la Clase de ese mismo Fondo, el precio de oferta inicial de dichas Acciones Cubiertas será el Precio de las Acciones no Cubiertas de esa misma clase, así como la misma Moneda de la Clase al cierre del Período de Oferta Inicial, o su contravalor en la Moneda de la Clase que corresponda.

Los Precios indicativos de las Acciones no Cubiertas y de las Acciones Cubiertas de los Fondos pueden consultarse en el Anexo VI.

Durante el Período de Oferta Inicial, el último Precio de cada Clase de Acciones de los Fondos estará disponible durante el horario normal de oficina de cada Día Hábil a través del Agente Administrativo, y aparecerá publicado asimismo diariamente en la página web de la Gestora de Inversiones [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

En el Anexo V de este Folleto se incluye información acerca de la oferta de Acciones de los Fondos.

## **Oferta posterior**

Las solicitudes de Acciones de cualquier Clase o Fondo una vez haya concluido el Período de Oferta Inicial deberán ser recibidas por la Sociedad a través del Agente Administrativo antes de las 13:30 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de Contratación, salvo en el caso del GlobalAccess Japan Fund y del GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund, en los que las solicitudes tendrán que recibirse hasta las 13:30 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente anterior al correspondiente Día de Contratación o en cualquier otro día que los Administradores eventualmente determinen. Todas las suscripciones se tramitarán con base en un precio a determinar en un momento posterior, esto es, por referencia al Precio calculado en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Contratación. Todas las solicitudes recibidas con posterioridad a dicha hora serán normalmente tramitadas el Día de Contratación inmediatamente posterior. Las Acciones se emitirán a su Precio, incrementado en cualquier comisión de suscripción inicial aplicable, según se indica en la sección de este Folleto titulada «Comisiones y gastos».

El último Precio se podrá solicitar, durante el horario normal de oficina de cada Día Hábil, al Agente Administrativo y aparecerá publicado diariamente en la página web de la Gestora de Inversiones [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

## **Fracciones**

Los importes de una suscripción que representen menos del Precio no serán restituidos al solicitante. Se emitirán fracciones de Acciones cuando una parte del importe suscrito en Acciones represente menos que el precio de suscripción de una Acción, bien entendido, no obstante, que dichas fracciones no podrán ser inferiores a una centésima de Acción. Los importes de suscripción que representen menos de una centésima de Acción no serán restituidos al solicitante, sino que serán retenidos por el Fondo correspondiente al objeto de atender cualesquiera costes de administración.

## **Importes de suscripción**

### **Método de pago**

El pago de cualquier suscripción, una vez deducidas todas las comisiones bancarias, deberá abonarse mediante transferencia CHAPS, SWIFT o telegráfica en la cuenta bancaria que se especifique en el momento de la operación (a menos que los usos bancarios locales no permitan efectuar transferencias bancarias electrónicas). La utilización de otros métodos de pago estará supeditada a su aprobación previa por la Gestora de Inversiones y la conformidad del Agente Administrativo. No se abonarán intereses sobre los pagos percibidos cuando la solicitud haya sido aplazada hasta un Día de Contratación posterior.

### **Moneda de pago**

Los importes de suscripción serán pagaderos en la Moneda de Cuenta del correspondiente Fondo o, de ser distinta, en la moneda de la Clase de Acciones considerada.

### **Momento de pago**

El pago de las suscripciones deberá recibirse antes del cierre de las operaciones (hora de Irlanda) del cuarto Día Hábil posterior al correspondiente Día de Contratación o en cualquier otro plazo que los Administradores puedan determinar.

Los importes de suscripción pasarán a ser propiedad de la Sociedad una vez recibidos y, en consecuencia, los inversores serán tratados como acreedores no garantizados de la Sociedad durante el período comprendido entre la recepción de los importes de suscripción y el momento en que se emitan las Acciones suscritas.

### Acuerdo retrasado/fallido

En caso de retraso en la liquidación de los ingresos de la suscripción, la Sociedad puede tomar prestado temporalmente un importe hasta el valor de la suscripción retrasada a partir de la fecha de liquidación correspondiente. Cualquier préstamo de este tipo estará sujeto a las restricciones de endeudamiento aplicables a la Sociedad. Una vez que se hayan recibido los importes de suscripción requeridos, la Sociedad utilizará esto para pagar los préstamos. La Sociedad se reserva el derecho de cobrarle al Accionista correspondiente cualquier interés u otros costes incurridos por la Sociedad como resultado de cualquier préstamo derivado de dicho retraso o falta de liquidación de los importes de suscripción a tiempo. Si el Accionista no reembolsa a la Sociedad por dichos gastos, la Sociedad tendrá derecho a vender la totalidad o una parte de las tenencias de Acciones del inversor en el Fondo con el fin de cumplir con dichos gastos y/o perseguir a dicho Accionista por ellos.

La Sociedad se reserva el derecho de revertir cualquier asignación de Acciones en caso de que el Accionista no cumpla con los plazos de suscripción. En tales circunstancias, la Sociedad reembolsará obligatoriamente cualquier Acción emitida y el Accionista será responsable de cualquier pérdida sufrida por la Sociedad en caso de que el producto del reembolso sea inferior al importe originalmente suscrito. Para evitar dudas, el Accionista correspondiente no tendrá derecho a ningún beneficio derivado de dicho reembolso de Acciones en caso de que los productos del reembolso valgan más que el importe originalmente suscrito.

### Suscripciones/Inversiones Mínimas

Los importes mínimos indicados a continuación podrán ser reducidos o dispensados en el caso de las suscripciones efectuadas a través de cualquier servicio de cartera discrecional o institución de inversión colectiva ofrecido o gestionado por la Gestora de Inversiones o sus asociadas, o a través de cualquier otro plan de ahorro periódico con la aprobación previa de los Administradores. Las suscripciones solo podrán efectuarse en la Moneda de Cuenta del correspondiente Fondo o, de ser distinta, en la moneda de la Clase de Acciones considerada.

### Suscripciones iniciales

Toda suscripción inicial de Acciones deberá hacerse por el valor mínimo que se indica en la sección de este Folleto titulada «Descripción de las Acciones».

### Suscripciones posteriores

Toda suscripción posterior de Acciones deberá hacerse por el valor mínimo indicado a continuación (u otro inferior, a elección de los Administradores):

Acciones de Clase A	de	Acciones de Clase B	Acciones de Clase I	Acciones de Clase Y	de	Acciones de Clase Z
250 €		1.000 €	1.000 €	250 €		250 €
400 \$		1.500 \$	1.500 \$			400 \$
400 €		1.500 €	1.500 €			400 €
50.000 JPY		200.000 JPY	200.000 JPY			50.000 JPY

Las Acciones de Clase M no están sujetas a ningún requisito de suscripción mínima posterior.

## **Inversiones Mínimas**

Todo Accionista que presente para su reembolso o enajene de otro modo una parte de su inversión en Acciones deberá conservar una participación en Acciones del Fondo considerada no inferior al importe indicado a continuación (u otro inferior, a elección de los Administradores):

<b>Acciones de Clase A</b>	<b>de</b>	<b>Acciones de Clase B</b>	<b>Acciones de Clase I</b>	<b>Acciones de Clase Y</b>	<b>de</b>	<b>Acciones de Clase Z</b>
1.000 €		100.000 €	2.000.000 €	500 €		1.000 €
1.500 \$		150.000 \$	3.000.000 \$			1.500 \$
1.500 €		150.000 €	3.000.000 €			1.500 €
200.000 JPY		20.000.000 JPY	400.000.000 JPY			200.000 JPY

Las Acciones de Clase M no están sujetas a ningún requisito de inversión mínima.

Los Administradores podrán reembolsar la inversión residual de un Accionista que efectúe reembolsos hasta situar el valor de su inversión en Acciones por debajo de los importes indicados.

Los Administradores podrán incrementar los niveles anteriormente expuestos de las suscripciones iniciales y posteriores o de las Inversiones Mínimas con respecto a la totalidad o cualquiera de las Clases de Acciones, bien entendido que dichos incrementos no serán aplicables a las Inversiones Mínimas de los Accionistas existentes en la fecha en que se lleven a efecto dichos incrementos.

Con arreglo a los Estatutos, los Administradores están autorizados para emitir Acciones y plenamente facultados para aceptar o rechazar, en todo o en parte, cualquier solicitud de Acciones sin necesidad de aducir motivos para ello. Los Administradores podrán imponer las restricciones que estimen necesarias al objeto de garantizar que ninguna Acción sea adquirida por personas que puedan hacer recaer la titularidad legal y efectiva de las Acciones en personas que no sean Titulares Autorizados o exponer a la Sociedad a consecuencias adversas de índole fiscal o reguladora.

En caso de rechazarse una solicitud, los importes recibidos serán restituidos al solicitante (una vez deducidos los gastos de tramitación soportados con motivo de dicha devolución) tan pronto como sea posible mediante transferencia telegráfica (pero sin pago alguno en concepto de intereses, costes o indemnización).

No se emitirán ni adjudicarán Acciones de un Fondo durante cualquier período en el que se encuentre suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de dicho Fondo.

Todas las Acciones se registrarán en forma nominativa y su titularidad quedará acreditada mediante la práctica de un asiento en el libro registro de Accionistas de la Sociedad. Con la aprobación previa del Agente Administrativo y siempre que así lo solicite, el Accionista recibirá una confirmación de titularidad por escrito, incluyendo el formato electrónico. Los Accionistas que no soliciten que dicha confirmación les sea facilitada en formato electrónico continuarán recibéndola en formato papel. No se emitirán certificados representativos de Acciones.

## **Reembolsos**

### **Procedimiento**

#### **Reembolso**

Todo Accionista tendrá derecho a solicitar a la Sociedad el reembolso de sus Acciones de un Fondo en

cualquier Día de Contratación (excepto durante los períodos en los que se encuentre suspendido el cálculo del Valor Liquidativo por concurrir cualquiera de las circunstancias enumeradas en este Folleto) presentando al Agente Administrativo una solicitud de reembolso. Las Acciones podrán ser reembolsadas a través del Agente Administrativo o por cualesquiera otros medios, incluido el fax u otros medios electrónicos, siempre que esos otros medios cumplan los Requisitos del Banco Central.

Todas las solicitudes de reembolso se tramitarán con base en un precio a determinar en un momento posterior, esto es, por referencia al Precio calculado en el Momento de Valoración del correspondiente Día de Contratación. Las Acciones serán reembolsadas por su Precio.

### **Formulario de reembolso**

Todos los solicitantes deberán cumplimentar (o disponer que se cumplimente en las condiciones que los Administradores aprueben) el formulario de reembolso (el "Formulario de Reembolso") que los Administradores establezcan en relación con el Fondo considerado. Los Formularios de Reembolso pueden obtenerse del Agente Administrativo.

Los Formularios de Reembolso correspondientes a un Fondo deberán ser recibidos por la Sociedad a través del Agente Administrativo antes de las 13:30 horas (hora de Irlanda) del correspondiente Día de Contratación, salvo en el caso de los Fondos GlobalAccess Japan Fund y GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund, en los que los Formularios de Reembolso tendrán que recibirse antes de las 13:30 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente anterior al correspondiente Día de Contratación o en cualquier otro día que los Administradores eventualmente determinen. Los Formularios de Reembolso recibidos con posterioridad a dicha hora serán normalmente considerados como una solicitud de reembolso efectuada en el Día de Contratación inmediatamente posterior, y las Acciones serán reembolsadas al Precio vigente en dicho día.

Las solicitudes de reembolso únicamente se aceptarán cuando se hayan recibido los fondos de inmediata disposición y el Formulario de Solicitud firmado correspondientes a la suscripción inicial, así como cualquier documentación exigida referente a dicha solicitud en el marco del procedimiento aplicable a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas.

Los Formularios de Reembolso serán (a menos que la Gestora de Inversiones determine otra cosa) irrevocables y podrán enviarse por fax a riesgo y ventura del Accionista. En caso de procederse a un reembolso parcial de la inversión de un Accionista, el Agente Administrativo deberá informar al Accionista de las Acciones que le resten una vez efectuado el reembolso.

El último Precio se podrá solicitar, durante el horario normal de oficina de cada Día Hábil, al Agente Administrativo y aparecerá publicado diariamente en la página web de la Gestora de Inversiones [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

### **Fraciones**

Aparte de las situaciones en las que un Accionista solicite el reembolso de la totalidad de su inversión en las Acciones de un Fondo:

- (a) se emitirán fracciones de Acciones cuando una parte del importe correspondiente a un reembolso de Acciones represente menos del Valor Liquidativo por Acción de una Acción, bien entendido, no obstante, que dichas fracciones no podrán ser inferiores a una centésima de Acción; y
- (b) los importes de un reembolso que representen menos de una centésima de Acción no serán restituidos al Accionista, sino que serán retenidos por el Fondo correspondiente al objeto de atender cualesquiera costes de administración.

### Método de pago

Los pagos correspondientes a reembolsos se transferirán a la cuenta bancaria indicada en el Formulario de Solicitud o a cualquier otra que posteriormente se notifique al Agente Administrativo por escrito, a expensas y a riesgo y ventura del Accionista. Cualquier otro método de pago (p. ej., pagos en especie) estará supeditado a la aprobación previa de la Gestora de Inversiones con el consentimiento del Agente Administrativo.

### Moneda de pago

Los Accionistas percibirán normalmente los reembolsos en la Moneda de Cuenta del correspondiente Fondo o, de ser distinta, en la moneda de la Clase de Acciones considerada. No obstante, si un Accionista solicitase percibir un reembolso en cualquier otra moneda libremente convertible, el Agente Administrativo (a su elección) podrá organizar la pertinente operación de cambio de moneda en nombre y por cuenta del Accionista, y a expensas y a riesgo y ventura del Accionista.

### Momento de pago

Los importes de cualquier reembolso de Acciones se pagarán cuatro Días Hábiles después del correspondiente Día de Contratación o en cualquier otro plazo que los Administradores determinen (no superior a diez Días Hábiles), siempre que se haya remitido al Agente Administrativo y este haya recibido toda la documentación exigida.

En caso de procederse a un reembolso parcial de la inversión de un Accionista, el Agente Administrativo deberá informar al Accionista de las Acciones que le resten una vez efectuado el reembolso.

Si no se proporciona a la Sociedad o al Agente Administrativo la documentación solicitada por ellos para fines de prevención del blanqueo de dinero o antifraude, como se describe anteriormente, se producirá un retraso en la liquidación de los ingresos del reembolso. En tales circunstancias, el Agente Administrativo procesará cualquier solicitud de reembolso recibida por un Accionista; sin embargo, el producto de dicho reembolso seguirá siendo un activo del Fondo y el Accionista tendrá rango de acreedor general de la Sociedad hasta que el Agente Administrativo esté convencido de que sus procedimientos contra el blanqueo de dinero y la lucha contra el fraude se han cumplido plenamente, tras lo cual se emitirán los reembolsos.

### Reembolsos mínimos

El número mínimo de Acciones cuyo reembolso podrá solicitar un Accionista de una sola vez deberá ser tal que (sin perjuicio de lo que los Administradores dispongan) presente el valor total de reembolso indicado a continuación:

Acciones de Clase A	de	Acciones de Clase B	de	Acciones de Clase I	de	Acciones de Clase Y	de	Acciones de Clase Z
250 €		1.000 €		1.000 €		250 €		250 €
400 \$		1.500 \$		1.500 \$				400 \$
400 €		1.500 €		1.500 €				400 €
50.000 JPY		200.000 JPY		200.000 JPY				50.000 JPY

Las Acciones de Clase M no están sujetas a ningún requisito de reembolso mínimo.

El saldo residual de Acciones deberá presentar (sin perjuicio de lo que los Administradores dispongan) el

valor mínimo total en el momento de efectuarse el reembolso indicado a continuación:

<b>Acciones Clase A</b>	<b>de</b>	<b>Acciones Clase B</b>	<b>de</b>	<b>Acciones de Clase I</b>	<b>de</b>	<b>Acciones de Clase Y</b>	<b>de</b>	<b>Acciones de Clase Z</b>
1.000 €		100.000 €		2.000.000 €		500 €		1.000 €
1.500 \$		150.000 \$		3.000.000 \$				1.500 \$
1.500 €		150.000 €		3.000.000 €				1.500 €
200.000 JPY		20.000.000 JPY		400.000.000 JPY				200.000 JPY

Estos Reembolsos Mínimos podrán reducirse o dispensarse en el caso de los reembolsos efectuados a través de cualquier servicio de cartera discrecional o institución de inversión colectiva ofrecido o gestionado por la Gestora de Inversiones o sus asociadas, o a través de cualquier otro plan de ahorro periódico, con la aprobación previa de los Administradores.

### **Reembolso forzoso**

La Sociedad estará facultada para reembolsar forzosamente cualesquiera Acciones al precio de reembolso o instar la transmisión de cualesquiera Acciones a favor de un Titular Autorizado si, en su opinión, (i) dichas Acciones están en poder de una persona distinta a un Titular Autorizado; o (ii) dicho reembolso o transmisión (según sea el caso) eliminará o reducirá la exposición de la Sociedad o de sus Accionistas en su totalidad a cualesquiera consecuencias fiscales o regulatorias adversas.

### **Reembolso total**

Todas las Acciones de la Sociedad o de un Fondo podrán ser reembolsadas:

- (a) a elección de los Administradores, mediante notificación por escrito efectuada a los Accionistas afectados con una antelación mínima de 30 días; o
- (b) si los Accionistas de la Sociedad o del Fondo afectado así lo aprueban mediante acuerdo extraordinario.

Todas las Acciones de la Sociedad serán reembolsadas, mediante notificación efectuada a los Accionistas con una antelación mínima de un mes y no superior a tres meses, si, en un plazo de 90 días a contar desde la fecha en que el Depositario remita una notificación de resolución del Contrato de Depósito, no se nombra para actuar como depositario otra entidad depositaria aceptable a juicio de la Sociedad y del Banco Central.

### **Canjes**

Los Accionistas de una Clase perteneciente a un Fondo podrán canjear sus Acciones por Acciones de Clases pertenecientes al Fondo o a los Fondos que los Administradores permitan. A elección de la Sociedad, podrá liquidarse una Comisión de Canje de hasta el 1 % del importe objeto de canje sobre los canjes realizados entre Fondos. Los canjes entre Clases de Acciones pertenecientes al mismo Fondo no estarán sujetos al pago de una comisión de canje. Con motivo del establecimiento de un nuevo Fondo (o Clase del mismo), los Administradores deberán especificar los derechos de canje incorporados a dicho nuevo Fondo (o Clase del mismo). El Agente Administrativo convertirá al tipo de cambio vigente la cantidad que se canjee de una Clase de Acciones a otra Clase de Acciones denominada en una moneda diferente.

Los canjes podrán efectuarse mediante solicitud presentada al Agente Administrativo en el formulario de canje que los Administradores establezcan. Si, de llevarse a efecto un canje, el Accionista considerado pasase a ser titular de un número de Acciones del Fondo inicial inferior en valor a la Inversión Mínima, la

Sociedad (o el Agente Administrativo en su representación) podrá, a su libre elección, convertir la totalidad de la participación del solicitante en Acciones del Fondo o negarse a efectuar el canje. No podrán efectuarse canjes durante cualquier período en el que permanezca suspendido el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales que regulan el procedimiento de reembolso (incluidas las relativas a la comisión de reembolso) se aplicarán igualmente a los canjes. El Agente Administrativo deberá recibir las notificaciones de canje dentro de la hora límite de negociación para los Fondos en cuestión. Si estos Fondos tuvieran fechas límite de negociación diferentes, se aplicará la que sea anterior (o cualquier período inferior que los Administradores eventualmente permitan), siempre que dicha notificación se reciba antes de que se calcule el Valor Liquidativo de la Acción con respecto al Día de Contratación pertinente del Fondo inicial y del nuevo Fondo al objeto de adecuarse a los diferentes períodos de liquidación del Fondo inicial y del nuevo Fondo.

El número de Acciones que se emitirá del nuevo Fondo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

Siendo:

- A = el número de Acciones del nuevo Fondo que se adjudicará
- B = el número de Acciones del Fondo inicial objeto del canje
- C = el Precio de la Acción en el correspondiente Día de Contratación del Fondo inicial
- D = el factor de conversión monetaria establecido por el Agente Administrativo como representativo del tipo de cambio efectivo para liquidaciones en el correspondiente Día de Contratación aplicable a los traspasos de activos entre los Fondos considerados (cuando las monedas de cuenta de estos Fondos sean diferentes), y que será igual a 1 cuando el Fondo inicial y el nuevo Fondo tengan la misma moneda de cuenta
- E = el Precio de la Acción en el correspondiente Día de Contratación del nuevo Fondo.

Asimismo, y conforme a lo que los Administradores eventualmente permitan, los Accionistas podrán efectuar canjes entre Clases pertenecientes a un mismo Fondo. Las disposiciones generales que regulan el procedimiento de reembolso se aplicarán igualmente a los canjes, con la salvedad de que no será aplicable comisión de reembolso, en su caso, o de canje alguna. Los canjes entre Clases pertenecientes a un mismo Fondo se realizarán al Precio de la Acción.

El número de Acciones que se emitirá de la nueva Clase se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$U = \frac{V \times W \times Y}{Z}$$

Siendo:

- U= el número de Acciones de la nueva Clase que se adjudicará
- V= el número de Acciones de la Clase inicial que se desea canjear
- W= el factor de conversión monetaria establecido por el Agente Administrativo como representativo del tipo de cambio efectivo para liquidaciones en el correspondiente Día de Contratación aplicable a los traspasos de activos entre las Clases consideradas (cuando las divisas de estas Clases sean diferentes), y que será igual a 1 cuando las Clases pertinentes tengan la misma divisa
- Y= el Precio de la Acción de la Clase inicial en el correspondiente Día de Contratación
- Z= el Precio de la Acción de la nueva Clase en el correspondiente Día de Contratación.

## **Suscripciones/reembolsos en especie**

### **Suscripciones en especie**

La Sociedad podrá emitir las Acciones de cualquier clase perteneciente a un Fondo previa atribución a su favor de la titularidad de Inversiones, bien entendido que:

- (a) en el caso de una persona que no sea un Accionista existente, no se emitirá ninguna Acción hasta que la persona de que se trate haya cumplimentado y entregado al Agente Administrativo un Formulario de Solicitud, según se exija con arreglo a este Folleto (o de otro modo) y cumplidos todos los requisitos que los Administradores y el Agente Administrativo establezcan en relación con la solicitud de dicha persona;

la naturaleza de las Inversiones cuya titularidad se atribuya al Fondo deberá ser tal que les permita cumplir los requisitos exigidos a las Inversiones de dicho Fondo de conformidad con los objetivos, políticas y límites de inversión de dicho Fondo;

la naturaleza de las Inversiones cuya titularidad se atribuya al Fondo deberá ser tal que les permita cumplir los requisitos exigidos a las Inversiones de dicho Fondo de conformidad con los objetivos, políticas y límites de inversión de dicho Fondo;

no se emitirá ninguna Acción hasta tanto se haya atribuido al Depositario, a satisfacción de este, o a cualquier subdepositario la titularidad de las Inversiones, y el Depositario tenga la certeza de que las condiciones de dicha atribución sean tales que no puedan ocasionar un perjuicio a los Accionistas existentes del Fondo considerado; y

los Administradores deberán cerciorarse de que las condiciones de estos canjes no sean tales que puedan ocasionar un perjuicio a los restantes Accionistas, bien entendido que dichos canjes deberán efectuarse en condiciones (incluida la dotación de una provisión para atender los gastos del canje y cualquier comisión de suscripción que habría resultado pagadera de haberse suscrito dichas Acciones contra desembolso en efectivo) que aseguren que el número de Acciones que se emitirá no superará el número que habría sido emitido contra desembolso en efectivo de una suma igual al valor de las Inversiones de que se trate calculado de conformidad con los procedimientos establecidos para valorar los activos de la Sociedad. Dicha suma podrá incrementarse en la cuantía que el Consejo considere representativa de una provisión adecuada para los Impuestos y Gastos que el Fondo considerado habría soportado adquiriendo dichas Inversiones mediante compra, con pago en metálico, o reducirse en la cuantía que los Administradores consideren representativa de los Impuestos y Gastos que hayan de pagarse a dicho Fondo como consecuencia de la adquisición directa por su parte de tales Inversiones.

### **Reembolso en especie**

La Sociedad podrá reembolsar las Acciones de cualquier Clase perteneciente a un Fondo mediante la atribución al Accionista de la titularidad de Inversiones, siempre y cuando:

- (a) se presente un Formulario de Reembolso debidamente cumplimentado al Agente Administrativo en los términos exigidos en este Folleto, la solicitud de reembolso cumpla en todo lo demás todos los requisitos que los Administradores y el Agente Administrativo establezcan respecto a dicha solicitud y el Accionista que solicite el reembolso de Acciones acepte proceder de tal modo;
- (b) los Administradores se cercioren de que las condiciones del canje no sean tales que puedan ocasionar un perjuicio a los restantes Accionistas, y optar por que, en lugar de reembolsar las Acciones en dinero en efectivo, el reembolso se satisfaga en especie mediante la transmisión al

Accionista de Inversiones, bien entendido que el valor de dichas Inversiones no podrá exceder el importe que habría resultado pagadero de haberse efectuado el reembolso en efectivo y que la transmisión de las Inversiones deberá ser aprobada por el Depositario. Dicho valor podrá reducirse en la cuantía que los Administradores consideren representativa de los Impuestos y Gastos que hayan de pagarse al Fondo como consecuencia de la transmisión directa por su parte de dichas Inversiones, o incrementarse en la cuantía que los Administradores consideren representativa de una provisión adecuada para los Impuestos y Gastos en los que el Fondo habría incurrido enajenando las Inversiones objeto de transmisión. La diferencia negativa, en su caso, entre el valor de las Inversiones transmitidas en el marco de un reembolso en especie y el producto del reembolso que habría resultado pagadero en un reembolso en efectivo será satisfecha en dinero en efectivo; y

- (c) si el Accionista solicita el reembolso de un número de Acciones que represente el 5 % o más del Valor Liquidativo de un Fondo, los Administradores podrán decidir, a su exclusivo criterio, el reembolso de las Acciones mediante su canje por Inversiones y en ese caso los Administradores podrán, si lo solicita el Accionista, proceder a la venta de las Inversiones por cuenta del Accionista (los gastos ocasionados por esta venta serán por cuenta del Accionista).

Si se ejercitase la facultad conferida a los Administradores en los apartados (a), (b) y (c) precedentes, los Administradores deberán notificarlo al Depositario y comunicarán a este datos de las Inversiones objeto de la transmisión considerada y cualquier importe en efectivo que se pague al Accionista.

### **Transmisión de Acciones**

Las Acciones son (excepto en la medida expuesta más adelante) libremente transmisibles y podrán transmitirse mediante un instrumento de transmisión por escrito formalizado en un modelo aprobado por los Administradores. Antes de procederse al registro de cualquier transmisión, los adquirentes deberán cumplimentar un Formulario de Solicitud y facilitar cuanta otra información (p. ej., la relativa a su identidad) que la Sociedad o sus delegados puedan razonablemente solicitarle. Los Administradores podrán declinar el registro de una transmisión de Acciones:

- (a) cuando tengan conocimiento o entiendan que dicha transmisión haría o pudiera hacer recaer la titularidad efectiva o formal de dichas Acciones en una persona que no sea un Titular Autorizado o exponer a la Sociedad a consecuencias fiscales o regulatorias adversas;
- (b) a favor de una persona que no sea ya un Accionista si, de llevarse a efecto dicha transmisión, el adquirente propuesto no alcanzara la Inversión Mínima; o
- (c) a favor de una persona que no sea ya un Accionista y que no haya aportado la oportuna declaración exigida con arreglo al Anexo 2B de la Ley Refundida de Impuestos (Taxes Consolidation Act) irlandesa de 1997, en su versión modificada.

Asimismo, los Administradores podrán declinar el registro de la transmisión de una Acción, excepto cuando se realice a favor de una persona que, en el Formulario de Solicitud (A) declare que dicha persona no es una Persona Estadounidense y que no está adquiriendo dicha Acción por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, (B) se comprometa a notificar sin demora a la Sociedad la circunstancia de que, en cualquier momento mientras sea un Accionista, dicha persona pase a ser una Persona Estadounidense o a poseer cualesquiera Acciones por cuenta o a beneficio de una Persona Estadounidense, (C) se comprometa a no vender, pignorar o transmitir, ni a solicitar o intentar la venta, prenda o transmisión, de cualquier participación en Acciones, excepto a personas que otorguen las manifestaciones y compromisos estipulados en este apartado, y (D) se comprometa a indemnizar a la Sociedad por todos los daños y perjuicios, costes o gastos que la Sociedad soporte como consecuencia de cualquier incumplimiento de las manifestaciones y compromisos anteriormente expuestos. Las transmisiones de Acciones efectuadas a favor de una Persona Estadounidense o por cuenta o a beneficio de una Persona

Estadounidense no vincularán a la Sociedad.

La Sociedad estará obligada a retener impuestos en Irlanda sobre el valor de las Acciones transmitidas al tipo aplicable, a menos que haya recibido del Accionista una Declaración Pertinente en el modelo establecido, confirmando que dicho Accionista no es un Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda con respecto al cual hayan de deducirse impuestos. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar el número de Acciones titularidad de un transmitente que resulte necesario para atender la deuda fiscal afluída.

### **Suspensiones temporales**

La Sociedad, tras consultar con el Gestor, podrá declarar temporalmente suspendido el cálculo del Valor Liquidativo de un Fondo y las emisiones y reembolsos de las Acciones de cualquier Clase perteneciente a un Fondo, durante:

- (a) la totalidad o cualquier parte de un período en el que permanezcan cerrados (no siendo día festivo oficial ni fin de semana) cualquiera de los principales mercados en los que cotice, esté admitida a cotización o se negocie una parte sustancial de las Inversiones del Fondo considerado, o si se limita o suspende la contratación en los mismos o la negociación en cualquier bolsa o mercado de futuros pertinente;
- (b) la totalidad o cualquier parte de un período en el que, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios, o de cualesquiera otras circunstancias que escapen al control, responsabilidad e influencia de los Administradores, no sea, en opinión de los Administradores, razonablemente posible enajenar o valorar las Inversiones del correspondiente Fondo sin que con ello se perjudique gravemente los intereses de los titulares de Acciones en general o de los titulares de las Acciones del Fondo considerado, o si, en opinión de los Administradores, no es posible efectuar un cálculo ajustado del Valor Liquidativo o dichas enajenaciones pudieran perjudicar gravemente los intereses de los titulares de Acciones en general o de los titulares de las Acciones del Fondo considerado;
- (c) cualquier avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el valor de cualquiera de las Inversiones de la Sociedad, o si, por cualquier otro motivo, el valor de cualquiera de las Inversiones u otros activos del Fondo considerado no puede calcularse tan rápida y exactamente como se requiera;
- (d) la totalidad o cualquier parte de un período en el que la Sociedad no pueda repatriar los fondos necesarios para hacer frente al pago de los reembolsos de Acciones, o si dichos pagos no pueden efectuarse, en opinión de los Administradores, a los precios o tipos de cambio normales, o durante el cual existan o se anticipen dificultades a la hora de transferir sumas de dinero o activos necesarios para llevar a cabo suscripciones, reembolsos u operaciones de negociación; o
- (e) con motivo de la publicación del aviso de convocatoria de una junta general de Accionistas convocada al objeto de acordar la disolución de la Sociedad.

Siempre que sea posible, la Sociedad adoptará todas las medidas necesarias para que el período de suspensión concluya lo más pronto posible.

Si el total de solicitudes de reembolso y/o de canje recibidas en cualquier Día de Contratación con respecto a un Fondo representa más del 10 % del Valor Liquidativo de dicho Fondo, los Administradores, a su libre elección, podrán reducir proporcionalmente cada una de dichas solicitudes de reembolso o de canje de las Acciones del Fondo, de modo que el número total de Acciones de dicho Fondo presentadas para su reembolso o canje en dicho Día de Contratación no represente más del 10 % del Valor Liquidativo del

Fondo. Toda solicitud de reembolso o de canje de tal modo reducida será trasladada sujeta a los términos de la Constitución y se tratará como si se recibiera el siguiente Día de Contratación y en cada Día de Contratación posterior hasta que la solicitud se haya satisfecho en su totalidad. Cuando se trasladen cualesquiera solicitudes de reembolso o de canje en los términos antes expuestos, la Sociedad dispondrá lo necesario para que los Accionistas cuyas operaciones se hayan visto afectadas sean notificados sin demora de tal circunstancia.

En el supuesto de declararse cualquier suspensión conforme a lo antes indicado, la Sociedad lo pondrá inmediatamente en conocimiento (y, en todo caso, en el mismo Día Hábil en el que se declare la suspensión) del Banco Central, de la Bolsa de Irlanda y de cualquier otra autoridad competente de un Estado miembro o de países terceros en los que se comercialicen las Acciones. La Sociedad también notificará al Banco Central inmediatamente después de la revocación de cualquier suspensión temporal y, al vencimiento de ese período de 21 días hábiles, así como al vencimiento de cada período de 21 días hábiles subsiguientes en que la suspensión continúe aplicándose, proporcionará al Banco Central una actualización sobre el estado de la suspensión.

### **Protección de datos**

Los inversores potenciales se remiten al Formulario de Solicitud para obtener detalles sobre las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables a la Sociedad.

## COMISIONES Y GASTOS

### Gastos de establecimiento

Todas las comisiones y gastos relacionados con el establecimiento de la Sociedad y el lanzamiento de los Fondos han sido sufragados por la Gestora de Inversiones y no se han cargado a la Sociedad. Cada nuevo Fondo soportará los gastos directamente atribuibles a su establecimiento y los costes de admisión a cotización de sus Acciones en la Bolsa de Irlanda, partidas ambas que se amortizarán a lo largo de los primeros cinco períodos contables contados desde el lanzamiento de dicho Fondo o durante el período que los Administradores eventualmente determinen.

El impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, se devengue sobre las comisiones pagaderas por la Sociedad será sufragado por la Sociedad.

Se exponen y enumeran a continuación las comisiones actuales de los proveedores de servicios de la Sociedad.

### Comisión del Gestor

El Gestor percibirá una comisión con cargo a los activos de cada Fondo, calculados y devengados en cada Día de Contratación y pagaderos a mes vencido, por un importe de hasta el 0,015% del Valor Liquidativo de cada Fondo (más el IVA, si lo hubiera), con sujeción a una comisión mínima mensual de hasta 2.250 euros (más el IVA, si lo hubiera). El Gestor también tiene derecho al reembolso de los gastos razonables y debidamente justificados de los activos de cada uno de los Fondos.

### Comisiones de la Gestora de Inversiones

La Gestora de Inversiones tiene derecho a cobrar una comisión calculada como un porcentaje anual del Valor Liquidativo de cada Fondo, según se expone a continuación, junto con los gastos adecuadamente justificados. Esta comisión también incluirá sus honorarios en calidad de Entidad Comercializadora. Con cargo a esta comisión, la Gestora de Inversiones responderá del pago de las comisiones y gastos (distintos de la comisión de suscripción) de los agentes de ventas nombrados por la Entidad Comercializadora, así como de las comisiones y gastos de cualquier Gestora Delegada de Inversiones oportunamente nombrada por la Gestora de Inversiones.

Esta comisión se devengará diariamente con base en el Valor Liquidativo diario del Fondo considerado y se pagará por trimestres vencidos o a los intervalos más largos que el Gestor pueda convenir.

La Gestora de Inversiones tendrá derecho a cobrar una comisión de hasta un 0,90 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase M de cada Fondo a excepción del GlobalAccess Emerging Market Equity Fund. La Gestora de Inversiones podrá cobrar una comisión de hasta un 1,10 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase M del GlobalAccess Emerging Market Equity Fund.

La Gestora de Inversiones tendrá derecho a percibir una comisión de hasta un 1,15 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase I de cada Fondo a excepción del GlobalAccess Emerging Market Equity Fund. La Gestora de Inversiones tiene derecho a cobrar una comisión de hasta un 1,25 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase I del GlobalAccess Emerging Market Equity Fund. Las comisiones actuales relativas a la gestión de inversiones respecto de las Acciones de Clase I de cada Fondo aplicables son las que se indican en la tabla siguiente:

La Gestora de Inversiones tiene derecho a cobrar una comisión de hasta un 2,50 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase Y de cada uno de los Fondos.

La Gestora de Inversiones tiene derecho a cobrar una comisión de hasta un 2,00 % anual del Valor

Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase A, hasta un 1,50 % anual del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase B y hasta un 2,50 % del Valor Liquidativo atribuible a las Acciones de Clase Z de cada uno de los Fondos correspondientes. Las actuales comisiones de gestión de inversiones aplicables a las Acciones de Clase A, las Acciones de Clase B y las Acciones de Clase Z de cada Fondo correspondiente son las siguientes:

	Acciones de Clase A	Acciones de Clase B	Acciones de Clase I	Acciones de Clase Z
GlobalAccess UK Opportunities Fund	1,50 %	1,25 %	0,90 %	2,00 %
GlobalAccess US Small & Mid Cap Equity Fund	1,40 %	1,15 %	0,95 %	1,90 %
GlobalAccess US Equity Fund	1,50 %	1,25 %	0,70 %	2,00 %
GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund	1,50 %	1,25 %	0,90 %	2,00 %
GlobalAccess Japan Fund	1,50 %	1,25 %	0,90 %	2,00 %
GlobalAccess Asia Pacific (ex- Japan) Fund	1,50 %	1,25 %	0,90 %	2,00 %
GlobalAccess Emerging Market Equity Fund	1,50 %	1,25 %	1,10 %	2,00 %
GlobalAccess Global Equity Income Fund	1,50 %	1,25 %	0,90 %	2,00 %
GlobalAccess Global Government Bond Fund	1,15 %	0,95 %	0,60 %	1,15 %
GlobalAccess Global Corporate Bond Fund	1,15 %	0,95 %	0,70 %	1,65 %
GlobalAccess Global High Yield Bond Fund	1,25 %	1,05 %	0,80 %	1,65 %
GlobalAccess Emerging Market Debt Fund	1,35 %	1,15 %	0,80 %	1,65 %
GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund	1,35 %	1,15 %	0,80 %	1,65 %
GlobalAccess Global Short Duration Bond Fund	0,80 %	0,65 %	0,65 %	0,80 %

Estas comisiones se devengarán diariamente y se pagarán por trimestres vencidos o con cualquier otra frecuencia que la Sociedad pueda acordar.

La Gestora de Inversiones responderá del pago de las comisiones de la Entidad Comercializadora y de los agentes de ventas nombrados por la Entidad Comercializadora oportunamente convenidas con la Gestora de Inversiones.

La Gestora de Inversiones responderá asimismo del pago de las comisiones de cualquier Gestora Delegada de Inversiones que oportunamente nombre para gestionar cualquier Fondo, en todo o en parte.

### **Tasas del Gestor de Cobertura de Divisas**

El Gestor de Cobertura de Divisas tendrá derecho a recibir honorarios que no superen el 0,1 % del valor neto mensual de la divisa de todos los contratos de divisas a plazo que se celebren en relación con las Clases de Acciones Cubiertas en cada trimestre natural. Todos los costes, incluyendo las tasas del Gestor de Cobertura de Divisas, en los que pudieran incurrir las Clases de Acciones Cubiertas y las ganancias o pérdidas que fueran resultado de las Clases de Acciones Cubiertas debido a la realización de transacciones de cobertura se acumularán y se atribuirán a la Clase o Clases pertinentes.

### **Comisiones del Agente Administrativo y del Depositario**

El Agente Administrativo y el Depositario tendrán derecho a percibir una comisión anual total no superior al 0,20 % del Valor Liquidativo de cada Fondo, facturada y pagadera mensualmente. El Agente Administrativo tendrá derecho a percibir determinados gastos menores, honorarios de agencia de transmisiones, gastos de elaboración de estados financieros y tasas de registro pactados a los porcentajes comerciales habituales. El Depositario tendrá derecho a recuperar de la Sociedad las comisiones de entidades subdepositarias, las comisiones por ejecución de operaciones y los gastos menores que se

pacten a los porcentajes comerciales habituales. Las comisiones del Agente Administrativo y del Depositario se devengarán diariamente con base en el Valor Liquidativo diario de cada Fondo y se pagarán por meses vencidos con cargo a los activos de cada Fondo.

### **Comisión de suscripción**

Los Estatutos autorizan a los Administradores para cobrar una comisión de ventas (conocida como comisión de suscripción inicial) sobre las emisiones de Acciones de cualquier Clase. En la sección de este Folleto titulada "Descripción de las Acciones" se incluye información acerca de las comisiones de suscripción inicial aplicables a las diferentes Clases de Acciones. Esta comisión de suscripción se abonará a la Entidad Comercializadora y/o a los agentes de ventas o los intermediarios designados por la misma o a cualquier otra entidad comercializadora designada por la Sociedad.

### **Comisión de reembolso**

En la sección de este Folleto titulada "Descripción de las Acciones" se incluye información relativa a las comisiones de reembolso aplicables a las diferentes Clases de Acciones.

### **Remuneración de los Administradores**

Los Administradores tendrán derecho a percibir la remuneración por sus servicios que el Consejo oportunamente determine, bien entendido que ningún Administrador podrá percibir más de 40.000 € en cualquier ejercicio económico sin la aprobación del Consejo de Administración. Los Administradores también podrán obtener el reembolso de, entre otros, todos los gastos de viaje, estancias hoteleras y otros gastos que soporten debidamente con motivo de su asistencia a las juntas del Consejo o en relación con las actividades de la Sociedad.

### **Gastos corrientes**

Asimismo, la Sociedad pagará con cargo a los activos de cada Fondo:

- (i) cualesquiera honorarios relacionados con la difusión de información sobre el Valor Liquidativo (incluidos precios de publicación) y el Valor Liquidativo de la Acción;
- (ii) cualquier impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados;
- (iii) cuantos otros impuestos (distintos de los contabilizados como Impuestos y Gastos) y pasivos contingentes que los Administradores oportunamente determinen;
- (iv) honorarios de secretaría corporativa;
- (v) gastos relacionados con la obtención (en su caso) de calificaciones de solvencia;
- (vi) corretajes u otros gastos relacionados con la adquisición y enajenación de Inversiones;
- (vii) honorarios y gastos de auditores, consultores fiscales, letrados y otros asesores profesionales de la Sociedad;
- (viii) honorarios relacionados con la admisión a cotización de las Acciones en cualquier bolsa de valores;
- (ix) comisiones y gastos relacionados con la comercialización de las Acciones y los costes de registro de la Sociedad en jurisdicciones distintas de Irlanda;

- (x) los costes de elaboración, edición y distribución del Folleto, los Documentos de Datos Fundamentales y los Suplementos, informes, cuentas y memorias explicativas;
- (xi) cualesquiera gastos de traducción necesarios;
- (xii) los costes soportados como consecuencia de actualizaciones periódicas del Folleto, los Documentos de Datos Fundamentales, sus Suplementos (según corresponda), o de cualquier modificación legislativa o de la promulgación de cualquier nueva ley (incluidos los costes soportados al objeto de dar cumplimiento a cualquier código aplicable, tenga o no fuerza de ley);
- (xiii) cualesquiera otras comisiones y gastos relacionados con la dirección y administración de la Sociedad o atribuibles a sus Inversiones;
- (xiv) con respecto a cada ejercicio económico de la Sociedad en el que se lleve a cabo una estimación de gastos, la proporción (en su caso) de los gastos de establecimiento y reestructuración que hayan sido amortizados en dicho ejercicio; y
- (xv) el canon de financiación sectorial del Banco Central.

Los gastos expuestos se imputarán entre los Fondos y sus respectivas Clases de Acciones en los términos y de la manera que los Administradores (con el consentimiento del Depositario) estimen justos y equitativos.

Todas las comisiones y gastos e Impuestos y Gastos se imputarán al Fondo (y a la Clase del mismo, según proceda) con respecto al cual se hayan soportado o, cuando los Administradores no consideren que un gasto es atribuible a un Fondo concreto (o Clase del mismo), dicho gasto se adjudicará normalmente entre las Clases de todos los Fondos a prorrata del Valor Liquidativo de los Fondos considerados. Los gastos de la Sociedad que sean directamente atribuibles a una Clase de Acciones concreta se cargarán con cargo al resultado disponible para su distribución entre los titulares de dichas Acciones o con cargo al capital del Fondo, según proceda. Los Administradores podrán calcular por adelantado los honorarios o gastos de carácter ordinario o recurrente (como los honorarios de auditoría) sobre la base de cifras estimadas para períodos anuales o de otra duración, y periodificar los mismos en igual proporción durante cualquiera de dichos períodos.

### **Acuerdos de intercambio de negocio por servicios (“soft commissions”)**

Aunque ni la Gestora de Inversiones, ni la Gestora Delegada de Inversiones, ni ninguna de sus respectivas asociadas percibirán retrocesiones en efectivo de intermediarios con respecto a operaciones realizadas por cuenta de la Sociedad o de cualquier Fondo, sí que podrán celebrar acuerdos por los que se estipule la entrega o prestación a la Gestora de Inversiones, a la Gestora Delegada de Inversiones o a cualquiera de sus respectivas asociadas de bienes y servicios que faciliten la prestación de servicios de inversión a la Sociedad y que brinden una ventaja demostrable, directa o indirecta, a la Sociedad o al correspondiente Fondo. Las operaciones por cuenta de la Sociedad podrán celebrarse a través de asociadas de la Gestora de Inversiones o cualquier Gestora Delegada de Inversiones, si bien la ejecución de cualquiera de estas operaciones deberá efectuarse en las mejores condiciones de ejecución posibles. La Sociedad pagará un corretaje que no excederá los porcentajes de intermediación institucionales correspondientes a todos los servicios prestados.

La Gestora de Inversiones podrá, sujeta a una notificación previa a los Accionistas, operar una cuenta de pago de investigación para el desembolso de los gastos de investigación de conformidad con el Reglamento de la Unión Europea (Mercados de Instrumentos Financieros) de 2017. La Gestora de Inversiones acordará un presupuesto anual para este gasto con el Consejo, en caso de que se opere dicha cuenta.

La Sociedad comunicará adecuadamente en sus informes anuales y semestrales la totalidad de los acuerdos de intercambio de negocio por servicios celebrados.

### **Imputación de comisiones y gastos con cargo al capital**

Las comisiones y gastos de los Fondos de Renta Fija se sufragarán con cargo a sus resultados.

En reconocimiento del hecho de que los Accionistas de los Fondos de Renta Variable (excepto el GlobalAccess Global Equity Income Fund) desean invertir con vistas a obtener un incremento del capital y en previsión de que estos Fondos alcancen un razonable nivel de ingresos, los Fondos imputarán la totalidad de sus comisiones y gastos, en primera instancia, con cargo a su resultado disponible y, en caso de no ser suficiente, con cargo al capital de estos Fondos.

Las comisiones y gastos del GlobalAccess Global Equity Income Fund se sufragarán con cargo al capital del Fondo.

**En consecuencia, los Accionistas deben tener presente que cuando la totalidad o una parte de las comisiones y los gastos se sufraguen con cargo al capital del Fondo, ello tendrá el efecto de reducir el valor de la inversión de los Accionistas en ese Fondo, menoscabando con ello el potencial de crecimiento futuro del capital.**

Los Administradores revisarán ocasionalmente la política precedente al objeto de asegurarse de que continúa siendo compatible con la estrategia del Fondo considerado y podrán modificar esta política con la aprobación previa del Agente Administrativo y del Depositario. Toda modificación de esta política será notificada a los Accionistas mediante la inclusión de dicha modificación o de un Suplemento a tal efecto en el Folleto.

### **Investigación**

La Gestora de Inversiones pagará directamente con sus propios recursos por todas las investigaciones (según lo definido por la FCA) recibidas de terceros en relación con la prestación de sus servicios a la Sociedad.

## ASIGNACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

Los Estatutos establecen las siguientes condiciones para la creación de cada Fondo independiente con Clases de Acciones diferentes:

- (a) los registros y cuentas de cada Fondo se llevarán por separado en la Moneda de Cuenta del Fondo considerado;
- (b) los pasivos generados por un Fondo serán imputados exclusivamente a ese Fondo.
- (c) los activos de cada Fondo pertenecerán exclusivamente a dicho Fondo, se mantendrán segregados en los registros del Depositario de los activos de otros Fondos y no podrán utilizarse para satisfacer o atender, directa o indirectamente, los pasivos, o los derechos o pretensiones que se tengan contra cualquier otro Fondo;
- (d) los ingresos obtenidos por la emisión de cada Clase de Acciones se aplicarán al correspondiente Fondo establecido respecto de dicha Clase de Acciones, y los activos y pasivos e ingresos y gastos atribuibles a la misma serán aplicados a dicho Fondo sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos;
- (e) cuando un activo se derive de otro activo, dicho activo se atribuirá al mismo Fondo al que pertenezca el activo del que se hubiera derivado, y, en cualquier nueva valoración, todo incremento o disminución del valor de dicho activo será imputado al correspondiente Fondo;
- (f) cuando un activo o un pasivo de la Sociedad no pueda considerarse atribuible a un Fondo concreto, los Administradores podrán determinar, con sujeción a las Leyes a condición de que se obtenga la aprobación de los Auditores, el criterio según el cual dicho activo o pasivo será oportunamente asignado entre los Fondos, y los Administradores estarán facultados para modificar, cuando lo estimen oportuno y con sujeción igualmente a la Ley y previa aprobación de los Auditores, dicho criterio, bien entendido que la aprobación de los Auditores no será necesaria en los casos en los que el activo o el pasivo se asigne entre todos los Fondos a prorrata de sus respectivos Patrimonios Netos.

## RÉGIMEN FISCAL

**La información incluida a continuación se facilita sin ánimo de exhaustividad y no constituye asesoramiento legal o tributario. Los inversores potenciales deben consultar con sus propios asesores profesionales por lo que respecta a las consecuencias que se derivarían para ellos de la suscripción, compra, tenencia, canje o enajenación de las Acciones con arreglo a la legislación de la jurisdicción en la que estén sujetos a impuestos.**

Lo que sigue es un breve resumen de determinados aspectos, relevantes para las operaciones contempladas en este Folleto, de la legislación y usos tributarios vigentes en Irlanda, Reino Unido y a efectos del impuesto sobre la renta federal estadounidense. Se basa en la legislación, usos e interpretaciones oficiales actualmente vigentes, que podrían experimentar cambios.

Los dividendos, intereses y plusvalías (en su caso) que cualquiera de los Fondos perciba sobre sus Inversiones (distintas de valores de emisores irlandeses) pueden estar sujetos a impuestos, incluidas retenciones en la fuente, en los países en los que radiquen los emisores de dichas Inversiones. Está previsto que la Sociedad no pueda acogerse a los tipos de retención bonificados establecidos en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Irlanda y dichos países. Si esta situación variara en el futuro y la aplicación de un tipo bonificado se tradujera en una devolución a favor de la Sociedad, el Valor Liquidativo no será corregido y el beneficio resultante se repartirá proporcionalmente entre los Accionistas existentes en el momento de la devolución.

### Fiscalidad en Irlanda

#### Definiciones

A los efectos de la presente sección sobre Fiscalidad en Irlanda, deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones.

#### “Servicio de Tribunales”:

es responsable de la administración del capital controlado o sujeto al orden de los Tribunales.

#### “Medidas equivalentes”:

se aplicarán a un organismo de inversión en el que la Administración Tributaria irlandesa haya notificado al organismo de inversión la aprobación de conformidad con el artículo 739D (7B) de la Ley Tributaria y la aprobación no se haya retirado.

Por “**Inversor Irlandés Exento**” se entenderá:

- un intermediario a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la Ley Tributaria;
- un plan de pensiones que sea un plan aprobado exento (“exempt approved scheme”) a efectos de lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley Tributaria o un plan personal de jubilación (“retirement annuity contract”) o plan fiduciario de seguros sociales a los que sean aplicables los artículos 784 o 785 de la Ley Tributaria;
- una sociedad que desempeñe un negocio de seguros de vida comprendido en la definición del artículo 706 de la Ley Tributaria;
- una institución de inversión a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B(1) de la Ley Tributaria;
- una asociación de inversión limitada a efectos de lo dispuesto en el artículo 739J de la Ley Tributaria;
- una institución de inversión especial (“special investment scheme”) a efectos de lo dispuesto en el artículo 737 de la Ley Tributaria;

- un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") al que sea de aplicación el artículo 731(5)(a) de la Ley Tributaria;
- una entidad benéfica que sea una persona a la que se haga referencia en el artículo 739D(6)(f)(i) de la Ley Tributaria;
- una sociedad gestora cualificada ("qualifying management company") a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la Ley Tributaria;
- una sociedad especificada ("specified company") a efectos de lo dispuesto en el artículo 734(1) de la Ley Tributaria;
- una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y las plusvalías conforme a lo dispuesto en el artículo 784A (2) de la Ley Tributaria, siempre que las Acciones poseídas sean activos de un fondo de pensiones autorizado o de un plan de jubilación de prestación mínima autorizado o una cuenta personal de ahorro-jubilación;
- una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y las plusvalías conforme a lo dispuesto en el artículo 787I de la Ley Tributaria, siempre que las Acciones constituyan activos de una cuenta personal de ahorro-jubilación ("PRSA");
- una compañía Residente en Irlanda que invierta en un fondo del mercado monetario y reúna las condiciones establecidas en el artículo 739D(6)(k)(l) de la Ley Tributaria;
- una cooperativa de crédito a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito (Credit Union Act) de 1997;
- la Agencia Nacional de Administración de Activos que sea una persona mencionada en el artículo 739D (6) (ka) de la Ley Tributaria;
- la Agencia de Administración del Tesoro Nacional o un vehículo de inversión de fondos (según el significado del artículo 37 de la Ley de la Agencia de Administración del Tesoro Nacional (Enmienda) de 2014), respecto al cual el Ministro de Finanzas es el único beneficiario efectivo o el Estado que actúa a través de la Agencia de Administración del Tesoro Nacional;
- el Motor Insurers' Bureau of Ireland (Oficina de Aseguradores de Automóviles de Irlanda), por lo que se refiere a una inversión realizada por dicha oficina con fondos pagados al Fondo de Compensación de la Insolvencia de los Aseguradores de Automóviles en virtud de la Ley de Seguros de 1964 [modificada por la Ley de Seguros (Enmienda) de 2018];
- cualquier sociedad Residente en Irlanda que sea una persona a la que se haga referencia en el artículo 739D(6)(m) de la Ley Tributaria; o
- cualquier otro Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda que esté autorizado para ser titular de Acciones con arreglo a la legislación tributaria o en virtud de los usos o concesiones escritos de la Administración Tributaria irlandesa, sin generar por ello una deuda fiscal a cargo de la Sociedad, ni poner en peligro las exenciones tributarias aplicables a la Sociedad,

siempre y cuando se haya cumplimentado, en todos los casos, una Declaración Pertinente.

#### **Por "Persona Extranjera"**

se entenderá una persona que no sea Residente en Irlanda ni Residente Habitual en Irlanda a efectos fiscales que haya presentado a la Sociedad la Declaración Pertinente prevista en el Anexo 2B de la Ley Tributaria y sobre la cual la Sociedad no posee ninguna información de la que se pudiera desprender justificadamente que la Declaración Pertinente sea incorrecta o en algún momento haya sido incorrecta.

Por "**Irlanda**" se entenderá la "República de Irlanda/el Estado".

#### **Por "Residente Habitual en Irlanda" se entenderá:**

- en el caso de una persona física, un particular con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales;
- en el caso de un fideicomiso, un fideicomiso con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales.

Un particular que haya residido en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos se considerará

persona con residencia habitual en Irlanda con efectos a partir del comienzo del cuarto ejercicio fiscal.

Dicho particular conservará la condición de persona con residencia habitual en Irlanda hasta tanto sea no residente durante tres ejercicios fiscales consecutivos.

**Por “Residente Irlandés” se entenderá:**

- en el caso de una persona física, un particular residente en Irlanda a efectos fiscales;
- en el caso de un fideicomiso, un fideicomiso residente en Irlanda a efectos fiscales;
- en el caso de una persona jurídica, una sociedad residente en Irlanda a efectos fiscales.

**Residencia – Personas físicas**

Se considerará residente en Irlanda a efectos de un determinado ejercicio fiscal de doce meses el particular que haya estado presente en Irlanda por un período:

- igual o superior a 183 días en el transcurso de dicho ejercicio fiscal de doce meses; o
- igual o superior a 280 días, computándose a tales efectos el número de días que el particular haya estado presente en Irlanda en dicho ejercicio fiscal de doce meses y el número de días que haya permanecido en Irlanda en el ejercicio fiscal de doce meses inmediatamente anterior. Una presencia en Irlanda no superior a 30 días en un ejercicio fiscal de doce meses no será reconocida a efectos de aplicar el cómputo de estancia durante dos años. La presencia en Irlanda por un día significa que la persona ha estado presente en Irlanda en cualquier momento durante ese día.

**Residencia – Sociedades**

Cabe señalar que la determinación de la residencia de una sociedad a efectos fiscales puede ser compleja en ciertos casos y los declarantes se remiten a las disposiciones legislativas específicas que figuran en el artículo 23A de la Ley Tributaria.

Una sociedad constituida en Irlanda se considera automáticamente residente en Irlanda a efectos fiscales, a menos que se considere residente en una jurisdicción con la que Irlanda tenga un acuerdo de doble imposición. Una empresa constituida en una jurisdicción extranjera que se gestiona y controla centralmente en Irlanda será tratada como residente en Irlanda a efectos fiscales, a menos que sea residente de otro modo en virtud de un acuerdo de doble imposición.

**Residencia – Fideicomiso**

Determinar la residencia fiscal de un fideicomiso puede ser complejo. Por lo general, se considerará que un fideicomiso es residente en Irlanda a efectos fiscales si la mayoría de sus fiduciarios son residentes a efectos fiscales en Irlanda. Cuando algunos, pero no todos, de los fiduciarios residan en Irlanda, la residencia del fideicomiso dependerá de dónde se realice la administración general del fideicomiso. Además, necesitarían considerarse las disposiciones de cualquier acuerdo relevante de doble imposición. Como resultado, cada fideicomiso debe evaluarse caso por caso.

**Por “Declaración Pertinente”**

se entenderá la correspondiente declaración del Accionista, según se expone en el Anexo 2B de la Ley Tributaria. La Declaración Pertinente para inversores que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda (o Intermediarios actuando por cuenta de dichos inversores) se incluye en el formulario de Solicitud de la Sociedad.

### **Por «Período Pertinente»**

se entenderá un período de 8 años a contar desde la adquisición de una Acción por el Accionista y cada período siguiente de 8 años que comience inmediatamente a la finalización del período pertinente anterior.

Por "**Persona Irlandesa a Efectos Fiscales**" se entenderá cualquier persona que no sea:

- una Persona Extranjera; o
- un Inversor Irlandés Exento.

Por "**Ley Tributaria**" se entenderá la Ley Refundida de Impuestos (Taxes Consolidation Act) de 1997, en su versión modificada.

### **La Sociedad**

La Sociedad será considerada residente en Irlanda a efectos fiscales, ya que se constituyó en Irlanda y siempre que no se considere residente en otro lugar en virtud de un acuerdo de doble imposición. Los Administradores prevén gestionar los asuntos de la Sociedad de forma que esta tenga en todo momento la condición de Residente Irlandés a efectos fiscales.

Los Administradores han sido informados de que la Sociedad reúne los requisitos aplicables a una institución de inversión ("investment undertaking"), según se define en el artículo 739B de la Ley Tributaria. Bajo tal supuesto, y con arreglo a la legislación y usos actualmente vigentes en Irlanda, la Sociedad no está sujeta a ningún impuesto irlandés sobre sus rendimientos y plusvalías.

No obstante, podrían devengarse impuestos en caso de producirse un "hecho imponible" en la Sociedad. Constituye un hecho imponible cualquier reparto de beneficios a los Accionistas o cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de Acciones o la incautación o amortización por la Sociedad de las Acciones de un Accionista a los efectos de atender el importe de cualquier impuesto pagadero sobre cualesquiera plusvalías a floradas en la transmisión de la titularidad de una Acción. También incluye el final de un Período Pertinente. No se devengarán impuestos a cargo de la Sociedad en relación con hechos imponibles en los que intervenga un Accionista que no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda en el momento de producirse el hecho imponible, siempre y cuando haya presentado la oportuna Declaración Pertinente y la Sociedad no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos. A falta de una Declaración Pertinente, se presumirá que el inversor es Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda. No constituirán hechos imponibles:

- un canje de Acciones de la Sociedad por otras Acciones de la Sociedad efectuado por un Accionista en condiciones de plena neutralidad entre las partes y sin mediar pago alguno al Accionista;
- cualquier operación (que en otro caso constituiría un hecho imponible) sobre las Acciones poseídas en un sistema de compensación y liquidación autorizado por orden de la Administración Tributaria irlandesa;
- la transmisión por un Accionista de la titularidad de una Acción, cuando dicha transmisión tenga lugar entre cónyuges, antiguos cónyuges, parejas de hecho y antiguas parejas de hecho (con sujeción a determinadas condiciones);
- un canje de Acciones efectuado en el marco de una fusión o reestructuración autorizada (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739H de la Ley Tributaria) de la Sociedad con otra institución de inversión;
- cualquier operación sobre o relacionada con las Acciones de una institución de inversión cuando dicha

operación obedezca exclusivamente a la sustitución del administrador judicial responsable de dicha institución.

La tenencia de Acciones al final de un Período Pertinente se considerará también un hecho imponible. El tipo del impuesto irlandés de la enajenación entendida a efectos legales es del 41 % sobre el aumento en el valor (si hubiere) de las Acciones durante un período de 8 años. En la medida en que se derive una desgravación del hecho imponible, dichos impuestos podrán computarse como desgravación frente a los impuestos a pagar por cualquier transformación en efectivo, venta, cancelación o transmisión posteriores de las Acciones correspondientes. Si la Sociedad incurriera en obligaciones fiscales por causa del acaecimiento de un hecho imponible, tendrá derecho a deducir del pago que dé lugar al hecho imponible una suma equivalente al correspondiente impuesto y/o, según proceda, a incautarse o amortizar el número de Acciones en poder del Accionista o de su titular efectivo que sea necesario para atender el pago del referido impuesto. Si no se practicara la referida deducción, incautación o amortización, el Accionista de que se trate deberá indemnizar y resarcir a la Sociedad por los perjuicios que para ella se deriven del hecho de haber contraído una obligación fiscal con motivo del acaecimiento de un hecho imponible.

Cuando el hecho imponible es el final de un Período Pertinente, la Sociedad tiene la posibilidad de optar por valorar las Acciones en determinadas fechas en lugar de en la fecha de la propia enajenación supuesta a ocho años.

Cuando un porcentaje inferior al 10 % del valor de las Acciones de la Sociedad se encuentre en poder de Personas Irlandesas a Efectos Fiscales, la Sociedad optará por no aplicar un impuesto de retención a una enajenación supuesta de Acciones de la Sociedad, debiendo notificar su decisión a la Administración Tributaria irlandesa. Por tanto, se exigirá a aquellos Accionistas que sean Personas Irlandesas a Efectos Fiscales la devolución de cualquier plusvalía y la liquidación de los impuestos correspondientes en relación con la enajenación supuesta directamente a la Administración Tributaria irlandesa. Los Accionistas deben ponerse en contacto con la Sociedad/el Agente Administrativo con el fin de confirmar si la Sociedad ha adoptado dicha decisión y determinar si son responsables de liquidar cualquier impuesto correspondiente ante la Administración Tributaria irlandesa.

Cuando un porcentaje inferior al 15 % del valor de las Acciones de la Sociedad se encuentre en poder de Personas Irlandesas a Efectos Fiscales, la Sociedad optará por no devolver a los Accionistas el excedente de cualquier impuesto abonado, debiendo dichos Accionistas solicitarlo directamente a la Administración Tributaria irlandesa. Los Accionistas deben ponerse en contacto con la Sociedad/el Agente Administrativo con el fin de confirmar si la Sociedad ha adoptado dicha decisión y determinar si deben solicitar la devolución del excedente de cualquier impuesto abonado directamente a la Administración Tributaria irlandesa.

Les rogamos consulten el apartado "Accionistas" a continuación en el que se presentan las consecuencias fiscales para la Sociedad y los Accionistas de aquellos hechos imposables en los que intervienen: -

#### **Accionistas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda;**

**y**

#### **Accionistas que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda.**

En el caso de determinadas inversiones realizadas por personas físicas en organismos de inversión se aplican medidas antievasión. Un organismo de inversión de cartera personal (PPIU, por sus siglas en inglés) es un organismo de inversión en el que un Accionista persona física o determinadas personas relacionadas tienen derecho a seleccionar determinadas categorías de bienes (principalmente inmobiliarios) en los que invierta el organismo de inversión. Si el organismo de inversión se considera un PPIU, cualquier pago a dicho accionista estará sujeto a un tipo del 60 %. Lo relevante es si el Accionista o la persona relacionada

tienen o no derecho a seleccionar, según prevén las medidas anti-evasión. Pueden aplicarse penalizaciones adicionales en caso de declaraciones de la renta relativas a repartos de un PPIU que han sido realizadas de forma incorrecta por un Accionista.

Los dividendos percibidos por la Sociedad sobre inversiones en valores de renta variable irlandeses pueden quedar sujetos al tipo del 25 % de retención fiscal sobre los dividendos. No obstante, la Sociedad podrá efectuar una declaración a la entidad pagadora, confirmando que es una institución de inversión colectiva titular de un derecho económico sobre tales dividendos, lo que facultará a la Sociedad para percibirlos sin la práctica previa de dicha retención fiscal.

## **Accionistas**

### **(i) Accionistas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda;**

En caso de producirse un hecho imponible, la Sociedad no tendrá que practicar retención fiscal alguna si (a) el Accionista no es Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda, (b) el Accionista presenta a la Sociedad una Declaración Pertinente al respecto y (c) la Sociedad no posee información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha Declaración Pertinente no son o han dejado de ser sustancialmente exactos.

Además, en caso de que la Sociedad haya recibido la autorización de la Administración Tributaria irlandesa para ejecutar las Medidas equivalentes, tampoco será obligatorio deducir impuestos al surgir un hecho imponible. A falta de dicha Declaración Pertinente, o de la autorización de la Administración Tributaria irlandesa, y en caso de producirse un hecho imponible en la Sociedad, habrá de practicarse la correspondiente retención con independencia de que el Accionista no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda. El importe a retener en concepto de impuestos es el que se indica en el inciso (ii) más adelante.

En caso de que un Accionista actúe de intermediario en nombre de personas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, y siempre que dicho intermediario haya presentado a la Sociedad una Declaración Pertinente en el sentido de actuar por cuenta de dichas personas, y que la Sociedad no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha Declaración Pertinente no son o han dejado de ser sustancialmente exactos, la Sociedad no tendrá que practicar retención fiscal alguna en el momento de producirse el hecho imponible.

Los Accionistas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda y que presenten una Declaración Pertinente al respecto en relación con la cual la Sociedad no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha Declaración Pertinente no son o han dejado de ser sustancialmente exactos, no habrán de tributar en Irlanda por los repartos que perciban sobre sus Acciones ni sobre las plusvalías que obtengan con su venta. No obstante, todo Accionista persona jurídica que no sea Residente Irlandés y que posea Acciones directa o indirectamente a través o por cuenta de una sucursal o agencia mercantil situada en Irlanda, quedará sujeto a tributación en Irlanda sobre los repartos que perciba sobre sus Acciones o las plusvalías que materialice con su venta.

En los casos en los que la Sociedad retenga impuestos debido a que el Accionista no haya presentado la correspondiente Declaración Pertinente, la legislación irlandesa no prevé la práctica de devoluciones de impuestos, excepto en los siguientes casos:

- (i) El impuesto apropiado ha sido devuelto correctamente por la Sociedad y dentro del año posterior a la presentación de la declaración la Sociedad puede demostrar a satisfacción de la Administración Tributaria irlandesa que es justo y razonable que dicho impuesto pagado se reembolse a la Sociedad.

- (ii) Cuando se hace una reclamación por un reembolso del impuesto irlandés de conformidad con los artículos 189, 189A, 192 y 205A de la Ley tributaria (relevando las disposiciones relativas a personas incapacitadas, fideicomisos relacionados y personas incapacitadas como resultado de drogas que contienen talidomida y pagos a Lavanderías de la Magdalena) los ingresos recibidos se tratarán como el ingreso neto imponible al impuesto según el Caso III del Anexo D del cual se dedujo el impuesto.

**(ii) Accionistas que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda**

A menos que un Accionista sea un Inversor Irlandés Exento y presente una Declaración Pertinente al respecto, y siempre que la Sociedad no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha Declaración Pertinente no son o han dejado de ser sustancialmente exactos, o a menos que las Acciones sean mantenidas por el Servicio de Tribunales (Courts Service), la Sociedad tendrá que practicar una retención al tipo del 41 % de las distribuciones y otros hechos imponibles en relación con un Accionista que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda.

Se exigirá la deducción, por parte de la Sociedad, de impuestos a un tipo del 25% sobre las distribuciones y otros hechos imponibles relativos a los Accionistas que sean personas jurídicas que hayan formalizado la declaración exigida.

Existe una serie de Residentes Irlandeses y Residentes Habituales en Irlanda que están exentos del régimen anterior siempre que presenten la oportuna Declaración Pertinente. Son los Inversores Irlandeses Exentos. Asimismo, siempre que las Acciones obren en poder del Servicio de Tribunales, la Sociedad no tendrá que practicar retención alguna sobre los pagos que se efectúen al correspondiente Servicio de Tribunales. El Servicio de Tribunales estará obligado a liquidar los impuestos correspondientes a los pagos que le efectúe la Sociedad en el momento de adjudicarlos a sus beneficiarios económicos.

Se considerará que los Accionistas personas jurídicas que sean Residentes Irlandeses y que perciban repartos (siempre que su pago se efectúe anualmente o con una frecuencia superior) sobre los que ya se haya practicado la correspondiente retención a un tipo del 25 %, han recibido un pago anual sujeto a impuestos con arreglo al Caso IV del Anexo D de la Ley Tributaria sobre el que ya se ha deducido la retención aplicable al tipo normal. Por regla general, dichos Accionistas no tributarán por ningún otro impuesto irlandés que grave cualesquiera otros pagos percibidos sobre su participación accionarial sobre los que ya se haya practicado la correspondiente retención. Un Accionista persona jurídica que sea Residente Irlandés y que posea las Acciones en el marco de una actividad mercantil, tributará por los beneficios o plusvalías que se deriven de dicha actividad, efectuándose a tal efecto una compensación con las retenciones practicadas por la Sociedad a cuenta del impuesto de sociedades. Por regla general, todo Accionista particular que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda no tributará por ningún otro impuesto irlandés que grave los repartos efectuados sobre sus Acciones o las plusvalías materializadas con motivo de su venta, cuando la Sociedad haya practicado la correspondiente deducción sobre dichos ingresos. Cuando un Accionista materialice una diferencia positiva de cambio con la venta de sus Acciones, dicho Accionista quedará sujeto al impuesto sobre las plusvalías en el ejercicio de liquidación en el que se enajenen las Acciones.

Todo Accionista que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda y que perciba repartos u obtenga plusvalías con motivo de cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de Acciones sobre los que la Sociedad no haya practicado retención alguna, podría tributar en renta o impuestos de sociedades por el importe íntegro de dichos repartos o plusvalías. Cualquier Accionista que sea Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda y reciba cualquier otra distribución o plusvalía en forma de transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de la cual no se hayan deducido impuestos podrá estar sujeto al abono del impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades correspondiente al importe de la plusvalía. El hecho de si dicho Accionista persona física deba abonar cualquier impuesto adicional dependerá de si ha presentado correctamente sus declaraciones

fiscales antes de la fecha de presentación especificada.

La Sociedad tiene la obligación de presentar un informe anual ante la Administración Tributaria irlandesa en relación con determinados Accionistas y el valor de sus inversiones en la Sociedad. Dicha obligación solo es aplicable a aquellos Accionistas que son Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda.

### **(iii) Servicio de Tribunales irlandeses**

En caso de que el Servicio de Tribunales tenga Acciones, la Sociedad no deduce ningún impuesto sobre los pagos realizados al Servicio de Tribunales. Cuando se solicita dinero controlado o sujeto a la orden del Servicio Judicial para adquirir Acciones en la Sociedad, el Servicio de Tribunales asume, con respecto a las Acciones adquiridas, las responsabilidades de la Sociedad con respecto, entre otras cosas, a la deducción del impuesto relacionado con los hechos imponibles, la presentación de declaraciones y la recaudación del impuesto.

Además, el Servicio de Tribunales debe hacer, con respecto a cada año de evaluación, el 28 de febrero o antes del mismo año después del año de evaluación, una devolución a la Administración Tributaria que:

- a) especifica el importe total de las ganancias derivadas del compromiso del organismo de inversión con respecto a las Acciones adquiridas; y
- b) especifica con respecto a cada persona que tiene o tenía un beneficio real con respecto a esas Acciones:
  - cuando esté disponible, el nombre y la dirección de la persona,
  - la cantidad de ganancias totales a las que la persona tiene derecho de beneficio, y
  - cualquier otra información que requiera la Administración Tributaria.

### **Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Con carácter general, no se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con ocasión de la emisión, transmisión, recompra o reembolso de Acciones de la Sociedad. No obstante, cuando una suscripción o reembolso de Acciones se satisfaga mediante una transmisión en especie de valores u otros bienes irlandeses, podría devengarse tal impuesto con motivo de la transmisión de dichos valores o bienes.

No se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a cargo de la Sociedad con motivo de la cesión o transmisión de acciones o valores negociables, siempre que las acciones o valores negociables de que se trate no hayan sido emitidos por una sociedad registrada en Irlanda y que la cesión o transmisión no se refiera a bienes inmuebles situados en Irlanda ni a derechos o intereses sobre tales bienes, ni a acciones o valores negociables de una sociedad (distinta de una sociedad que tenga la consideración de una institución de inversión colectiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la Ley Tributaria) que figure registrada en Irlanda.

No estarán sujetas al impuesto las reestructuraciones o fusiones de Instituciones de Inversión realizadas conforme a lo previsto en el artículo 739H de la Ley Tributaria, siempre que dichas reestructuraciones o fusiones se lleven a cabo con fines comerciales de buena fe y no para la evitación del impuesto.

### **Impuesto sobre sucesiones y donaciones**

Las transmisiones por herencia o donación de Acciones no estarán sujetas al impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés ("Capital Acquisitions Tax"), siempre que la Sociedad reúna los requisitos aplicables a una institución de inversión (según se define en el artículo 739B de la Ley Tributaria) y que: (a) el donatario o sucesor no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la donación o sucesión; (b)

el Accionista donante o causante no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la enajenación; y (c) las Acciones estén comprendidas en la donación o herencia en la fecha de la donación o sucesión y en la fecha de valoración.

### **La FATCA y otros sistemas de informes transfronterizos**

La Ley de Incentivos a la Contratación para Restaurar el Empleo se firmó en la ley de los EE.UU. el 18 de marzo de 2010 e incluye disposiciones de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero, generalmente conocidas como "FATCA". El objetivo de estas disposiciones es que los informes de los inversores estadounidenses que posean activos fuera de los EE.UU. sean comunicados según las leyes locales, por las instituciones financieras, ya sea a la autoridad fiscal local o al Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos («IRS») como salvaguarda contra la evasión de impuestos de los Estados Unidos. Para desalentar a las instituciones financieras no estadounidenses de permanecer al margen de este régimen, la FATCA establece que los valores estadounidenses en poder de una institución financiera que no entre y cumpla con el régimen estarán, en ciertas circunstancias, sujetos a una retención fiscal estadounidense del 30 % sobre determinados tipos de ingresos. Este régimen entró en vigor el 1 de julio de 2014. Los términos básicos de la FATCA parecen incluir a la Sociedad como una "Institución financiera", de manera que, para cumplir, la Sociedad puede exigir a todos los Accionistas que presenten pruebas documentales obligatorias de su residencia fiscal.

Los Estados Unidos han aplicado un enfoque intergubernamental para la implantación de la FATCA. A tal efecto, el 21 de diciembre de 2012 los Gobiernos irlandés y estadounidense suscribieron un convenio intergubernamental (el "Convenio Intergubernamental irlandés").

El propósito del Convenio Intergubernamental irlandés es reducir la carga asociada con el cumplimiento de la FATCA para las instituciones financieras irlandesas simplificando el proceso de ejecución de sus requisitos y minimizando el riesgo de incurrir en impuestos de retención. De conformidad con el Convenio Intergubernamental irlandés, cada institución financiera irlandesa proporcionará anualmente información sobre los inversores correspondientes de los Estados Unidos (a menos que la institución financiera esté exenta de los requisitos) directamente a las Autoridades fiscales irlandesas, que posteriormente proporcionarán dicha información al IRS.

En consecuencia, para cumplir con sus obligaciones de la FATCA, la Sociedad puede solicitar a los inversores que proporcionen a la Sociedad la información y la documentación prescritas por la ley aplicable y la documentación adicional que razonablemente solicite la Sociedad. Cada inversor potencial deberá consultar con su propio asesor fiscal acerca de la forma en la que los requisitos impuestos por la FATCA podrían afectar a sus circunstancias particulares.

Aunque la Sociedad hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para cumplir con los requisitos que sean necesarios para evitar la imposición de retenciones a los pagos a la Sociedad de conformidad con la FATCA, no se puede garantizar que la Sociedad pueda cumplir con estas obligaciones. Si la Sociedad está sujeta a un impuesto de retención como resultado de la FATCA, el rendimiento de todos los inversores puede verse afectado de manera importante.

Los posibles inversores deben consultar con sus asesores fiscales sobre las posibles implicaciones de la FATCA en su inversión en la Sociedad.

El Estándar Común de Comunicación de Información («CRS») es un estándar global único sobre el Intercambio Automático de Información («AEOI»). Fue aprobado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") en febrero de 2014 y se basa en trabajos anteriores de la OCDE y la UE, normas mundiales contra el blanqueo de dinero y, en particular, el Convenio Intergubernamental según el Modelo de la FATCA. Según el CRS, las jurisdicciones participantes deberán intercambiar cierta información en poder de las instituciones financieras con respecto a sus inversores no residentes. La

Sociedad deberá proporcionar cierta información a la Administración Tributaria irlandesa sobre los Accionistas residentes no tributarios de Irlanda (información que, a su vez, se proporcionará a las autoridades fiscales correspondientes).

Cada inversor acepta proporcionar a la Sociedad la información y la documentación prescritas por la ley aplicable y la documentación adicional razonablemente solicitada por la Sociedad que pueda ser necesaria para que esta cumpla con sus obligaciones de conformidad con la FATCA y el CRS.

## **Fiscalidad en el Reino Unido**

### **La Sociedad**

La Sociedad es un OICVM establecido en Irlanda, por lo que es residente en este lugar a efectos fiscales del Reino Unido. En consecuencia, y siempre y cuando la Sociedad no esté ejerciendo una actividad mercantil en el Reino Unido a través de un agente o centro de actividad fijo en este país que constituya un «establecimiento permanente» a efectos fiscales en el Reino Unido y que no realice operaciones mercantiles en el Reino Unido o que cualquier operación financiera se encuentre dentro de la Exención del Gestor de Inversiones, los beneficios de la Sociedad no estarán sujetos al impuesto de sociedades o sobre los beneficios en el Reino Unido. Tanto los Administradores como la Gestora de Inversiones tratan de que los asuntos correspondientes de la Sociedad y de la Gestora de Inversiones se gestionen con vistas a que, siempre que esté en su mano, se cumplan estos requisitos. Sin embargo, no existe garantía alguna de que dichos requisitos vayan a poderse cumplir en todo momento.

Determinados intereses y otros importes recibidos por la Sociedad cuya procedencia sea el Reino Unido podrían estar sujetos a retenciones y otros impuestos en dicho país.

### **Accionistas**

Atendiendo a sus circunstancias personales, cada Accionista residente en el Reino Unido a efectos fiscales tendrá que tributar por el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades en el Reino Unido con respecto a los dividendos u otros beneficios distribuidos por la Sociedad, junto con su parte de los ingresos capitalizados en el caso de Clases de Acciones de capitalización o que un fondo declarante retenga por otros motivos (según se describe más adelante). La naturaleza de la deuda tributaria dependerá de varios factores, entre los que podrán estar la composición de los activos pertinentes de la Sociedad y el alcance de la participación en la Sociedad de un Accionista. Cualquier inversor que adquiera nuevas Acciones de Reparto con el estado de fondo declarante durante un período de presentación de informes, tiene derecho a deducir una cantidad de compensación de ingresos del importe primero de cualquier ingreso declarado excedente y, en segundo lugar, de la distribución de ingresos pagada por el período; el importe se mostrará en la declaración de distribución correspondiente. Cualquier importe de equiparación deducido de un pago de ingresos también debe deducirse del coste de adquisición de las Acciones a efectos fiscales de plusvalías. La igualación de ingresos no se lleva a cabo para las Clases de Acciones de capitalización.

Las personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener en cuenta que cuando una distribución real o estimada se realiza con respecto a Acciones mantenidas en un Fondo que, en cualquier momento durante el período contable del Fondo, posee más del 60 % de su activo invertido en instrumentos generadores de intereses o instrumentos equivalentes (excluido el efectivo pendiente de inversión) (un "Fondo de Renta Fija"), esa distribución se gravará como intereses y no como dividendos.

El Reglamento Fiscal sobre fondos extraterritoriales de 2009 (el "Reglamento sobre fondos extraterritoriales") fija el régimen tributario de las inversiones en fondos extraterritoriales (como se definen en la Ley de Fiscalidad Internacional y Disposiciones Adicionales del Reino Unido de 2010 ["TIOPA 2010"]). La expresión «fondo extraterritorial» se aplica en el nivel de la Clase de Acciones y opera en función de que una Clase de Acciones opte por un régimen de declaración («fondos declarantes») o no

(«fondos no declarantes»). En el caso de que un inversor residente en el Reino Unido a efectos fiscales enajene una participación en un "fondo extraterritorial" que no hubiese tenido la calidad de fondo declarante (cuando corresponda, la de "fondo de reparto" en virtud de las anteriores normas tributarias del Reino Unido para inversión en fondos extraterritoriales) en el período durante el que el inversor poseyó dicha participación, entonces toda ganancia que el inversor materialice con la venta, reembolso u otro acto de enajenación de dicha participación (incluidas enajenaciones inferidas como consecuencia de fallecimiento) tributará, en el momento de realizarse dicha venta, reembolso u otro acto de enajenación, como renta ("renta extraterritorial") y no como plusvalía. Los inversores en los fondos declarantes están sujetos a un impuesto sobre su parte de los rendimientos del fondo declarante atribuible a la inversión de dichos inversores en el fondo, distribuidos o no, y cualquier ganancia generada por la enajenación de su inversión estaría gravada como plusvalías (con bonificación fiscal otorgada por importes ya reconocidos como renta declarable y previamente no distribuida). Los inversores en fondos no declarantes no estarían sujetos a la retención del impuesto sobre los rendimientos obtenidos del fondo no declarante, sino que esa renta será gravada únicamente cuando (y si ello se produce) sea distribuida al inversor correspondiente (o cuando se contabilice al calcular cualquier renta extraterritorial al efectuarse el reembolso).

Las Acciones constituirán intereses en un fondo extraterritorial. Los Administradores han solicitado al HM Revenue & Customs del Reino Unido el reconocimiento de ciertas Clases de Acciones como fondos declarantes y en el futuro pueden solicitar el reconocimiento de más Clases de Acciones como fondos declarantes. En <https://www.gov.uk/government/publications/offshore-funds-list-of-reporting-funds> pueden encontrar detalles de las Clases de Acciones reconocidas como fondos declarantes por el HM Revenue & Customs del Reino Unido. El efecto de obtener y mantener dicho estado (y, cuando corresponda, la certificación como un fondo de reparto bajo el régimen de fondos extraterritoriales anterior) durante el período de propiedad relevante de un Accionista sería que cualquier ganancia en la enajenación de dichas Acciones se gravaría como plusvalías.

La información periódica que se debe notificar a los inversores con arreglo al Reglamento sobre fondos extraterritoriales respecto de las Clases de Acciones que tienen estado de fondo declarante estará disponible en línea en el momento correspondiente en que los inversores podrán acceder visitando la página web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

Todo canje de Acciones de un Fondo por Acciones de otro Fondo (para más información, consúltese la sección «Canjes») equivaldrá a una enajenación a efectos fiscales de las Acciones objeto de canje y, en consecuencia, dará lugar a una plusvalía gravable (o a renta imponible si la Clase de Acciones original no fuera un fondo declarante y, en su caso, previamente también un fondo de reparto) o a una minusvalía deducible. Los canjes de Acciones de una Clase de Acciones por Acciones de otra Clase perteneciente al mismo Fondo podrían no equivaler a una enajenación de las Acciones objeto de canje a efectos fiscales, dependiendo de las circunstancias.

Las personas sujetas al impuesto de sociedades británico deben tener en cuenta que el régimen de tributación de la mayor parte de la deuda privada contenido en la Ley del Impuesto de Sociedades de 2009 del Reino Unido (el "régimen de relaciones de préstamo") prevé que, si en algún momento dentro de un período contable de tal persona, esa persona posee una participación en un fondo extraterritorial a efectos de lo previsto en las disposiciones aplicables del Reglamento sobre fondos extraterritoriales ("Offshore Funds Regulations") y TIOPA 2010, y en cualquier momento durante dicho período tal fondo no supera el test de "inversiones cualificadas" ("qualifying investments test"), la participación en poder de dicha persona jurídica será considerada, a efectos de ese período contable, como constitutiva de derechos derivados de una relación de acreedor a efectos del régimen de relaciones de préstamo. Un fondo extraterritorial no satisface el test de inversiones cualificadas cuando más del 60 % de su patrimonio por su valor de mercado (excluido el efectivo pendiente de inversión) comprende "inversiones cualificadas". Estas inversiones incluyen títulos de deuda pública y privada, efectivo en depósito, ciertos contratos de derivados e inversiones en otras instituciones de inversión colectiva que en cualquier momento durante el período contable en el que la persona mantiene la participación en el fondo extraterritorial no superan la

prueba de inversiones cualificadas. Las Acciones constituirán otras tantas participaciones en un fondo extraterritorial y, atendiendo a las políticas de inversión de algunos Fondos, dichos Fondos podrían no cumplir con el test de inversiones cualificadas. En aquellos casos en los que no se supere dicho test, las Acciones del Fondo afectado se considerarán, a efectos del impuesto de sociedades, sometidas al régimen aplicable a la deuda de sociedades. Como consecuencia de ello, todas las rentabilidades derivadas de las Acciones de dicho Fondo en ese período contable del inversor (incluidas plusvalías, pérdidas y ganancias) tributarán o desgravarán como ingreso o gasto financiero aplicando para su determinación el "principio de valor razonable", incluido cualquier dividendo y otras distribuciones hechas por ellas. En consecuencia, toda persona que adquiera Acciones de la Sociedad podrá, dependiendo de sus propias circunstancias, tributar por el impuesto de sociedades sobre cualquier incremento latente del valor de su participación en Acciones (e, igualmente, desgravarse del impuesto de sociedades cualquier reducción latente del valor de su participación en Acciones).

Los Accionistas que sean compañías de seguros de vida con cargo a la tributación del Reino Unido, que tengan sus Acciones en la Sociedad para sus actividades a largo plazo (que no sean sus negocios de pensiones) deben tener en cuenta que su participación en la Sociedad es un interés en un fondo extraterritorial por lo que se considerará que, a efectos del impuesto de sociedades del Reino Unido, se enajenarán y volverán a adquirir de inmediato sus Acciones a valor de mercado al final de cada período contable en virtud del artículo 212 de la Ley de Fiscalidad de Plusvalías (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992. Dichos Accionistas deben buscar su propio asesoramiento profesional en cuanto a las consecuencias impositivas de la enajenación estimada.

### **Prevención de evasión de impuestos**

Los particulares residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener en cuenta que el Capítulo 2 de la Parte 13 de la Ley Tributaria (Income Tax Act) del Reino Unido de 2007 recoge disposiciones ordenadas a impedir la evasión de impuestos con respecto a la transmisión de activos a personas en el extranjero que, en ciertas circunstancias, podrían tener el efecto de someterles a tributación con respecto a beneficios no distribuidos de la Sociedad.

Las personas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener en cuenta las disposiciones del artículo 3 (anteriormente el 13) de la Ley de Fiscalidad de Plusvalías (Taxation of Chargeable Gains Act) de 1992 («artículo 3») del Reino Unido. El artículo 3 podría ser importante para personas que tengan intereses en un Fondo como «participante» a efectos fiscales en el Reino Unido (término que incluye accionista) en el momento en que el Fondo consiga cualquier plusvalía (como por ejemplo por enajenación de cualquiera de sus inversiones) que constituya una plusvalía gravable por el impuesto sobre plusvalías o sobre la renta extraterritorial si, al mismo tiempo, el Fondo estuviera bajo un tipo de control y por un número de personas suficientemente pequeño como para que, si fuera residente en el Reino Unido a efectos fiscales, recibiera la consideración de sociedad «cerrada» a esos efectos. Las disposiciones del artículo 3 darían como resultado que la persona que sea Accionista sea tratada a efectos fiscales del Reino Unido como si cualquier parte de cualquier plusvalía o renta extraterritorial gravable que adquiera el Fondo la hubiera adquirido esa persona directamente, en proporción a la participación de esa persona en el Fondo. No obstante, esa persona no estaría obligada a tributar según el artículo 3 por las plusvalías gravables o rentas extraterritoriales obtenidas por el Fondo si la proporción total de la ganancia atribuible conforme al artículo 3 tanto a esa persona como a cualesquiera personas vinculadas a la misma a efectos fiscales en el Reino Unido no superase la cuarta parte de esa ganancia. Además, el artículo 3 no será aplicable cuando el activo que da lugar a la plusvalía no haya sido enajenado, adquirido o poseído en el marco de un organismo o acuerdo cuyo principal objetivo sea la evasión de impuestos. En el caso de los Accionistas que sean personas físicas y estén domiciliados fuera del Reino Unido, es aplicable el artículo 3 con sujeción al principio de remesa en determinadas circunstancias.

Las sociedades residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deben tener presente la legislación para «sociedades extranjeras controladas» incluida en la Parte 9A de la Ley de Fiscalidad Internacional y

Disposiciones Adicionales (TIOPA) de 2010 (las «normas sobre CFC»). Las normas sobre CFC podrían, en particular, afectar a cualquier sociedad que posea (por sí sola o junto con personas relacionadas o asociadas con ella a efectos fiscales en el Reino Unido) un interés del 25 % o superior en los “beneficios imponibles” de la Sociedad, en caso de que la Sociedad esté controlada (según la definición de “control” de la sección 371RA de la Ley de Fiscalidad Internacional y Disposiciones Adicionales [TIOPA] de 2010) por personas (ya sean sociedades, individuos u otros entes) residentes en el Reino Unido a efectos fiscales o por un grupo de dos personas en el que una de ellas sea residente en el Reino Unido a efectos fiscales y posea un mínimo del 40 % de los intereses, derechos y facultades en virtud de los cuales dichas personas controlan la Sociedad, y la otra posea un mínimo del 40 % y un máximo del 55 % de dichos intereses, derechos y facultades. El efecto de las normas sobre CFC podría consistir en que dichas sociedades deviniesen responsables de abonar el impuesto de sociedades del Reino Unido como consecuencia de su interés proporcional en los beneficios imponibles de la Sociedad. Los beneficios imponibles de la Sociedad no incluyen ninguna plusvalía.

### **Impuestos sobre transmisiones**

Las transmisiones de Acciones no estarán sujetas en el Reino Unido al impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados, salvo que el documento de transmisión esté otorgado dentro del Reino Unido y, en este caso, se aplicará este impuesto ad valorem al tipo del 0,5 % de la contraprestación pagada redondeada al alza hasta las 5 libras más cercanas. No están sujetas en el Reino Unido a ningún impuesto de reserva por el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados las transmisiones de Acciones ni los acuerdos de transmisión de Acciones.

Los párrafos anteriores –cuyo propósito es servir de orientación general y no constituyen en ningún caso consejos en materia tributaria– están basados en la actual legislación fiscal del Reino Unido y en las que se consideran las prácticas actualizadas de las autoridades fiscales y aduaneras británicas (HM Revenue & Customs) en la fecha de publicación de este folleto. En caso de tener cualquier duda en relación con su posición fiscal o estar sujetos a cualquier impuesto en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido o adicional a la misma, los Accionistas deberán consultar con un asesor profesional cualificado inmediatamente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los niveles, las bases y las ventajas fiscales pueden variar.

### **Fiscalidad en Estados Unidos**

A efectos del impuesto sobre la renta federal estadounidense, la Sociedad será considerada una sociedad de inversión pasiva extranjera (“PFIC”; “passive foreign investment company”). Toda Persona Estadounidense (según se define a continuación) que invierta (bien directamente o, en determinados casos, indirectamente) en una sociedad que sea una PFIC estará normalmente expuesta a determinadas consecuencias adversas a efectos del impuesto sobre la renta federal estadounidense. A los efectos de este apartado («Fiscalidad en Estados Unidos»), por Persona Estadounidense se entenderá (i) un ciudadano o residente de Estados Unidos, (ii) una sociedad anónima o limitada estadounidense, (iii) un patrimonio cuyos rendimientos estén sujetos al impuesto sobre la renta federal estadounidense con independencia de su fuente, o (iv) un fideicomiso, si un tribunal de Estados Unidos está autorizado para ejercer la supervisión principal sobre la administración de dicho fideicomiso y una o más personas de Estados Unidos controlan todas las decisiones significativas del fideicomiso.

### **Convenios tributarios internacionales**

Si un Accionista está sujeto a tributación o declaración en otro país o jurisdicción (o si la Sociedad tiene motivo para creer, o se le puede exigir que este podría ser el caso), incluidos los Intercambios Automáticos de Información, como CRS y FATCA según lo establecido en FATCA y otros sistemas de información transfronterizos, la Sociedad podría verse obligada por legislación, normativa, orden o por acuerdo con las autoridades fiscales de ese país o jurisdicción, a transmitir de forma continua ciertas informaciones sobre el

Accionista o sobre los intereses del Accionista en la Sociedad:

- (a) a una autoridad tributaria pertinente que podrá entonces trasladar esa información a las autoridades tributarias respecto de las que el Accionista está sujeto a imposición; o
- (b) directamente a las autoridades tributarias en ese país.

Si el Accionista no es una persona física, la Sociedad también tendrá que transmitir información sobre sus accionistas directos o indirectos y otros propietarios o beneficiarios efectivos y, si es un fideicomiso, sus beneficiarios, fideicomitentes o fiduciarios.

Si la Sociedad está obligada a transmitir información sobre Accionistas, esto incluiría (pero no se limita a ella) información sobre los intereses del Accionista en la Sociedad, por ejemplo, los importes de los pagos de la Sociedad al Accionista, entre ellos, dividendos, intereses pagados o abonados al Accionista y/o, nombre del Accionista, dirección y país de residencia y número de seguridad social/número de identificación fiscal o similar (si corresponde). El Accionista podrá tener que proporcionar a la Sociedad más información, si se le pide, sobre su identidad y condición.

Si únicamente una parte de los ingresos del Accionista son susceptibles de información, la Sociedad informará sobre todos los ingresos, a no ser que pueda determinar razonablemente el importe declarables.

Si en virtud de requisitos normativos o legislativos, se aplicara una retención fiscal a los ingresos o activos ("Ingresos Imponibles en origen") en la Sociedad, o procedentes de ella, y atribuibles al Accionista, la Sociedad retendrá impuestos sobre esos Ingresos Imponibles en origen al tipo especificado por la legislación o normativa pertinentes, a no ser que en su lugar el Accionista elija que la Sociedad transmita información, o proporcione a la Sociedad evidencia suficiente de que dicho Accionista tiene derecho a exención de la legislación o normativa de que se trate.

Si un Accionista pide a la Sociedad que haga un pago a una cuenta con una entidad financiera que no participa en la legislación fiscal, normativa, órdenes o acuerdos con autoridades tributarias correspondientes, la Sociedad podrá estar obligada, y el Accionista la autoriza, a retener ciertos importes del pago.

### **Consideraciones generales**

La percepción, en su caso, de cualesquiera dividendos por los Accionistas, el reembolso, canje o transmisión de sus Acciones y cualquier distribución que se realice con motivo de la disolución de la Sociedad podrían generar obligaciones fiscales a cargo de los Accionistas de conformidad con el régimen fiscal aplicable en el país del que sean nacionales, o en el que tengan establecida su residencia o domicilio. Los Accionistas residentes o nacionales de determinados países que tengan en vigor una legislación contraria a los fondos extraterritoriales podrían incurrir en responsabilidad fiscal con respecto a las plusvalías y rendimientos no distribuidos de la Sociedad. Los Administradores, la Sociedad y cada agente de la Sociedad no tendrán responsabilidad alguna en relación con la posición fiscal personal de cada Accionista.

## INFORMACIÓN LEGAL Y GENERAL

### 1. Constitución, domicilio social y capital social

- (a) La Sociedad se constituyó en Irlanda el 26 de agosto de 2004 como una sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad limitada y está inscrita con el número de registro 390324.
- (b) El domicilio social de la Sociedad se encuentra en 6th Floor, 2 Grand Canal Square, Dublín 2, Irlanda.
- (c) En el momento de su constitución, el capital social autorizado de la Sociedad era de 300.000 €, dividido en 300.000 Acciones de Fundador con un valor nominal de 1 € cada una y en 500.000.000.000 de Acciones Participativas sin valor nominal. Actualmente existen 300.000 Acciones de Fundador en circulación, que están en poder de la Gestora de Inversiones y de titulares interpuestos de esta.

Estas Acciones de Fundador podrán ser recompradas por la Sociedad en cualquier momento. El precio de recompra será de 1 € por Acción de Fundador.

- (d) En la fecha de este Folleto, la Sociedad no ha otorgado ni se ha comprometido a otorgar, condicional o incondicionalmente, opciones sobre ninguna parte de su capital.
- (e) Ninguna de las Acciones de Fundador ni de las Acciones incorporan derechos de suscripción preferente.

### 2. Derechos incorporados a las Acciones

#### (a) Acciones de Fundador

Los titulares de Acciones de Fundador:

- (i) tendrán, en una votación a mano alzada, un voto por titular y, en una votación por escrito, un voto por cada Acción de Fundador de la que sean titulares;
- (ii) no tendrán derecho a percibir dividendos sobre su participación en Acciones de Fundador; y
- (iii) en el supuesto de producirse la disolución o liquidación de la Sociedad, tendrán los derechos previstos en el apartado "Distribución de activos con ocasión de una liquidación" más adelante.

#### (b) Acciones

Los titulares de Acciones:

- (i) tendrán, en una votación a mano alzada, un voto por titular y, en una votación por escrito, un voto por cada Acción entera de la que sean titulares;
- (ii) tendrán derecho a los dividendos que los Administradores oportunamente declaren; y

- (iii) en el supuesto de producirse la disolución o liquidación de la Sociedad, tendrán los derechos previstos en el apartado "Distribución de activos con ocasión de una liquidación" más adelante.

### **3. Derechos de voto**

En este apartado se presentan, respectivamente, los derechos incorporados a las Acciones de Fundador y a las Acciones a las que se ha hecho referencia en el apartado 2 precedente. Los Accionistas personas físicas podrán asistir y votar en las juntas generales personalmente o a través de apoderado. Los Accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir y votar en las juntas generales nombrando un representante o a través de apoderado.

Sin perjuicio de cualesquiera condiciones especiales en materia de voto con las que puedan emitirse o poseerse ocasionalmente cualesquiera Acciones, en una votación a mano alzada, cada titular de Acciones (tratándose de una persona física) que esté presente en persona o (tratándose de una persona jurídica) a través de un representante debidamente autorizado tendrá un voto. En una votación por escrito, dichos titulares presentes, en los términos expuestos, o representados a través de apoderado tendrán un voto por cada Acción de su titularidad.

Para su adopción, los acuerdos ordinarios que se sometan a la junta general de la Sociedad requerirán para su aprobación una mayoría simple de los votos emitidos por los Accionistas que voten, presentes o representados, en la junta en la que se someta a votación el correspondiente acuerdo.

La adopción de un Acuerdo Extraordinario, incluidos aquellos acuerdos por los que (i) se rescindan, alteren, modifiquen o amplíen los Estatutos y (ii) se disuelva la Sociedad, requerirá una mayoría no inferior al 75 % de los Accionistas presentes o representados y (estando facultados para votar) que voten en la junta general en la que se someta a votación el correspondiente acuerdo.

### **4. Escritura de Constitución**

La Escritura de Constitución de la Sociedad dispone que el objeto exclusivo por el que se constituye la Sociedad es la inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos a los que se hace referencia en el artículo 68 del Reglamento del capital captado entre el público, operando con arreglo al principio de la diversificación del riesgo de conformidad con el Reglamento. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad se enumeran en la Cláusula 3 de la Escritura de Constitución, que está disponible para su consulta en el domicilio social de la Sociedad.

### **5. Estatutos Sociales**

En el siguiente apartado se incluye un resumen de las principales disposiciones de los Estatutos de la Sociedad que no hayan sido expuestos previamente en este Folleto de forma resumida.

#### **Modificación del capital social**

La Sociedad podrá, en cualquier momento, mediante acuerdo ordinario aumentar su capital social, agrupar y dividir sus Acciones, o cualquiera de ellas, en Acciones de importe superior, subdividir sus Acciones, o cualquiera de ellas, en Acciones de importe inferior, o amortizar cualesquiera Acciones que no hayan sido aceptadas o en relación con las cuales no exista un compromiso de aceptación por ninguna persona. Asimismo, la Sociedad podrá, en cualquier momento, mediante acuerdo extraordinario, reducir su capital social de cualquier forma permitida en Derecho.

## **Emisiones de Acciones**

Las Acciones estarán a disposición de los Administradores, quienes podrán (con sujeción a lo dispuesto en las Leyes) adjudicarlas, ofrecerlas o, de cualquier otro modo, disponer de ellas a favor de las personas, en los momentos, y en los términos y condiciones que consideren que favorecen los intereses de la Sociedad.

## **Modificación de derechos**

Siempre que el capital social se encuentre dividido en diferentes Clases de Acciones, los derechos inherentes a cualquier Clase podrán modificarse o revocarse con el consentimiento por escrito de los titulares de tres cuartas partes de las Acciones emitidas y en circulación de dicha Clase, o mediante acuerdo extraordinario adoptado en una junta general independiente de los titulares de dicha Clase de Acciones. En dicha junta general independiente habrá quórum suficiente, en primera convocatoria, si concurren presentes dos personas titulares de Acciones emitidas de dicha Clase y, en cualquier prórroga de junta, constituirá quórum cualquier persona titular de Acciones de dicha Clase presente o representada.

A menos que sus condiciones de emisión estipulen expresamente otra cosa, los derechos especiales incorporados a las Acciones de cualquier Clase no se considerarán modificados mediante la creación o emisión de otras Acciones con idénticos derechos.

## **Administradores**

- (a) Todo Administrador que preste especial dedicación a los asuntos de la Sociedad podrá recibir la remuneración añadida que los Administradores determinen (consúltase en la sección "Comisiones y gastos" el apartado relativo a la remuneración de los Administradores).
- (b) Un Administrador podrá simultanear su cargo con cualquier otro cargo directivo o puesto remunerado de la Sociedad (excepto el de auditor) y podrá actuar en calidad profesional por cuenta de la Sociedad en las condiciones que los Administradores determinen.
- (c) Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y siempre que se haya comunicado al Consejo la índole y el alcance de su interés significativo, todo Administrador, no obstante su cargo:
  - (i) podrá ser parte o estar de otro modo interesado en cualquier operación o acuerdo con la Sociedad o con cualquier empresa sucursal o asociada de la Sociedad, o en cualquier operación o acuerdo en el que la Sociedad o cualquier empresa sucursal o asociada de la misma esté de otro modo interesada;
  - (ii) podrá ser un Administrador o titular de otro cargo ejecutivo o puesto remunerado en cualquier persona jurídica promovida por la Sociedad, o en la que la Sociedad o cualquier empresa sucursal o asociada de la misma esté de otro modo interesada, o ser parte en cualquier operación o acuerdo celebrado con dicha persona jurídica, o estar de otro modo interesado en la misma; y
  - (iii) no estará obligado, por razón de su cargo, a dar cuentas a la Sociedad de los beneficios que obtenga de dichos cargos o puestos remunerados, o de dichas operaciones o acuerdos, o de su interés en cualquiera de dichas personas jurídicas, y ninguna de dichas operaciones o acuerdos será anulable sobre la base de dichos intereses o beneficios.
- (d) Un Administrador no podrá normalmente votar, en una junta del Consejo o de un comité de

este, acuerdos relativos a asuntos respecto de los cuales tenga, directa o indirectamente, un interés significativo o una obligación que entre o pueda entrar en conflicto con los intereses de la Sociedad. Ningún Administrador será contado a efectos de cómputo del quórum en relación con los acuerdos que no tenga derecho a votar. No obstante lo anterior, un Administrador tendrá derecho a votar (y a ser contado a efectos de cómputo del quórum) acuerdos relativos a determinados asuntos en los que esté interesado, incluido (entre otros) cualquier propuesta relativa a otra sociedad en la que el Administrador esté directa o indirectamente interesado, siempre que no sea titular formal o efectivo de un porcentaje igual o superior al 10 % de las acciones emitidas de cualquier clase de dicha sociedad, o de los derechos de voto de los que dispongan los socios de dicha sociedad (o de una sociedad tercera a través de la cual derive su interés).

- (e) No existe ninguna disposición en los Estatutos que obligue a un Administrador a cesar en el cargo al alcanzar una determinada edad o a cumplir requisito alguno de participación accionarial.
- (f) El número de Administradores no será inferior a dos.
- (g) El quórum necesario para la deliberación y adopción de acuerdos en las juntas del Consejo podrá ser fijado por los Administradores y, si no lo fijasen, será de dos.
- (h) El cargo de Administrador quedará vacante en cualquiera de los siguientes casos:
  - (i) si el Administrador cesa en el cargo en virtud de cualquier disposición contenida en las Leyes o queda inhabilitado para ejercerlo por imperativo legal;
  - (ii) si el Administrador es declarado en quiebra o celebra un acuerdo o convenio con sus acreedores en general;
  - (iii) si, en opinión de una mayoría de los restantes Administradores, ha devenido incapaz por causa de enfermedad mental para desempeñar las funciones propias de su cargo;
  - (iv) si el Administrador presenta su renuncia al cargo mediante notificación dirigida a la Sociedad;
  - (v) es condenado por un delito grave y los Consejeros determinan que, como resultado de tal condena, debería dejar su cargo de Consejero;
  - (vi) si el resto de Administradores le solicita cesar en el cargo mediante acuerdo;
  - (vii) si la Sociedad así lo determina mediante acuerdo ordinario;
  - (viii) si no asiste durante un período de seis (6) meses consecutivos, sin la autorización de los Administradores, a las juntas que el Consejo celebre durante dicho período y su Administrador suplente tampoco asiste a dichas juntas durante el mismo, y el Consejo acuerda dejar vacante su cargo por razón de dicha ausencia.

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en los Estatutos o en cualquier contrato celebrado entre la Sociedad y el Administrador considerado, la Sociedad también podrá, con arreglo y sujeción a lo dispuesto en las Leyes, y mediante acuerdo ordinario de los Accionistas, separar de sus funciones a cualquier Administrador (incluido cualquier consejero delegado u otro consejero ejecutivo) antes del fin de su mandato.

### **Facultades de endeudamiento**

Los Administradores podrán ejercer todas las facultades de la Sociedad para tomar dinero a préstamo con la finalidad de reembolsar Acciones de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

### **Dividendos**

No se pagarán dividendos sobre las Acciones de Fundador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes, la Sociedad podrá, mediante acuerdo ordinario, declarar dividendos sobre una o varias Clases de Acciones, si bien ningún dividendo podrá exceder la cuantía recomendada por los Administradores. Si los Administradores así lo acordasen y en cualquier caso con motivo de la disolución de la Sociedad o de un reembolso total de Acciones, los dividendos que no se reclamen en un plazo de seis (6) años desde su declaración prescribirán y pasarán a engrosar el patrimonio del correspondiente Fondo.

### **Distribución de activos con ocasión de una liquidación**

- (a) Si la Sociedad fuese disuelta, el liquidador procederá, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes, a la liquidación de los activos de la Sociedad teniendo en cuenta que los pasivos adquiridos o atribuibles a cada Fondo solamente podrán ser satisfechos con los activos correspondientes a dicho Fondo.
- (b) Los activos disponibles para su distribución entre los Accionistas se aplicarán acto seguido con el siguiente orden de prelación:
  - (i) en primer lugar, al pago a los titulares de las Acciones de cada Clase de un Fondo de una suma cifrada en la moneda en que se denomine dicha Clase o en cualquier otra moneda que elija el liquidador lo más aproximada posible (al tipo de cambio que determine el liquidador) al Valor Liquidativo de las Acciones que respectivamente posean dichos titulares a la fecha de inicio de la liquidación, siempre que existan suficientes activos disponibles en el correspondiente Fondo para hacer frente a dicho pago. Cuando en relación con cualquier Clase de Acciones no existan suficientes activos disponibles en el Fondo considerado para efectuar dicho pago, se recurrirá a los activos que la Sociedad pudiera tener que no estén comprendidos en ninguno de los Fondos y no (salvo por lo previsto en las Leyes) a los activos comprendidos en cualquiera de los Fondos;
  - (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de Acciones de Fundador de sumas equivalentes a su nominal desembolsado con cargo a los activos de la Sociedad que no estén comprendidos en ninguno de los Fondos y que resten una vez efectuada la aplicación prevista en el apartado (b)(i) precedente. En el supuesto de que no existan activos suficientes para atender los pagos que deban efectuarse, no podrá recurrirse a los activos comprendidos en ninguno de los Fondos;
  - (iii) en tercer lugar, al pago a los titulares de cada Clase de Acciones de cualquier saldo que reste en el correspondiente Fondo en proporción a las Acciones de esa Clase de la que sean titulares; y
  - (iv) en cuarto lugar, al pago a los titulares de Acciones de cualquier saldo restante que no figure comprendido en ninguno de los Fondos, pago que deberá efectuarse en proporción al valor de cada Fondo y, dentro de cada Fondo, al valor de cada Clase y en

proporción al número de Acciones de cada Clase de la que sean titulares.

- (c) Un Fondo podrá ser cerrado y disuelto de conformidad con lo previsto en las Leyes y, en ese caso, serán de aplicación las disposiciones del apartado (b)(i) mutatis mutandis a dicho Fondo.

### **Compromisos de exoneración de responsabilidad**

Los Administradores (incluidos los suplentes), el Secretario y los demás cargos directivos de la Sociedad, pasados o presentes, serán exonerados por la Sociedad de todas las pérdidas y gastos que sufran o soporten a causa de cualquier contrato celebrado o acto o gestión realizado por cualquiera de ellos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo (excepto mediando de su parte un proceder fraudulento, negligente o doloso).

### **Activos de la Sociedad y cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones**

- (a) El Valor Liquidativo de cada Fondo será igual al valor de todos los activos comprendidos en el Fondo una vez deducido el valor de todos los pasivos atribuibles a dicho Fondo calculado de conformidad con el Reglamento.
- (b) Se considerará que los activos de la Sociedad incluyen (i) todo el dinero en caja, depositado en bancos o a la vista, incluidos los intereses devengados sobre el mismo, y todas las cuentas a cobrar, (ii) todas las letras de cambio, efectos a la vista, certificados de depósito y pagarés, (iii) todos los bonos, operaciones a plazo sobre divisas, pagarés a plazo, acciones, obligaciones convertibles en acciones, acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva/fondos mutuos, obligaciones simples o preferentes, derechos de suscripción, warrants, contratos de futuros, contratos sobre opciones, contratos de permuta financiera, valores de renta fija, valores a tipo variable o flotante, valores cuyos rendimientos y/o importe a reembolsar se calculen por referencia a un índice, precio o tipo, instrumentos financieros y demás inversiones y valores pertenecientes a la Sociedad, o contratados por la Sociedad o con respecto a ella, (iv) todos los dividendos en acciones y en dinero en efectivo y otras distribuciones en metálico a percibir por la Sociedad y todavía no cobrados, pero sí declarados a favor de los accionistas inscritos en la fecha o antes de la fecha en la que se calcule el Valor Liquidativo, (v) todos los intereses devengados sobre valores remunerados pertenecientes a la Sociedad, excepto en la medida en que los mismos se incluyan o reflejen en el principal de dichos valores, (vi) cualesquiera otras Inversiones de la Sociedad, (vii) los costes de establecimiento atribuibles a la Sociedad, incluidos los costes relacionados con la emisión y comercialización de las Acciones de la Sociedad en la medida en que no se encuentren amortizados y (viii) cualesquiera otros activos de la Sociedad, cualquiera que sea su clase y naturaleza, incluidos los gastos anticipados, según los valores y definan en cada momento los Administradores.
- (c) Los principios de valoración utilizados para valorar los activos de la Sociedad son los siguientes:
- (i) toda Inversión que cotice, esté admitida a cotización o se negocie normalmente en un Mercado Regulado, incluyendo las participaciones o acciones en un plan de inversión colectiva abierto, se valorará (salvo en los supuestos concretos enumerados en los incisos (iii), (viii) y (ix) a continuación) a su precio de cierre medio de mercado en ese Mercado Regulado en el Momento de Valoración, o al último precio negociado cuando no se disponga de dicho precio de cierre medio de mercado, bien entendido que:
- A. si una Inversión cotiza, está admitida a cotización o se negocia normalmente en más de un Mercado Regulado, los Administradores o sus delegados podrán, a su entera discreción, seleccionar uno de dichos mercados a los anteriores efectos

(siempre que los Administradores o sus delegados hayan determinado que dicho mercado constituye el principal mercado de negociación de la Inversión o que ofrece los criterios más ajustados para su valoración), y una vez seleccionado un mercado, dicho mercado será utilizado para futuros cálculos del Valor Liquidativo con respecto a esa Inversión, a menos que los Administradores o sus delegados determinen otra cosa;

- B. las Inversiones que coticen, estén admitidas a cotización o se negocien normalmente en un Mercado Regulado, pero con respecto a las cuales no se disponga, por cualquier motivo, de precios en dicho mercado en un momento dado, o cuando estos no sean, en opinión de los Administradores, representativos, se valorarán en función de su valor probable de realización estimado, con prudencia y de buena fe, por una persona, empresa o asociación competente que cree mercado para dicha Inversión (y aprobada a tal efecto por el Depositario) y/o por cualquier otra persona competente, a juicio de los Administradores (y aprobada a tal efecto por el Depositario); y
  - C. en caso de que una Inversión cotice, esté admitida a cotización o se negocie normalmente en un Mercado Regulado, pero hubiera sido adquirida con prima o descuento fuera o al margen del mercado correspondiente, el nivel de prima o descuento a la fecha de valoración podrá ser tenido en cuenta en la valoración de la Inversión, siempre que el Depositario tenga la certeza de que la adopción de este criterio está justificada a efectos de la determinación del valor probable de realización de la misma;
- (ii) el valor de cualquier Inversión que no cotice, ni esté admitida a cotización ni se negocie normalmente en un Mercado Regulado será su valor probable de realización estimado, con prudencia y de buena fe, por una persona, empresa o asociación competente que cree mercado para dicha Inversión (y aprobada a tal efecto por el Depositario) y/o por cualquier otra persona competente, a juicio de los Administradores (y aprobada a tal efecto por el Depositario);
  - (iii) el valor de cualquier Inversión que sea una acción o participación de una institución de inversión colectiva/fondo mutuo de inversión de tipo abierto será el último valor liquidativo disponible de dicha acción/participación, o cuando dicha Inversión cotice, esté admitida a cotización o se negocie en un Mercado Regulado, y el valor liquidativo, en opinión de los Administradores, no sea representativo del valor razonable de dicha Inversión, la Inversión, conforme a lo establecido en el apartado (c)(x) siguiente, podrá ser un valor determinado conforme a las disposiciones del párrafo (c)(i) anterior;
  - (iv) el valor de cualquier suma de dinero en metálico, gastos anticipados, dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados conforme a lo anteriormente expuesto y todavía no cobrados se considerará por el importe íntegro de los mismos, a menos que los Administradores consideren improbable en algún caso que sean pagados o cobrados en integridad, en cuyo caso el valor de los mismos se determinará tras practicarse el descuento que los Administradores (con la aprobación del Depositario) consideren oportuno en ese caso para reflejar el verdadero valor de los mismos;
  - (v) los depósitos se valorarán por su importe de principal, más los intereses devengados desde la fecha de su adquisición o apertura;
  - (vi) las letras del Tesoro se valorarán a su precio oficial al cierre de las operaciones en el mercado en el que se negocien o estén admitidas a negociación en el Momento de

Valoración, bien entendido que, si dicho precio no está disponible, dichos instrumentos se valorarán por su valor probable de realización estimado, con prudencia y de buena fe, por una persona competente (aprobada a tal efecto por el Depositario);

- (vii) los bonos, pagarés, obligaciones preferentes, certificados de depósito, aceptaciones bancarias, papel comercial y activos similares se valorarán a su precio oficial al cierre de las operaciones en el mercado en el que dichos activos se negocien o estén admitidos a negociación (sea este su único mercado de negociación o el mercado que, en opinión de los Administradores o sus delegados, constituya el principal mercado en el que coticen o se negocien los activos considerados), más los intereses devengados desde la fecha en que fueron adquiridos;
- (viii) el valor de los contratos de futuros y opciones negociados en un Mercado Regulado será su precio de liquidación establecido en el mercado considerado, bien entendido que si no se dispusiera de dicho precio de liquidación por cualquier motivo o éste no fuera representativo, dichos instrumentos se valorarán por su valor probable de realización estimado, con prudencia y de buena fe, por una persona competente (aprobada a tal efecto por el Depositario);
- (ix) el valor de los contratos de derivados negociados en mercados no organizados (OTC) será determinado diariamente al precio obtenido de la contraparte o mediante una valoración alternativa proporcionada por una persona competente (que podrá ser el Agente Administrativo o la Gestora de Inversiones) designada por los Administradores y aprobada por el Depositario a tal fin. Si un instrumento derivado es valorado a un precio obtenido de la contraparte, este precio deberá ser verificado al menos semanalmente por una persona independiente de la contraparte (que podrá ser el Agente Administrativo o la Gestora de Inversiones) que haya sido aprobada a tal efecto por el Depositario. Si un derivado es valorado de cualquier otra forma, esta valoración alternativa deberá seguir la mejor práctica internacional establecida por organismos como IOSCO (la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores) y AIMA (la Asociación de Gestión de Inversiones Alternativas) y será sometida a conciliación al menos mensualmente con una valoración facilitada por la contraparte, debiendo investigarse y explicarse lo antes posible cualquier diferencia significativa que se observe;
- (x) el valor de los contratos a plazo sobre divisas y permutas de tipos de interés para los que haya cotizaciones de mercado libremente disponibles podrá determinarse de acuerdo con el párrafo precedente o utilizando las cotizaciones de mercado libremente disponibles (en cuyo caso no será necesario llevar a cabo la verificación independiente o la conciliación con la valoración de la contraparte de dichos precios);
- (xi) no obstante lo dispuesto en cualquiera de los subapartados precedentes, los Administradores: -
  - (a) con la aprobación del Depositario, podrán ajustar el valor de cualquier Inversión si, a la vista de factores tales como la divisa, los tipos de interés aplicables, el vencimiento, la negociabilidad y/o de cuantas otras consideraciones tengan por oportunas, estiman necesario introducir dicho ajuste al objeto de reflejar el valor razonable de dicha Inversión; y/o
  - (b) podrán, a fin de cumplir los criterios contables que fueran de aplicación, presentar el valor de cualesquiera activos de la Sociedad en los estados financieros para los Accionistas de una forma diferente a la indicada en cualquiera de los párrafos

precedentes;

(xii) si en algún caso concreto no pudiera obtenerse una determinada valoración en los términos antes expuestos o si los Administradores considerasen que algún otro método de valoración refleja de manera más precisa el valor razonable de la Inversión considerada, el método de valoración en tal caso aplicable a dicha Inversión será el que los Administradores decidan, con la aprobación del Depositario;

(d) Todo certificado expedido de buena fe por los Administradores o en su representación, relativo al Valor Liquidativo de las Acciones será (no mediando negligencia o error manifiesto) vinculante para todas las partes.

## **6. Disolución de la Sociedad**

La Sociedad será disuelta concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) mediante la adopción de un acuerdo extraordinario por el que se apruebe su disolución;
- (b) si la Sociedad no inicia sus operaciones transcurrido un año desde su constitución o si mantiene suspendida su actividad durante un año;
- (c) cuando el número de accionistas caiga por debajo del mínimo legalmente establecido (actualmente de 2);
- (d) cuando la Sociedad no pueda pagar sus deudas y se nombre un liquidador;
- (e) cuando, en opinión de un tribunal competente de Irlanda, los asuntos de la Sociedad y las facultades de los Administradores se han desarrollado y/o ejercido de un modo abusivo para los accionistas;
- (f) cuando, en opinión de un tribunal competente de Irlanda, sea justo y equitativo proceder a la disolución de la Sociedad.

## **7. Blanqueo de capitales**

La Sociedad responde legalmente y/o ante los organismos reguladores del cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales en todo el mundo y, por este motivo, se solicitará a los Accionistas existentes, a los suscriptores potenciales y a los adquirentes de Acciones pruebas de su identidad y/o el cumplimiento de cualesquiera otros requisitos, antes de que se puedan procesar suscripciones y transferencias de Acciones. Hasta tanto se aporten dichas pruebas de identidad y/o se cumplan tales requisitos, los Administradores y/o el Agente Administrativo se reservan el derecho de aplazar cualquier emisión, reembolso o aprobación de una transmisión de Acciones.

En caso de no realizarse o demorarse la entrega de pruebas de identidad satisfactorias, la Sociedad adoptará las medidas que tenga por oportunas, incluido el derecho a reembolsar forzosamente cualesquiera Acciones emitidas.

## **8. Comisiones**

Excepto en la medida establecida en la sección de este Folleto titulada "Comisiones y gastos", no se han concedido ni resultan pagaderos por la Sociedad honorarios, descuentos, corretajes u otros términos especiales por la emisión o venta de cualesquiera Acciones de la Sociedad.

## 9. Intereses de los Administradores

- (a) Ni los Administradores ni ninguna persona vinculada a ellos tiene participación alguna en las Acciones ni es titular de opciones sobre ninguna Acción.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, por «persona vinculada» se entenderá, con respecto a un Administrador: -

- (i) sus padres, hermanos, cónyuge e hijos;
- (ii) toda persona que actúe en calidad de fiduciario de un fideicomiso cuyos beneficiarios principales sean el Administrador, su cónyuge o cualquiera de sus hijos, o una persona jurídica que tenga bajo su control;
- (iii) un socio del Administrador; o
- (iv) una sociedad controlada por dicho Administrador.

No existe vigente ni se ha propuesto la celebración de ningún contrato de servicios entre cualquiera de los Administradores y la Sociedad.

- (b) Salvo por lo que respecta a los contratos enumerados en el apartado 11 más adelante, ningún Administrador tiene un interés significativo en ningún contrato o acuerdo relativo a las actividades de la Sociedad que esté vigente en la fecha de este Folleto y que sea inusual en cuanto a su índole o condiciones.

El Sr. Kishor Mandalia es empleado de Barclays Bank UK PLC.

- (c) En las oficinas indicadas en el apartado 13 más adelante puede obtenerse un Memorándum con indicación de las razones sociales de todas las sociedades en las que los Administradores son actualmente o han sido titulares de un cargo directivo o de las que hayan sido socios durante los cinco años anteriores a la publicación de este documento.

- (d) Ninguno de los Administradores:

- (i) tiene condenas pendientes por delitos graves;
- (ii) ha sido declarado en quiebra o celebrado convenios voluntarios;
- (iii) ha sido administrador de una sociedad anónima o limitada o socio de cualquier entidad a la que, en tanto ejerciera como administrador o socio, según proceda, de la misma o en los doce meses siguientes a su cese como tal, le haya sido nombrado un síndico o haya entrado en liquidación forzosa o en liquidación voluntaria a instancias de los acreedores, o haya sido intervenida judicialmente u objeto de convenios voluntarios de empresa, o haya celebrado acuerdos o convenios con sus acreedores;
- (iv) ha poseído un activo o sido socio de una sociedad personalista ("partnership") que poseyera un activo del que hubiera sido nombrado responsable un síndico en tanto dicho Administrador fuera socio de la misma o en los doce meses posteriores al momento en que dejara de serlo; o

- (v) ha sido reconvenido públicamente por autoridades públicas o reguladoras (incluidos colegios profesionales reconocidos) ni ha sido inhabilitado por ningún órgano jurisdiccional para actuar como administrador o para dirigir o gestionar los asuntos de cualquier sociedad.

## **10. Litigios**

Desde su constitución, la Sociedad no ha sido parte en ningún pleito o procedimiento arbitral y los Administradores no tienen conocimiento de que exista, pendiente o inminente, ninguno de dichos pleitos o procedimientos incoados por la Sociedad o contra ella.

## **11. Contratos significativos**

Los siguientes contratos celebrados por la Sociedad al margen del giro o tráfico ordinario de su actividad son o cabe que sean significativos:

- (a) En virtud del Contrato de Gestión, el Gestor es responsable de la gestión y administración general de los asuntos de la Sociedad, bajo la supervisión y el control general de los Consejeros. De conformidad con las disposiciones del Contrato de Gestión, el Gestor podrá delegar una o varias de sus funciones, bajo la supervisión y el control general de la Sociedad.

El Gestor actuará con la debida diligencia de una sociedad gestora de OICVM profesional de un OICVM autorizado por el Banco Central, como es la Sociedad, en el desempeño de sus funciones en virtud del Contrato de Gestión, incluso en lo que respecta a la selección, nombramiento y supervisión de cualquier proveedor de servicios, y pondrá en práctica sus mejores recursos, competencias y criterios, así como la debida diligencia, en el desempeño de sus funciones y obligaciones y en el ejercicio de sus derechos y facultades en virtud del Contrato de Gestión, siempre y cuando, y para evitar cualquier duda, el Gestor no sea responsable de ningún deterioro del valor de las Inversiones de la Sociedad o de cualquier Fondo o de cualquier parte del mismo, en la medida en que dicho deterioro se derive de cualquier decisión de inversión adoptada de buena fe por el Gestor o por cualquier proveedor de servicios, a menos que dicha decisión se haya adoptado de forma negligente, fraudulenta, de mala fe o dolosa por parte del Gestor.

Ni el Gestor ni ninguno de sus consejeros, directivos, empleados o agentes serán responsables de ninguna pérdida o daño que se derive directa o indirectamente del cumplimiento por parte del Gestor de sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Gestión, a menos que dicha pérdida o daño se derive o esté relacionada con la negligencia, el incumplimiento intencionado, el fraude o la mala fe del Gestor en el cumplimiento de sus deberes en virtud del Contrato de Gestión.

La Sociedad será responsable e indemnizará y mantendrá exento de responsabilidad al Gestor (y a cada uno de sus consejeros, directivos, empleados y agentes) de todos y cada uno de los procedimientos, acciones, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, costes y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales y profesionales razonables que se generen) que puedan realizarse o presentarse contra el Gestor (o cualquiera de sus consejeros, funcionarios, empleados, delegados o agentes) que se deriven o estén relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Gestión, en ausencia de negligencia, incumplimiento deliberado, fraude o mala fe por parte del Gestor en el cumplimiento de sus deberes en virtud del Contrato de Gestión o en la medida en que lo exija la ley.

El Gestor podrá desempeñar cualquiera de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato de Gestión por medio de sus consejeros, directivos, empleados o agentes, o a través de ellos, y estará facultada para delegar o subcontratar todas o cualquiera de sus funciones, facultades, poderes, deberes y obligaciones en calidad del Gestor en virtud del Contrato de Gestión a cualquier persona aprobada por los Consejeros y el Banco Central en los términos y condiciones acordados entre la Sociedad y el Gestor, siempre que dicha delegación o subcontratación se extinga automáticamente a la terminación del Contrato de Gestión. La responsabilidad del Gestor ante la Sociedad no se verá afectada por el hecho de que el Gestor haya delegado la totalidad o parte de sus funciones en un tercero.

El Contrato de Gestión seguirá en plena vigencia y efecto, a menos que cualquiera de las partes lo rescinda en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte con noventa (90) días de antelación, o en cualquier momento si cualquiera de las partes: (i) comete cualquier incumplimiento sustancial del Contrato o incurre en incumplimientos reiterados del Contrato que no pueden ser subsanados o que no hayan sido subsanados en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la parte no infractora exigiendo la subsanación del incumplimiento; (ii) se vuelve incapaz de cumplir sus deberes u obligaciones en virtud del Contrato de Gestión debido a cualquier cambio en la legislación o en las prácticas reguladoras; (iii) es incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o se vuelve insolvente de cualquier otro modo o llega a cualquier acuerdo o convenio con o en beneficio de sus acreedores o de cualquier estamento de los mismos; (iv) es objeto del nombramiento de un interventor, administrador, fideicomisario, cesionario oficial o funcionario similar en relación con sus asuntos o activos; (v) es objeto del nombramiento de un síndico sobre la totalidad o una parte sustancial de su empresa, activos o ingresos; (vi) es objeto de una resolución efectiva para su disolución, excepto en relación con una disolución voluntaria con fines de reconstrucción o fusión en los términos previamente aprobados por escrito por la otra parte; o (vii) es objeto de una orden judicial para su disolución o liquidación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de Gestión mediante notificación por escrito a la otra parte en caso de que un evento de fuerza mayor, tal y como se define en el Contrato de Gestión, se prolongue durante más de catorce (14) días.

- (b) El Contrato de Depósito bajo el cual el Depositario ha sido designado como depositario de los activos de la Sociedad sujeto a la supervisión general de los Administradores. Este acuerdo establece que la designación del Depositario continuará a menos que la Sociedad o el Depositario la rescindan o hasta que otorgue a las otras partes un aviso por escrito con al menos 120 días de antelación, aunque en determinadas circunstancias el Acuerdo puede ser rescindido inmediatamente por la Sociedad o el Depositario, siempre que el nombramiento del Depositario continúe en vigencia hasta que se haya nombrado a un Depositario que lo sustituya, aprobado por el Banco Central y siempre que dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha en que el Depositario notifique a la Sociedad su deseo de retirarse o desde la fecha en que la Sociedad notifique al Depositario su intención de destituirlo, no se habrá nombrado a un Depositario para su sustitución, la Sociedad solicitará al Tribunal Superior una orden para liquidar la Sociedad o convocar una junta general extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad, en la que se propondrá una resolución ordinaria para cerrar la Sociedad. Este Acuerdo contiene ciertas indemnizaciones a favor del Depositario (y de cada uno de sus funcionarios, empleados y delegados) que se limitan a excluir asuntos que surjan por el incumplimiento negligente o intencionado del Depositario en el desempeño de sus funciones.
- (c) El Contrato de Administración conforme al cual el Agente Administrativo ha sido designado como administrador para gestionar los asuntos de la Sociedad sujeto a la supervisión general de los Administradores. Este acuerdo estipula que la designación del Agente

Administrativo continuará a menos que la Sociedad o el Agente Administrativo la den por terminada, hasta que la otra parte notifique por escrito a los demás con al menos 90 días de anticipación, aunque en ciertas circunstancias el acuerdo puede ser rescindido inmediatamente por cualquiera de las partes. Este acuerdo contiene ciertas indemnizaciones a favor del Agente Administrativo (y sus funcionarios y empleados) que se limitan a excluir, entre otros, los asuntos que surjan por negligencia, incumplimiento voluntario o fraude del Agente Administrativo o de sus delegados autorizados en el desempeño de sus funciones, obligaciones y deberes; y

- (d) El Contrato de Gestión de Inversiones y Comercialización estipula que el nombramiento de la Gestora de Inversiones y la Entidad Comercializadora continuará en vigor, a menos y hasta que una de las partes lo resuelva mediante notificación por escrito dirigida a la otra con una antelación mínima de 90 días, si bien, en determinados supuestos (p. ej., insolvencia de una de las partes, incumplimiento no subsanado mediante notificación, etc.), el Contrato podrá ser resuelto con efectos inmediatos mediante notificación por escrito efectuada por una parte a la otra. El Acuerdo de Gestión de Inversiones y Comercialización estipula el pago a favor de la Gestora de Inversiones y la Entidad Comercializadora de determinadas indemnizaciones, excepto en los casos en los que medie de su parte dolo, fraude, mala fe o negligencia en el desempeño de sus funciones y obligaciones, así como disposiciones acerca de las responsabilidades legales de la Gestora de Inversiones y la Entidad Comercializadora.

## **12. Disposiciones varias**

- (a) En la fecha de este Folleto, la Sociedad no tiene obligaciones (incluidos empréstitos) a largo plazo en circulación ni creadas pero no emitidas, ni hipotecas, cargas, obligaciones simples u otro endeudamiento o deuda pendiente asimilable a endeudamiento, incluidos descubiertos en cuenta corriente bancaria, pasivos sujetos a aceptación o créditos de aceptación, compromisos derivados de compraventas a plazo o arrendamientos financieros, avales u otros pasivos contingentes.
- (b) La Sociedad no tiene, ni ha tenido desde su constitución, personal alguno.
- (c) Excepto conforme a lo expuesto en el apartado 9 anterior, ningún Administrador tiene interés, directo o indirecto, en la promoción de la Sociedad, ni en ningún activo adquirido o enajenado por la Sociedad, o arrendado a esta, o cuya adquisición, enajenación o arrendamiento por la Sociedad estuviera propuesto, y tampoco tiene un interés significativo en ningún contrato o acuerdo relativo a las actividades de la Sociedad que esté vigente en la fecha de este Folleto y que sea inusual en cuanto a su índole o condiciones.
- (d) La Sociedad no ha comprado o adquirido, ni tiene intención de comprar o adquirir, ni tiene comprometida la compra o adquisición de ningún inmueble.

## **13. Consulta de documentos**

En cualquier momento durante el horario normal de oficina de cualquier día (excepto en sábados, domingos y festivos oficiales) podrán consultarse los ejemplares de los siguientes documentos, sin coste alguno, en el domicilio social de la Sociedad en Dublín:

1. la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales de la Sociedad;
2. el Folleto y los Documentos de Datos Fundamentales;
3. las últimas cuentas anuales y semestrales de la Sociedad (una vez publicadas).

Los documentos enumerados en las letras (a) y (b) precedentes podrán obtenerse, previa solicitud y sin coste alguno, del Agente Administrativo.

#### **14. Grabación de comunicaciones**

Las comunicaciones telefónicas, electrónicas y de otro tipo y las conversaciones con la Gestora de Inversiones y/o sus personas asociadas pueden registrarse y conservarse.

#### **15. Índices de Referencia**

A la fecha del presente Folleto, se incluyen los siguientes agentes administrativos de índices de referencia en el Registro del Reglamento sobre los Índices de Referencia:

- Tokyo Stock Exchange, Inc. (en relación con los índices TOPIX); y
- S&P Dow Jones Indices LLC (en relación con los índices S&P).

A la fecha del presente Folleto, no se incluyen los siguientes agentes administrativos de índices de referencia en el Registro del Reglamento sobre los Índices de Referencia:

- Bloomberg Index Services Limited (en relación con los índices Bloomberg);
- FTSE International Limited (en relación con los índices FTSE y Russell);
- ICE Benchmark Administration Limited (en relación con los índices ICE);
- J.P. Morgan Securities PLC (en relación con los índices J.P. Morgan); y
- MSCI Limited (en relación con los índices MSCI).

La Sociedad ha establecido y mantiene sólidos planes por escrito que recogen las medidas que adoptaría en caso de que un índice de referencia cambie significativamente o deje de proporcionarse. De conformidad con estos planes por escrito, cuando el agente administrativo de los índices de referencia notifique a la Sociedad un cambio significativo o el cese de un índice de referencia, la Sociedad evaluará el impacto de un cambio considerable del índice de referencia en el Fondo correspondiente y, cuando lo determine apropiado o en caso de cese de un índice de referencia, considerará la posibilidad de sustituirlo por otro índice de referencia.

#### **16. SFDR**

El propósito de este apartado es brindar a los inversores determinada información requerida en virtud del SFDR.

##### **Riesgos de sostenibilidad**

Como participante del mercado financiero, el SFDR obliga al Gestor a integrar en sus decisiones de inversión la consideración de los Riesgos de sostenibilidad. Dado que el Gestor ha delegado la gestión de inversiones de los Fondos al Gestor de Inversiones, en la práctica, el Gestor deberá confiar en los procesos de toma de decisiones de inversión de dicho Gestor de Inversiones, incluido el proceso que aplica en la selección de los gestores externos, para garantizar que los Riesgos de sostenibilidad que afrontan los Fondos se integren de manera eficaz.

El Gestor de Inversiones considera los Riesgos de sostenibilidad como parte de su proceso de inversión. El Gestor de Inversiones también integra los criterios ESG de manera más amplia en el proceso de selección de gestores externos. El Gestor de Inversiones considera un amplio conjunto de requisitos a la hora de decidir la selección de los gestores externos. Como parte de este proceso de selección, se espera que estos gestores externos tengan en cuenta los factores ESG y los Riesgos de sostenibilidad, además de los

riesgos financieros habituales, en su proceso de inversión. El Gestor de Inversiones trata de ponderar los conocimientos y la incorporación de las consideraciones sobre ESG del gestor externo al desarrollar su filosofía de inversión y aplicar su proceso.

El Gestor de Inversiones mide y califica a todos los gestores externos en relación con una serie de métricas, entre las que se incluyen su enfoque respecto a la sostenibilidad y los riesgos derivados de las preocupaciones de sostenibilidad. Existen cinco áreas clave en las que se evalúan los criterios de sostenibilidad de todos los gestores externos: Matriz, Filosofía, Proceso, Personas y Rentabilidad. Además, la generación de informes independientes de proveedores de servicios de datos externos y los informes de sostenibilidad de los gestores también se tienen en cuenta cuando alcanzan la calificación.

Puede encontrar más información sobre cómo integra el Gestor de Inversiones los Riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión en [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com).

### **Impacto de los riesgos de sostenibilidad en los beneficios**

Cada uno de los Fondos puede estar expuesto a diferentes Riesgos de sostenibilidad. No se prevé que ningún Riesgo de sostenibilidad produzca un impacto financiero negativo significativo en el valor de los Fondos. Sin embargo, el Riesgo de sostenibilidad es una categoría de riesgo en evolución, multifacética y con impacto en varios aspectos, por lo que no se puede garantizar que se mantendrá durante toda la vida útil de los Fondos.

La capacidad del Gestor de Inversiones o de un gestor externo para evaluar el impacto de los Riesgos de sostenibilidad es compleja. La evaluación de los Riesgos de sostenibilidad requiere de juicios subjetivos y se basa en datos difíciles de obtener y que son incompletos, estimados, obsoletos o materialmente inexactos. Incluso aunque se identifique, no puede garantizarse que el impacto de los Riesgos de sostenibilidad en las inversiones de un Fondo se vaya a evaluar correctamente.

En la medida en que exista un Riesgo de sostenibilidad, o se produzca de una forma no anticipada, el impacto negativo sobre el valor de una inversión y, en consecuencia, sobre los beneficios de un Fondo, podría ser repentino y considerable. Dicho impacto negativo puede traducirse en una pérdida total del valor de las inversiones relevantes y tener un impacto negativo equivalente en los beneficios de un Fondo.

Los Riesgos de sostenibilidad son relevantes tanto como riesgos independientes como transversales, que se manifiestan a través de muchos otros tipos de riesgos relevantes para los activos de un Fondo. Por ejemplo, un Riesgo de sostenibilidad puede generar riesgos financieros y empresariales, y tener incluso un impacto negativo en la solvencia de otras empresas. La importancia creciente de las consideraciones de sostenibilidad tanto para las empresas como para los consumidores implica que un riesgo de sostenibilidad podría causar daños significativos en la reputación de las empresas afectadas. Un Riesgo de sostenibilidad también puede derivar en el riesgo de aplicación normativa por parte de gobiernos y reguladores, además de exponer a un riesgo de litigio.

En el caso de que se produzca un Riesgo de sostenibilidad, los inversores del Fondo podrían determinar que una inversión específica ya no es adecuada y procederían a liquidarla (o no invertirían en ella), aumentando aún más la presión bajista sobre el valor de la inversión.

### **Principales impactos adversos**

Como participante del mercado financiero, el SFDR requiere que el Gestor tome la decisión de «cumplir o explicar» si considera las principales incidencias adversas (PIA) de sus decisiones de inversión en los Factores de sostenibilidad, de acuerdo con un régimen específico establecido en el SFDR.

El Gestor, junto con el Gestor de Inversiones, ha decidido por el momento no considerar voluntariamente las PIA de sus decisiones de inversión sobre los Factores de sostenibilidad. Esto se debe a que el Gestor de Inversiones ha decidido que dichas incidencias adversas no son relevantes para ciertas clases de activos o tipos de inversiones, o a que habrá casos en los que no sea posible ni proporcionado considerar las PIA en función de la estrategia de inversión o de los resultados de inversión específicos que busque la estrategia del Fondo correspondiente. Esta postura será revisada por la Sociedad junto con el Gestor de Inversiones y puede cambiar con el tiempo, según los datos ESG u otra información que pueda estar disponible.

A menos que se especifique lo contrario en la política de inversión pertinente, las inversiones subyacentes de los Fondos no tienen en consideración los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## ANEXO I

### Bolsas de Valores y Mercados Regulados

Con la excepción de las inversiones autorizadas en valores no cotizados, la Sociedad únicamente invertirá en una bolsa de valores o mercado que figure enumerado en la siguiente relación del Folleto o en sus Suplementos, o en cualquier versión actualizada de los mismos.

1. Todas las bolsas de valores de Estados miembros.
2. Todas las bolsas de valores de los restantes estados miembros del EEE.
3. Todas las bolsas ubicadas en el Reino Unido.
4. Las siguientes bolsas de valores:

Argentina	Bolsas y Mercados Argentinos SA (BYMA) Mercado Abierto Electronica SA.
Australia	Bolsa de Valores de Australia: todos los mercados
Brasil	B3 S.A
Canadá	Bolsa de Toronto Bolsa de Montreal
Chile	Bolsa de Santiago
China	Bolsa de Shanghái Bolsa de Shenzhen
Colombia	Bolsa de Valores de Colombia
Egipto	Bolsa de Egipto
Hong Kong	Hong Kong Exchanges and Clearing Ltd Bolsa de Hong Kong Shenzhen Northbound Connect Bolsa de Hong Kong Shanghái Northbound Connect
India	NSE Ltd BSE Ltd
Indonesia	Bolsa de Indonesia
Israel	Bolsa de Tel Aviv
Japón	Bolsa de Tokio Bolsa de Osaka Bolsa de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo
Corea	Bolsa de Corea (KRX)
en Kuwait	Boursa Kuwait

Malasia	Bursa Malaysia
México	Bolsa Mexicana de Valores S.A. De C.V.
Nueva Zelanda	NZX Limited
Perú	Bolsa de Valores de Lima S.A.
Filipinas	Bolsa de Filipinas, Inc.
en Catar	Bolsa de Catar
Arabia Saudí	Bolsa de Arabia Saudí (Tadawul)
Singapur	Bolsa de Singapur
Sudáfrica	Bolsa de Johannesburgo
Suiza	SIX Swiss Exchange
Taiwán	Bolsa de Taiwán Bolsa de Taipéi
Tailandia	Bolsa de Tailandia
Turquía	Borsa Istanbul
Emiratos Árabes Unidos	Bolsa de Abu Dabi Mercado Financiero de Dubái
Reino Unido	LSE LSE AIM
Estados Unidos	NYSE NYSE American NYSE Chicago NASDAQ (todos los mercados)
en Vietnam	Bolsa de valores de Ho Chi Minh

5. Los siguientes mercados de derivados:

Australia	Bolsa de Australia: Comercio 24
Hong Kong	Hong Kong Futures Exchange Ltd
México	Mercado Mexicano De Derivados, S.A. De C.V.

Estados Unidos	Junta de Comercio de Chicago Bolsa Mercantil de Chicago
Sudáfrica	JSE Equity Derivatives Market

6. Cualquiera de los siguientes mercados:

- (a) el mercado no organizado (OTC) de Estados Unidos controlado por corredores primarios y secundarios regulados por la "Comisión del Mercado de Valores" y por la National Association of Securities Dealers;
- (b) los mercados organizados por la International Capital Markets Association;
- (c) el mercado de valores del Gobierno estadounidense dirigido por mediadores primarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;
- (d) el mercado no organizado (OTC) de Japón regulado por la Securities Dealers Association of Japan;
- (e) el mercado no organizado de Bonos del Estado de Canadá, regulado por la Investment Industry Regulatory Organisation of Canada;
- (f) el mercado operado por «instituciones cotizadas del mercado monetario» tal como se entiende esta expresión en la publicación del Banco de Inglaterra «The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets (in Sterling, foreign currency and bullion);  
y
- (g) Mercado interbancario de bonos de China a través de Hong Kong Bond Connect.

Los mercados y bolsas enumerados en las líneas precedentes se incluyen en el presente Anexo de conformidad con los criterios normativos establecidos por el Reglamento sobre OICVM del Banco Central, que no publica una lista de bolsas o mercados aprobados.

## ANEXO II

### Técnicas e instrumentos de gestión eficiente de las carteras y uso de IFD con fines de inversión directa

#### A. Inversión en IFD

Las siguientes disposiciones serán de aplicación siempre que un Fondo tenga intención de realizar operaciones con IFD, en particular, aunque no exclusivamente, futuros, contratos a plazo, opciones, permutas (por ejemplo, permutas de divisas en virtud de los cuales la Sociedad y una contraparte se venden entre sí una divisa con el compromiso de intercambiar el importe del principal al vencimiento de la operación, y permutas de tipos de interés, por los cuales la Sociedad y una contraparte acuerdan la permuta de pagos periódicos de intereses), swapciones (opción para la realización de un swap de tipos de interés), warrants, Permutas de rentabilidad total, permutas de tipos de interés, permutas de riesgo de insolvencia, bonos estructurados y contratos por diferencias, siempre que estas operaciones tengan como fin llevar a cabo una gestión eficiente de la cartera de cualquier Fondo o con fines de inversión directa.

El Gestor instrumentará un proceso de gestión del riesgo («PGR») al objeto de medir, supervisar y gestionar, de manera continuada, el riesgo de todas las posiciones abiertas en derivados y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera de un Fondo. Solo podrán utilizarse los IFD que se dispongan en el PGR. No se utilizará ningún IFD que no se haya incluido en el PGR a menos que el Banco Central apruebe un PGR revisado. El Gestor facilitará información ampliada a los Accionistas que lo soliciten acerca de los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos que estén siendo observados y los últimos cambios producidos en las características de riesgo y rentabilidad de las inversiones.

La Sociedad solo debe invertir los activos del Fondo pertinente en IFD si (a) los IFD no exponen al Fondo a riesgos que de otra manera el Fondo no podría asumir; (b) los IFD no hacen que el Fondo correspondiente se aparte de sus objetivos de inversión según lo descrito en este Folleto; y (c) los IFD se negocian en un mercado regulado o, alternativamente, se satisfacen las condiciones del párrafo 5 siguiente.

Cuando la Sociedad, en representación de un Fondo pertinente, celebre un Swap de rentabilidad total o invierta en otros IFD con características similares, los activos en poder de la Sociedad en nombre del Fondo pertinente deberán cumplir con los artículos 70 a 74 del Reglamento.

La utilización de estos instrumentos estará sujeta, en relación con cada Fondo, a las siguientes condiciones y límites:

1. La exposición total de un Fondo relacionada con IFD no podrá representar más de su Valor Liquidativo total. La exposición total de un Fondo puede calcularse mediante el uso del enfoque de compromiso.
2. La exposición a los activos subyacentes de IFD, incluidos los IFD integrados en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, una vez sumada, cuando proceda, a las posiciones resultantes de inversiones directas, no podrá exceder los límites establecidos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central. (Esta restricción no será aplicable cuando se trate de IFD basados en índices, siempre que el índice subyacente cumpla los criterios para los índices financieros establecidos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central).
3. Un Fondo podrá invertir en IFD negociados en mercados no organizados ("OTC"), siempre que las contrapartes en dichas operaciones sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías aprobadas por el Banco Central.
4. La inversión en IFD está sujeta a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central.

5. Contrapartes admisibles a operaciones con derivados OTC

La contraparte de una operación con derivados OTC debe ser una de las siguientes:

- (a) una institución de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (EEE) (es decir, Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein);
- (b) una institución de crédito autorizada dentro de un estado signatario del Acuerdo de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 distinto de un Estado miembro del EEE;
- (c) una institución de crédito de un tercer país considerada equivalente de conformidad con el Artículo 107(4) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales para las instituciones de crédito y para las instituciones de inversión y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (es decir, a la fecha del presente Folleto: Arabia Saudí, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Islas Feroe, Groenlandia, Guernsey, Hong Kong, India, Isla de Man, Japón, Jersey, México, Mónaco, Nueva Zelanda, Singapur, Sudáfrica, Suiza y Turquía);
- (d) una institución de inversión autorizada de conformidad con la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros;
- (e) una sociedad del grupo de una entidad aprobada como tenedora bancaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, donde esa empresa del grupo está sujeta a la supervisión consolidada de la tenedora bancaria por la Reserva Federal.

6. Cuando una contraparte en el sentido del párrafo 1 (d) o (e) anterior:

- (a) estuvo sujeta a una calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, la calificación se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación del crédito; y
- (b) cuando la entidad de calificación crediticia mencionada en el subpárrafo (a) inmediatamente anterior la rebaja a A-2 o inferior (o calificación comparable), esto dará lugar a una nueva evaluación crediticia que se realizará a la contraparte sin demora.

7. Cuando un derivado OTC está sujeto a una novación, la contraparte después de la novación debe ser:

- (a) una entidad que se incluye dentro de cualquiera de las categorías establecidas en los párrafos (a) - (e) de la sección 5 anterior; o
- (b) una contraparte central que está:
  - (i) autorizada o reconocida de conformidad con la EMIR; o
  - (ii) pendiente de reconocimiento por la AEVM en virtud del artículo 25 de la EMIR, una entidad clasificada:
    - A. por la SEC como una agencia de compensación; o
    - B. por la Comisión de Contratación de Futuros sobre Materias Primas (Commodity Futures Trading Commission) de los Estados Unidos de América como una organización de compensación de derivados.

8.

- (a) La exposición de riesgo a la contraparte no excederá los límites establecidos en el artículo 70 (1) (c) del Reglamento, evaluada de acuerdo con el subpárrafo (b) a continuación.
- (b) Al evaluar la exposición de riesgo a la contraparte de un derivado OTC a los efectos del artículo 70 (1) (c) del Reglamento:
  - (i) la exposición a la contraparte se calculará utilizando el valor real de mercado de derivados OTC con la contraparte;
  - (ii) las posiciones derivadas con la misma contraparte pueden compensarse, siempre que la Sociedad, en nombre del Fondo pertinente, pueda hacer cumplir legalmente los acuerdos de compensación con la contraparte. A estos efectos, solo se permite la compensación con respecto a los derivados OTC con la misma contraparte y no en relación con ninguna otra exposición que el Fondo correspondiente tenga con la misma contraparte;
  - (iii) las garantías recibidas por el Fondo pertinente pueden tenerse en cuenta para reducir la exposición a la contraparte, siempre que la garantía cumpla con los Requisitos pertinentes del Banco Central (tal como se establece en la sección C. anterior).

#### **B. Gestión eficiente de las carteras - Otras técnicas**

Además de las inversiones en IFD mencionadas anteriormente, la Sociedad puede emplear otras técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sujetos a las condiciones y límites establecidos en los Requisitos del Banco Central. Las técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que podrán utilizarse con fines de gestión eficiente de cartera, incluidos los IFD no utilizados con fines de inversión directa, deberán cumplir los siguientes criterios:

- (a) deben ser adecuados desde el punto de vista económico en el sentido de poder realizarse con una buena relación coste-eficacia;
- (b) deben utilizarse para uno o varios de los siguientes fines específicos:
  - (i) reducción del riesgo;
  - (ii) reducción del coste;
  - (iii) generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad, con un nivel de riesgo que sea conforme con el perfil de riesgo de la Sociedad y los principios de diversificación de riesgo normativos establecidos en el Reglamento;
- (c) sus riesgos (en el caso únicamente de IFD) deben estar contemplados adecuadamente en el proceso de gestión de riesgos (PGR) del Gestor; y
- (d) no pueden dar lugar a ningún cambio en los objetivos de inversión declarados del Fondo ni añadir riesgos suplementarios sustanciales a la política general de riesgos descrita en los documentos de comercialización.

Las técnicas e instrumentos (además de IDF) que podrán utilizarse con fines de gestión eficiente de

las carteras se establecen a continuación y están sujetos a las siguientes condiciones estipuladas.

El uso de acuerdos de recompra/recompra inversa y préstamo de valores («técnicas de gestión eficiente de las carteras»)

*A efectos de esta sección, «Instituciones Pertinentes» se refiere a aquellas instituciones de crédito que son instituciones de crédito autorizadas en el EEE o instituciones de crédito autorizadas dentro de un estado signatario (que no sea un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Basilea de Convergencia de Capital de julio de 1988 o instituciones de crédito de un tercer país que se consideren equivalentes de conformidad con el Artículo 107(4) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a los requisitos prudenciales aplicables a las instituciones de crédito y a las instituciones de inversión y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.*

En la medida en que la Sociedad, en nombre de un Fondo, lo haga, el uso de tales técnicas estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- (a) Los acuerdos de recompra/recompra inversa y de préstamo de valores únicamente podrán celebrarse de acuerdo con los usos normales del mercado.
- (b) Cualquier contraparte de un acuerdo de recompra/recompra inversa o de préstamo de valores estará sujeta a una evaluación crediticia interna apropiada llevada a cabo por la Sociedad (o su delegado). Cuando dicha contraparte (a) haya estado sujeta a una calificación crediticia por una agencia registrada y supervisada por la AEVM, dicha calificación se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación crediticia; y (b) cuando la entidad de calificación crediticia a la que se hace referencia en (a) rebaja a una contraparte a A-2 o inferior (o calificación comparable), esto dará lugar a una nueva evaluación crediticia que se llevará a cabo sin demora.
- (c) Los acuerdos de recompra a plazo fijo o de recompra inversa que no excedan los siete días se deben considerar como acuerdos en términos que permiten que la Sociedad retire el activo en cualquier momento.
- (d) Los acuerdos de recompra/recompra inversa o préstamos de valores no constituyen empréstitos o préstamos a los efectos de los artículos 103 y 111 respectivamente del Reglamento.
- (e) La Sociedad, en representación de un Fondo, debe asegurarse de que en todo momento pueda retirar cualquier garantía prestada o rescindir cualquier acuerdo de préstamo de valores en el que haya participado.
- (f) Cuando la Sociedad, en representación de un Fondo, suscriba un acuerdo de recompra inversa, se asegurará de que pueda en todo momento retirar el importe total del efectivo o rescindir el acuerdo de recompra inversa de forma acumulada o en base al valor real de mercado. Cuando el efectivo sea revocable en cualquier momento según el valor real de mercado, el valor real de mercado del acuerdo de recompra inversa se utilizará para el cálculo del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente.
- (g) Cuando la Sociedad, en nombre de un Fondo, suscriba un acuerdo de recompra, se asegurará de que pueda en todo momento retirar cualquier valor sujeto al acuerdo de recompra o rescindir el acuerdo de recompra en el que haya participado.
- (h) En la medida en que la Sociedad, en nombre de un Fondo, participe en técnicas de gestión eficiente de las carteras, y en la medida en que las comisiones/los costes operativos directos

e indirectos derivados de dichas técnicas de gestión eficiente de las carteras se deduzcan de los ingresos entregados al Fondo (los cuales no deberán incluir ingresos ocultos), esta deberá revelar información acerca de tales costes y comisiones y la identidad de la entidad o entidades a las cuales se abonen dichos costes y comisiones e indicar si se trata de partes relacionadas con el Depositario en el informe anual de la Sociedad, siempre y cuando lo exija el Reglamento.

- (i) Todos los ingresos derivados de SFT, tras deducir cualquier coste operativo directo o indirecto y las comisiones asignadas a los Agentes de SFT, se devuelven al/a los Fondo(s) correspondiente(s). Los Agentes de SFT no son partes relacionadas con la Gestora de Inversiones.
- (j) Cualquier exposición neta a una contraparte generada a través de un préstamo de valores o pacto de recompra, cuando la exposición neta significa el importe a recibir por un Fondo menos las garantías proporcionadas por el Fondo pertinente, debe tenerse en cuenta al calcular el cumplimiento de un Fondo con las restricciones pertinentes en la concentración del emisor.

### **C. Política de garantías**

- (a) Todos los activos recibidos por la Sociedad en nombre de un Fondo en el contexto de técnicas de gestión eficiente de las carteras y/u operaciones con derivados OTC deberán cumplir la política de garantía a continuación:
  - (i) **Liquidez:** las garantías recibidas que sean distintas del efectivo deberán ser altamente líquidas y negociarse en un mercado regulado o en un servicio de negociación multilateral con precios transparentes para que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a su valoración de preventa. Las garantías recibidas deberán, además, cumplir las disposiciones del artículo 74 del Reglamento.
  - (ii) **Valoración:** las garantías recibidas deberán valorarse como mínimo diariamente, y no deberán aceptarse como garantías activos que muestren una volatilidad de precios elevada a menos que se apliquen recortes suficientemente conservadores.
  - (iii) **Calidad crediticia del emisor:** las garantías recibidas deberán ser de alta calidad. La Sociedad (o su delegado) se asegurará de que:
    - A. (cuando el emisor estaba sujeto a una calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, dicha calificación deberá ser tomada en cuenta por la Sociedad (o su delegado) en el proceso de evaluación crediticia; y
    - B. cuando un emisor sea calificado por debajo de las dos calificaciones crediticias a corto plazo más altas de la agencia de calificación crediticia mencionada en el subpárrafo (i) inmediatamente anterior, la Sociedad (o su delegado) realizará una nueva evaluación crediticia del emisor sin retraso;
  - (iv) **Correlación:** las garantías recibidas deberán haber sido emitidas por una entidad que sea independiente de la contraparte. Deberá haber un motivo razonable para que la Sociedad (o su delegado) espere que no guarden una correlación elevada con el rendimiento de la contraparte; y
  - (v) **Diversificación (concentración de activos):**

- A. Con sujeción al subpárrafo (B) siguiente, las garantías deberán estar lo suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores, y su exposición a un emisor concreto no deberá superar el 20 % del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente. Cuando un Fondo esté expuesto a varias contrapartes, las diferentes cestas de garantías deberán sumarse para calcular el límite de exposición a un único emisor del 20 %;
  - B. un Fondo podrá estar totalmente garantizado en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, Estados no miembros u organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros son miembros, siempre que dicho Fondo reciba valores de al menos 6 emisiones diferentes y los valores de una sola emisión no representen más del 30 % del Valor Liquidativo del Fondo correspondiente. Los Estados miembros, las autoridades locales, los Estados no miembros o los organismos internacionales públicos que emiten o garantizan valores que pueden aceptarse como garantía de más del 20 % del Valor Liquidativo de un Fondo se identifican en el párrafo A.2 (I) del Anexo III.
- (vi) Disponibilidad inmediata: las garantías recibidas deberán ser susceptibles de ser ejecutadas en su integridad por la Sociedad en cualquier momento sin que sea necesario consultar con la contraparte u obtener su aprobación.
- (b) Los riesgos vinculados a la gestión de la garantía, como los riesgos operativos y legales, deben ser identificados, gestionados y mitigados por el proceso de gestión del riesgo.
  - (c) Las garantías recibidas que impliquen una transferencia de titularidad deberán ser custodiadas por el Depositario. Cuando los activos de un Fondo en custodia se reutilizan, por ejemplo, en virtud de una operación de préstamo o recompra de valores, las garantías recibidas siempre deben ser transferidas por título. En el caso de los demás tipos de acuerdos de garantías, las garantías podrán ser custodiadas por un depositario tercero que esté sujeto a supervisión prudencial y que no esté relacionado con el prestador de la garantía.
  - (d) Las garantías distintas del efectivo no podrán venderse, reinvertirse, ni pignorar.
  - (e) Las garantías de efectivo recibidas por un Fondo no podrán destinarse a inversiones distintas de las siguientes:
    - (i) depósitos en Instituciones Pertinentes (como se definen a continuación);
    - (ii) bonos del estado de alta calidad;
  - (iii) contratos de recompra inversa, siempre que las operaciones se realicen con las Instituciones Pertinentes y que la Sociedad pueda, en nombre de un Fondo, recuperar en cualquier momento el importe íntegro del efectivo sobre una base acumulada; o
    - (iv) un FMM a corto plazo, según se define en el Artículo 2(14) del Reglamento de los Fondos del mercado monetario;
    - (v) un Fondo del mercado monetario a corto plazo, tal como se define en el Reglamento 89 del Reglamento de OICVM del CBI, cuando dicha inversión se realice antes del 21 de enero de 2019.

Las garantías en efectivo invertidas deberán diversificarse de conformidad con los requisitos de diversificación aplicables a las garantías distintas del efectivo. La garantía en efectivo invertida no puede depositarse con la contraparte o con una entidad relacionada o vinculada con la contraparte. Las exposiciones creadas a través de la reinversión de las garantías deben tenerse en cuenta al calcular el cumplimiento de un Fondo con las restricciones de los OICVM sobre la concentración del emisor.

(f) Tipos de garantías permitidos

Cuando la Sociedad reciba, en nombre de un Fondo, garantías resultantes de la negociación con derivados OTC o de la aplicación de técnicas de gestión eficiente de las carteras, esta intentará, con sujeción al cumplimiento de los criterios estipulados en la sección C(a)(i) – (vi), aceptarlas en una de las siguientes formas:

- (i) efectivo;
- (ii) depósitos en instituciones pertinentes;
- (iii) bonos del estado de alta calidad;
- (iv) bonos emitidos o garantizados por emisores de primera línea que ofrezcan una liquidez adecuada;
- (v) acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un estado miembro de la OCDE, a condición de que tales acciones estén incluidas en un índice principal;
- (vi) fondos del mercado monetario y fondos del mercado monetario a corto plazo de acuerdo con la definición que figura en las Pautas de la AEVM sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeo (ref.: CESR/10-049);
- (vii) OICVM que inviertan principalmente en los activos mencionados en las secciones (i) a (iv) anteriores.

(g) Nivel de garantía exigido

El valor de cualquier garantía recibida por la Sociedad, ajustada a la luz de la política de recortes, debe estar marcada en el mercado para el mercado diario y se utiliza la variación diaria de margen, sujeto a importes de transferencia mínimos. La garantía debe igualar o superar, en valor, en todo momento, el valor de la cantidad invertida, o en el caso de una transacción donde los activos mantenidos en custodia se reutilizan (por ejemplo, en virtud de una operación de préstamo o recompra de valores), excede el valor de los valores prestados.

(h) Política de recortes

Las garantías distintas del efectivo recibidas por la Sociedad en nombre de un Fondo estarán sujetas a un porcentaje de valoración de entre el 90 % y el 99 % del valor de dicha garantía, de acuerdo con los estándares del mercado y en función de la calidad crediticia del emisor. No se aplicarán recortes a las garantías en efectivo.

- (i) Los Fondos que reciban garantías por un valor inferior al 30 % de su Valor Liquidativo deberán aplicar una política adecuada de pruebas de resistencia que garantice la realización periódica de pruebas de resistencia en condiciones de liquidez normales y excepcionales con el objetivo de permitir a la Sociedad evaluar, en nombre del Fondo, el riesgo de liquidez asociado con la garantía. Las políticas de pruebas de resistencia de liquidez deben establecer, como mínimo, los siguientes aspectos:

- (i) el diseño del análisis de escenarios de las pruebas de resistencia, incluida la calibración, la certificación y los análisis de sensibilidad;

- (ii) el enfoque empírico hacia la evaluación de impacto, incluidas las pruebas retrospectivas sobre las estimaciones de riesgo de liquidez;
- (iii) la frecuencia de información y el/los umbral(es) de tolerancia para límites/pérdidas; y
- (j) las acciones de mitigación para reducir las pérdidas, incluida una política de recortes y protección frente al riesgo de disparidad.
- (k) Riesgos específicos vinculados al uso de técnicas e instrumentos

La utilización de las técnicas y los instrumentos mencionados anteriormente entraña determinados riesgos, algunos de los cuales se relacionan en la sección "Factores de riesgo", y no puede garantizarse la consecución del objetivo perseguido por dicho uso.

- (l) Riesgos de garantía en efectivo reinvertida

Cuando la Sociedad, en nombre de un Fondo, reinvierte las garantías en efectivo, esto generará una exposición al mercado con la expectativa de generar plusvalías. Cuando la reinversión no logre este objetivo y, en cambio, la reinversión genere una pérdida, el Fondo asumirá esta pérdida y estará obligado a devolver a la contraparte el valor total de la garantía en efectivo originalmente invertida (en lugar del mercado de valores vigente en ese momento, valor de la reinversión del envío de garantía en efectivo).

#### **D. Valores emitidos a futuro, entregados a futuro y comprometidos a futuro**

El Fondo podrá invertir en valores emitidos a futuro, entregados a futuro o comprometidos a futuro, y dichos valores se tendrán en consideración a la hora de calcular los límites de las restricciones a las inversiones de un Fondo.

## ANEXO III

### Límites de inversión y de endeudamiento

#### A. Límites de inversión

Los activos de cada Fondo considerado deberán invertirse de conformidad con lo siguiente:

##### 1. Inversiones autorizadas

Las inversiones de cada Fondo se circunscribirán a:

- (a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que o bien estén admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o de Estados no miembros, o bien se negocien en un mercado regulado, que opere regularmente y sea un mercado reconocido y abierto al público de un Estado miembro o de Estados no miembros.
- (b) Valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (según se ha expuesto anteriormente) en el plazo de un año.
- (c) Instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un mercado regulado.
- (d) Participaciones de OICVM.
- (e) Participaciones de fondos de inversión alternativa ("FIA") que cumplan los Requisitos del Banco Central.
- (f) Depósitos en entidades de crédito, según lo establecido oportunamente por el Banco Central.
- (g) IFD.

##### 2. Límites de inversión

- (a) Ningún Fondo podrá invertir más del 10 % de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los expuestos en el apartado 1.
- (b) Ningún Fondo podrá invertir más del 10 % de su activo neto en valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (conforme a lo expuesto en el apartado 1 (a) precedente) en el plazo de un año. Esta restricción no se aplicará a las inversiones de un Fondo en ciertos valores estadounidenses conocidos como valores sujetos a la Norma 144A, siempre que:
  - (i) los valores se emitan con el compromiso de registrarlos ante la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC) en el plazo de un año a contar desde la emisión; y
  - (ii) los valores no sean valores ilíquidos, esto es, puedan ser realizados por el Fondo en un plazo de siete días al precio, o en torno al precio, al que sean valorados por dicho Fondo.

- (c) Ningún Fondo podrá invertir más del 10 % de su activo neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo organismo emisor, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de emisores en los que un Fondo invierta más del 5 % de su activo neto no podrá representar más del 40 % del activo neto total de dicho Fondo.
- (d) El límite del 10 % (estipulado en el apartado 2(c) precedente) se ampliará al 25 % cuando se trate de obligaciones emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta por ley a una supervisión pública especial dirigida a proteger a los obligacionistas. Si un Fondo invirtiera más del 5 % de su activo neto en obligaciones de estas características de un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá representar más del 80 % del Valor Liquidativo de dicho Fondo. Las inversiones de esta naturaleza solo podrán efectuarse con la aprobación previa del Banco Central.
- (e) El límite del 10 % (estipulado en el apartado 2(c)) se ampliará al 35 % cuando se trate de valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, o por Estados no miembros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- (f) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados 2(d) y 2(e) precedentes no serán computados a efectos del cálculo del límite del 40 % estipulado en el apartado 2(c).
- (g) La inversión en depósitos y efectivo contabilizados en cuentas y mantenidos como liquidez accesoria en la misma institución de crédito no excederá del 20 % del Patrimonio neto de un Fondo.

Los depósitos o el efectivo contabilizado en cuentas y mantenido como liquidez accesoria se efectuarán únicamente en una institución de crédito que pertenezca al menos a una de las siguientes categorías:

- una institución de crédito autorizada en el EEE (es decir, Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia y Liechtenstein);
  - las instituciones de crédito autorizadas en un estado signatario (que no sea un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Basilea de Convergencia de Capital de julio de 1988; o
  - una institución de crédito de un tercer país considerada equivalente de conformidad con el Artículo 107(4) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales para las instituciones de crédito y para las instituciones de inversión y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (es decir, en la fecha de este Folleto): Arabia Saudí, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Groenlandia, Guernsey, Hong Kong, India, Isla de Man, Islas Feroe, Japón, Jersey, México, Mónaco, Nueva Zelanda, Singapur, Sudáfrica, Suiza y Turquía).
- (h) La exposición sujeta a riesgo de un Fondo con una contraparte en un derivado OTC no podrá representar más del 5 % de su activo neto.

Este límite se ampliará al 10 % cuando las instituciones de crédito pertenezcan al menos a una de las categorías de instituciones de crédito especificadas en el apartado 2(g)

anterior.

- (i) No obstante lo dispuesto en los apartados 2(c), 2(g) y 2(h) precedentes, cualquier combinación de dos o más de los siguientes valores e instrumentos emitidos por, o imposiciones a plazo realizadas o riesgos contraídos con, un mismo organismo no podrá representar más del 20 % del activo neto de un Fondo:
  - (i) inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;
  - (ii) depósitos; y/o
  - (iii) posiciones sujetas a riesgo de contraparte derivadas de operaciones con derivados OTC.
- (j) Los límites a que se hace referencia en los apartados 2(c), 2(d), 2(e), 2(g), 2(h) y 2(i) precedentes no serán acumulables, de modo que la exposición a un mismo organismo no podrá representar más del 35 % del activo neto de un Fondo.
- (k) Las sociedades de un grupo se considerarán un único emisor a efectos de lo dispuesto en los apartados 2(c), 2(d), 2(e), 2(g), 2(h) y 2(i) precedentes. No obstante, podrá aplicarse un límite del 20 % del activo neto de un Fondo a las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro de un mismo grupo.
- (l) Un Fondo podrá invertir hasta el 100 % de su activo neto en diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, o por Estados no miembros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.

Los emisores individuales tendrán que figurar enumerados en el Folleto y podrán extraerse de la siguiente lista:

Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones consideradas tengan asignada una calificación de solvencia de grado de inversión), Gobierno de la República Popular China, Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones consideradas tengan asignada una calificación de solvencia de grado de inversión), Gobierno de India (siempre que las emisiones consideradas tengan asignada una calificación de solvencia de grado de inversión), Gobierno de Singapur, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority, Straight-A Funding LLC.

Cada Fondo deberá poseer valores de, al menos, 6 emisiones diferentes, sin que los valores de una cualquiera de dichas emisiones pueda representar más del 30 % de su activo neto.

- (m) En condiciones normales de mercado, se prevé que la exposición máxima a corto plazo a la renta variable sea inferior al 100 % del Valor Liquidativo del Fondo y se espera que el máximo de renta variable a largo plazo sea inferior al 200 % del Valor Liquidativo del Fondo.

### 3. Inversiones en instituciones de inversión colectiva

- (a) La inversión total de un Fondo en participaciones de OICVM o de otras instituciones de inversión colectiva no podrá representar más del 10 % del activo de dicho Fondo (siempre que la Sociedad cumpla los requisitos para obtener la certificación como fondo de reparto).
- (b) Cuando un Fondo invierta en acciones o participaciones de otros OICVM u otras instituciones de inversión colectiva que estén gestionadas, directamente o por delegación, por la Gestora de Inversiones o por cualquier otra sociedad con la que la Gestora de Inversiones esté vinculada por una comunidad de control o de gestión, o por una participación significativa, directa o indirecta, la Gestora de Inversiones u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, canje o reembolso con ocasión de las inversiones que el Fondo realice en las acciones o participaciones de dicho otro OICVM o institución de inversión colectiva.
- (c) Cuando la sociedad gestora/gestora de inversiones/asesor de inversiones de un Fondo perciba una comisión (incluidas retrocesiones de comisiones) en virtud de una inversión realizada en las participaciones de otra institución de inversión colectiva, dicha comisión pasará a engrosar los activos de dicho Fondo.

### 4. Disposiciones generales

- (a) La Sociedad, actuando respecto de todas las instituciones de inversión colectiva que gestiona, no podrá adquirir acciones que incorporen derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.
- (b) Ningún Fondo podrá adquirir más del:
  - (i) 10 % de las acciones sin voto de un mismo organismo emisor;
  - (ii) 10 % de los valores de deuda de un mismo organismo emisor;
  - (iii) 25 % de las participaciones de una misma institución de inversión colectiva;
  - (iv) 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un mismo organismo emisor.

OBSERVACIÓN: los límites estipulados en los incisos (ii), (iii) y (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición, si en dicho momento no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

- (c) Los apartados 4(a) y 4(b) no serán aplicables a:
  - (i) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus autoridades locales;
  - (ii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o avalados por un Estado no miembro;
  - (iii) los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por

organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;

- (iv) las acciones poseídas por un Fondo del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio social en dicho Estado no miembro, siempre que dicha participación represente, con arreglo a la legislación de dicho Estado no miembro, la única vía por la que el Fondo pueda invertir en valores de organismos emisores de ese Estado no miembro. Esta excepción se aplicará exclusivamente si la sociedad de dicho Estado no miembro observa en sus políticas de inversión los límites establecidos en los apartados 2(c) a 2(k), 3(a), 3(b), 4(a), 4(b), 4(d), 4(e) y 4(f), y, siempre que, cuando quiera que se superen estos límites, se respete lo dispuesto en los apartados 4(e) y 4(f) a continuación.
- (d) No será preciso que un Fondo respete los límites de inversión precedentes al ejercer los derechos de suscripción incorporados a los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de su activo.
- (e) El Banco Central podrá permitir a un Fondo recientemente autorizado dejar sin aplicación lo dispuesto en los apartados 2(c) a 2(l), 3(a), 3(b), 4(a) y 4(b) precedentes durante un período máximo de seis meses a contar desde la fecha de su autorización, siempre y cuando dicho Fondo se atenga al principio de la diversificación del riesgo.
- (f) Si los límites establecidos en esta sección se superasen por razones que escapen al control de un Fondo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá adoptar como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.
- (g) La Sociedad no podrá llevar a cabo ventas en descubierto de:
  - (i) valores mobiliarios;
  - (ii) instrumentos del mercado monetario;
  - (iii) participaciones de instituciones de inversión colectiva; o
  - (iv) IFD.
- (h) Los Fondos podrán mantener activos líquidos con carácter accesorio.
- (i) Ningún Fondo invertirá en metales preciosos o en certificados que los representen.
- (j) Ningún Fondo invertirá en bienes muebles o inmuebles. La Sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles de los que precise para el desarrollo de su actividad.
- (k) Ningún Fondo podrá, ni directa ni indirectamente (esto es, a través de fondos subyacentes), conceder préstamos ni actuar como avalista por cuenta de terceros, ni otorgar ningún otro tipo de garantía.

## **B. Límites de endeudamiento**

El Reglamento dispone que la Sociedad podrá, con respecto a cada Fondo:

- (a) tomar a préstamo sumas representativas de hasta un 10 % del Valor Liquidativo del Fondo, siempre que dicho endeudamiento se contraiga con carácter transitorio. El Depositario podrá gravar los activos del Fondo en garantía de dicho endeudamiento. Los saldos acreedores (p. ej., efectivo) no podrán ser compensados con el endeudamiento contraído al objeto de establecer el porcentaje de endeudamiento pendiente;
  
- (b) adquirir moneda extranjera mediante un contrato de préstamo cruzado en divisas ("back-to-back loan"). Las divisas obtenidas de esta manera no se clasificarán como endeudamiento a efectos del límite de endeudamiento del párrafo (a), siempre que el depósito compensatorio: (i) esté denominado en la Moneda de Cuenta del Fondo y (ii) sea igual o superior al valor del préstamo en moneda extranjera pendiente. No obstante, cuando el endeudamiento en moneda extranjera exceda el valor del depósito cruzado en divisas, el exceso será considerado endeudamiento a efectos de lo dispuesto en la letra (a) precedente y en el artículo 103 (1) del Reglamento.

## ANEXO IV

### Lista de agentes subdepositarios designados por The Northern Trust Company.

El sub-depositario global del Depositario ha designado a las siguientes entidades como subdelegadas en cada uno de los mercados que se detallan a continuación. Esta lista puede actualizarse ocasionalmente y puede obtenerse de forma gratuita y previa solicitud por escrito a través del Agente Administrativo o del Depositario y en la siguiente página web: [www.atlasmarketinteractive.com/GlobalMarketsandSubcustodiansListing](http://www.atlasmarketinteractive.com/GlobalMarketsandSubcustodiansListing). El Depositario no prevé que existan conflictos de intereses específicos como resultado de una delegación en The Northern Trust Company o cualquiera de los subdelegados enumerados a continuación. El Depositario notificará al consejo de la Sociedad cualquier conflicto en caso de que así ocurra.

País	Subdepositario	Delegados del subdepositario
Argentina	Citibank N.A., Buenos Aires Branch	
Australia	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Australia Limited
Austria	UniCredit Bank Austria AG	
Bahréin	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Middle East Limited
Bangladés	Standard Chartered Bank	
Bélgica	The Northern Trust Company	
Bosnia y Herzegovina (Federación de Bosnia y Herzegovina)	Raiffeisen Bank International AG	Raiffeisen Bank Bosnia DD BiH
Bosnia y Herzegovina (República de Srpska)	Raiffeisen Bank International AG	Raiffeisen Bank Bosnia DD BiH
Botsuana	Standard Chartered Bank Botswana Limited	
Brasil	Citibank N.A., Brazilian Branch	Citibank Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliarios S.A ("DTVM")
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch	
CD – USD	Deutsche Bank AG, London Branch*	
CD – USD	The Northern Trust Company, Canada	
Canadá	The Northern Trust Company, Canada	
Chile	Banco de Chile	Banco de Chile
Acciones A de China	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank (China) Company Limited

<b>País</b>	<b>Subdepositario</b>	<b>Delegados del subdepositario</b>
Acciones A de China	Bank of Communications Co., Ltd	
Acciones A de China	China Construction Bank Corporation	
Acciones A de China	Deutsche Bank (China) Co., Ltd., Shanghai Branch	
Acciones A de China	Industrial and Commercial Bank of China Limited	
Acciones A de China	Standard Chartered Bank (China) Limited	
Acciones B de China	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank (China) Company Limited
Acciones B de China	Citibank N.A., Hong Kong Branch	
Clearstream	Clearstream Banking S.A.,	
Colombia	Cititrust Columbia S.A. Sociedad Fiduciaria	
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica	
Croacia	UniCredit Bank Austria AG	Zagrebacka Banka d.d.
Chipre	Citibank Europe PLC	
República Checa	UniCredit Bank Czech Republic and Slovenia, a.s.	
Dinamarca	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	
Egipto	Citibank N.A., Cairo Branch	
Egipto	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Egypt SAE
Estonia	Swedbank AS	
Finlandia	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	
Francia	The Northern Trust Company	
Alemania	The Northern Trust Company	
Ghana	Standard Chartered Bank Ghana Limited	
Grecia	Citibank Europe PLC	
Hong Kong	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Hong Kong (Stock Connect y Bond Connect)	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	

<b>País</b>	<b>Subdepositario</b>	<b>Delegados del subdepositario</b>
Hungría	Citibank Europe plc. Hungarian Branch Office	
Islandia	Landsbankinn hf.	
India	Citibank N.A.	
India	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Indonesia	Standard Chartered Bank	
Irlanda	The Northern Trust Company, London	
Israel	Bank Leumi Le-Israel B.M.	
Italia	Citibank Europe plc	
Japón	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Jordania	Bank of Jordan Plc	
Kazajistán	Citibank Kazakhstan JSC	
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited	
Kuwait	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Middle East Limited
Letonia	Swedbank AS	
Lituania	AB SEB bankas	
Luxemburgo	Euroclear Bank S.A./N.V.	
Malasia	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Malaysia Berhad
Mauricio	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
México	Banco Nacional de Mexico S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex	
Marruecos	Société Générale Marocaine de Banques	
Namibia	Standard Bank Namibia Ltd	
Países Bajos	The Northern Trust Company	
Nueva Zelanda	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc	
Noruega	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	

<b>País</b>	<b>Subdepositario</b>	<b>Delegados del subdepositario</b>
Omán	First Abu Dhabi Bank PJSC	
Pakistán	Citibank N.A., Karachi Branch	
Panamá	Citibank N.A., Panama Branch	
Perú	Citibank del Peru S.A.	
Filipinas	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie S.A.	
Portugal	BNP Paribas Securities Services	
Catar	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank Middle East Limited
Rumanía	Citibank Europe PLC	
Rusia	AO Citibank	
Arabia Saudí	The Northern Trust Company de Arabia Saudí	
Arabia Saudí	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Saudi Arabia
Serbia	UniCredit Bank Austria A.G.	UniCredit Bank Serbia JSC
Singapur	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
Eslovaquia	Citibank Europe PLC	
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenija d.d.	
Sudáfrica	The Standard Bank of South Africa Limited	
Corea del Sur	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	
España	Citibank Europe plc	
Sri Lanka	Standard Chartered Bank	
Suecia	Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)	
Suiza	Credit Suisse (Switzerland) Ltd	
Taiwán	The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited	HSBC Bank (Taiwan) Limited
Taiwán	Citibank Taiwan Limited	
Taiwán	JPMorgan Chase Bank N.A.	
Tanzania	Standard Chartered Bank (Mauritius) Limited	Standard Chartered Bank Tanzania Limited
Tailandia	Citibank N.A., Bangkok Branch	

\* El Royal Bank of Canada actúa como sub-depositario del Depositario para los valores no elegibles para liquidación en el depositario de valores central local de Canadá.

## ANEXO V

### Fondos y Clases de Acciones ofrecidas objeto de este Folleto a 3 de octubre de 2023

**Las Clases de Acciones Cubiertas se denotan en esta tabla mediante la inclusión de '(Cobertura)' inmediatamente después de la Moneda de la Clase de Acciones pertinente. Las Clases de Acciones no Cubiertas denominadas en una moneda que no sea la Moneda de Cuenta del Fondo correspondiente se indican en esta tabla añadiendo «(no Cubiertas)» inmediatamente después de la Moneda de la Clase de Acciones correspondiente.**

NOMBRE DEL FONDO	FECHA DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL DE LAS ACCIONES/FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL												
	Moneda de las Clases	Acciones de Clase A		Acciones de Clase B		Acciones de Clase I		Acciones de Clase M		Acciones de Clase Y		Acciones de Clase Z	
		Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización
GlobalAccess UK Opportunities Fund	GBP (Moneda de Cuenta)	22/03/2012	15/03/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	14/10/2004	04/02/2014	04/02/2014	01/10/2004	06/04/2006	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	23/07/2009
	USD (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	02/02/2013	31/01/2011	6 meses desde la fecha del Folleto *	20/02/2014	08/11/2013	14/09/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	22/04/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	13/02/2014	08/11/2013	08/11/2013	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/10/2012
GlobalAccess US Small & Mid Cap Equity Fund	GBP (Cobertura)	22/03/2012	20/12/2011	01/02/2012	30/11/2011	17/12/2012	17/12/2012	01/06/2011	26/07/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto*	6 meses desde la fecha del Folleto*	6 meses desde la fecha del Folleto*	6 meses desde la fecha del Folleto*	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	18/10/2012	14/05/2013	09/07/2013	26/06/2013	06/02/2013	01/07/2011	26/07/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	12/03/2013
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	23/05/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	09/03/2015	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	01/07/2011	26/07/2011	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/10/2012
GlobalAccess US Equity Fund	GBP (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	05/09/2013	01/02/2012	15/01/2013	17/12/2012	17/12/2012	04/11/2011	08/03/2012	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto*	07/12/2020	19/12/2019	6 meses desde la fecha del Folleto*	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	08/06/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	20/05/2015	6 meses desde la fecha del Folleto *	23/07/2013	24/06/2014	19/12/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	15/04/2013
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	18/05/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	11/01/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	18/06/2014	27/02/2013	19/12/2011	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/10/2012
GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund	GBP (Cobertura)	31/01/2013	08/11/2011	13/08/2010	12/06/2012	17/12/2012	17/12/2012	15/02/2011	21/09/2012	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	07/12/2020	19/12/2019	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	12/04/2011	25/07/2011	11/01/2011	6 meses desde la fecha del Folleto *	21/02/2014	09/02/2013	17/02/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	EUR (Moneda de Cuenta)	17/02/2011	22/01/2010	19/01/2010	14/10/2004	6 meses desde la fecha del Folleto *	06/04/2006	01/10/2004	28/01/2008	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	30/04/2008
GlobalAccess Japan Fund	GBP (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	17/12/2012	17/12/2012	15/02/2011	26/03/2014	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	08/12/2020	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Cobertura)	21/08/2012	03/12/2013	20/05/2015	21/08/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	29/01/2015	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/02/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	04/04/2011	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	01/07/2014	31/03/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	13/04/2011
	YEN (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/01/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	14/10/2004	17/12/2012	07/04/2006	01/10/2004	23/01/2014	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/02/2009
GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund	GBP (Cobertura)	20/04/2011	6 meses desde la fecha del	05/03/2010	17/09/2010	17/12/2012	17/12/2012	15/02/2011	07/11/2013	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del	6 meses desde la fecha del Folleto *

			Folleto *									Folleto *	
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	08/12/2020	19/12/2019	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	07/08/2009	05/06/2014	14/10/2004	6 meses desde la fecha del Folleto *	07/04/2006	01/10/2004	19/11/2007	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	11/12/2009
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	11/03/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	23/11/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	01/04/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/08/2010
GlobalAccess Emerging Market Equity Fund	GBP (Cobertura)	14/12/2010	05/12/2011	01/03/2010	29/07/2011	17/12/2012	17/12/2012	15/02/2011	19/12/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	07/12/2020	19/12/2019	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Moneda de Cuenta)	03/10/2012	06/08/2009	18/01/2010	06/09/2007	6 meses desde la fecha del Folleto *	17/07/2012	29/08/2007	26/10/2007	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	10/04/2008
	EUR (Cobertura)	11/09/2012	23/03/2010	16/08/2010	31/03/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	08/02/2012	17/01/2013	31/03/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	18/10/2010

NOMBRE DEL FONDO	FECHA DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL DE LAS ACCIONES/FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL												
	Moneda de las Clases	Acciones de Clase A		Acciones de Clase B		Acciones de Clase I		Acciones de Clase M		Acciones de Clase Y		Acciones de Clase Z	
		Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización
GlobalAccess Global Equity Income Fund	GBP (Cobertura)	24/01/2012	11/01/2012	20/01/2012	11/01/2012	27/11/2012	18/12/2012	13/12/2011	07/02/2012	No disponible	No disponible	21/05/2013	12/12/2012
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	07/12/2020	6 meses desde la fecha del Folleto *	29/12/2011	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible
	USD (Moneda de Cuenta)	08/02/2012	24/01/2012	27/01/2012	13/12/2011	08/05/2013	30/01/2013	29/12/2011	21/11/2012	No disponible	No disponible	09/04/2013	08/01/2013
	EUR (Cobertura)	27/02/2012	03/05/2012	09/01/2012	20/01/2012	28/03/2013	08/01/2013	19/01/2012	29/12/2011	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	12/04/2013	13/11/2012
GlobalAccess Global Government Bond Fund	GBP (Cobertura)	02/02/2011	6 meses desde la fecha del Folleto *	14/07/2010	03/08/2010	17/12/2012	17/12/2012	24/02/2010	26/04/2012	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	31/01/2011	28/09/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	25/07/2014	01/10/2004	14/11/2007	No disponible	No disponible	21/04/2009	20/02/2013
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	17/05/2022	23/06/2010	07/07/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/03/2012	31/03/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	07/10/2010

NOMBRE DEL FONDO	FECHA DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL DE LAS ACCIONES/FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO DE OFERTA INICIAL												
	Moneda de las Clases	Acciones de Clase A		Acciones de Clase B		Acciones de Clase I		Acciones de Clase M		Acciones de Clase Y		Acciones de Clase Z	
		Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización	Acciones de Reparto	Acciones de Capitalización
GlobalAccess Global Corporate Bond Fund	GBP (Cobertura)	21/12/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	04/03/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	17/12/2012	17/12/2012	14/04/2010	27/03/2015	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	15/04/2013
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	06/07/2011	09/08/2010	29/09/2014	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	03/12/2007	05/02/2008	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	10/05/2010
	EUR (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	01/11/2013	16/08/2010	01/04/2010	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/01/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	31/03/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/07/2010
GlobalAccess Global High Yield Bond Fund	GBP (Cobertura)	28/03/2011	14/09/2011	11/02/2010	19/02/2010	31/08/2012	19/09/2012	20/01/2010	20/04/2010	No disponible	No disponible	15/04/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *
	USD (Moneda de Cuenta)	02/12/2011	11/01/2010	27/11/2007	03/01/2008	30/10/2012	29/05/2012	26/11/2007	05/02/2008	No disponible	No disponible	14/05/2013	22/01/2009
	EUR (Cobertura)	09/03/2012	02/02/2011	19/02/2010	18/02/2010	06/03/2013	08/02/2012	29/03/2010	23/03/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	10/04/2013	17/09/2010
GlobalAccess Emerging Market Debt Fund	GBP (Cobertura)	21/12/2010	11/01/2012	23/04/2010	30/07/2010	17/12/2012	17/12/2012	20/01/2010	30/07/2010	No disponible	No disponible	27/05/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *
	USD (Moneda de Cuenta)	17/04/2012	08/06/2012	27/05/2010	10/01/2008	6 meses desde la fecha del Folleto *	05/02/2014	03/12/2007	15/02/2008	No disponible	No disponible	28/05/2012	26/08/2008
	EUR (Cobertura)	14/05/2012	11/09/2012	20/09/2010	19/03/2010	03/05/2013	19/02/2014	21/06/2012	05/07/2010	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	12/04/2013	23/09/2010
GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund	GBP (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	31/01/2013	31/01/2013	08/10/2019	21/02/2013	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	GBP (no Cubiertas)	No disponible	No disponible	No disponible	No	6 meses desde la	6 meses desde	6 meses desde la	6 meses desde la	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

					disponible	fecha del Folleto *	la fecha del Folleto *	fecha del Folleto *	fecha del Folleto *				
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	12/03/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	11/04/2013	15/02/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	14/11/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	EUR (Cobertura)	18/04/2013	19/02/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	28/08/2014	04/05/2013	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *

GlobalAccess Global Short Duration Bond Fund	GBP (Cobertura)	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	20/02/2012	21/08/2012	17/12/2012	17/12/2012	30/11/2010	25/07/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *
	USD (Moneda de Cuenta)	6 meses desde la fecha del Folleto *	10/07/2013	6 meses desde la fecha del Folleto *	22/05/2015	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	10/11/2011	21/03/2011	No disponible	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	18/01/2013
	EUR (Cobertura)	24/02/2012	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	15/10/2014	14/11/2011	29/03/2011	No disponible	6 meses desde la fecha del Folleto *	6 meses desde la fecha del Folleto *	16/10/2012

**Observación:** No todos los Fondos y Clases de Acciones anteriores pueden estar disponibles en la fecha de este Folleto. Puede solicitarse al Agente Administrativo un listado completo de todas las Clases de Acciones disponibles. Ciertos Fondos y/o Clases de Acciones podrán ofrecerse únicamente en determinadas jurisdicciones o a través de determinados agentes de venta o Intermediarios. Los inversores deben consultar con su Intermediario o asesor profesional sobre la disponibilidad de las Clases de Acciones que les interesen.

\*Indica que se trata de nuevas Acciones y/o Fondos ofrecidos durante el Período de Oferta Inicial. El Período de Oferta Inicial podrá ser ampliado o reducido a discreción de los Administradores.

**ANEXO VI****Precio indicativo de la acción según las Clases de Acciones de los Fondos a 3 de octubre de 2023**

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
GlobalAccess UK Opportunities Fund	Clase I de Capitalización	IE00B0XXCG59	GBP	3,9843
	Clase A de Capitalización	IE00B0XXCD29	GBP	3,793
	Clase A de Capitalización	IE00B5VFHD07	EUR	4,093
	Clase B de Capitalización	IE00B01VBB98	GBP	4,486
	Clase I de Capitalización	IE00B5TZ8C86	USD	7,273
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXCK95	GBP	4,231
	Clase M de Capitalización	IE00B5MF2G77	EUR	4,465
	Clase M de Capitalización	IE00B5LB6B95	USD	7,321
	Clase M de Reparto	IE00B01VBC06	GBP	3,191
	Clase Z de Capitalización	IE00B2N88996	GBP	7,226
	Clase Z de Capitalización	IE00B5MJRF34	EUR	4,118
Clase I de Reparto	IE00B0XXCH66	GBP	3,194	

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
GlobalAccess Europe (ex-UK) Alpha Fund	Clase I de Capitalización	IE00B5VXYY41	GBP	2,542
	Clase I de Reparto	IE00B5MTLQ27	GBP	2,141
	Clase M de Capitalización	IE00B5M1JP37	USD	4,751
	Clase A de Capitalización	IE00B0XXDR30	EUR	2,864
	Clase A de Capitalización	IE00B5SH0W98	GBP	2,531
	Clase A de Capitalización	IE00B5M9DN37	USD	4,833
	Clase I de Capitalización- NO CUBIERTA	IE00BKS6CC54	GBP	2,364
	Clase B de Capitalización	IE00B01VBT72	EUR	3,094
	Clase B de Capitalización	IE00B5V4SJ08	GBP	1,927
	Clase I de Capitalización	IE00B0XXDT53	EUR	3,014
	Clase I de Capitalización	IE00B5WBVB38	USD	4,656
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXDX99	EUR	2,136
	Clase M de Capitalización	IE00B5M1JY28	GBP	2,526
	Clase M de Reparto	IE00B01VBV94	EUR	2,517

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase M de Reparto	IE00B5M9FV50	GBP	2,235
	Clase M de Reparto (no Cubiertas)	IE00BKPHTS61	GBP	2,220
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M3G77	EUR	2,655
GlobalAccess Japan Fund	Clase A de Capitalización	IE00B5SLTH97	EUR	1,834
	Clase B de Capitalización	IE00B5M9G238	USD	2,213
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXF555	JPY	247,137
	Clase M de Capitalización	IE00B5NBJK75	EUR	1,971
	Clase M de Capitalización	IE00B5WCS934	GBP	1,500
	Clase M de Capitalización	IE00B5MTMM53	USD	2,358
	Clase M de Reparto	IE00B01VBX19	JPY	228,845
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M3K14	JPY	216,903
	Clase Z de Capitalización	IE00B5NLLD45	EUR	1,726
	Clase I de Capitalización	IE00B5NBJ637	GBP	1,882
	Clase I de Capitalización (NO CUBIERTA)	IE00BKPJ3027	GBP	1,099
	Clase I de Reparto	IE00B5WCL830	GBP	1,748

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
GlobalAccess Emerging Market Equity Fund	Clase A de Capitalización	IE00B0XXH825	USD	1,200
	Clase A de Capitalización	IE00B5VRVH84	EUR	0,715
	Clase A de Reparto	IE00B5MMHN07	EUR	0,683
	Clase A de Reparto	IE00B5KQYX36	GBP	0,590
	Clase B de Capitalización	IE00B0XXH932	USD	1,104
	Clase B de Capitalización	IE00B5WK2Q25	EUR	0,751
	Clase B de Capitalización	IE00B5VJDD49	GBP	0,651
	Clase I de Capitalización (NO CUBIERTA)	IE00BKPJ3D56	GBP	0,815
	Clase I de Capitalización	IE00B0XXHD73	USD	1,219
	Clase I de Capitalización	IE00B5ND9V41	EUR	0,757
	Clase I de Capitalización	IE00B56TS127	GBP	0,668
	Clase I de Reparto	IE00B5SKJK95	GBP	0,585
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXHF97	USD	1,201
	Clase M de Capitalización	IE00B5N8PX30	EUR	0,781
	Clase M de Capitalización	IE00B5TGTK64	GBP	0,712

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase M de Reparto	IE00B0XXHG05	USD	1,058
	Clase M de Reparto	IE00B5V4YG94	GBP	0,582
	Clase M de Reparto (no Cubiertas)	IE00BKPHTV90	GBP	0,663
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M7D27	USD	1,131
	Clase Z de Capitalización	IE00B5SNH155	EUR	0,647
GlobalAccess Global Government Bond Fund	Clase I de Capitalización	IE00B5M2S154	GBP	0,701
	Clase I de Reparto	IE00B5W26N34	GBP	0,673
	Clase I de Capitalización	IE00B5LNV219	EUR	0,861
	Clase B de Reparto	IE00B01VCT48	USD	1,146
	Clase I de Capitalización	IE00B0XXGT68	USD	1,190
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXGW97	USD	1,368
	Clase M de Capitalización	IE00B5KRZW27	EUR	0,811
	Clase M de Reparto	IE00B01VCW76	USD	1,158
	Clase M de Reparto	IE00B5TVVW34	GBP	0,716
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M4533	USD	1,125

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase Z de Capitalización	IE00B5LNWM82	EUR	0,692
GlobalAccess Global Corporate Bond Fund	Clase A de Capitalización	IE00B0XXGY12	USD	1,289
	Clase B de Capitalización	IE00B01VCY90	USD	1,208
	Clase B de Reparto	IE00B01VCX83	USD	1,018
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXH155	USD	1,654
	Clase M de Capitalización	IE00B5M71005	EUR	0,932
	Clase M de Capitalización	IE00B3N1R431	GBP	0,769
	Clase M de Reparto	IE00B01VCZ08	USD	1,005
	Clase M de Reparto	IE00B535J212	GBP	0,626
	Clase Z de Capitalización	IE00B2N88889	USD	1,251
	Clase Z de Capitalización	IE00B5LGP512	EUR	0,825
	Clase Z de Capitalización	IE00B5L3P969	GBP	0,703
	Clase I de Capitalización	IE00B3N39096	GBP	0,746
	Clase I de Reparto	IE00B3N1NF69	GBP	0,578
GlobalAccess Global High Yield Bond Fund	Clase B de Capitalización	IE00B5B9LX04	EUR	1,295

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase A de Capitalización	IE00B0XXH379	USD	1,913
	Clase A de Capitalización	IE00B5W60007	EUR	1,153
	Clase A de Capitalización	IE00B3P3C759	GBP	1,0478
	Clase A de Reparto	IE00B0XXH262	USD	1,004
	Clase A de Reparto	IE00B5LDCQ27	EUR	0,639
	Clase A de Reparto	IE00B3LLHM36	GBP	0,576
	Clase B de Capitalización	IE00B01VD139	USD	2,109
	Clase B de Capitalización	IE00B5KZ1R36	GBP	1,235
	Clase B de Reparto	IE00B01VD022	USD	1,018
	Clase B de Reparto	IE00B5LG6470	EUR	0,647
	Clase B de Reparto	IE00B5MX0K19	GBP	0,618
	Clase I de Capitalización	IE00B5M3H775	EUR	1,191
	Clase I de Capitalización	IE00B3N55C91	GBP	1,010
	Clase I de Reparto	IE00B0XXH593	USD	1,015
	Clase I de Reparto	IE00B5KZ3442	EUR	0,653

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase I de Reparto	IE00B3MH6X40	GBP	0,592
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXH601	USD	2,712
	Clase M de Capitalización	IE00B5MK7K19	EUR	1,355
	Clase M de Capitalización	IE00B3NBPG18	GBP	1,295
	Clase M de Reparto	IE00B01VD246	USD	1,005
	Clase M de Reparto	IE00B5YD2T23	EUR	0,639
	Clase M de Reparto	IE00B5T7LS13	GBP	0,580
	Clase Z de Capitalización	IE00B2N88772	USD	2,009
	Clase Z de Capitalización	IE00B5MWKL93	EUR	1,171
	Clase Z de Reparto	IE00B2QZF634	USD	1,018
	Clase Z de Reparto	IE00B5LQX80	EUR	0,655
	Clase Z de Reparto	IE00B5BQ4S71	GBP	0,604
GlobalAccess Emerging Market Debt Fund	Clase I de Capitalización	IE00B5BQ5J55	GBP	0,815
	Clase I de Reparto	IE00B5L9GL38	GBP	0,523
	Clase A de Capitalización	IE00B5NQGH84	EUR	0,881

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase A de Reparto	IE00B5MS1C59	EUR	0,666
	Clase B de Capitalización	IE00B29M4L95	USD	1,758
	Clase B de Capitalización	IE00B5VSPB38	EUR	0,969
	Clase B de Capitalización	IE00B5LB8F73	GBP	0,909
	Clase I de Capitalización	IE00B29M7F41	USD	1,374
	Clase I de Capitalización	IE00B5L6SP25	EUR	0,844
	Clase M de Capitalización	IE00B5VBM550	EUR	1,082
	Clase M de Capitalización	IE00B5NWGT82	GBP	0,965
	Clase M de Reparto	IE00B29M4Q41	USD	0,920
	Clase M de Reparto	IE00B5VB3967	EUR	0,611
	Clase M de Reparto	IE00B5VRNQ18	GBP	0,528
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M4R57	USD	1,580
	Clase Z de Capitalización	IE00B5MRDV55	EUR	0,881
	Clase Z de Reparto	IE00B5NV4W47	EUR	0,594
	Clase Z de Reparto	IE00B5YKPJ43	GBP	0,566

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
GlobalAccess US Small & Mid Cap Fund	Clase I de Capitalización	IE00B3XHTB29	GBP	1,465
	Clase I de Reparto	IE00B3W78509	GBP	1,465
	Clase A de Capitalización	IE00B3TMJR71	USD	2,565
	Clase M de Capitalización	IE00B3W59848	USD	2,748
	Clase Z de Capitalización	IE00B45PMJ02	USD	2,441
	Clase B de Capitalización	IE00B3Q9XW46	USD	2,647
	Clase B de Reparto	IE00B3RGY763	USD	2,644
	Clase B de Capitalización	IE00B458LV47	EUR	1,064
	Clase M de Capitalización	IE00B3VGYZ01	EUR	1,551
	Clase M de Capitalización	IE00B3X9VF60	GBP	1,459
	Clase M de Reparto	IE00B3S9GS98	GBP	1,479
	Clase A de Capitalización	IE00B3TL8H78	GBP	1,433
	Clase Z de Capitalización	IE00B3S39C63	EUR	1,550
	Clase M de Reparto	IE00B3R9JP82	USD	2,748
	GlobalAccess US Equity Fund	Clase A de Capitalización	IE00B6VBCR41	GBP

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase A de Capitalización	IE00B42WQ364	USD	42,544
	Clase A de Capitalización	IE00B6VBGD84	EUR	28,302
	Clase B de Capitalización	IE00B3XW3Q06	USD	47,713
	Clase B de Capitalización	IE00B6VBDB55	GBP	25,011
	Clase I de Capitalización- No cubierta	IE00BKPJ2615	GBP	29,1319
	Clase I de Capitalización	IE00B6VBDS23	GBP	26,421
	Clase I de Reparto	IE00B6VBDK47	GBP	25,060
	Clase M de Capitalización	IE00B6VBBQ68	USD	47,476
	Clase M de Capitalización	IE00B6VBJ067	EUR	30,207
	Clase M de Capitalización	IE00B6VBFC03	GBP	27,148
	Clase M de Reparto	IE00B46FGQ44	USD	47,657
	Clase M de Reparto	IE00B6VBF420	GBP	25,171
	Clase M de Reparto (no Cubiertas)	IE00BKPHTR54	GBP	28,769
	Clase Z de Capitalización	IE00B6VBC526	USD	39,909
	Clase Z de Capitalización	IE00B6VBJL73	EUR	25,741

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
GlobalAccess Global Equity Income Fund	Clase A de Capitalización	IE00B6229K82	USD	3,023
	Clase A de Capitalización	IE00B4T88P33	EUR	1,854
	Clase A de Capitalización	IE00B4KYP601	GBP	1,713
	Clase A de Reparto	IE00B4Z7SD21	USD	2,119
	Clase A de Reparto	IE00B6SZ2V30	EUR	1,292
	Clase B de Capitalización	IE00B4PY6624	USD	3,120
	Clase B de Capitalización	IE00B6T10162	GBP	1,762
	Clase B de Reparto	IE00B4374H02	USD	2,181
	Clase B de Reparto	IE00B4XBJ555	EUR	1,402
	Clase I de Capitalización	IE00B5VXVJ84	GBP	1,709
	Clase M de Reparto - NO CUBIERTA	IE00BKPJ4439	GBP	1,514
	Clase I de Reparto	IE00B4X15B31	GBP	1,265
	Clase M de Capitalización	IE00B55TJT81	GBP	1,879
	Clase M de Reparto	IE00B3N4GH89	USD	2,319
	Clase M de Reparto	IE00B58KTP48	EUR	1,481

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase M de Reparto	IE00B6T14X63	GBP	1,312
	Clase Z de Capitalización	IE00B43VK078	EUR	1,838
	Clase Z de Capitalización	IE00B657CS91	GBP	1,524
	Clase Z de Capitalización	IE00B6RTSS55	USD	2,787
	Clase Z de Reparto	IE00B3NTN495	USD	2,037
	Clase Z de Reparto	IE00B42V3K91	EUR	1,287
GlobalAccess Emerging Market Local Currency Debt Fund	Clase B de Capitalización	IE00B8K2VY29	USD	0,791
	Clase I de Reparto	IE00B86RPB62	GBP	0,277
	Clase M de Reparto	IE00B8DZ8363	GBP	0,300
	Clase M de Reparto	IE00B8JWJ056	USD	0,486
GlobalAccess Asia Pacific (ex-Japan) Fund	Clase I de Capitalización	IE00B5L3YM23	GBP	2,234
	Clase I de Reparto	IE00B5LQKK10	GBP	1,974
	Clase A de Capitalización- NO CUBIERTA	IE00BKPJ3571	GBP	2,739
	Clase A de Capitalización	IE00B0XXF662	USD	3,873
	Clase B de Capitalización	IE00B01VBY26	USD	4,406

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase M de Capitalización	IE00B0XXFC27	USD	1,939
	Clase M de Capitalización	IE00B5WMX875	EUR	2,649
	Clase M de Capitalización	IE00B5ML5Y47	GBP	2,423
	Clase M de Reparto	IE00B01VBZ33	USD	3,545
	Clase M de Reparto	IE00B5VRN836	GBP	1,980
	Clase M de Reparto (no Cubiertas)	IE00BKPHTT78	GBP	2,252
	Clase Z de Capitalización	IE00B29M3M38	USD	3,635
	Clase Z de Capitalización	IE00B5LBQL93	EUR	2,311
GlobalAccess Global Short Duration Bond Fund	Clase A de Capitalización	IE00B3RCT804	USD	1,910
	Clase B de Capitalización	IE00B3RKBF51	USD	1,945
	Clase M de Capitalización	IE00B3Y6F655	USD	2,036
	Clase M de Capitalización	IE00B3NP7J06	EUR	1,214
	Clase M de Capitalización	IE00B3VWJH51	GBP	1,219
	Clase M de Reparto	IE00B3TYSJ84	EUR	1,009
	Clase M de Reparto	IE00B3RXCM80	GBP	0,950

<b>NOMBRE DEL FONDO</b>	<b>Clase</b>	<b>ISIN</b>	<b>Moneda</b>	<b>Precio</b>
	Clase Z de Capitalización	IE00B3TJ1J44	USD	1,896
	Clase Z de Capitalización	IE00B3XDC442	EUR	1,248
	Clase I de Capitalización	IE00B3SGD013	GBP	1,179
	Clase I de Reparto	IE00B46DJ477	GBP	0,932
	Clase M de Reparto	IE00B3ZRDL88	USD	1,612
	Clase B de Capitalización	IE00B3Y0GH56	GBP	1,160

## **ANEXO VII**

### **Índice Descargos de responsabilidad**

#### **Descargo de responsabilidad de Bloomberg**

Fuente: Bloomberg Index Services Limited, BLOOMBERG es una marca comercial y de servicio de Bloomberg Finance L.P. y sus afiliados (colectivamente «Bloomberg») que se usa bajo licencia. Bloomberg o los licenciatarios de Bloomberg son dueños de todos los derechos de propiedad de los índices Bloomberg. Bloomberg no aprueba o respalda este material ni garantiza la exactitud o integridad de cualquier información que aparezca en el presente documento, ni ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a los resultados que se obtendrán de él y, en la medida máxima permitida por la ley, tampoco tendrá ninguna responsabilidad por lesiones o daños y perjuicios que surjan en relación con el mismo.

#### **Descargo de responsabilidad de FTSE**

Fuente: FTSE International Limited ("FTSE") FTSE 2020. FTSE es una marca registrada de London Stock Exchange Plc y Financial Times Limited y FTSE la utiliza con licencia. Todos los derechos de los índices o las calificaciones de FTSE recaen en FTSE o sus licenciatarios. Ni FTSE ni sus licenciatarios aceptan ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión en los índices del FTSE, en las clasificaciones de FTSE o en los datos subyacentes. No se permite ninguna otra distribución de los datos de FTSE sin su consentimiento expreso por escrito.

#### **Descargo de responsabilidad de ICE**

Fuente: ICE Data Indices, LLC, utilizado con permiso. ICE Data Indices, LLC concede la licencia de los índices de ICE Data Indices, LLC y los datos relacionados sin modificar, no ofrece ninguna garantía al respecto, no garantiza la idoneidad, calidad, exactitud, oportunidad o integridad de los índices de Ice Data Indices, LLC o cualquier dato incluido, relacionado o derivado de los mismos, no asume ninguna responsabilidad en relación con su uso, y no patrocina, respalda ni recomienda a Barclays Bank plc, ni ninguno de sus productos o servicios.

#### **Descargo de responsabilidad de JP Morgan**

La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fiables, pero J. P. Morgan no garantiza su integridad o exactitud. El Índice se utiliza con permiso. El Índice no puede copiarse, utilizarse ni distribuirse sin la aprobación previa por escrito de J.P. Morgan. Derechos de autor, 2020, J.P. Morgan Chase & Co. Todos los derechos reservados.

#### **Descargo de responsabilidad de MSCI**

Fuente: MSCI. Ni MSCI ni ninguna otra parte involucrada o relacionada con la compilación, computación o creación de los datos de MSCI ofrece ninguna garantía o representación expresa o implícita con respecto a dichos datos (o a los resultados que se obtendrán mediante su uso), y todas esas partes renuncian expresamente por el presente a toda garantía de originalidad, exactitud, integridad, comerciabilidad o idoneidad para un propósito particular con respecto a cualquiera de esos datos. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso MSCI, ninguno de sus afiliados o cualquier tercero que participe o esté relacionado con la compilación, la computación o la creación de los datos tendrá responsabilidad alguna por ningún daño directo, indirecto, especial, punitivo, consecuente o de cualquier otro tipo (incluido el lucro cesante), incluso si se le notifica la posibilidad de tales daños. No se permite ninguna otra distribución o difusión de los datos de MSCI sin su consentimiento expreso por escrito.

#### **Descargo de responsabilidad de S&P**

Ni S&P, ni sus filiales ni ninguno de sus terceros otorgantes de licencias otorgan garantías, expresas o

implícitas, en cuanto a la exactitud, adecuación, oportunidad o integridad de cualquiera de los servicios, incluida la información, los datos, el software o los productos contenidos en ellos, independientemente de los resultados obtenidos por su utilización o de su ejecución. Una referencia a una empresa concreta en los servicios no es una recomendación para comprar, vender o mantener sus valores. No se garantiza la exactitud e integridad de los servicios o de cualquiera de sus componentes y ni S&P, ni sus filiales ni sus terceros otorgantes de licencias estarán sujetos a ningún daño o responsabilidad por cualquier error u omisión en ellos. Ni S&P, ni sus filiales ni ninguno de sus terceros otorgantes de licencias otorgan ninguna garantía de comerciabilidad o idoneidad para un propósito o uso particular en lo que respecta a los servicios, incluida cualquier información, datos, software o productos suministrados en virtud del presente documento. El suscriptor acepta y reconoce expresamente que los servicios y todos los componentes de los mismos se prestan sin modificaciones y que el uso de los servicios por parte del suscriptor es bajo su propio riesgo. Sin perjuicio de ninguna disposición del presente acuerdo que indique lo contrario, en ningún caso S&P, sus filiales o sus terceros otorgantes de licencias serán responsables de ningún daño indirecto, especial o consecuente, incluidos, entre otros, el lucro cesante, la pérdida de tiempo o de buena voluntad, incluso si se les ha advertido de la posibilidad de tales daños, ya sea por contrato, agravio (incluida la negligencia), responsabilidad estricta o de otro modo, ni serán responsables (salvo lo dispuesto expresamente en la sección 8 a continuación) de ninguna reclamación contra el suscriptor por parte de terceros. En ningún caso la responsabilidad máxima acumulada de S&P, sus filiales y sus terceros otorgantes de licencias en relación con los servicios o el presente acuerdo, independientemente de las formas de la acción, excederá de una doceava parte (1/12) de las cuotas anuales pagadas por el suscriptor durante el período de suscripción en curso en ese momento para los servicios en cuestión; y ninguna acción, independientemente de la forma, que surja de los servicios o que esté relacionada con ellos podrá ser presentada por el suscriptor más de un (1) año después de que dicha acción se haya producido. El grupo de servicios de información financiera de S&P es el órgano que ofrece los servicios. Este grupo funciona independientemente y no tiene acceso a la información obtenida por el grupo de calificación de bonos corporativos de S&P, que en sus operaciones regulares puede obtener información de carácter confidencial.

## ANEXO VIII

### Anexos de información precontractual

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	GLOBALACCESS UK OPPORTUNITIES FUND	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	213800DTT5KIH2L55312
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
●● <input type="checkbox"/> Sí		●○ <input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ___%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ___ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ___%	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



#### ¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada

en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplicable.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,

No



**¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

**La estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

**● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:

- combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

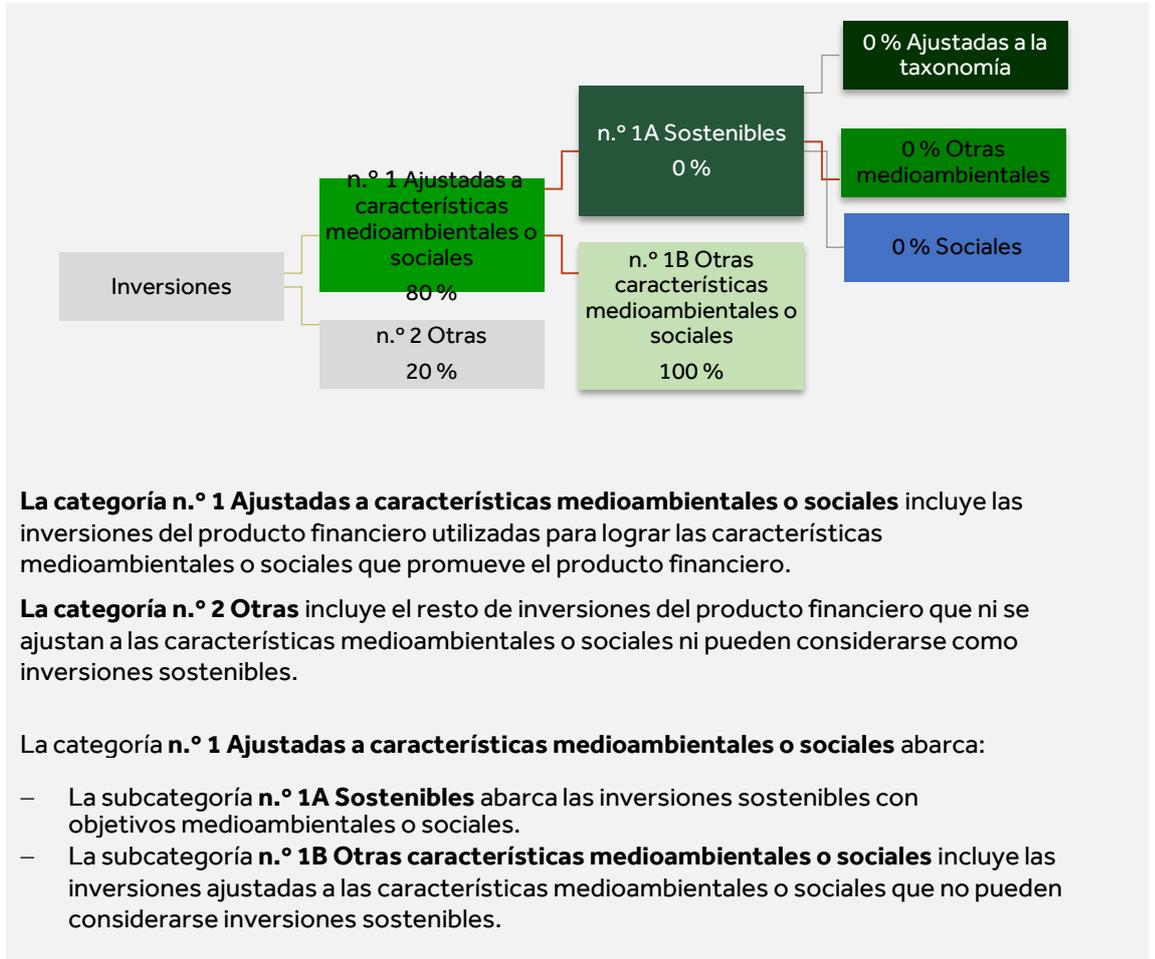
Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales

de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

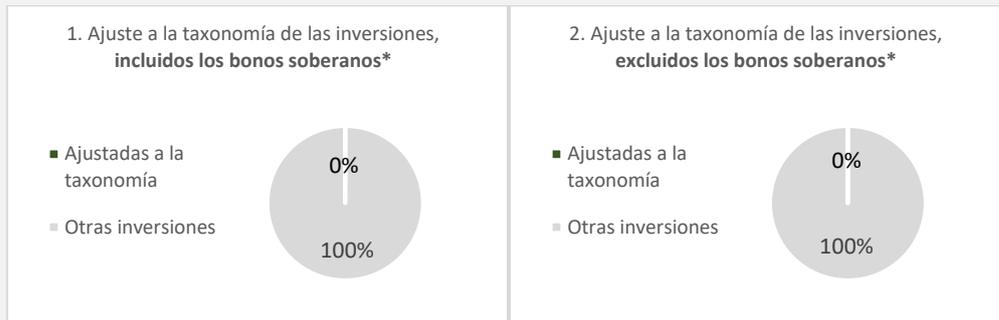
son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>3</sup>?**

- Sí:  
 En el gas fósil  En la energía nuclear  
 No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

<sup>3</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas. Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**  
No aplicable.



**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS US SMALL &amp; MID CAP EQUITY FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	213800HBTJADRZDQIC69
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b>		<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b>	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input checked="" type="checkbox"/>	Promueve características medioambientales o sociales, pero <b>no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.

— ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

**La estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

### ● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

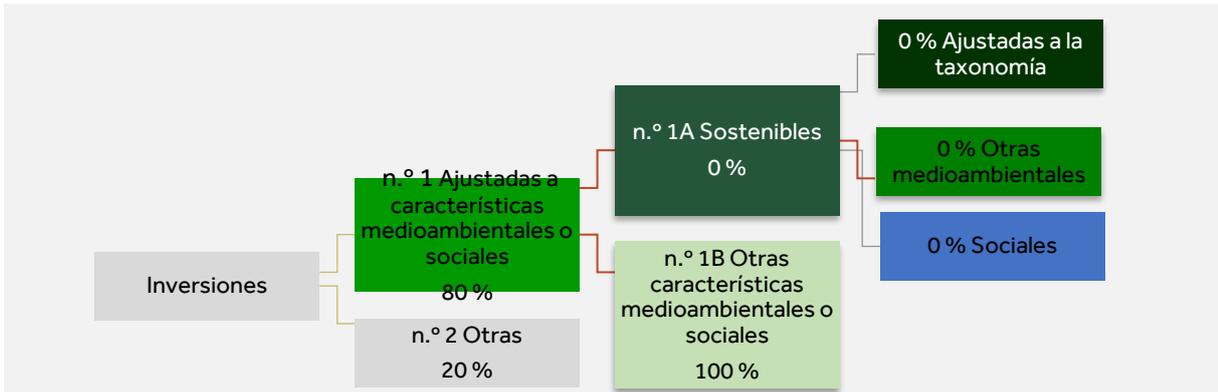
Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.



**La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

transición a una economía verde.

- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

**La categoría n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría n.º 1 **Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría n.º 1A **Sostenibles** abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría n.º 1B **Otras características medioambientales o sociales** incluye las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

**¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>4</sup>?**

Sí:

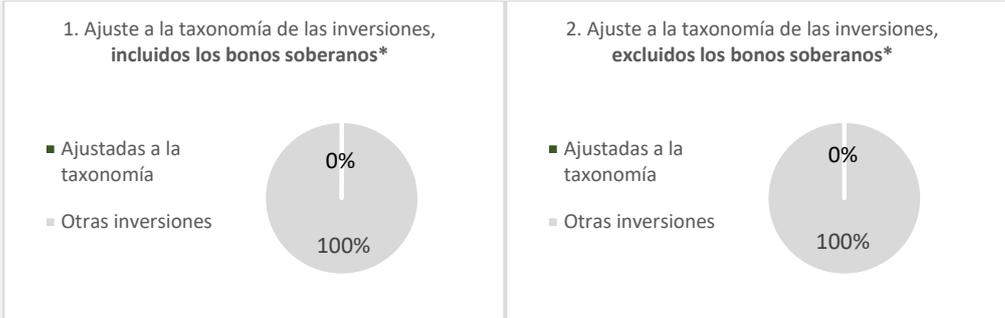
En el gas fósil  En la energía nuclear

No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**

<sup>4</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

**¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

**¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

**¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

**¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable.

**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web:

<http://www.barclaysinvestments.com/www.barclaysinvestments.com>



Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS US EQUITY FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>213800N4PWBUKE9FIM06</b>
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b>		<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b>	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input checked="" type="checkbox"/>	con un objetivo social
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.

— ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,

No



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.



### **¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- ***¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?***

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

## ¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

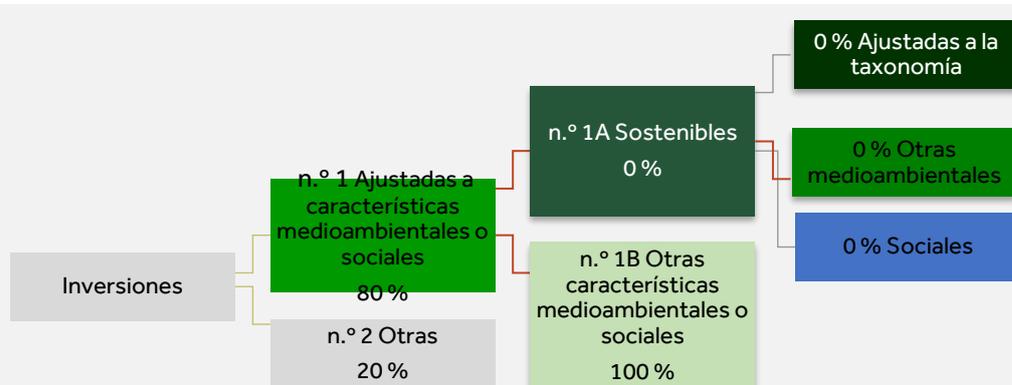
El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

### ● ¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



**La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

**La categoría n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles** abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

- La subcategoría n.º **1B Otras características medioambientales o sociales** incluye las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

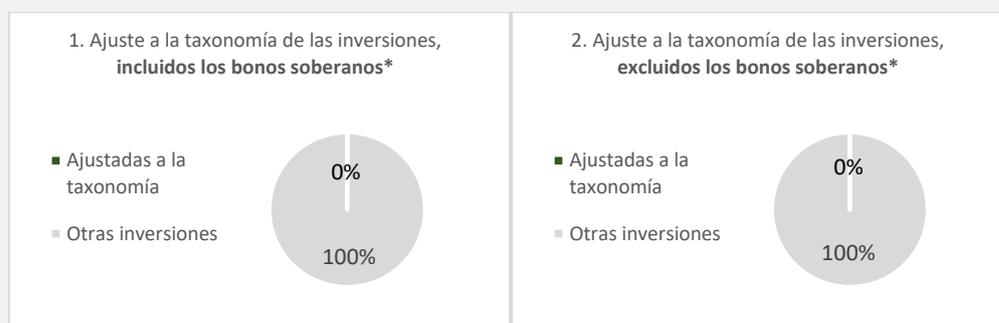
- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>5</sup>?**

Sí:

En el gas fósil  En la energía nuclear

No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



<sup>5</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

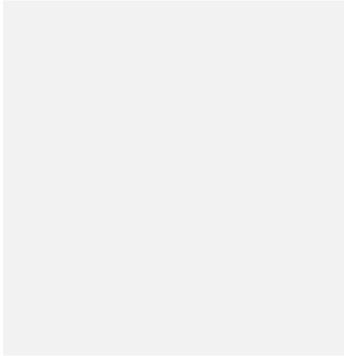
No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



No aplicable.

- **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

- **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplicable.

- **¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**



Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS EUROPE (EX-UK) ALPHA FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>5493000YDBPZX3RTWN51</b>
-----------------------------	---	---	-----------------------------

**Características medioambientales o sociales**

<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <b>Sí</b>		<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <b>No</b>	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ___%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ___ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ___%	<input checked="" type="checkbox"/>	Promueve características medioambientales o sociales, pero <b>no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

- **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplicable.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

### ● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor

**La estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

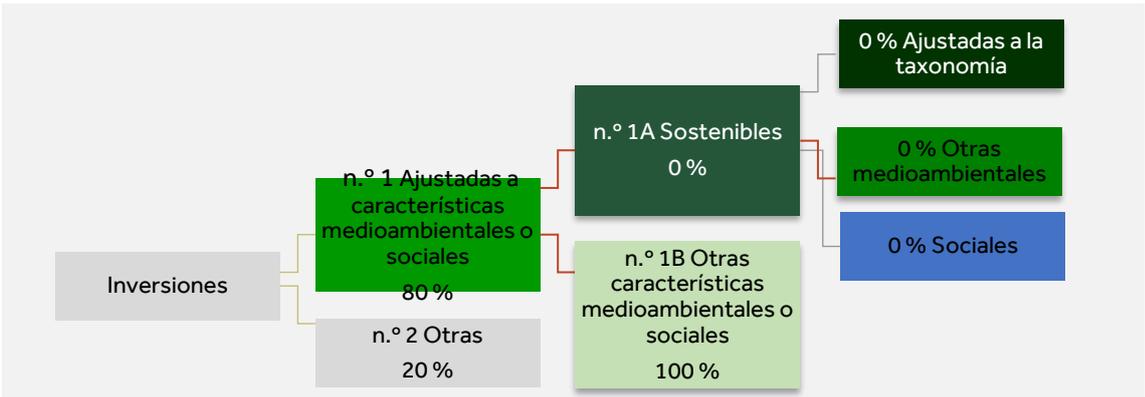
El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



**La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

**La categoría n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles** abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales** incluye las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

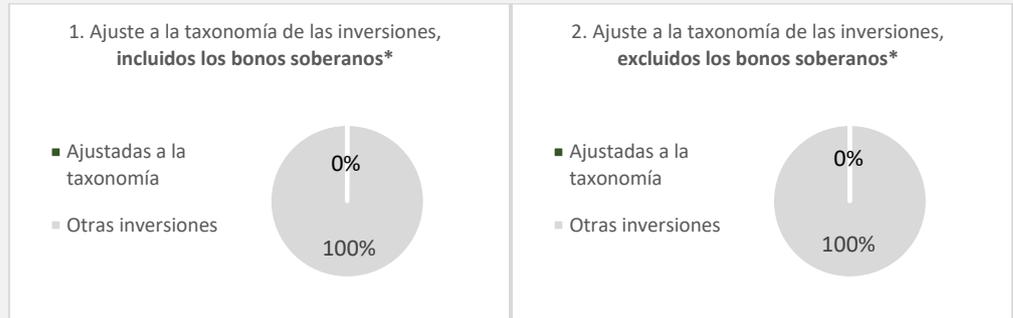
son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>6</sup>?**

- Sí:  
 En el gas fósil  En la energía nuclear  
 No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

<sup>6</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas. Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

- **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**  
No aplicable.



**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS JAPAN FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>213800O37ZPJADEAXR13</b>
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
●● <input type="checkbox"/> Sí		●○ <input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input checked="" type="checkbox"/>	Promueve características medioambientales o sociales, pero <b>no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:

- combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplicable.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,

No



**¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



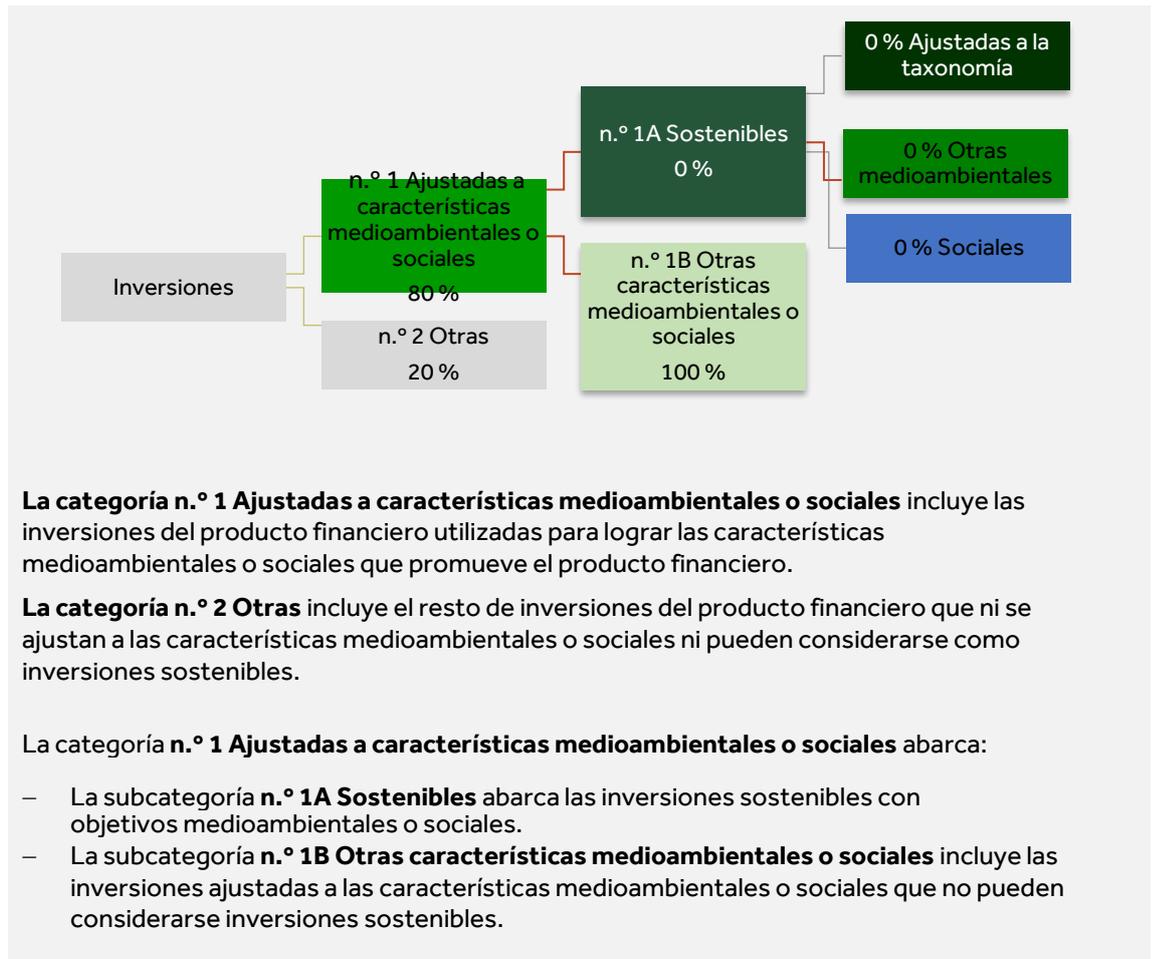
**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



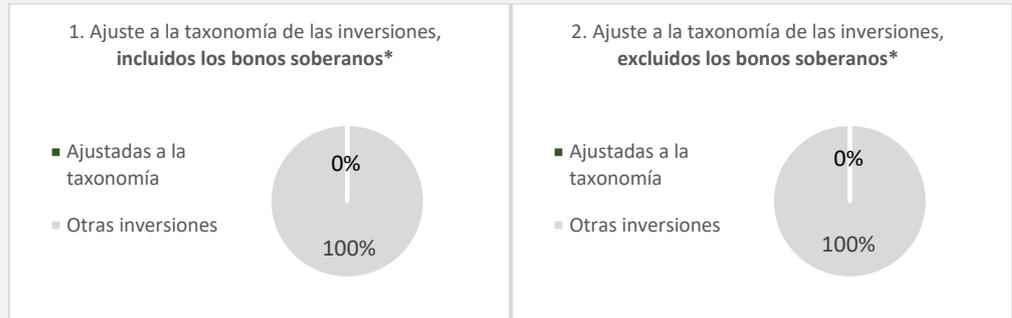
● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>7</sup>?**

Sí:

En el gas fósil  En la energía nuclear

No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

<sup>7</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No aplicable.

● ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplicable.



**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS ASIA PACIFIC (EX-JAPAN) FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>21380054SCREHY7IGT35</b>
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b>		<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b>	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input checked="" type="checkbox"/>	Promueve características medioambientales o sociales, pero <b>no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:

- combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.

— ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,

No



**¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



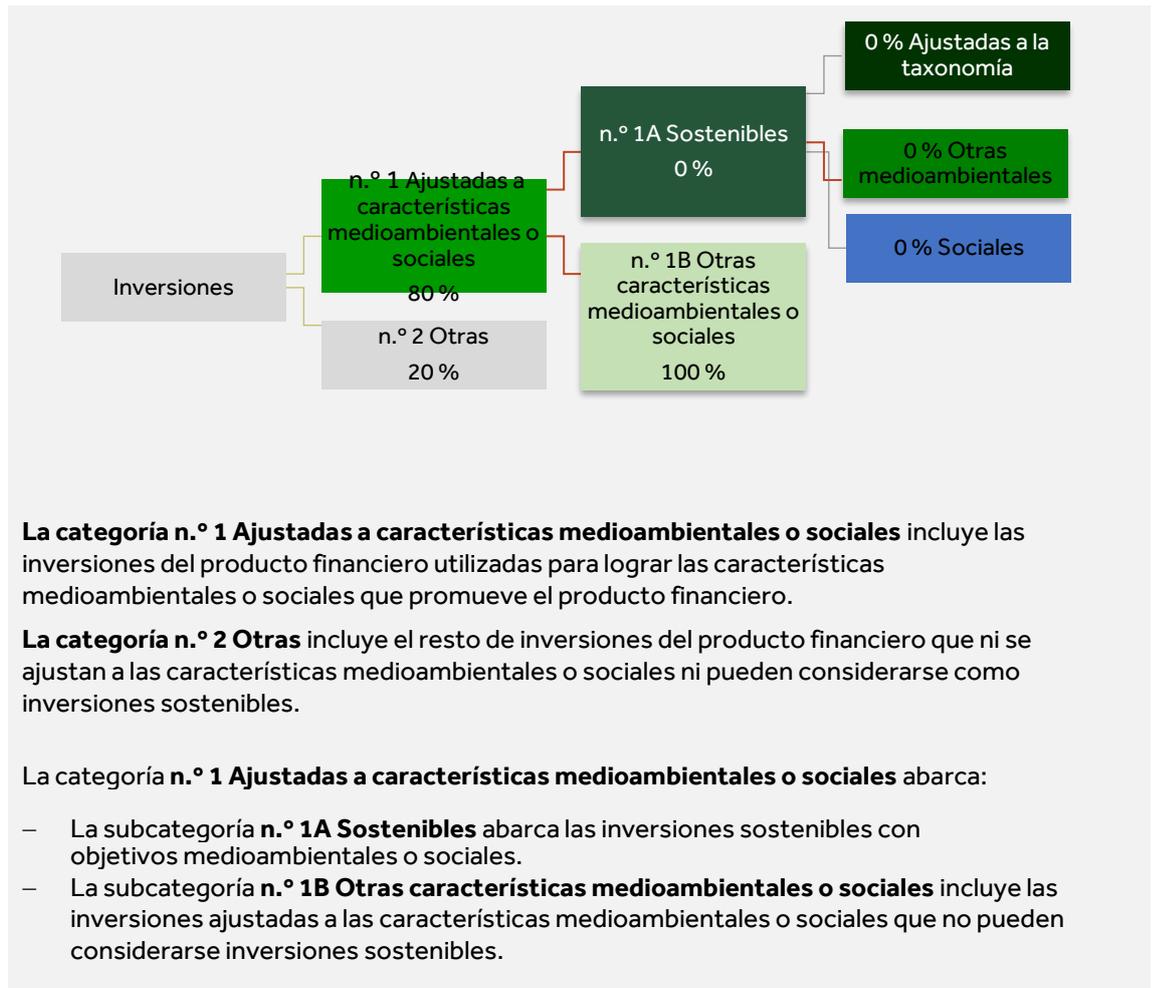
**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.



Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



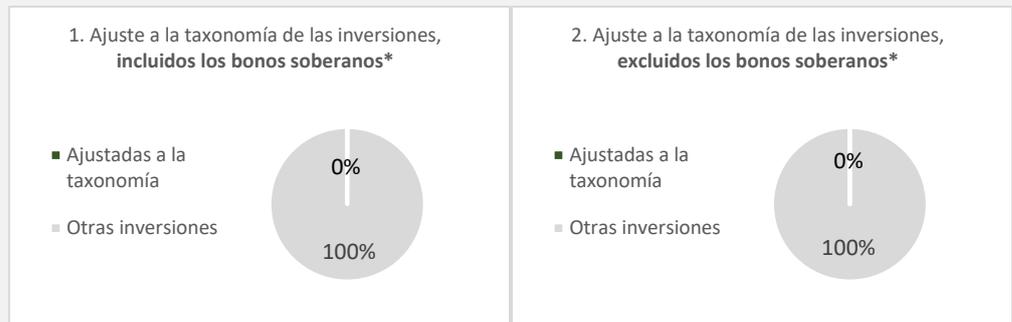
**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

**¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>8</sup>?**

- Sí:
  - En el gas fósil  En la energía nuclear
- No

**Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

**¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.

<sup>8</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no tienen en cuenta los criterios para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

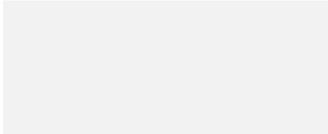
No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



No aplicable.

**¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**  
No aplicable.

**¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**  
No aplicable.

**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)



**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS EMERGING MARKET EQUITY FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>213800MEQ7L3CSRZIA23</b>
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
●● <input type="checkbox"/> Sí		●○ <input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	con un objetivo social
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
  
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
  
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

- **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplicable.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

### ● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor

La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

**¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

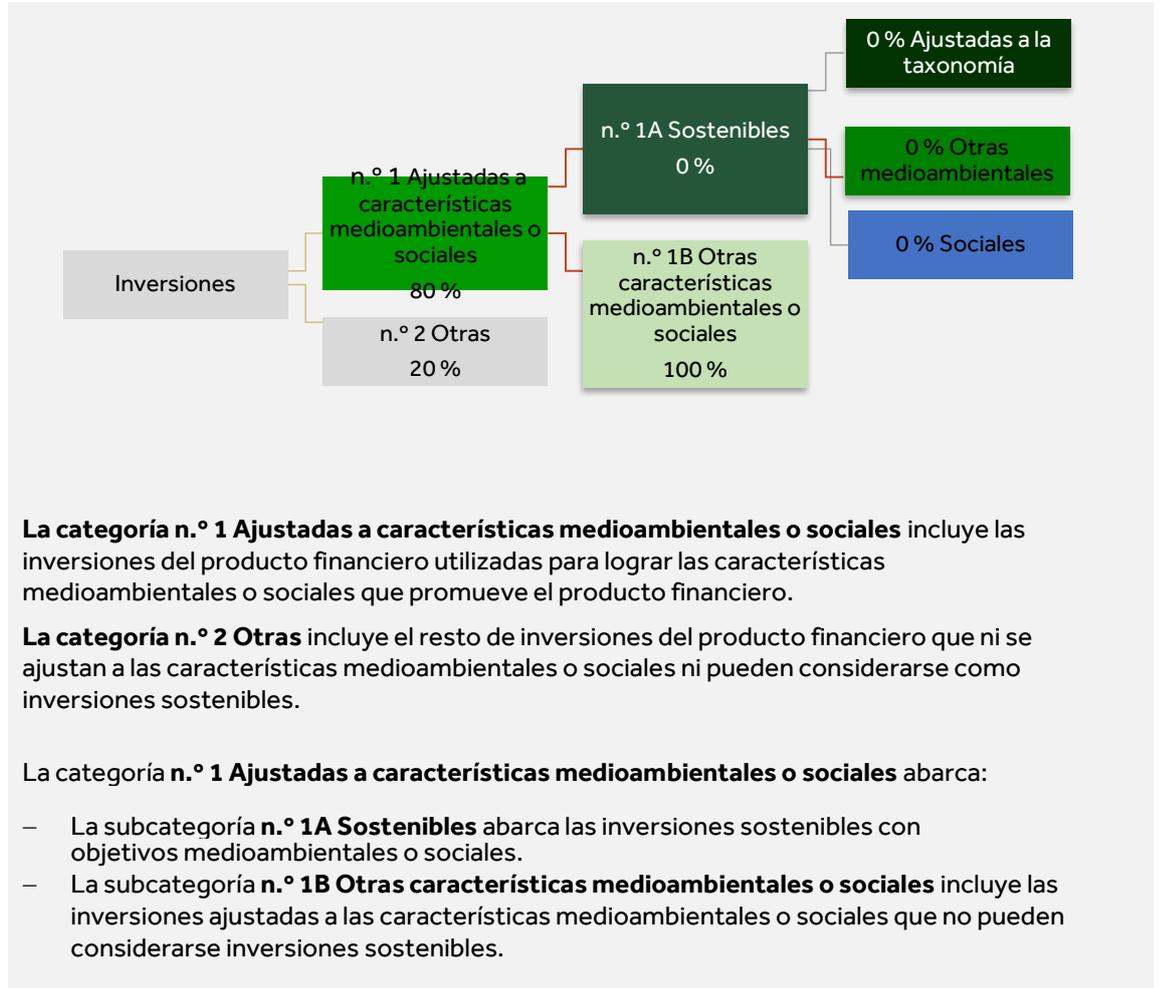


La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

○ aplicable.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

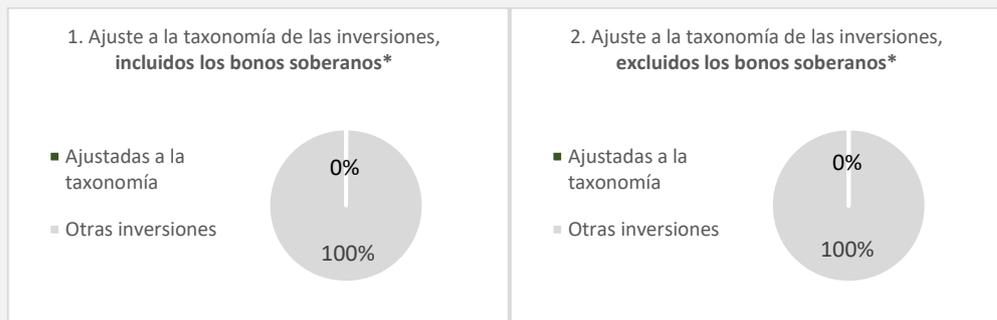
son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>9</sup>?**

- Sí:  
 En el gas fósil  En la energía nuclear  
 No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

<sup>9</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No aplicable.



**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS GLOBAL EQUITY INCOME FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	5493007ZFAQ1KFZI7VO55
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
●● <input type="checkbox"/> Sí		●○ <input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ___%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ___ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ___%	<input checked="" type="checkbox"/>	Promueve características medioambientales o sociales, pero <b>no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:

- combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

No aplicable.

— ¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.



**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,

No



**¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



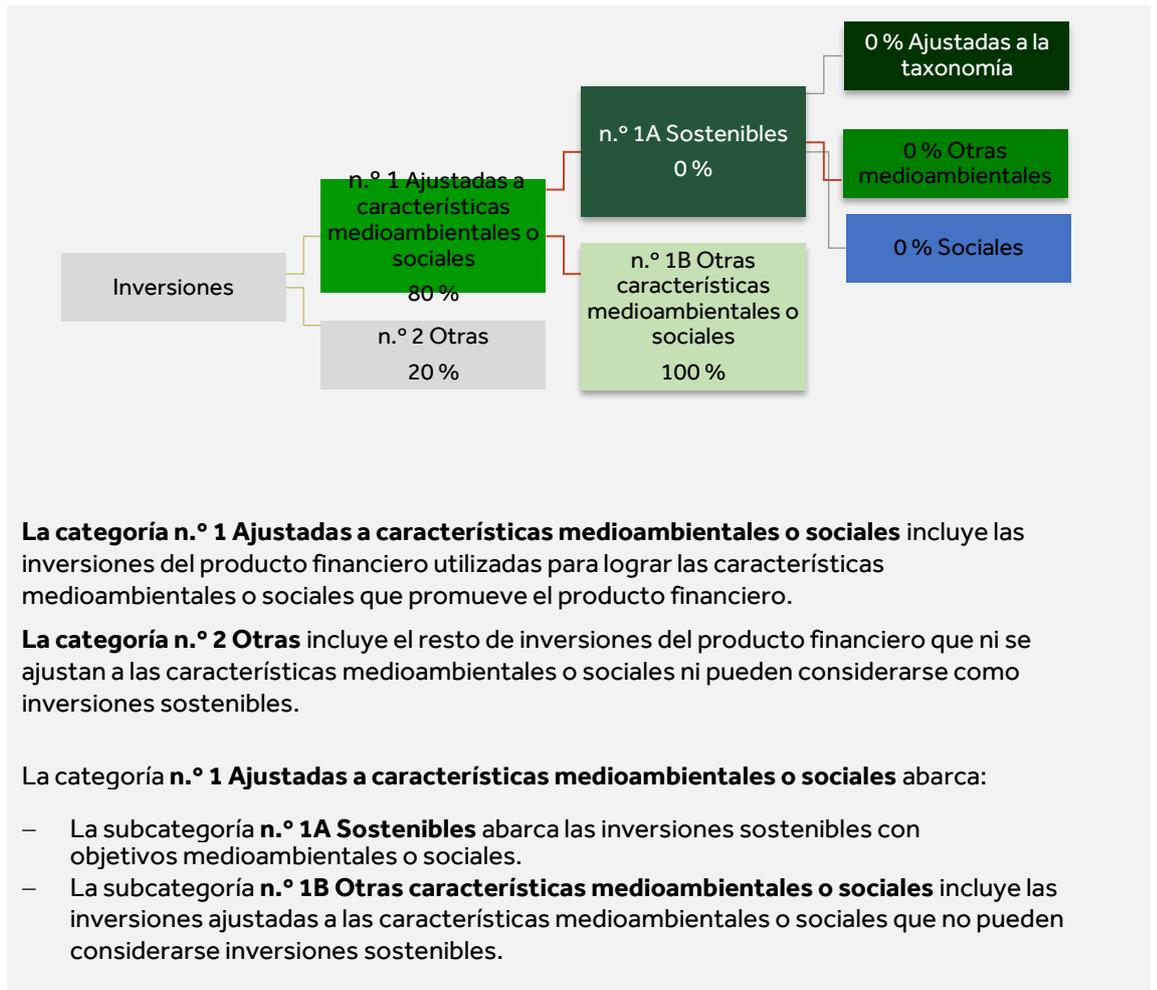
**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 80 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.



Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.



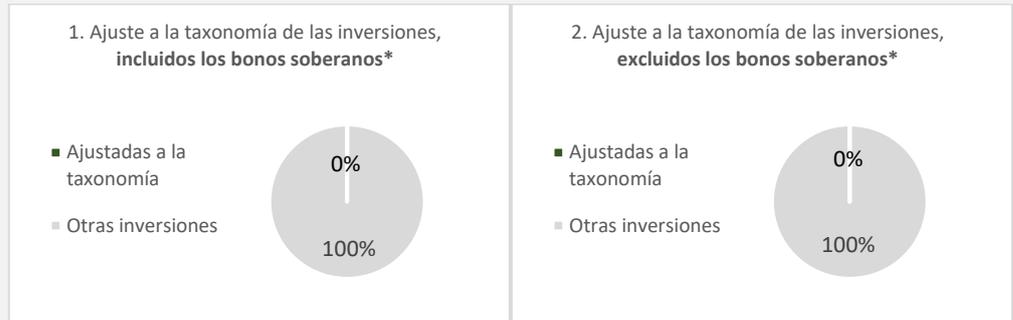
**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

**¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>10</sup>?**

- Sí:
  - En el gas fósil  En la energía nuclear
- No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

**¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

<sup>10</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

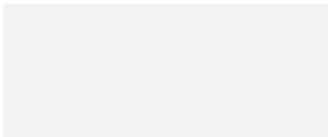
No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**



No aplicable.

**¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**  
No aplicable.

**¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**  
No aplicable.

**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)



**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>GLOBALACCESS GLOBAL CORPORATE BOND FUND</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>	<b>549300A7OZWJ17ZJZJ22</b>
<b>Características medioambientales o sociales</b>			
<b>¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?</b>			
●● <input type="checkbox"/> Sí		●○ <input checked="" type="checkbox"/> No	
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales</b> y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del ____ % de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/>	con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/>	Realizará como mínimo la proporción siguiente de <b>inversiones sostenibles con un objetivo social</b> : ____%	<input type="checkbox"/>	con un objetivo social
<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible</b>

**Inversión sostenible** significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en cambio, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de las carteras del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se espera que debido a la aplicación de las exclusiones que se enumeran a continuación, las inversiones del Fondo contribuyan al objetivo medioambiental de la mitigación del cambio climático.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
  
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

El Fondo no ha designado un índice de referencia con el propósito de alcanzar las características medioambientales y sociales mencionadas anteriormente.

### ● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Como parte del proceso de inversión y de manera continua, el Gestor de Inversiones, de acuerdo con la investigación ESG de un proveedor externo, identifica y evalúa los siguientes indicadores de sostenibilidad para determinar qué exclusiones vinculantes se aplicarán al Fondo:

- El porcentaje de ingresos que generan los emisores a partir de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
  
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

- producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
- producción, distribución o venta minorista de tabaco
- operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
- producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

- **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

No aplicable.

- **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

No aplicable.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplicable.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:*

No aplicable.

*La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

*Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.*

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí,



Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

No



### ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Gestor de Inversiones no selecciona directamente las inversiones; en su lugar, selecciona y combina a Subgestores de Inversiones especializados para gestionar segmentos de la cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones se basa en un proveedor externo de análisis ESG para determinar qué empresas individuales deben ser excluidas y se informa a los Subgestores de Inversiones periódicamente de cualquier nueva exclusión.

Al seleccionar a los Subgestores de Inversiones, el Gestor de Inversiones tiene en cuenta la capacidad del Subgestor de Inversiones de implementar cualquier exclusión vinculante aprobada en todas las inversiones de la cartera del Fondo. El Fondo tiene un amplio universo de inversión representado por un índice y, como tal, el nivel de exclusiones que se deben aplicar variará según los componentes del índice en cualquier momento y el grado de flexibilidad aplicado para invertir fuera de ese índice.

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza proveedores de datos externos para identificar empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.

### ● ¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Las siguientes exclusiones vinculantes se aplican al Fondo:

- Emisores que generan ingresos de armamento controvertido (entre otros, municiones en racimo, armas biológicas y químicas, minas terrestres, uranio empobrecido, municiones de fósforo blanco)
- Emisores que generan más del 10 % de los ingresos a partir de:
  - combustibles fósiles: generación, extracción o venta de carbón térmico; producción de petróleo y gas ártico; fracturación hidráulica o producción de arenas petrolíferas
  - producción de armas nucleares o componentes fabricados exclusivamente para uso en armas nucleares
  - producción, distribución o venta minorista de tabaco
  - operaciones de juegos de azar, productos de juegos de azar o proporcionar productos clave para operaciones de juegos de azar
  - producción, distribución o venta minorista de entretenimiento para adultos.

Un proveedor de datos externo se compromete a generar los nombres de los emisores capturados por estos filtros excluyentes vinculantes, y dichos nombres se comunican a los Gestoras Delegadas de Inversiones externos con la instrucción clara de que no se pueden comprar. La lista de empresas excluidas se actualiza con regularidad. En caso de que el proveedor

**La estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

de datos agregue al filtro un nuevo nombre que ya se encuentre en el filtro, este deberá ser retirado en un plazo de tiempo razonable y de manera ordenada por el Subgestor de Inversiones correspondiente.

● **¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

No hay un porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión (no resulta aplicable).

● **¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

Se requiere que el Subgestor de Inversiones (o su delegado) pertinente tenga en cuenta las normas de buena gobernanza de las empresas en la selección de valores para la inversión. El Gestor de Inversiones utiliza un proveedor de datos externo para identificar a las empresas que se considera que infringen los principios de buena gobernanza. Solo las empresas que cumplen con las normas de buena gobernanza son elegibles para la inversión del Fondo. En el caso de las empresas en las que ya se invierte que muestran una mala gobernanza, existe un marco de compromiso y progresión que busca solucionar las infracciones dentro de un plazo aceptable.



La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

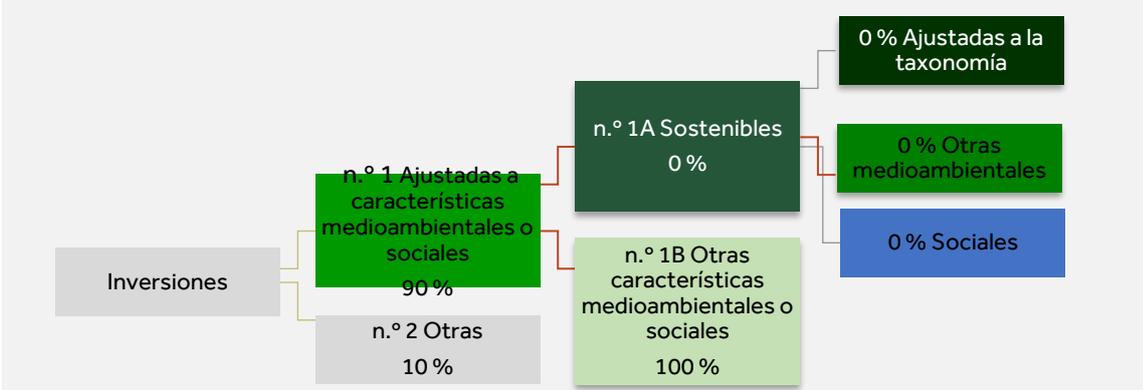
El Fondo trata de obtener sus características medioambientales y sociales mediante la aplicación de las exclusiones vinculantes mencionadas anteriormente en todas las inversiones de la cartera del Fondo. Por lo tanto, un mínimo del 90 % de las inversiones están ajustadas a las características medioambientales o sociales del Fondo.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.



**La categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

**La categoría n.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- La subcategoría **n.º 1A Sostenibles** abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales** incluye las inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales



**¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.

de 2035. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

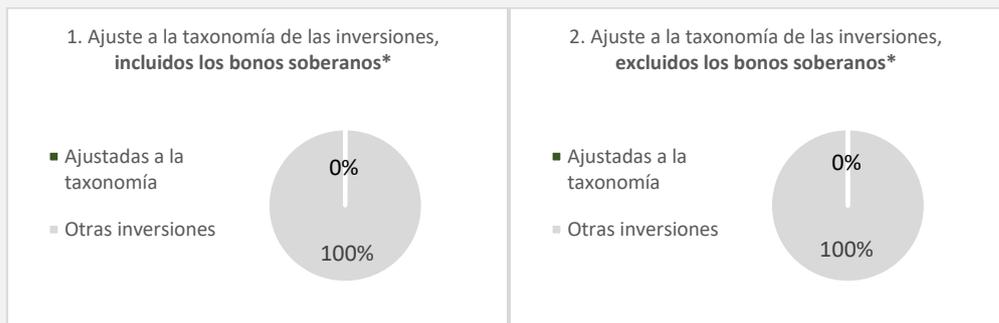
son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no **tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE<sup>11</sup>?**

- Sí:  
 En el gas fósil  En la energía nuclear  
 No

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

El fondo no tiene inversiones ajustadas a la taxonomía.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

No aplicable.



**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

<sup>11</sup> Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

No aplicable.



**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Las inversiones restantes incluidas en el apartado n.º 2 Otras no se ajustan a las características medioambientales o sociales y, por lo tanto, no pueden calificarse como inversiones sostenibles. No se aplican garantías medioambientales o sociales mínimas.

Para lograr su objetivo de inversión, el Fondo podrá, con la parte restante de los activos (y con carácter auxiliar), invertir en acciones ordinarias, acciones preferentes y valores convertibles en acciones ordinarias, valores de deuda pública y corporativa con una calificación de solvencia asignada de grado de inversión, valores de deuda convertibles (cotizados o negociados en un Mercado Regulado), derivados, efectivo y equivalentes de efectivo. El Fondo también podrá invertir hasta un 10% de su Valor Liquidativo en otros organismos de inversión colectiva.



**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se ha designado ningún índice específico como índice de referencia.

● **¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplicable.

● **¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplicable.

● **¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplicable.

● **¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

Los **índices de referencia** son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

No aplicable.



**¿Dónde puedo encontrar más información en línea específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en la sección de documentación del Fondo, en el sitio web: [www.barclaysinvestments.com](http://www.barclaysinvestments.com)